



Comisión

Nacional

de Energía

# Memoria de actividades 2010

Edita: CNE  
Comisión Nacional de la Energía  
Alcalá 47  
28014 Madrid  
Télf.: 91 432 96 00  
[www.cne.es](http://www.cne.es)

Diseño y maquetación: [publicacionestecnicas.com](http://publicacionestecnicas.com)

# Presentación del Consejo

# Presentación del Consejo

La Comisión Nacional de Energía realizó durante el año 2010 las funciones propias en el ejercicio de las competencias que sobre los sistemas energéticos –electricidad, gas, petróleo y sus derivados– tiene atribuidas por la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, y la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

La Comisión Nacional de Energía (CNE) ha desarrollado dichas funciones de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1339/1999, de 31 de julio, por el que se aprobó su Reglamento (modificado por el Real Decreto 3487/2000, de 29 de diciembre), en el que se regula el objeto y las funciones de la CNE, su Consejo, su estructura, los órganos de asesoramiento (Consejos Consultivos de Electricidad e Hidrocarburos), así como el régimen de personal y presupuestario.

Estas funciones fueron ampliadas de acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, Ley de acompañamiento a los Presupuestos Generales del Estado para el año 2002 (BOE 31/12/2001), en lo relativo al aumento de sus competencias en materia de supervisión e inspección.

En abril de 2004 la CNE quedó adscrita al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio por el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

En 2007 la CNE vio de nuevo ampliadas sus competencias de acuerdo con lo establecido en las leyes 12/2007 y 17/2007, de 2 y 4 de julio, por las que se modifican, respectivamente, las ya citadas leyes 34/1998 y 54/1997, del sector de los hidrocarburos y del sector eléctrico, para adaptarlas a lo dispuesto en las Directivas 2003/55/CE y 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, ambas de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural, en el primer caso, y de la electricidad, en el segundo.

Ya en 2011, la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, ha fijado un nuevo marco para los Organismos Reguladores, estableciéndose, en su artículo 20, disposiciones acerca de su naturaleza jurídica y régimen de funcionamiento, y su relación con las entidades públicas y privadas, e independencia funcional; de su objeto; de sus órganos de dirección y personal; de su transparencia y responsabilidad social; de los mecanismos de colaboración y cooperación, así como de su financiación.

Se ha procedido, en virtud de lo establecido en la Ley de Economía Sostenible, a la renovación de todo el Consejo de la Comisión Nacional de Energía, merced a los nombramientos efectuados el 9 de mayo y el 15 de julio de 2011 (BOE núm. 111, de 10 de mayo, y núm. 170, de 16 de julio de 2011).

Durante el año 2010 el Consejo de la CNE ha analizado y adoptado decisiones sobre un total de 774 expedientes externos, más 4.477 inspecciones y 29 expedientes internos.

En lo relativo a su organización y recursos, a finales de 2010 la plantilla de la CNE era de 229 trabajadores, no habiéndose producido cambios en su estructura organizativa básica.

La disposición adicional segunda de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas para mejorar la eficiencia, eficacia y calidad de los procedimientos de supervisión, señala en su punto primero que «la Comisión Nacional de Energía, entre otros, deberá disponer de órganos de control interno cuya dependencia funcional y capacidad de informe se regirá por los principios de imparcialidad, objetividad y evitar la producción de conflictos de intereses». En cumplimiento de este precepto legal, en la presente Memoria se adjunta el informe de la auditoría de 2010 realizado por el Órgano de Control Interno sobre la adecuación de las decisiones adoptadas por el órgano de gobierno de la CNE a la normativa aplicable.

## I. Avances en la liberalización de los mercados

*La Comisión Nacional de Energía, en el ejercicio de sus funciones, debe velar por la competencia efectiva de los sistemas energéticos y por la objetividad y transparencia de su funcionamiento, en beneficio de todos los sujetos que operan en ellos y de los consumidores.* La CNE ha supervisado durante 2010 la evolución del proceso de liberalización de los mercados energéticos y, en concreto, los avances en la participación de los consumidores de electricidad y gas en el mercado liberalizado. Transcurridos, para el sector del gas, dos años y medio desde la supresión de la tarifa regulada, uno y medio en el de la electricidad y con la implantación del suministro de último recurso para la electricidad y el gas, pueden valorarse los avances en la participación de los consumidores españoles en ambos mercados.

Pues bien, *al finalizar 2010*, y en términos globales para *el número total de puntos de suministro eléctrico y gasista en el mercado peninsular*, la tasa de acceso al mercado liberalizado se ha situado en el 28,6% (23,5% en diciembre de 2009) de los algo más de 35,5 millones de puntos de suministro contabilizados; es decir, *más de 9,8 millones de titulares de puntos de suministro eléctrico y gasista contrataban en esta fecha la energía a través de las empresas comercializadoras en el mercado liberalizado* (esto es, no acogidos a la tarifa de último recurso de electricidad o de gas). En el caso de los *consumidores eléctricos*, el 20,5% del total (14,9% en diciembre de 2009) se suministraba a través de contratos pactados con las comercializadoras. En el caso de los *consumidores gasistas*, el 59,6% (frente al 56,2% de diciembre de 2010) contrataba al finalizar el año con empresas comercializadoras mediante contratos libremente pactados.

En términos de la *energía suministrada al conjunto de los consumidores*, la tasa de acceso a los mercados liberalizados ha seguido igualmente una tendencia creciente, hasta situarse, *al finalizar 2010*, en un

82,8% (81,2% en diciembre de 2009) del total de la energía demandada. En esa fecha, por tanto, más de las cuatro quintas partes de la energía tanto eléctrica como gasista suministrada en el mercado peninsular lo era en virtud de contratos suscritos en el mercado liberalizado entre los consumidores y las comercializadoras. En concreto, la participación de los suministros en el mercado liberalizado de *electricidad* al finalizar 2010 era del 66,3% (60,4% en diciembre de 2009) del total de la electricidad demandada. Este mismo índice se situaba para el mercado del *gas natural* en el nivel del 93,1% en diciembre de 2010, en términos muy parecidos a los del año anterior.

Debe subrayarse, igualmente, la aprobación en 2010 del *Informe sobre la evolución de la competencia en los mercados de gas y electricidad (periodo 2006-2008)*, en el que se pone de manifiesto cómo el proceso de liberalización ha seguido progresando en este período, concretándose los avances en la entrada de nuevos competidores y en una menor concentración, especialmente en los mercados mayoristas y en los sub-mercados minoristas de clientes industriales, tanto de gas como de electricidad.

No obstante, en el periodo analizado apenas se registran avances en los sub-mercados minoristas de consumidores doméstico-comerciales. Esta situación es especialmente acusada en el sector eléctrico. La estructura de la oferta en estos sub-mercados sigue caracterizándose por niveles significativos de fidelización de los consumidores a los incumbentes verticalmente integrados, que cuentan, por razones históricas, con más y mejor acceso a información y activos físicos y con menores costes de captación de clientes, debido a su presencia capilar asentada en amplias zonas territoriales.

## II. Actuaciones de la CNE

La aprobación por el Consejo del documento *Planes de actuación de la CNE (Diciembre, 2009)*, señaló los grandes objetivos y las líneas de acción prioritarias de la Comisión Nacional de Energía en 2010, junto con un total de 42 planes operativos a desarrollar a corto y medio plazo.

En este documento se desarrollan las funciones que la legislación vigente en España (disposición adicional undécima, tercero.1, de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos) y las nuevas Directivas de gas y electricidad, adoptadas en el marco del Tercer Paquete legislativo de la Unión Europea en materia de mercado interior de la energía, atribuyen a los reguladores nacionales de energía.

Los *Planes de actuación de la CNE* responden, pues, a las nuevas atribuciones del Derecho español, y suponen igualmente, y en gran medida, una respuesta anticipatoria a los cambios que se plantean ya en el Derecho comunitario y, de ahí, una vez traspuestas las Directivas y Reglamentos del Tercer Paquete, en el propio Derecho español.

De esta forma, los objetivos últimos definidos en el documento *Planes de actuación de la CNE* son:

- 1) Mejorar la función regulatoria de los mercados y potenciar la capacidad de propuesta, a la que se refieren las funciones segunda, tercera y cuarta de la disposición adicional undécima, tercero.1, de la Ley 34/1998, de 7 de octubre.
- 2) Fortalecer la independencia del organismo y de su función regulatoria, de acuerdo con lo previsto en los artículos 35 y siguientes de las ya citadas Directivas 2009/72/CE y 2009/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, ambas de 13 de julio de 2009.
- 3) Participar en el proceso de elaboración de la regulación energética en el ámbito internacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la

Directiva 2009/72/CE y en el artículo 40 de la Directiva 2009/73/CE.

- 4) Reforzar la presencia e impacto en la sociedad.
- 5) Introducir criterios de eficiencia en el funcionamiento de la Comisión.

Sobre esta base, se definen diez líneas temáticas de actuación que articulan las principales tareas y acciones a desarrollar por la CNE en el corto y medio plazo:

- a) Trabajar por una buena regulación energética.
- b) Asegurar el eficiente funcionamiento de los mercados energéticos, impulsando en ellos la libre competencia.
- c) Salvaguardar la calidad y la seguridad del suministro energético.
- d) Contribuir al uso racional de la energía y a un desarrollo sostenible.
- e) Supervisar a los agentes que actúan en los mercados energéticos y las actividades reguladas.
- f) Satisfacer las consultas planteadas y dar opinión a los agentes involucrados mediante un procedimiento transparente y abierto.
- g) Influir, a través de la cooperación en organismos internacionales, en el proceso de creación del Mercado Interior de la Energía, así como en la puesta en marcha del MIBEL y en la consolidación de un marco regulatorio estable tanto en Iberoamérica, a través de ARIAE, como en la cuenca mediterránea, a través del MEDREG.
- h) Proporcionar información completa y transparente a los consumidores y velar por sus intereses.
- i) Mejorar la eficacia y la eficiencia de la Comisión ante las nuevas funciones y demandas de su entorno.
- j) Desarrollar estudios y análisis sobre la regulación y el sector energético y proyectar la actividad del regulador mediante una estrategia global de comunicación.

Son estas diez líneas de actuación prioritarias las que definen la ordenación del conjunto de actuaciones

desplegadas por la CNE en el ejercicio 2010 que se presentan en esta Memoria. Debe advertirse, no obstante, que, en no pocos casos, las actividades de la CNE sirven a varias de las líneas de actuación aquí enunciadas, por lo que la inclusión de algunas de ellas bajo una u otra rúbrica debe entenderse como indicativo, si acaso, de cuál es la línea a la que atienden de modo prioritario.

Algunos aspectos de la actividad de la CNE en 2010 merecen, en todo caso, destacarse en esta sección preliminar, enmarcadas en las líneas de actuación bajo las que han sido englobadas:

### **a) Trabajar por una buena regulación energética**

Esta línea de actuación, seguramente la más primigenia de cualquier organismo regulador, abarca un conjunto de acciones por parte de la CNE que atienden también, y comúnmente, a otras líneas prioritarias. Cabe destacar, dentro de ellas, las cuatro Circulares –tres, referidas al sector eléctrico, y una al de los hidrocarburos líquidos– aprobadas en 2010. Su objeto principal ha sido o bien el de recabar información necesaria para la función regulatoria de la CNE, o bien se han dictado en ejecución de normas legales que habilitaban expresamente a la Comisión para su aprobación.

Por otro lado, la Comisión ha desplegado un gran número de actividades en relación con las actividades reguladas, ya sea en el sector eléctrico, en el gasista o en el del petróleo, de las que se da cuenta detallada en la Memoria.

Dentro del *sector eléctrico*, destacan las tareas tanto de realización de informes de propuestas de procedimientos de operación presentados por el Operador del Sistema como de seguimiento del funcionamiento de los distintos mercados gestionados por éste; en la actividad de transporte, entre otras, la aprobación en 2010 de la propuesta de revisión de los valores unitarios de referencia para los costes de inversión y

operación y mantenimiento para las instalaciones de transporte peninsular en servicio desde 2008, junto con numerosos informes preceptivos de autorización de nuevas instalaciones de transporte o distribución, sobre la autorización de la transmisión de estas instalaciones o sobre la titularidad de instalaciones de hasta 220 kV; en generación, las actuaciones se han centrado principalmente en las autorizaciones de nuevas centrales térmicas de ciclo combinado, al tiempo que se ha procedido al cierre de grupos de centrales térmicas convencionales; en la actividad de distribución, en 2010 se ha seguido trabajando en el modelo de red de referencia, aprobándose en junio el informe sobre el mandato a la CNE relativo al contraste y validación de la aplicación de este modelo para el año 2009 y siguientes, así como a la retribución a la actividad de distribución en dicho año; igualmente, y en lo que se refiere a los equipos de medida y control, se aprobó el informe sobre el estado de cumplimiento del plan de sustitución de contadores, y se procedió a la apertura de expedientes informativos sobre distintos aspectos relacionados con los equipos de medida y la información que deben enviar las empresas distribuidoras.

Dentro de este capítulo de las actividades eléctricas reguladas, también se han realizado diferentes informes solicitados por la Dirección General de Política Energética y Minas y la Secretaría de Estado de Energía, por Comunidades Autónomas, empresas y particulares o por los Tribunales de Justicia. La CNE ha debido hacer informes durante 2010 de distintas propuestas normativas con impacto en el suministro de último recurso y sobre la metodología de cálculo de las tarifas de último recurso. Además, la Comisión emitió los informes correspondientes a la aplicación de la fórmula para la determinación del coste estimado de la energía a incorporar en las tarifas de último recurso para el primer semestre y el tercer y cuarto trimestres de 2010. Finalmente, la CNE realizó en 2010 los informes preceptivos sobre las propuestas de tarifas de acceso en el sector eléctrico, subrayando en ellos la insuficiencia de éstas para cubrir los costes previstos y reiterando la necesidad una metodología de asignación de costes.

En el *sector del gas*, se ha participado activamente en los procesos de elaboración de disposiciones generales y en el desarrollo reglamentario de las Leyes y normas de ámbito nacional relacionadas con el mercado de gas natural, bien mediante propuesta o informe a petición de las distintas Administraciones, bien por iniciativa propia. Estas actuaciones se han referido principalmente al desarrollo reglamentario de distintas normas legales; a la elaboración de una “hoja de ruta” para el desarrollo del mercado —o *hub*— de gas; a la propuesta de retribución anual de las actividades reguladas, informando de las propuestas de órdenes por las que se establecen anualmente los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se calcula la retribución de las actividades reguladas; a mandatos específicos en relación con la retribución de las actividades gasistas reguladas, junto con la inclusión en el régimen retributivo de diversas infraestructuras gasistas; a los informes sobre las propuestas de órdenes ministeriales por las que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas; a la regulación de peajes y cánones de acceso y de las tarifas de último recurso de gas natural, con la elaboración de un informe sobre la propuesta de Orden Ministerial por la que se establece una nueva metodología de cálculo; a la autorización de nuevas instalaciones de transporte; a la participación en los grupos y subgrupos de trabajo establecidos en las Normas de Gestión Técnica del Sistema Gasista (NGTS); y, en fin, a la elaboración de numerosos informes, como los referidos a la propuesta de Orden que proponía modificar el procedimiento empleando para el cálculo de la tarifa de último recurso de gas natural, o los relativos a las propuestas sobre peajes y cánones.

Dentro del *sector del petróleo y biocarburos*, se han elaborado en 2010 diversos informes preceptivos sobre las propuestas de regulación emitidas por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, al tiempo que se han llevado a cabo actuaciones regulatorias para desarrollar el sistema de certificación de los biocarburos. Entre los informes, cabe entresacar los referidos a los gases licuados del petróleo envasado

regulado, a la determinación de los cambios a introducir en el esquema de cuantificación y actualización del coste de comercialización del GLP envasado, a las especificaciones técnicas de gasolinas y gasóleos y la utilización de carburantes, y a los objetivos obligatorios de biocarburos para 2011-2013 y la asignación de cantidades de producción de biodiésel a efectos del cómputo de esos objetivos.

## **b) Asegurar el eficiente funcionamiento de los mercados energéticos, impulsando en ellos la libre competencia**

En esta línea de actuación, igualmente consustancial a la actividad de un organismo regulador, la CNE ha desplegado un gran número de actuaciones a lo largo de 2010. Además de las que más adelante se señalan de carácter supervisor, y que contribuyen también de modo decisivo al fomento de la competencia en los mercados energéticos, cabe entresacar distintas actuaciones, tanto sectoriales como de carácter más general o transversal.

Dentro del *sector eléctrico*, debe mencionarse, en primer lugar, el informe sobre “Propuesta de retribución regulada para el mecanismo de resolución de restricciones técnicas”, con el fin de evitar las elevadas retribuciones que alcanzan las instalaciones en este segmento del mercado. Y, respecto de los intercambios internacionales de electricidad, la CNE ha continuado participando muy activamente en los trabajos desarrollados tanto en el seno del Foro de Reguladores de Florencia como en los diferentes grupos de trabajo del Consejo de Reguladores Energéticos Europeos (CEER) y del Grupo de Reguladores Europeos para la Electricidad y el Gas (ERGEG), relativos a la elaboración de normativa europea aplicable al mercado interior de la electricidad: gestión de congestiones en las interconexiones internacionales, integración de mecanismos de balance, desarrollo de nuevas infraestructuras de interconexión, sistema de tarificación transfronteriza... Por otro lado, a lo largo de 2010 la CNE ha analizado la evolución de los precios de referencia de negociación en el mercado

de futuros gestionado por OMIP, efectuando un seguimiento de las cotizaciones a plazo en OMIP y en el mercado OTC, e identificando los determinantes de los precios a plazo.

En el *sector del gas*, la CNE ha realizado un continuo seguimiento de la evolución de los mercados gasistas internacionales, así como del mercado nacional. Junto con los varios informes de seguimiento que regularmente se publican, tanto del mercado mayorista como del minorista o de los abastecimientos de gas y la diversificación de suministro, se ha proseguido en 2010 en la elaboración –en la misma línea que otros reguladores europeos– de un *índice de coste de aprovisionamiento de gas natural* a España a partir de la información de precios publicada por la Agencia Tributaria. Este índice ha comenzado ya a utilizarse como referencia regulatoria del coste del gas natural para el cálculo de las primas de los productores de energía eléctrica con gas natural en Baleares. Además, la CNE emite distintos informes de supervisión del mercado gasista, así como otros, trimestrales, que reflejan la evolución de los principales parámetros de los procesos de cambio de suministrador y altas de nuevos clientes gasistas. Y, entre otros informes y actividades de supervisión, en 2010 se instruyeron y resolvieron conflictos relacionados con el acceso de terceros a instalaciones de transporte y distribución de gas, y los conflictos relacionados con la gestión técnica.

Conjuntamente para los dos sectores eléctrico y gasista, la Comisión Nacional de Energía, en el ejercicio de las funciones de supervisión que tiene encomendadas, remitió Informe al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, analizando el grado de desarrollo de la competencia en los mercados de gas y electricidad, incluyendo propuestas de reforma regulatoria destinadas a reforzar el grado de competencia efectiva en ambos sectores.

Dentro del *sector del petróleo y biocarburantes*, la Comisión realiza diversos tipos de informes periódicos sobre el estado del mercado de los hidrocarburos líquidos: por un lado, hace un seguimiento de los mercados internacionales de crudo y productos pe-

trolíferos; por otro, analiza periódicamente el mercado de estaciones de servicio, tanto por segmentos de geográficos como a nivel nacional; y, finalmente, se hace un seguimiento de la estructura accionarial y de las principales magnitudes operativas y económico-financieras de la Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A., empresa propietaria de la mayoría de las infraestructuras que componen la red de transporte de hidrocarburos líquidos en España. Todo ello, a través de un amplio conjunto de informes –a los que ya se ha incorporado el relativo al uso de los biocarburantes– de los que se da cuenta más adelante.

Junto con todas estas actuaciones, la CNE lleva a cabo otras de gran trascendencia en defensa de la competencia en los mercados energéticos; actuaciones tanto de carácter general como de desarrollo del Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de medidas urgentes de intensificación de la competencia en mercados de bienes y servicios. En este sentido, el Consejo de la Comisión acordó iniciar un procedimiento administrativo –finalizado ya en 2011– para la elaboración de las relaciones de operadores principales y dominantes en los sectores energéticos. Y, por otro lado, la CNE emitió informe en 2010, a petición de la Comisión Nacional de la Competencia, sobre distintas operaciones de concentración empresarial.

### **c) Salvaguardar la calidad y la seguridad del suministro energético**

Bajo esta línea de actuación la CNE ha desarrollado en 2010 un amplio número de acciones, comenzando por las orientadas al desarrollo de las infraestructuras energéticas y la elaboración del “Informe Marco sobre la demanda de energía eléctrica y de gas y su cobertura”. En el Informe Marco relativo a 2010 se señala, respecto del gas natural, que no es previsible que se presenten problemas de cobertura de la demanda anual en nuestro sistema en el horizonte temporal comprendido entre los años 2010 y 2014. En cualquier caso, es necesario coordinar y acompañar el desarrollo de las infraestructuras de entrada al sistema gasista, con el desarrollo de las infraestruc-

turas de transporte, paralelamente a la evolución de la demanda. En cuanto a la cobertura de la demanda eléctrica, se estima que la potencia instalada prevista para el periodo 2010-2014 resultará superior a la necesaria para cubrir la punta de demanda con un margen de seguridad del 10%. Se insiste, de cualquier modo, en que los compromisos adquiridos en el terreno medioambiental exigen una mejora del Índice de Eficiencia Energética. Debe además reforzarse la infraestructura, tanto de transporte como de distribución eléctrica en todas aquellas zonas donde se registren problemas de abastecimiento del consumo o de evacuación que así lo justifiquen. En concreto, deben realizarse refuerzos de la red para garantizar la evacuación de generación de régimen especial, refuerzos de mallado de la red de transporte para cumplir con los criterios de seguridad, para compensación de reactiva, y para suministro a mercados locales o a cargas singulares. Son especialmente importantes desde el punto de vista de la seguridad de suministro los refuerzos de las conexiones internacionales con Portugal y Francia, y también las conexiones entre territorios insulares, y entre la Península y Baleares.

De igual modo, se han realizado los informes de seguimiento de la construcción de las infraestructuras previstas en la Planificación, que indican el grado de avance y las expectativas de finalización de las mismas por parte de los promotores. En este caso, en 2010 se publicó el Decimotercer Informe anual de seguimiento de infraestructuras referidas en el Informe Marco.

Además, la CNE ha participado en la elaboración del documento de Planificación de los sectores energéticos (electricidad, gas y petróleo) e informado de las posibles actualizaciones anuales de planificación en vigor.

Y, junto con esta importante contribución anual al objetivo de salvaguardar la calidad y seguridad del suministro energético a través de la planificación de las correspondientes infraestructuras, la CNE ha desplegado distintas actuaciones dentro de los sectores de electricidad, gas y petróleo.

Dentro del *sector eléctrico*, actuaciones referidas a la calidad de servicio, al consumo de carbón autóctono y en relación con los sistemas extrapeninsulares (SEIE). Respecto de éstos, la Comisión aprobó en 2010 el informe relativo a la liquidación-compensación definitiva de las instalaciones de generación eléctrica en régimen ordinario en los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares para el año 2009. Por otra parte, la Comisión ha continuado con el seguimiento habitual de los sistemas extrapeninsulares mediante su presencia en las diferentes reuniones de los Grupos de Seguimiento de cada SEIE.

Dentro del *sector gasista*, cabe destacar las actividades realizadas tanto en relación con la contratación de las principales partidas de inversión en almacenamientos subterráneos como en relación con el impulso de las conexiones internacionales, destacando en este punto el liderazgo ejercido por la CNE dentro de las iniciativas regionales del gas y la electricidad auspiciadas por ERGEG para impulsar las interconexiones internacionales con los países vecinos; en particular, cabe subrayar el trabajo realizado en 2010 en relación con el aumento de la capacidad de interconexión con Francia dentro de la Iniciativa S-GRI. Además, se han realizado actuaciones en relación con las reservas estratégicas de productos petrolíferos y gas, y diversificación de suministro, con la calidad y continuidad del suministro y con la gestión técnica del sistema.

En cuanto al *sector del petróleo y biocarburantes*, las actuaciones de la CNE se han desarrollado a través de la colaboración con dos instituciones: CORES y la Agencia Internacional de la Energía. Asimismo, ha contribuido a esta línea de actuación a través de la transparencia en dos sentidos. Por una parte, publicando toda la información sobre las infraestructuras logísticas y de transporte. Por otra, a través de un conjunto de actuaciones orientadas a salvaguardar la calidad del sistema logístico. Por último, y como medio de verificar el grado de cumplimiento de la obligación de remisión de información de acuerdo con el artículo 41 de la Ley de hidrocarburos, en 2010 se realizaron inspecciones a 15 compañías titulares de

instalaciones de transporte y/o almacenamiento de hidrocarburos líquidos.

#### **d) Contribuir al uso racional de la energía y a un desarrollo sostenible**

La CNE contribuye a esta línea de actuación, orientada al uso racional de la energía y al desarrollo sostenible, a través de sus propuestas e informes de internalización de costes de las distintas fuentes de energía, así como de un amplio conjunto de acciones y tareas.

Dentro del *sector eléctrico*, y dentro de la generación en régimen especial, destaca, entre las importantes tareas de la CNE en este punto, la determinación, desde el 1 de noviembre de 2009, de los importes de las tarifas, primas y complementos a las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial. Además, la CNE ha realizado en 2010 la liquidación de las actividades y costes regulados, entre los que se encuentran las primas a la producción en régimen especial, y ha llevado a cabo un seguimiento específico de la energía vertida por este régimen especial. Por otro lado, y dentro de un conjunto más amplio de actuaciones dentro de esta línea que se detallan en la Memoria –referidas a la gestión de la demanda y al medio ambiente–, la CNE ha seguido gestionando el Sistema de Garantía de Origen y Etiquetado de la Electricidad, con numerosas actuaciones en este punto a lo largo de 2010.

Dentro del *sector del gas*, la CNE ha realizado distintos informes, además de un conjunto de análisis sobre la incorporación progresiva de biogás al sistema gasista, tanto en el ámbito de la transposición de los nuevos reglamentos europeos de gas como en los grupos de trabajo de las normas de gestión técnica del sistema.

En el ámbito del *sector del petróleo y los biocarburantes*, se ha trabajado de forma muy activa en diferentes aspectos medioambientales que se debaten en distintos foros nacionales e internacionales. Pero, particularmente, la CNE, a la que la Orden ITC/2877/2008

designó como Entidad de Certificación de Biocarburantes, ha desarrollado durante 2010 distintas actuaciones en desarrollo de las funciones encomendadas como entidad responsable de la expedición de certificados de biocarburantes, de la gestión del mecanismo de certificación y de la supervisión y control de la obligación de comercialización de biocarburantes. Además, desde el 1 de octubre de 2009 está operativa la aplicación informática diseñada para la gestión del sistema de certificación de biocarburantes (SIC-BIOS), accesible a través de la página web de la CNE. La aprobación de la Circular 1/2010 ha regulado los procedimientos de constitución, gestión y reparto del fondo de pagos compensatorios del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte.

#### **e) Supervisar a los agentes que actúan en los mercados energéticos y las actividades reguladas.**

Cabe subrayar en esta línea las tareas de supervisión de los mercados, desarrolladas por la CNE a través de muy distintas actuaciones, tanto sectorial como horizontalmente, y las de inspección, intrínsecamente unidas a ellas, así como las relativas a la viabilidad de las actuaciones energéticas reguladas respecto de las operaciones empresariales.

Dentro del *sector eléctrico*, en 2010 –además de otros trámites e informes referidos al mercado minorista– se publicaron el segundo y tercer informes de supervisión del mercado minorista, incluyendo el período temporal hasta junio de 2010; y, dentro de la supervisión del mercado mayorista, la Comisión ha seguido elaborando sus Boletines y participando tanto en el Comité Técnico de Seguimiento de la Operación del Sistema Ibérico como en los diversos grupos de trabajo más específicos coordinados por el Operador del Sistema. E importante ha sido su actividad de supervisión de los mecanismos de contratación a plazo, tanto de las subastas OMIP y mercado continuo de futuros como de las subastas CESUR –de las que se celebraron tres en 2010–, que sirven de referencia

para el establecimiento de la tarifa de último recurso, y de las subastas de contratos de diferencias de precios entre el sistema eléctrico español y portugués, de cuyos detalles se da cumplida cuenta en esta Memoria.

En el *sector gasista*, la CNE ha elaborado diversos informes de seguimiento de los mercados de gas, que sirven para analizar tanto la gestión técnica del sistema como para examinar la evolución de los mercados mayorista y minorista, la diversificación y precios de suministro, así como para informar sobre los procesos de cambio de suministrador. Destacadamente, la CNE desarrolla igualmente una labor de supervisión de los mecanismos de contratación a plazo, y tanto de las subastas para la asignación de la capacidad de almacenamiento subterráneo de gas natural como de las subastas para la adquisición de gas natural destinado a la operación y al nivel mínimo de llenado de las instalaciones de transporte, regasificación y almacenamiento subterráneo, y de las subastas –tres a lo largo de 2010– para la adquisición de gas natural que se utilizan como referencia para la fijación de la tarifa de último recurso.

Dentro del *sector del petróleo y biocarburantes*, la CNE ha realizado igualmente diversas actuaciones de supervisión, entre las que cabe destacar los informes de supervisión de mercados de estaciones de servicio por áreas geográficas; los informes de supervisión de la Compañía Logística de Hidrocarburos; los informes sancionadores de estaciones de servicio; los informes sancionadores sobre contratos logísticos, y los informes sancionadores sobre existencias mínimas de seguridad. Asimismo, en 2010 se inició la elaboración de un primer estudio comparativo del mercado español de comercialización de carburantes con otros mercados europeos, en concreto el de Francia.

Junto a lo reseñado anteriormente, y en el amplio capítulo de *actividades de inspección y liquidación* que desarrolla la CNE en apoyo de esta línea de actuación, cabe destacar, dentro del amplio análisis que contiene esta Memoria, que en 2010 se realizaron 3.088 inspecciones a instalaciones de producción de ener-

gía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica; 111 inspecciones a instalaciones de cogeneración, para comprobar el cumplimiento del rendimiento eléctrico equivalente anual, la verificación de los procesos y de condiciones técnicas y de confort que den lugar a la demanda de calor útil según lo previsto en el artículo 2 del Real decreto 661/2007; y 70 inspecciones a parques eólicos, con el fin de inspeccionar la veracidad y suficiencia de la documentación aportada en el proceso de inscripción de la instalación y comprobar la situación técnica de la instalación, así como el cumplimiento de las obligaciones normativas específicas de esta tecnología. A ello hay que sumar las inspecciones económicas (1.056) y técnicas (78) del sector eléctrico, las de gas (58) y las de petróleo (16).

Además, y cumplidamente, la CNE ha llevado a cabo en 2010 sus funciones de liquidación de los costes de transporte y distribución de energía eléctrica (actividades reguladas), de los costes permanentes del sistema, y de aquellos otros costes que se establezcan del conjunto del sistema, cuando su liquidación le sea expresamente encomendada. Liquidaciones que pueden ser agrupadas, de acuerdo con la sistemática de esta Memoria, en tres grandes tipos: liquidación de las actividades reguladas, liquidación de siete cuotas y liquidación del bono social. Por otro lado, la CNE ha llevado a cabo la liquidación de la retribución de las actividades reguladas del sector gas natural y de las cuotas con destinos específicos, que engloban dos grupos de actividades: las actividades reguladas relativas al uso de las instalaciones de la red básica de gas y redes de distribución, y las actividades retribuidas con cuotas con destinos específicos incluidas en las tarifas, peajes y cánones.

Otras actividades de la CNE a incluir en esta línea de actuación se refieren a las de compensación y gestión de otros expedientes administrativos y a los informes sobre aspectos relativos a la tasa de retribución para actividades reguladas (WACC). En 2010 se ha realizado una estimación definitiva del WACC –5,66% nominal antes de impuestos– y de la tasa de retribución para la actividad de distribución de electricidad en 2010.

Finalmente, cabe subrayar en este apartado las actuaciones de la CNE relativas a la viabilidad de las actividades energéticas reguladas respecto de las operaciones empresariales (Función decimocuarta). Los expedientes que la CNE ha realizado en 2010 en relación a la función decimocuarta de esta Comisión se han distinguido entre los de empresas pertenecientes a las asociaciones CIDE, ASEME y Cooperativas (pequeños distribuidores) y los referidos a grandes grupos energéticos. En el primer grupo, el número total de expedientes asciende a 9, siendo el importe total de las operaciones realizadas por los pequeños distribuidores (y autorizadas por la CNE) de 800.076 euros. Y, por otro lado, durante 2010 el Consejo de la CNE ha resuelto tres expedientes relacionados con la función decimocuarta, correspondientes a solicitudes de autorización de empresas que pertenecen a grandes grupos empresariales energéticos, por un importe conjunto de 990.000 euros.

#### **f) Satisfacer las consultas planteadas y dar opinión a los agentes involucrados mediante un procedimiento transparente y abierto.**

A lo largo de 2010 la Comisión Nacional de Energía ha dictado varias Resoluciones en materia de conflictos, referidos, especialmente, al ámbito del sector eléctrico; en concreto, a la modalidad de conflictos de acceso. Específicamente, durante 2010 se han resuelto doce conflictos de acceso a las redes de energía eléctrica. El supuesto más habitual durante este año ha sido el de los conflictos de acceso a la red de distribución con influencia en la red de transporte, interpuestos por empresas titulares de parques eólicos. Además, se ha resuelto un conflicto de gestión económica y técnica del sistema eléctrico y un conflicto de gestión del sistema gasista. De todo este conjunto de actuaciones –consultas y resolución de conflictos en cada uno de los grandes sectores energéticos– la Memoria ofrece un exhaustivo detalle.

Por otro lado, y en apoyo de esta misma línea de actuación, debe subrayarse el papel de los Consejos Con-

sultivos de Electricidad e Hidrocarburos, como grandes órganos de asesoramiento de la CNE y cauce de expresión de los distintos agentes económicos, políticos y sociales con intereses en los sectores energéticos.

A lo largo de 2010, ambos Consejos se reunieron en una ocasión cada uno, con el fin de tratar, en el caso del Consejo Consultivo de Electricidad, el Informe sobre la Propuesta de Orden por la que se revisan los peajes de acceso a partir del 1 de enero de 2011 y las tarifas y primas de determinadas instalaciones del régimen especial (Sesión 37, de 14 de diciembre de 2010). Y, en el caso del Consejo Consultivo de Hidrocarburos, para tratar el Informe sobre la Propuesta de Orden por la que se revisan los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas a partir del 1 de enero de 2011 (Sesión 25, de 14 de diciembre de 2010).

#### **g) Influir, a través de la cooperación en organismos internacionales, en el proceso de creación del Mercado Interior de la Energía, así como en la puesta en marcha del MIBEL y en la consolidación de un marco regulatorio estable tanto en Iberoamérica, a través de ARIAE, como en la cuenca mediterránea, a través del MEDREG.**

En esta línea, la CNE ha participado activamente durante 2010 en los procesos regulatorios internacionales, y tanto en el ámbito europeo del CEER/EREGG, como en el más específico de los avances en la construcción del Mercado Ibérico de la Energía, y el que se proyecta hacia Iberoamérica, a través de ARIAE, cuya presidencia ostenta la CNE. Igualmente, en 2010 la CNE ha impulsado su participación en la asociación que integra a los reguladores energéticos del Mediterráneo (MEDREG).

En el ámbito europeo, 2010 se ha caracterizado por el intenso trabajo de los reguladores europeos para la creación y puesta en marcha de la Agencia para la Cooperación de los Reguladores de Energía (ACER), así

como para la elaboración de las primeras directrices marco de electricidad y gas. La CNE ha participado intensamente en ambos procesos, a la vez que ha mantenido su papel de liderazgo de las Iniciativas Regionales, a través de la presidencia del grupo de trabajo creado por el ERGEG para supervisar el grado de coherencia y convergencia de las regiones en el proceso de creación del Mercado Interior de la Energía.

Dentro de la actividad del European Regulatory Group for Electricity and Gas (ERGEG) hay que destacar, en 2010, el importante avance que las iniciativas regionales han experimentado en este periodo, así como el fuerte apoyo institucional que este proceso ha recibido por parte de la CNE. La CNE ha presidido en 2010 el Grupo de Trabajo sobre Iniciativas Regionales, un grupo creado por ERGEG en diciembre de 2008 con el fin de supervisar los trabajos de las distintas regiones, difundir buenas prácticas y resolver obstáculos que dificultaran el progreso de los distintos mercados regionales hacia un verdadero mercado interior. Además, y desde el inicio de este proceso, la CNE lidera la región Suroeste de electricidad y la región Sur de gas (que en ambos casos incluyen Francia-España-Portugal). En 2010, la región Suroeste de electricidad publicó su nuevo plan de acción 2010-2012. Y, en relación a la región Sur de gas, se abrió un procedimiento de "Open Season" con objeto de evaluar el grado de interés y compromiso de los agentes en el desarrollo de nuevas capacidad de interconexión.

Por otra parte, la CNE también ha reforzado su presencia en el ámbito europeo a través de los Foros de Florencia y Madrid, para la regulación de la electricidad y del gas, respectivamente. Durante 2010 tuvieron lugar la decimoctava y decimonovena reuniones del Foro de Florencia, celebradas los días 10 y 11 de junio y 13 y 14 de diciembre, respectivamente. El Foro de Madrid celebró su decimoséptima y decimoctava reuniones en la sede de la CNE. En la decimoséptima, celebrada el 14 y 15 de enero, los participantes en el Foro acordaron impulsar los trabajos en relación a las directrices sobre procedimientos de gestión de congestiones, así como los trabajos para el desarrollo de directrices marco sobre asignación de capacidad;

además, se discutieron los resultados del informe de los reguladores europeos en relación al cumplimiento de las directrices de buenas prácticas sobre GNL (GGP-LNG) y se abordó la propuesta para una regulación específica sobre transparencia e integridad de mercados. En la decimoctava edición del Foro de Madrid, celebrada el 27 y 28 de septiembre, destacaron los debates relativos a la implementación del Tercer Paquete y, en particular, el proceso de desarrollo de las directrices marco.

Complementariamente, se han intensificado las relaciones con otros organismos de ámbito internacional y, en concreto, desarrollando un papel más activo en el área del Mediterráneo. Dentro del Grupo de Trabajo del Mediterráneo sobre Regulación de Electricidad y de Gas Natural (MEDREG), la CNE lidera el grupo de energías renovables y ostenta la vicepresidencia del grupo de gas, participando muy activamente en todas sus reuniones. Además, la CNE participa en la Task Force del proyecto IMME creada a finales de 2010 con el objetivo de prestar asesoramiento al proceso de integración de los mercados eléctricos de Marruecos, Argelia y Túnez. Por último, en la Asamblea General celebrada en Malta el 28 de mayo de 2010, la CNE accedió a una de las dos vicepresidencias de MEDREG.

El Mercado Ibérico de la Energía es otro ámbito de intensa actividad para la CNE, con resultados tangibles en 2010. Dentro del Mercado Ibérico de la Electricidad (MIBEL), y durante 2010, período el que ERSE y CMVM asumieron la presidencia rotatoria del Consejo de Reguladores del MIBEL, se dio seguimiento y se han desarrollado los trabajos ya iniciados en las anteriores presidencias, además de continuar con las actividades para su refuerzo y consolidación. Los principales trabajos realizados por dicho Consejo de Reguladores hacen referencia al mecanismo conjunto de gestión a plazo de la interconexión España-Portugal (propuesta de implementación); a la continuación con los trabajos de la creación del sitio web del MIBEL y su puesta en funcionamiento, efectiva desde marzo de 2011; a la propuesta de armonización de la metodología de cálculo de las tarifas de acceso; el

seguimiento del intercambio de servicios del sistema entre los Operadores del Sistema ibéricos y de la integración de los dos polos del Operador del Mercado; el seguimiento de la evolución de los mercados de contado y a plazo; y al seguimiento de la normativa que afecta al MIBEL.

En cuanto al Mercado Ibérico del Gas Natural (MIBGAS), cabe reseñar que en 2010 los grupos de trabajo creados por los gobiernos español y portugués han seguido trabajando con el objetivo de preparar la creación y desarrollo del mercado ibérico del gas natural.

Por último, la participación destacada de la CNE en la Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladoras de Energía (ARIAE), que agrupa actualmente a 23 organismos reguladores de energía de 19 países iberoamericanos, constituye una seña de identidad de la proyección internacional de la Comisión. Entre otras muchas actividades que coordina la CNE —que ostenta la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva de la Asociación—, cabe subrayar la celebración, los días 27 al 30 de abril de 2010, en Salvador de Bahía, Brasil, de la XIV Reunión Anual Iberoamericana de Reguladores de la Energía, organizada conjuntamente por la Agencia Nacional de Energía Eléctrica, ANEEL, y la Agencia Nacional de Petróleo, Gas natural y Biocombustibles, ambos reguladores de Brasil.

Debe subrayarse la celebración, en abril 2010, del II Encuentro de Reguladores Iberoamericanos (ARIAE) y europeos (CEER), en la sede de la CNE, coincidiendo con la Presidencia Española de la Unión Europea.

Además, se ha proseguido en 2010 con la cooperación en el ámbito de la capacitación técnica y los distintos Cursos desarrollados en colaboración con ARIAE: Curso Máster, Cursos de formación *on-line*, y Curso de regulación energética (VIII Edición, dedicada a “Suministro de energía y protección del consumidor”, celebrada en Cartagena de Indias, del 22 al 26 de noviembre de 2010).

## **h) Proporcionar información completa y transparente a los consumidores y velar por sus intereses**

La Comisión Nacional de Energía, en el ámbito de las relaciones con terceras instituciones, organismos y personas interesadas, en general, en los sectores de la energía, ha dedicado su atención a satisfacer las necesidades de información de éstos en el ámbito de la regulación y el funcionamiento de los mercados energéticos, así como a recabar su opinión sobre estos asuntos, a través de los cauces instituidos. Es una labor desarrollada a través de distintos instrumentos de información y capacitación, y que en 2010 ha tenido la debida continuidad.

Por un lado, desde la CNE se han llevado a cabo distintas actuaciones de carácter informativo o divulgativo, organizadas por la propia Comisión o en colaboración de terceros, y que han contado con la participación de las Administraciones Públicas, tanto Autonómicas como Locales, y las Asociaciones sectoriales de empresas y de consumidores.

Por otro lado, la CNE ha mantenido un flujo de información exhaustivo acerca del funcionamiento de los distintos sectores energéticos a través de un amplio conjunto de publicaciones, accesibles en su web institucional, y del que se da detalle en esta Memoria.

Además, la representación formal de los consumidores de electricidad, de productos derivados del petróleo y de gases combustibles se materializa a través de los órganos de asesoramiento de la CNE, los ya citados Consejos Consultivos de Electricidad e Hidrocarburos.

De modo específico, la CNE contribuye a esta línea de actividad cooperando en el ámbito de los consumidores con las Asociaciones que les representan. La CNE suscribió en 2008 un Convenio Marco de Cooperación con el Consejo de Consumidores y Usuarios (Instituto Nacional de Consumo), que se justificaba por la necesidad de asegurar que una información y orientación precisa e inteligible sobre el suministro

de energía fuera proporcionada a las Asociaciones de consumidores. Al amparo de este Convenio, la CNE viene desarrollando un programa de cursos de formación sobre el suministro de energía, que se extiende a todo el ámbito nacional, celebrándose un curso por cada Comunidad Autónoma.

Por último, y dejando constancia de la amplia atención de quejas y consultas de los consumidores atendidas a lo largo del año, la CNE ha desarrollado distintos instrumentos informativos, formativos y comunicativos sobre la regulación y funcionamiento de los mercados liberalizados de electricidad y gas natural. Entre ellos, destacan, como desarrollo de un convenio de colaboración con el Consejo de Consumidores y Usuarios (CCU), el desarrollo de cursos de formación sobre suministro energético destinados a los técnicos de las asociaciones de consumidores en colaboración con las Comunidades Autónomas; las Jornadas de formación e información sobre suministro de electricidad y gas natural a lo largo de todo el territorio español, en respuesta a peticiones recibidas de Asociaciones de consumidores, Delegaciones de Industria, Direcciones Generales de Industria y/o Consumo, Diputaciones Provinciales y Agencias Provinciales de la Energía, entre otros; los documentos divulgativos, destinados a los consumidores domésticos de electricidad y gas natural, sobre las distintas opciones de suministro (editándose además un CD interactivo sobre el suministro de electricidad y gas orientado a los pequeños consumidores); la implantación de nuevos contenidos en la página web de la CNE; y los artículos de prensa de carácter divulgativo y explicativo sobre el proceso de liberalización.

### **i) Mejorar la eficacia y la eficiencia de la Comisión ante las nuevas funciones y demandas de su entorno.**

Bajo esta línea, se subrayan en la Memoria los datos relativos a los recursos humanos de la CNE y la colaboración que se mantiene con distintas Universidades y Centros de Investigación a través de Convenios de Cooperación Educativa. Se ofrecen, asimismo, tanto

el Balance y la Cuenta de resultado económico patrimonial de la CNE en 2010 como el preceptivo informe del Órgano de Control Interno.

Y, con específica atención a las actuaciones desarrolladas en 2010 por la Comisión para mejorar la eficiencia en la gestión, se da cuenta de los proyectos emprendidos tanto en el ámbito de los sistemas de información como en el área económico-financiera. En el primer ámbito, destacan, entre otras actuaciones: la actualización tecnológica; la migración de los servidores que proporcionan los servicios de Administración Electrónica a entornos abiertos; la gestión de rendimiento de los sistemas de información institucionales; la continuidad de servicios, ofreciéndose desde octubre de 2010 el “respaldo” de los servicios críticos de Administración Electrónica y de un conjunto de los sistemas de información institucionales; además, en las comunicaciones con el MITYC, se ha habilitado el acceso, a través de la Intranet Administrativa, a tres sistemas de información de la CNE, y se ha instalado un servicio Web de intercambio de información para recibir los cambios en la lista de Comercializadores del sector energético; por último, la gestión y/o soporte a todos los proyectos de sistemas de información.

### **j) Desarrollar estudios y análisis sobre la regulación y el sector energético y proyectar la actividad del regulador mediante una estrategia global de comunicación.**

La Memoria da cuenta, dentro de esta línea de actuación, de muy distintas tareas desarrolladas por la CNE: desde la puesta a disposición del público de publicaciones a través del Centro de Documentación y de la página web de la CNE a la organización de Jornadas y Seminarios; y del desarrollo del ciclo de Conferencias 2010 de la Comisión Nacional de Energía a la participación en reuniones científicas y académicas de todo tipo, organizadas por otras instituciones.

Como parte de los amplios servicios internos y externos desplegados por el Centro de Documentación

de la CNE, cabe reseñar que su Biblioteca Digital, que recopila, a través de un acceso único, toda la información en soporte electrónico del Centro de Documentación, contó, en 2010, con unos fondos aproximados de 5.000 fichas documentales, con unos 30.000 archivos electrónicos, junto con el acceso a 100 revistas electrónicas y bases de datos, con acceso a más de 20.000 artículos de revista a texto completo. A lo largo de 2010, el Centro de Documentación resolvió un total de 3.552 solicitudes de información.

El Centro de Documentación ha seguido trabajando en el mantenimiento y actualización de los diferentes productos de información y bases de datos que componen su sistema de información, potenciándose la Biblioteca Digital CNE mediante la incorporación de nuevos recursos electrónicos. Se han puesto en marcha durante 2010 nuevos servicios y productos de información accesibles tanto en la Intranet como en la página web CNE: creación del sistema integral de información sobre normativa energética de la CNE; creación de una base de datos documental y un archivo fotográfico en la web CNE relativa al Archivo Histórico de Hidrocarburos de CAMPSA; mejora del sistema de búsquedas en las bases de datos documentales CNE; y mejora del sistema de préstamo de los fondos de Biblioteca del Centro de Documentación.

También durante 2010 se han iniciado otros proyectos que culminarán en 2011, entre ellos el desarrollo de un sistema integral de gestión de los recursos electrónicos accesibles para el personal de la CNE y la elaboración de nuevos fondos documentales del sector energético, tanto en el ámbito de las Comunidades Autónomas como iberoamericano.

Dentro de los servicios de información web, y además de la supervisión y gestión de las websites bajo la responsabilidad de la CNE, han avanzado en 2010 los proyectos relativos al website MIBEL, al comparador de precios de la energía, a los contenidos de la página de ARIAE y al website sobre consumidores.

El Ciclo de Conferencias de la CNE, abierto al público interesado, contó con seis sesiones a lo largo de 2010, con la participación total de nueve destacados ponentes españoles y extranjeros, entre ellos el Director de la nueva agencia de Cooperación de los Reguladores de la Energía, ACER, Alberto Pototschnig. Se editó además en 2010 la obra que recoge las conferencias del ciclo anterior, bajo el título *El sector energético ante un nuevo escenario*.

Además, el 4 y 5 de febrero de 2010 se desarrollaron las II Jornadas Pedro María Meroño sobre cuestiones actuales del Derecho de la Energía, dedicadas a “Los nuevos paquetes legislativos de la Unión Europea en materia de energía y sostenibilidad”.

Por último, cabe destacar la coedición por parte de la CNE del libro *Perspectivas de la regulación energética en Iberoamérica*, que recoge los resultados de la XIII Reunión Anual de Reguladores de la Energía, celebrada en Cuzco, Perú, en 2009, de igual modo que, ya en 2011, se ha editado el nuevo volumen de ARIAE, *Electricidad e hidrocarburos en Iberoamérica: aspectos regulatorios y medioambientales*, que recoge los de la ya reseñada XIV Reunión Anual de Salvador de Bahía.

*De todo el conjunto de actividades de la CNE apuntado en esta Presentación, la Memoria 2010 ofrece un más detallado recuento y explicación.*

Madrid, julio de 2011  
El Consejo de la CNE

# Actuaciones de la CNE

## a) Trabajar por una buena regulación energética

La participación de la CNE en esta línea de actuación -la más omnicompreensiva, y de ahí que contenga acciones que bien podrían incluirse en otras líneas - puede tener su origen bien en la solicitud por terceros de informes sobre proyectos de disposiciones generales que afectan a los mercados energéticos, bien en su propia iniciativa, formalizada en las correspondientes propuestas de desarrollo normativo o en la aprobación de Circulares. En el primer caso, los informes tiene carácter preceptivo, y, tanto en el primero como en el

segundo, las actuaciones de la CNE deben someterse al informe preceptivo de los Consejos Consultivos de Electricidad o Hidrocarburos, según el caso.

Comparativamente, la alternativa de propuesta o Circular permite, frente a la de informe, tomar la iniciativa en el proceso de desarrollo regulatorio y garantiza una mayor coherencia del cuerpo normativo, mejorando por tanto la función regulatoria de la CNE, que es su principal objetivo.

### Circulares

Con la finalidad de velar por la objetividad y transparencia de los mercados energéticos, y para asegurar el mejor cumplimiento de sus funciones, el apartado tercero, 4, de la disposición adicional undécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, dotó a la Comisión Nacional de Energía de plena capacidad para recabar cuanta información requiriera de los sujetos de los sistemas energéticos.

Todas las funciones de vigilancia e inspección solo pueden ser ejercidas si se cuenta de modo instrumental con la facultad de recabar la información precisa para verificar en qué grado las conductas empresariales se acomodan a lo establecido en la Ley o las disposiciones o resoluciones administrativas. Prueba de la importancia y facultades que se le otorgan a la Comisión en materia de solicitud de información es lo preceptuado en el párrafo dos del mencionado apartado tercero, 4, de la disposición adicional undécima de la Ley 34/1998, del sector de hidrocarburos, según el cual la Comisión “podrá realizar las inspecciones que considere necesarias con el fin de confirmar la veracidad de la información que en cumplimiento de sus circulares le sea aportada”.

La amplitud del poder de recabar información de la Comisión no solo se refiere al contenido de la misma.

También deja el legislador un amplísimo margen de maniobra a la hora de determinar la cronología de los requisitos y su periodicidad o no. La información puede solicitarse, caso por caso, momento por momento. Pero lo más lógico es que, además de la realización de requerimientos puntuales, obviamente necesarios, se establezca con carácter general y previo, entre la Comisión y las empresas, una relación informativa de forma continuada. Para ello, es necesario que la Comisión sienta un “marco general” de sus demandas de noticias, así en el tiempo —periodicidad anual, trimestral, etc.—, como en el objeto.

Además de estas Circulares de carácter informativo, la Comisión Nacional de Energía tiene atribuida una función de desarrollo y ejecución normativa, que se concreta en unas disposiciones denominadas también Circulares. El reconocimiento a la CNE del llamado poder normativo derivado es claro. La función séptima del apartado tercero, 1, de la disposición adicional undécima de la Ley del sector de hidrocarburos, le atribuye la competencia para “dictar las circulares de desarrollo y ejecución de las normas contenidas en los Reales Decretos y las Órdenes del Ministerio de Industria y Energía que se dicten en desarrollo de la normativa energética, siempre que estas disposiciones le habiliten de modo expreso para

ello”, añadiendo que “estas disposiciones recibirán la denominación de Circulares y serán publicadas en el Boletín Oficial del Estado”.

Ahora bien, mientras que, en general, esta potestad de dictar Circulares de desarrollo y ejecución normativa está limitada material y formalmente; en cambio, las Circulares informativas no están reguladas con las mismas limitaciones. La potestad de dictar Circulares de este tipo se concibe como derivada directamente de la Ley, sin que sea preciso que su contenido sea concretado en normas de tipo general, o que el poder de dictar Circulares se reduzca a los casos en que la Comisión cuente con una habilitación expresa contenida en normas de desarrollo de la Ley.

Las Circulares que la Comisión aprueba para solicitar información tienen un tratamiento extenso y específico en la Ley. El legislador ha querido dar relevancia a la facultad de solicitar información de la Comisión, regulando dicha función de una forma expresa y autónoma. La Comisión tiene independencia para recabar de los sujetos que actúan en los sistemas energéticos cuanta información requiera con la única limitación de que la solicitud de información debe ir unida al ejercicio de cualquiera de las funciones que tiene encomendada la Comisión.

Las Leyes 12/2007 y 17/2007, relativas, respectivamente, al sector de hidrocarburos y al sector eléctrico, han reforzado la habilitación que tiene la CNE para recabar, mediante circulares, información de los sujetos que actúan en los mercados energéticos. Estas Leyes atribuyen a la CNE la competencia para dictar Circulares a fin de recabar cuanta información requiera este organismo para el ejercicio de las funciones de supervisión del mercado que dichas leyes le confieren, y que tienen por objeto garantizar la ausencia de discriminación y un funcionamiento eficaz tanto del mercado eléctrico como del mercado gasista.

La elaboración de las Circulares de la Comisión se lleva a cabo respetando los principios que deben inspirar cualquier actuación de un Organismo Público en sus relaciones con los administrados.

Así, el Consejo de la Comisión, antes de aprobar cualquier Circular, acuerda la remisión del texto de la Propuesta de Circular y Memoria al Consejo Consultivo de Hidrocarburos o Electricidad de la Comisión, según proceda, y empresas interesadas, para que realicen las alegaciones que consideren oportunas.

Examinadas las referidas alegaciones, se lleva a cabo un Informe sobre las mismas, procediéndose, en su caso, a incorporar en el texto de la Circular las sugerencias planteadas.

Dicho Informe, junto con la nueva Propuesta de Circular y Memoria se analizan por el Consejo de la Comisión, quien decide, en su caso, la aprobación de la Circular.

## **Circulares elaboradas durante 2010**

En el año 2010 se han aprobado cuatro Circulares. Tres se refieren al sector eléctrico y una al sector de los hidrocarburos líquidos.

Dos de las Circulares concernientes al sector eléctrico tienen por objeto el suministro de información a la CNE. Se trata de la Circular 2/2010, de 22 de julio, de petición de información del ejercicio 2009 a remitir por las empresas distribuidoras para el establecimiento de la retribución de la actividad de distribución y supervisión de la misma, y de la Circular 4/2010, de 4 de noviembre, que establece la información a remitir a la Comisión Nacional de Energía para realizar las funciones de supervisión previstas en el Real Decreto 134/2010, de 12 de febrero, sobre restricciones técnicas por garantía de suministro.

La Circular relativa al sector de los hidrocarburos líquidos y la otra de las Circulares relativa al sector eléctrico se han dictado en ejecución de normas contenidas, respectivamente, en una orden ministerial y en un real decreto, que habilitaban a la CNE expresamente para su aprobación. Se trata de las siguientes circulares: la Circular 1/2010, de 25 de marzo, por la que se regulan los procedimientos de constitución,

gestión y reparto del fondo de pagos compensatorios del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte, para cuya aprobación habilita la disposición final segunda de la Orden ITC/2877/2008, de 9 de octubre, y la Circular 3/2010, de 17 de junio, por la que se desarrolla la disposición adicional segunda del Real Decreto 222/2008, de 15 de febrero, en lo relativo a la liquidación de las actividades reguladas.

Entrando, específicamente, en el contenido de cada una de estas Circulares aprobadas durante 2010, puede destacarse lo siguiente:

La Circular 1/2010 establece los procedimientos para la constitución, gestión y reparto del fondo de pagos compensatorios del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte, previsto en el Orden ITC/2877/2008, de 9 de octubre. Esta Circular prevé que la CNE, antes del 1 de junio de cada año, realizará el cálculo del número de certificados de biocarburantes que corresponda a cada sujeto obligado, debiendo hacerse efectivos, antes del 1 de julio, los pagos compensatorios por parte de los sujetos que no dispongan de certificados suficientes. Con estos pagos compensatorios se dotará el fondo que la CNE, antes del 1 de agosto, repartirá entre los sujetos que cuenten con exceso de certificados.

La Circular 2/2010 regula la información a remitir por las empresas distribuidoras, en relación con el ejerci-

cio 2009, a los efectos de establecer la retribución de la actividad de distribución. En concreto, se contempla la remisión de información actualizada a 31 de diciembre de 2009 sobre características del mercado de cada distribuidora, sobre la generación distribuida conectada a sus redes, sobre las instalaciones de que sean titulares y sobre los costes de su actividad, así como también la información sobre las nuevas demandas que tengan previsto atender para cada uno de los años 2010 a 2013.

La Circular 3/2010 modifica la Circular 3/2008, relativa a las especificidades de las liquidaciones aplicables a los distribuidores acogidos a la disposición transitoria undécima de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre. En concreto, la Circular 3/2010 introduce un apartado nuevo en el que se acoge una nueva regla sobre el cálculo de los ingresos netos necesarios para las liquidaciones, a fin de evitar posibles perjuicios a los distribuidores.

Finalmente, la Circular 4/2010 regula la información a remitir a la CNE acerca de la utilización del carbón autóctono en las producciones de energía eléctrica programadas en el plan de funcionamiento comunicado por el operador del sistema en el proceso de resolución de restricciones técnicas por garantía de suministro, regulado en el Real Decreto 134/2010, de 12 de febrero.

## Sector eléctrico

### *Actividades eléctricas reguladas*

#### Operación del sistema

Dentro de este epígrafe, y como hechos más relevantes, la Comisión ha continuado su labor tanto de realización de informes de propuestas de Procedimientos de Operación presentados por el Operador del Sistema, como de seguimiento del funcionamiento de los distintos mercados gestionados por éste.

#### a) Procedimientos de Operación del Sistema

Los procedimientos de operación son los instrumentos, de carácter técnico, que se contemplan en el desarrollo reglamentario de la Ley 54/1997 para que el Operador del Sistema pueda desempeñar la gestión técnica del mismo.

Durante el año 2010, además del seguimiento del funcionamiento de la operación del sistema, se han realizado los siguientes informes:

- Informe 3/2010 sobre la propuesta de modificación del Procedimiento de Operación del Sistema (P.O. 4.0) "Gestión de las Interconexiones Internacionales". (Aprobado en el Consejo de 4 de marzo de 2010).
- Informe 6/2010, sobre la propuesta de modificación del Procedimiento de Operación (P.O.) 14.3, "Garantía de pago". (Aprobado en el Consejo de 6 de mayo de 2010).
- Informe 7/2010 sobre la propuesta de contratación y gestión de reserva de potencia adicional en el sistema eléctrico peninsular español. (Aprobado en el Consejo de 20 de mayo de 2010).

#### b) Seguimiento del funcionamiento del Sistema de Medidas Eléctrico

Asimismo, durante el año 2010, la CNE ha continuado con el seguimiento del funcionamiento del Sistema de Medidas Eléctrico, fundamentalmente en el ámbito del Grupo de Seguimiento que Red Eléctrica tiene instaurado, así como mediante la colaboración estrecha con el Operador del Sistema en todos aquellos temas directamente relacionados con el funcionamiento de los distintos eslabones que componen el Sistema de Medidas. Por otra parte, la CNE participa en los Grupos de Seguimiento de la operación en los sistemas insulares y extrapeninsulares (SEIE).

## Transporte

Respecto a la actividad de transporte, en el año 2010, para cumplimentar el Mandato a la CNE establecido en la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto 325/2008, de 29 de febrero, por el que se establece la retribución de la actividad de transporte de energía eléctrica para instalaciones puestas en servicio a partir del 1 de enero de 2008, la CNE remitió con fecha 19 de febrero de 2009 la Propuesta de revisión de los valores

unitarios de referencia para los costes de inversión y operación y mantenimiento para las instalaciones de transporte peninsular puestas en servicio a partir del 1 de enero de 2008. Con fecha 17 de junio de 2010 la CNE informó la propuesta de orden remitida por la Secretaría de Estado de Energía de establecimiento de valores unitarios de referencia para instalaciones de transporte peninsular, incluyendo a su vez una propuesta de instalaciones y valores unitarios para los sistemas extrapeninsulares e insulares.

Asimismo, la CNE ha acordado que debería establecerse la obligación a las empresas transportistas de proceder a la contabilización de todos los costes relacionados con las mismas de manera claramente separada de los relativos al resto de instalaciones que conforman la red de transporte, con un desglose que abarque todas y cada una de las tipologías de instalaciones y con un detalle de conceptos de costes.

Cabe destacar, por otro lado, la elaboración del duodécimo informe anual de seguimiento de las infraestructuras referidas en el informe marco sobre demanda de energía eléctrica y de gas natural, en el que se realiza un seguimiento de las fechas más importantes de los proyectos de infraestructuras proporcionadas por los promotores y se presentan distintas consideraciones acerca del grado de avance de los proyectos y su posible repercusión sobre la cobertura de la demanda.

Igualmente, es preciso señalar la elaboración del informe marco sobre la demanda de energía eléctrica y gas natural y su cobertura, año 2010, publicado finalmente en febrero de 2011, en el que se examinan las previsiones de demanda de energía eléctrica y gas natural para los próximos cuatro años y se estudia la cobertura de la demanda teniendo en cuenta, también, las restricciones de red. El informe se elabora a través de la información recabada de los agentes que operan el sistema eléctrico y gasista.

En relación con los sistemas extrapeninsulares, con fecha 10 de junio de 2010 fue aprobado por el Con-

sejo de la CNE el informe del Gobierno de Canarias sobre el proyecto de Orden por la que se fijan los criterios de definición de la red de transporte de energía eléctrica de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Asimismo, y con fecha 29 de julio de 2010, el Consejo de la CNE aprobó el Informe sobre la propuesta de Orden Ministerial por la que se aprueba el “Programa anual de instalaciones de las redes de energía eléctrica y gas”, introduciendo importantes variaciones respecto a la Planificación de los sectores de electricidad y gas 2008-2016.

El Consejo de la Comisión Nacional de Energía emitió los siguientes informes en relación con las propuestas de diversos Procedimientos de Operación de la red de transporte presentadas por el Operador del Sistema:

- Informe 10/2010 de la CNE sobre la propuesta presentada por el Operador del Sistema sobre el procedimiento de Operación P.O.13.2 “Coordinación de los Planes de Desarrollo de la red de transporte y de las redes de distribución”. (Aprobado por el Consejo de 26 de mayo de 2010).
- Informe 17/2010, solicitado por la Secretaría de Estado de la Energía, sobre la propuesta de revisión de los Procedimientos de Operación del Sistema P.O. 13.1 “Criterios de desarrollo de la red de transporte” y P.O. 13.3 “Instalaciones de la red de transporte: criterios de diseño, requisitos mínimos y comprobación del equipamiento y puesta en servicio”. (Aprobado por el Consejo de 15 de julio de 2010).

El Consejo de la Comisión Nacional de Energía emitió 34 informes preceptivos de autorización de nuevas instalaciones de transporte o distribución, los cuales se detallan a continuación:

- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DG-PEyM por la que se autoriza a REE la ampliación del parque de 400 kV de la subestación a 400/220 kV de “Montearenas”, en el término municipal de Ponferrada, en la provincia de León. (Aprobado por el Consejo de 04 de marzo de 2010).
- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DG-PEyM por la que se autoriza a REE la ampliación del parque de 400 kV de la subestación de “Aldeadá-

vila”, en el término municipal de Aldeadávila de la Ribera, en la provincia de Salamanca y se declara su utilidad pública. (Aprobado por el Consejo de 11 de marzo de 2010).

- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DG-PEyM por la que se autoriza a Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. la línea eléctrica subterránea a 13/20 kV denominada “Papelera 1 de la S.T.R. de Oyón” en los términos municipales de Oyón (Alava) y de Logroño (La Rioja). (Aprobado por el Consejo de 25 de marzo de 2010).
- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DG-PEyM por la que se autoriza a ADIF la línea eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito, denominada “Belinchón-Santa Cruz de la Zarza”, en las provincias de Toledo y Cuenca. (Aprobado por el Consejo de 15 de abril de 2010).
- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DG-PEyM por la que se autoriza al Administrador de infraestructuras Ferroviarias (ADIF) la línea eléctrica aéreo-subterránea a 400 kV, doble circuito, denominada “Las Avenas-Requena”, en la provincia de Valencia. (Aprobado por el Consejo de 13 de mayo de 2010).
- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEyM por la que se autoriza a Red Eléctrica de España S.A. la línea eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito, de entrada y salida en la subestación de “Belinchón” de la línea “Cofrentes-Morata”, en la provincia de Cuenca y se declara, en concreto, la utilidad pública. (Aprobado por el Consejo de 02 de junio de 2010).
- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DG-PEyM por la que se autoriza a Unión Fenosa Distribución S.A. la repotenciación de la línea eléctrica aéreo-subterránea existente a 45 kV “Ocaña-Aranjuez”, y su modificación entre los apoyos nº 72 y 88, situados en los términos municipales de Ocaña y Ontígola (Toledo). (Aprobado por el Consejo de 02 de junio de 2010).
- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEyM por la que se autoriza a Red Eléctrica de España S.A. la ampliación del parque de 400 kV de la subestación a 400/220 kV de “Vitoria”, en los términos municipales de Vitoria-Gasteiz y Arzuzua

Ubarrundia, en la provincia de Álava y se declara, en concreto, su utilidad pública. (Aprobado por el Consejo de 02 de junio de 2010).

- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEyM por la que se autoriza a Red Eléctrica de España S.A. la subestación a 400/220 kV de “Manzanares”, en el término municipal de Manzanares, en la provincia de Ciudad Real, y se declara, en concreto, la utilidad pública. (Aprobado por el Consejo de 15 de julio de 2010).
- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEyM por la que se autoriza a REE una línea eléctrica subterránea a 20 kV y un centro de transformación MT/BT para los servicios auxiliares de la subestación de transporte a 400/220 kV de “La Cereal”, en la provincia de Madrid, y se declara, en concreto, su utilidad pública. (Aprobado por el Consejo de 22 de julio de 2010).
- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEyM por la que se autoriza a REE la línea eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito, de entrada y salida en la subestación de “Conso” de la línea “Trives-Aparecida”, en la provincia de Orense y se declara, en concreto, su utilidad pública. (Aprobado por el Consejo de 22 de julio de 2010).
- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEyM por la que se autoriza a Red Eléctrica S.A. la ampliación de la subestación a 400/220 kV denominada “Catadau”, en el término municipal de Catadau, en la provincia de Valencia. (Aprobado por el Consejo de 16 de septiembre de 2010).
- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEyM por la que se autoriza a Red Eléctrica de España S.A. la subestación a 400/220 kV denominada “Montesa”, en el término municipal de Montesa, en la provincia de Valencia, y la línea eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito, de “Entrada y salida en la subestación de Montesa desde la línea Benejama-Catadau”, y se declara, en concreto, su utilidad pública. (Aprobado por el Consejo de 16 de septiembre de 2010).
- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEyM por la que se autoriza a Red Eléctrica de España S.A. la ampliación del parque de 400 kV de la subestación a 400/220 kV denominada “Mesón

do Vento”, en el término municipal de Carral, en la provincia de A Coruña. (Aprobado por el Consejo de 23 de septiembre de 2010).

- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEyM por la que se autoriza a Red Eléctrica de España S.A. la ampliación de la subestación a 400 kV denominada “La Muela”, en el término municipal de Cortes de Pallás, en la provincia de Valencia. (Aprobado por el Consejo de 23 de septiembre de 2010).
- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEyM por la que se autoriza a Red Eléctrica de España S.A. la modificación de la línea eléctrica aérea a 400 kV denominada “Vic-Baixas” en el tramo comprendido entre el apoyo 176 y la subestación denominada “Vic” en la provincia de Barcelona y se declara, en concreto, su utilidad pública. (Aprobado por el Consejo de 28 de septiembre de 2010).
- Informe solicitado por la DGPEyM sobre la propuesta de Resolución por la que se autoriza a Electra Del Maestrazgo S.A. la línea eléctrica aérea a 110 kV “Montsiá-Maestrazgo” y se declara en concreto su utilidad pública. (Aprobado por el Consejo de 14 de octubre de 2010).
- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEyM por la que se autoriza a Red Eléctrica de España S.A. la subestación a 400 kV denominada “Peñarrubia” y la línea eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito, de entrada/salida a la subestación de la línea denominada “Pinilla-Rocamora”, en la provincia de Murcia, y se declara, en concreto, su utilidad pública. (Aprobado por el Consejo de 25 de noviembre de 2010).
- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEyM por la que se autoriza a Red Eléctrica de España S.A. la subestación a 400 kW, denominada “Carril” y las líneas aéreas de 400 kV de entrada/salida a la misma de las actuales líneas “Litoral 1-Totana”, “Litoral 2-Asomada” y “Litoral 3-El Palmar”, en la provincia de Murcia y se declara, en concreto, su utilidad pública. (Aprobado por el Consejo de 25 de noviembre de 2010).
- Informe solicitado por la DGPEyM sobre la propuesta de Resolución por la que autoriza a Gamesa Energía S.A.U. la línea eléctrica de evacuación a 30

kV denominada SET I+D El Boyal-Magallón en las provincias de Zaragoza y Navarra, y se declara, en concreto, su utilidad pública. (Aprobado por el Consejo de 01 de diciembre de 2010).

- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEyM por la que se autoriza a REE, la línea eléctrica aérea a 400 kV, simple circuito, denominada Aldeadávila-Frontera Portuguesa y la compactación de las líneas a 220 kV Aldeadávila-Pocinho y Aldeadávila-Bemposta en la provincia de Salamanca y se declara, en concreto, la utilidad pública. (Aprobado por el Consejo de 01 de diciembre de 2010).
- Informe solicitado por la DGPEyM sobre la propuesta de Resolución por la que se autoriza a REE una línea eléctrica aérea a 20 kV, una línea subterránea a 20 kV y un centro de transformación MT/BT para los servicios auxiliares de la subestación de transporte, a 400/200 kV de “Belinchón” en la provincia de Cuenca, y se declara, en concreto, su utilidad pública. (Aprobado por el Consejo de 01 de diciembre de 2010).
- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEyM por la que se autoriza a REE la línea eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito, de entrada/salida en la subestación a 400 kV de “Cerrato” de la línea eléctrica “San Sebastián de los Reyes-Grijota”, en la provincia de Palencia, y se declara, en concreto su utilidad pública. (Aprobado por el Consejo de 01 de diciembre de 2010).
- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEyM por la que se autoriza a REE la subestación a 400 kV denominada “Cerrato” en la provincia de Palencia, y se declara, en concreto, su utilidad pública. (Aprobado por el Consejo de 01 de diciembre de 2010).
- Informe solicitado por la DGPEyM sobre la propuesta de Resolución por la que se autoriza a REE, una línea eléctrica aérea-subterránea a 20 kV y un centro de transformación MT/BT para los servicios auxiliares de la subestación de transporte a 400/220 kV de “Minglanilla”, en la provincia de Cuenca, y se declara, en concreto, su utilidad pública. (Aprobado por el Consejo de 01 de diciembre de 2010).
- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEyM por la que se autoriza a REE la ampliación de

la subestación a 440/220 kV de “Aragón” mediante la permuta entre sí de las posiciones de Ascó -1 y Ascó - 2 y equipando las posiciones Ascó -1 y Escatrón, en el término municipal de Castelnou, en la provincia de Teruel y se declara, en concreto, su utilidad pública. (Aprobado por el Consejo de 01 de diciembre de 2010).

- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEyM por la que se autoriza al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias-ADIF la línea eléctrica a 400 kV, doble circuito, denominada “Olmedilla-Moncada”, en la provincia de Cuenca. (Aprobado por el Consejo de 16 de diciembre de 2010).
- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEyM por la que se autoriza a Red Eléctrica de España S.A. la ampliación del parque de 400 kV de la subestación a 400/220 kV denominada “El Palmar” en el término municipal de Murcia, provincia de Murcia. (Aprobado por el Consejo de 16 de diciembre de 2010).
- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEyM por la que se autoriza a REE la ampliación del parque de 400 kV de la subestación a 440/220 kV denominada “Fausita”, en el término municipal de Cartagena, en la provincia de Murcia, y se declara, en concreto, su utilidad pública. (Aprobado por el Consejo de 16 de diciembre de 2010).
- Informe solicitado por la DGPEyM sobre la propuesta de Resolución por la que se autoriza a Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. la línea eléctrica aérea a 132 kV, de interconexión desde el apoyo nº 30 de la línea eléctrica a 132 kV “Vera-Terreros” al apoyo nº 34 de la línea eléctrica “Carril-Los Ateros”, en las provincias de Murcia y Almería. (Aprobado por el Consejo de 16 de diciembre de 2010).
- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEyM por la que se autoriza a REE, la línea eléctrica aérea a 220 kV, doble circuito, de entrada y salida en la subestación de “Carabaña” de la línea “Huelves-Morata”, en la provincia de Madrid, y se declara, en concreto, su utilidad pública. (Aprobado por el Consejo de 16 de diciembre de 2010).
- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEyM por la que se autoriza a Endesa la ampliación del parque de 220 kV en la subestación denomi-

nada “Los Leones”, en la provincia de Zaragoza. (Aprobado por el Consejo de 21 de diciembre de 2010).

- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEyM por la que se autoriza a REE la estación convertidora 400 kV c.a./+-320kV c.c. de Santa Llogaia y la línea eléctrica subterránea a +-320 kV en c.c. “Santa Llogaia-Frontera Francesa”, en la provincia de Gerona. (Aprobado por el Consejo de 22 de diciembre de 2010).
- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEyM por la que se autoriza a REE la subestación a 400 kV denominada “Xove”, en la provincia de Lugo, y se declara, en concreto, su utilidad pública. (Aprobado por el Consejo de 29 de diciembre de 2010).

La Ley 17/2007, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, establece en su Disposición transitoria novena que “...las empresas que a la entrada en vigor de la presente Ley sean titulares de instalaciones de transporte deberán transmitir dichas instalaciones a Red Eléctrica, S.A, como gestor de la red de transporte y transportista único, en el plazo máximo de tres años desde la entrada en vigor de la presente Ley”. En julio de 2010 se han cumplido los tres años establecidos reglamentariamente. Al respecto, la CNE ha realizado tres informes sobre autorización para la transmisión de instalaciones de transporte o distribución:

- Solicitud de Informe de la DGPEyM sobre la solicitud de autorización para la transmisión de titularidad de instalaciones de transporte de energía eléctrica propiedad de Hidrocantábrico Distribución Eléctrica S.A.U. a favor de Red Eléctrica de España S.A. (Aprobado por el Consejo de 16 de diciembre de 2010).
- Solicitud de informe de la DGPEyM sobre la transmisión de titularidad de las instalaciones propiedad de Unión Fenosa Distribución S.A. y de Hidroeléctrica de Nuestra Señora de La Soledad De Tendilla y Lupiana S.L.U. a Gas Natural Distribución Eléctrica S.A. con el fin de proceder a una reorganización societaria. (Aprobado por el Consejo de 16 de diciembre de 2010).

- Solicitud de Informe de la DGPEyM sobre la solicitud de autorización para la transmisión de titularidad de instalaciones de transporte de energía eléctrica propiedad de Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. a favor de Red Eléctrica de España S.A. (Aprobado por el Consejo de 16 de diciembre de 2010).

En relación a la Norma Interna por la que se establecen los criterios para autorizar que determinadas instalaciones de hasta 220 kV de tensión sean propiedad de empresas distribuidoras, la CNE ha realizado 36 informes sobre la titularidad de instalaciones de hasta 220 kV:

- Informe solicitado por la DGPEyM conforme al art. 35.2 de la Ley 54/1997, sobre solicitud de Endesa Distribución Eléctrica, SLU con respecto a la titularidad a su favor de la subestación de “Campos” y cables a 132 kV de alimentación, en la isla de Mallorca (Balears) (Aprobado por el Consejo de 18 de febrero de 2010).
- Informe solicitado por la DGPEyM conforme al art. 35.2 de la Ley 54/1997, sobre solicitud de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. con respecto a la titularidad a su favor de dos posiciones GIS 220 KV de transformador en la subestación de Guixeres (Cataluña). (Aprobado por el Consejo de 18 de febrero de 2010).
- Informe solicitado por la DGPEyM conforme al Artículo 35.2 de la Ley 34/1997, sobre solicitud de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. con respecto a la titularidad a su favor de tres posiciones GIS 220 kV en la subestación de Facultats (Cataluña). (Aprobado por el Consejo de 18 de febrero de 2010).
- Informe solicitado por la DGPEyM conforme al Artículo 35.2 de la Ley 54/1997, sobre solicitud de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. con respecto a la titularidad a su favor de la subestación de “Cala d’Or” y cables a 133 kV de alimentación, en la Isla de Menorca (Balears) (Aprobado por el Consejo de 18 de febrero de 2010).
- Informe solicitado por la DGPEyM conforme al art. 35.2 de la Ley 54/1997, sobre solicitud de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. con respecto a la titularidad a su favor de dos posiciones Gis 220 kV de transformador en la Subestación de Sabadell Sud

(Cataluña). (Aprobado por el Consejo de 18 de febrero de 2010).

- Informe solicitado por la DGPEyM conforme al art. 35.2 de la Ley 54/1997, sobre solicitud de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. con respecto a la titularidad a su favor de la subestación de “Centro”, líneas de alimentación y posiciones de cabecera, en la isla de Mallorca (Baleares) (Aprobado por el Consejo de 18 de febrero de 2010).
- Informe solicitado por la DGPEyM conforme al art. 35.2 de la Ley 54/1997, sobre solicitud de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. con respecto a la titularidad a su favor de dos posiciones Gis 220 kV de transformador en la Subestación de Vendrell (Cataluña) (Aprobado por el Consejo de 18 de febrero de 2010).
- Informe solicitado por la DGPEyM conforme al artículo 35.2 de la Ley 54/1997, sobre solicitud de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. con respecto a la titularidad a su favor de varias instalaciones de 220 KV asociadas a la subestación Lesseps, en Barcelona (Cataluña) (Aprobado por el Consejo de 25 de febrero de 2010).
- Solicitud de informe de la DGPEyM conforme al artículo 35.2 de la Ley 54/1997, sobre solicitud de Endesa Distribución Eléctrica S.L. con respecto a la titularidad de 5 posiciones GIS 220 kV en la subestación de Sarriá y del cable de 220 kV de alimentación a la misma (Cataluña) (Aprobado por el Consejo de 25 de febrero de 2010).
- Informe solicitado por la DGPEyM conforme al art. 35.2 de la Ley 54/1997, sobre solicitud de Endesa Distribución Eléctrica con respecto a la titularidad a su favor de la subestación de Toro, líneas de alimentación y posiciones de cabecera, en la Isla de Mallorca (Baleares) (Aprobado por el Consejo de 25 de febrero de 2010).
- Solicitud de informe de la DGPEyM conforme al art. 35.2 de la Ley del sector eléctrico, sobre solicitud de Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con respecto a la titularidad de la Subestación de Felanix (Islas Baleares). (Aprobado por el Consejo de 25 de febrero de 2010).
- Informe solicitado por la DGPEyM conforme al Art. 35.2 de la Ley 54/1997, sobre solicitud de Endesa

Distribución Eléctrica, S.L.U. con respecto a la titularidad a su favor de tres posiciones GIS 220 kV en la subestación de Facultats (Cataluña). (Aprobado por el Consejo de 04 de marzo de 2010).

- Informe solicitado por la DGPEyM conforme al artículo 35.2 de la Ley 54/1997, sobre solicitud de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. con respecto a la titularidad a su favor de la subestación “Son Ferriol” e instalaciones asociadas, en la isla de Mallorca (Baleares) (Aprobado por el Consejo de 11 de marzo de 2010).
- Solicitud de informe de la DGPEyM conforme al art.35.2 de la Ley del sector eléctrico, sobre solicitud de Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con respecto a la titularidad de diversas instalaciones ubicadas en la C.A. de Baleares. (Aprobado por el Consejo de 11 de marzo de 2010).
- Solicitud de informe de la DGPEyM conforme al art. 35.2 de la Ley del sector eléctrico, sobre solicitud de Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con respecto a la titularidad de la subestación de Verneda (Cataluña). (Aprobado por el Consejo de 11 de marzo de 2010).
- Informe solicitado por la DGPEyM conforme al art. 35.2 de la Ley del Sector Eléctrico, sobre la solicitud de Unión Fenosa Distribución, S.A., con respecto a la titularidad de diversas instalaciones ubicadas en la ciudad de A Coruña (Galicia) (Aprobado por el Consejo de 11 de marzo de 2010).
- Solicitud de Informe de la DGPEyM conforme al artículo 35.2 de la Ley 54/1997, sobre solicitud de Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con respecto a la titularidad de diversas instalaciones ubicadas en la Comunidad Autónoma de Canarias. (Aprobado por el Consejo de 15 de abril de 2010).
- Informe solicitado por la DGPEyM conforme al artículo 35.2 de la Ley del sector eléctrico, sobre la solicitud de Unión Fenosa Distribución, S.A., con respecto a la titularidad de una posición GIS 220 kV de transformador 220/15 kV en la subestación de “La Grela” (Galicia) (Aprobado por el Consejo de 06 de mayo de 2010).
- Informe solicitado por la DGPEyM conforme al Artículo 35.2 de la Ley del Sector Eléctrico, sobre solicitud de Unión Fenosa Distribución, S.A. con respecto

a la titularidad de diversas instalaciones ubicadas en la C.A. de Madrid (Aprobado por el Consejo de 06 de mayo de 2010).

- Informe solicitado por la DGPEyM conforme al artículo 35.2 de la Ley 54/1997 sobre solicitud de Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. con respecto a la titularidad a su favor de la subestación 220/25 kV de “Sants” y de la línea subterránea a 220 kV de entrada y salida en la misma desde la línea “Hospitalet-Zona Franca” (Cataluña). (Aprobado por el Consejo de 06 de mayo de 2010).
- Informe solicitado por la DGPEyM conforme al artículo 35.2 de la Ley 54/1997, sobre solicitud de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. con respecto a la titularidad a su favor de la subestación 220/25 kV de “Cornellá” y de la línea subterránea a 220 kV de entrada y salida en la misma desde la línea “Hospitalet-Zona Franca” (Cataluña) (Aprobado por el Consejo de 06 de mayo de 2010).
- Informe solicitado por la DGPEyM sobre solíc. de Endesa Distrib. Eléctrica, SLU, conforme al art. 35.2 de la Ley 54/1997, con respecto a la titularidad a su favor de la subestación 220/25 KV de “Cerdá” de las líneas subterráneas a 220 KV de alimentación a la misma desde las subestaciones de “Hospitalet” y “Zona Franca” y de las posiciones GIS 220 KV de línea en estas últimas subestaciones (Cataluña). (Aprobado por el Consejo de 13 de mayo de 2010).
- Solicitud de informe de la DGPEyM conforme al art.35.2 de la Ley 54/1997, sobre solicitud de Endesa Distribución Eléctrica, SLU con respecto a la titularidad de diversas instalaciones ubicadas en Cataluña. (Aprobado por el Consejo de 13 de mayo de 2010).
- Solicitud de informe de la DGPEyM conforme al artículo 35.2 de la Ley 54/1997, sobre solicitud de Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con respecto a la titularidad a favor de la línea subterránea a 220kV “Vilanova-Mata” (Cataluña). (Aprobado por el Consejo de 20 de mayo de 2010).
- Informe solicitado por la DGPEyM conforme al artículo 35.2 de la Ley del sector eléctrico, sobre la solicitud de Unión Fenosa Distribución, S.A., con respecto a la titularidad de diversas instalaciones ubicadas en la ciudad de A Coruña (Galicia). (Aprobado por el Consejo de 02 de junio de 2010).
- Informe solicitado por la DGPEyM conforme al artículo 35.2 de la Ley del sector eléctrico, sobre solicitud de Unión Fenosa Distribución, S.A. con respecto a la titularidad de diversas instalaciones ubicadas en la C. A. de Madrid. (Aprobado por el Consejo de 17 de junio de 2010).
- Informe solicitado por la DGPEyM conforme al Artículo 35.2 de la Ley del sector eléctrico, sobre solicitud de Estebanell y Pahisa Energía, S.A. con respecto a la titularidad de dos posiciones de transformador 220/40/20 kV en la subestación de “Les Franqueses” (Barcelona). (Aprobado por el Consejo de 17 de junio de 2010).
- Informe solicitado por la DGPEyM conforme al artículo 35.2 de la Ley del sector eléctrico, sobre solicitud de Estabanell y Pahisa Energía, S.A., con respecto a la titularidad de dos posiciones de transformador 220/40/25 KV y 220/40 KV en la subestación de “Centelles” (Cataluña). (Aprobado por el Consejo de 23 de junio de 2010).
- Informe solicitado por la DGPEyM conforme al artículo 35.2 de la Ley 54/1997, sobre solicitud de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. con respecto a la titularidad a su favor de dos posiciones GIS 220 kV de transformador en la subestación de Sabadell Sud (Cataluña). (Aprobado por el Consejo de 15 de julio de 2010).
- Informe solicitado por la DGPEyM conforme al artículo 35.2 de la Ley 54/1997, sobre solicitud de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. con respecto a la titularidad a su favor de tres posiciones GIS 220 kV de transformador en la subestación de Nudo Viario (Cataluña). (Aprobado por el Consejo de 15 de julio de 2010).
- Informe solicitado por la DGPEyM conforme al artículo 35.2 de la Ley 54/1997, sobre solicitud de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. con respecto a la titularidad a su favor de dos posiciones GIS 220 kV de transformador en la subestación de Anoia (Cataluña). (Aprobado por el Consejo de 15 de julio de 2010).
- Informe solicitado por la DGPEyM conforme al artículo 35.2 de la Ley 54/1997, sobre solicitud de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U con respecto a la titularidad a su favor de dos posiciones GIS 220

kV de transformador en la subestación de Gavá (Cataluña). (Aprobado por el Consejo de 15 de julio de 2010).

- Solicitud de informe de la DGPEyM conforme al artículo 35.2 de la Ley 54/1997, sobre solicitud de Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con respecto a la titularidad de 2 posiciones GIS 220 kV de transformador en la subestación de Vendrell (Cataluña). (Aprobado por el Consejo de 15 de julio de 2010).
- Informe solicitado por la DGPEyM conforme al artículo 35.2 de la Ley 54/1997, sobre solicitud de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. con respecto a la titularidad a su favor de dos posiciones GIS 220 kV de transformador en la subestación de Guixerres (Cataluña). (Aprobado por el Consejo de 27 de julio de 2010).
- Solicitud de informe de la DGPEyM conforme al artículo 35.2 de la Ley 54/1997, sobre solicitud de Hidrocantábrico Distribución Eléctrica S.A.U. con respecto a la titularidad a su favor de diversas instalaciones ubicadas en la C.A. de Asturias. (Aprobado por el Consejo de 14 de octubre de 2010).
- Informe sobre el escrito de UGT-FIA sobre titularidad de las instalaciones de transporte eléctrico de las islas Baleares y Canarias. (Aprobado por el Consejo de 27 de octubre de 2010).

## Instalaciones de generación

Según establece la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y el Real Decreto 1339/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión Nacional de Energía, cuando se trate de nuevas instalaciones de producción o de transporte en las que la Administración General del Estado sea competente, se requerirá informe preceptivo de la Comisión Nacional de Energía para su autorización.

Durante el ejercicio 2010, las actuaciones en materia de instalaciones de generación se han centrado principalmente en las autorizaciones de nuevas centrales térmicas de ciclo combinado, instalaciones cuyo rendimiento eléctrico neto de generación es muy superior al logrado por las centrales térmicas convencio-

nales, puesto que, siendo su base para la generación de energía eléctrica una turbina de gas, el calor residual de los gases de escape de ésta se aprovechan en una caldera de recuperación que genera vapor que será utilizado en una turbina de vapor.

Durante el año, también se ha procedido al cierre de grupos de centrales térmicas convencionales. Además, considerando los procesos de fusiones existentes en el sector energético, se han producido transmisiones de titularidad de activos entre empresas.

La CNE ha informado dos propuestas de resolución de autorizaciones de nuevas instalaciones durante este ejercicio:

- Informe a la DGPEyM sobre la Propuesta de Resolución por la que se autoriza a Endesa Generación, S.A. la instalación de la Central Térmica de Ciclo combinado de Compostilla, Grupos 6 y 7, en el término municipal de Cubillos del Sil (León). (Aprobado en el Consejo de 4 de febrero de 2010).
- Informe a la DGPEyM sobre la Propuesta de Resolución por la que se autoriza a Iberdrola Generación, S.A.U. para la instalación de la Central Hidroeléctrica de San Pedro II, en el término municipal de Nogueira de Ramuín (Orense). (Aprobado en el Consejo de 13 de mayo de 2010).

Por otra parte, la CNE también ha informado de una propuesta de resolución en la que se autoriza el cierre de determinada instalación:

- Informe solicitado por la DGPEyM sobre la Propuesta de Resolución por la que se autoriza a Gas Natural SDG, SA el cierre de los Grupos I y II de la Central Térmica de Sabón, en el término municipal de Arteixo (A Coruña). (Aprobado en el Consejo de 21 de octubre de 2010).

Además, el Consejo celebrado el 4 de marzo de 2010 aprobó la respuesta al escrito de OMEL sobre la solicitud de Acciona para la constitución de una nueva Unidad de Gestión Hidráulica.

## Distribución

### RETRIBUCIÓN

En el año 2010, la CNE ha seguido trabajando en el modelo de red de referencia, habiendo sido aprobado con fecha 10 de junio de 2010 el informe sobre el mandato a la CNE relativo al contraste y validación de la aplicación del Modelo de Red de Referencia para el año 2009 y siguientes, así como a la retribución a la actividad de distribución en dicho periodo.

Asimismo, con fecha 22 de julio de 2010, el Consejo ha aprobado la propuesta de Circular 2/2010 de petición de información del ejercicio 2009 a remitir por las empresas distribuidoras de energía eléctrica a la CNE, para el establecimiento de la retribución de la actividad de distribución y supervisión de la misma.

En otro orden, con fecha 27 de julio de 2010, el Consejo ha aprobado los criterios propuestos para considerar como “significativas” las inversiones acogidas al artículo 5.4 del Real Decreto 222/2008, así como el borrador de escrito a remitir a las empresas distribuidoras sujetas a las Circulares de distribución (Circular 1/2006, 1/2007, 2/2008, 3/2009) solicitando información adicional sobre los datos presentados relativos a información regulatoria de costes.

En lo que se refiere al cálculo del incentivo de pérdidas, en el Consejo de 4 de noviembre de 2010 se aprobó la información de medidas eléctricas necesarias para el cálculo del incentivo a la reducción de pérdidas en la retribución 2011 de las empresas distribuidoras. Posteriormente, con fecha 9 de diciembre de 2010, el Consejo aprobó la propuesta de valores para los coeficientes de pérdidas zonales a utilizar en el cálculo del incentivo de reducción de pérdidas de las empresas distribuidoras.

En base a lo anterior, con fecha 16 de diciembre de 2010, el Consejo ha aprobado la Propuesta de retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, definitiva para el año 2010 y de retribución provisional para los años 2011 y 2012, para aquellas

empresas distribuidoras sujetas a liquidaciones con anterioridad al 1 de enero de 2009.

Con fecha 4 de marzo de 2010 se ha aprobado por parte del Consejo la Propuesta de Informe a solicitud de la DGPEyM sobre la retribución de Iberdrola Distribución Eléctrica, tras la integración de las instalaciones de Enermuelas. Igualmente, el Consejo aprobó el 9 de diciembre de 2010 la propuesta de solicitud de rectificación de datos del informe de retribución a la distribución. Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.L.U.

Por otro lado, es preciso señalar que el Consejo de la CNE ha aprobado varios informes solicitados por la CNC en relación con posibles abusos de posición de dominio en el mercado de distribución eléctrica. Dichos informes son:

- Informe sobre la solicitud de la CNC sobre diversos aspectos en relación con su expediente sancionador incoado a Unión Fenosa Distribución, S.A. por posible abuso de posición de dominio en el mercado de distribución eléctrica. (Aprobado por el Consejo de 22 de diciembre de 2010).
- Solicitud de la CNC sobre diversos aspectos en relación con su expediente sancionador incoado a Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, SAU, por posible abuso de posición de dominio en el mercado de distribución eléctrica. (Aprobado por el Consejo de 22 de diciembre de 2010).
- Solicitud de informe de la CNC, sobre diversos aspectos en relación con su expediente sancionador incoado a E.On Distribución S.L. por posible abuso de posición de dominio en el mercado de distribución eléctrica. (Aprobado por el Consejo de 22 de diciembre de 2010).

### EQUIPOS DE MEDIDA Y CONTROL

Con fecha 12 de enero de 2010, el Consejo de la CNE aprobó el Informe sobre el estado de cumplimiento del plan de sustitución de contadores, según lo establecido en la DA 1ª de la Orden ITC/3860/2007, de 28 de diciembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de enero de 2008.

Asimismo, con fecha 6 de mayo de 2010, el Consejo aprobó el Informe solicitado por el Centro Español de Metrología en relación con el Proyecto Real Decreto por el que se modifican los anexos V a XI del Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del estado sobre instrumentos de medida.

Durante 2010, la Comisión Nacional de Energía procedió a la apertura de los siguientes expedientes informativos sobre distintos aspectos relacionados con los equipos de medida y la información que deben enviar las empresas distribuidoras:

- Expediente informativo sobre la omisión del envío de medidas por parte de los distribuidores a REE que ha impedido la liquidación de los pagos por capacidad, y que lleve a la identificación de aquellos supuestos en los que resulte procedente la apertura de expediente sancionador (aprobado por el Consejo de 22 de julio de 2010). La propuesta de actuación relacionada con dicho expediente fue aprobada por el Consejo de la CNE el 16 de diciembre de 2010.
- Expediente informativo relativo a los incumplimientos en el Sistema de Medidas de varias empresas distribuidoras de la DT11<sup>a</sup> por falta de alta en el concentrador principal de medidas. (Aprobado por el Consejo de 27 de julio de 2010).
- Expediente Informativo sobre los alquileres que están cobrando las empresas distribuidoras cuando se instalan equipos de medida electrónicos. (Aprobado por el Consejo de 27 de julio de 2010).
- Expediente informativo abierto a raíz del escrito de D. Antonio Moreno Alfaro, por el que manifiesta su discrepancia con el informe de 23/09/09 de la Junta de Andalucía sobre precio de alquiler del contador electrónico. (Aprobado por el Consejo de 16 de diciembre de 2010).

Adicionalmente, con fecha 15 de julio de 2010, el Consejo de la CNE aprobó la apertura de expedientes sancionadores incoados a varias empresas distribuidoras de la extinta DT11<sup>a</sup> por falta de alta en el concentrador principal de medidas. La propuesta de Resolución de los procedimientos mencionados

fue aprobada por el Consejo de 16 de septiembre de 2010.

Con fecha 11 de febrero de 2010, el Consejo de la CNE aprobó la apertura del expediente informativo relativo al estado de los Planes de Instalación de Elementos de Control de Potencia.

El Consejo aprobó el Informe sobre la solicitud de aprobación del nuevo sistema de Telegestión presentada ante la DGPEyM por Eléctrica de Chera S.C.V. con fecha de 09 de diciembre de 2010.

Por otro lado, cabe señalar que el Consejo de la CNE aprobó con fecha 11 de noviembre de 2010 el Informe relativo a la propuesta de REE (OS) sobre la revisión de los perfiles de consumo a efectos de la liquidación de la energía en el mercado para el año 2011.

### Informes solicitados por la Dirección General de Política Energética y Minas

Durante el año 2010, también se han realizado los siguientes informes solicitados por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEyM) y la Secretaría de Estado de Energía (SEE):

- Informe sobre la Propuesta de Orden por la que se efectúa la convocatoria de los planes para realizar la limpieza de la vegetación de las márgenes por donde discurran líneas eléctricas de distribución (Aprobado por el Consejo de 11 de marzo de 2010).
- Informe sobre el oficio de la DGPEyM en relación con el Recurso de Alzada interpuesto por E.ON España S.L. contra la Resolución de la DGPEyM de 20 de octubre de 2009. (Aprobado por el Consejo de 15 de abril de 2010).
- Oficio de la DGPEyM sobre negativa de suministro por parte de la distribuidora Empresa Eléctrica de San Pedro, S.L. a Distribuidora Eléctrica de Casas de Lázaro, S.A. (Aprobado por el Consejo de 09 de septiembre de 2010).
- Informe sobre la Propuesta de Real Decreto por el que se desarrollan las condiciones de aplicación de los contratos de temporada flexibles. (Aprobado por el Consejo de 09 de septiembre de 2010).

- Informe sobre la propuesta de Real Decreto de regulación de la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia. (Aprobado por el Consejo de 23 de septiembre de 2010).
- Informe solicitado por la DGPEyM sobre el procedimiento de repercusión al transportista de las penalizaciones en que incurra el distribuidor por las incidencias causadas en la red de transporte y que afecten a la red de distribución. (Aprobado por el Consejo de 21 de octubre de 2010).

dores y particulares. En el apartado “Documentos” de esta Memoria se detallan los publicados en la página web institucional.

### Distribuidores acogidos a la D.T. 11<sup>a</sup> de la Ley 54/97

Durante el año 2010, el Consejo de la CNE ha aprobado los siguientes Informes y propuestas de retribución de empresas distribuidoras de menos de 100.000 clientes:

### Informes solicitados por Comunidades Autónomas, empresas y particulares

Durante el año 2010 se han realizado 66 informes para dar contestación a los numerosos escritos de Comunidades Autónomas, asociaciones de consumi-

INFORMES Y PROPUESTAS DE ACTUACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN
Eléctrica de Valdriz, S.L. (retribución correspondiente al año 2010) y Berrueza, S.A. (retribución correspondiente al año 2009)	25/02/2010
Energías de Panticosa, S.L. (retribución correspondiente al año 2009)	15/04/2010
Electrica Camposur S.L. (retribución correspondiente al año 2009)	06/05/2010
Electra de Cardener, S.A, Compañía de Electricidad del Condado, S.A. (CECSA) y Pedro Sanchez Ibañez, S.L. (retribución correspondiente al año 2010)	23/06/2010
Vargas y Compañía Electro Harinera San Ramón, S.A. (retribución correspondiente al año 2010)	30/09/2010
Eléctrica Popular, S. Coop. Mad.	11/11/2010
Electra de Maestrazgo, S.A.	25/11/2010

- A este respecto, con fecha 18 de febrero de 2010, el Consejo de la CNE aprobó el informe sobre la consulta de ASEME en relación a la revisión específica de la retribución aplicable a los distribuidores de hasta 100.000 clientes.
- En el Consejo de 2 de junio de 2010 se aprobó la propuesta para la revisión de la retribución de 2009 y 2010, así como las inspecciones a distribuidores con menos de 100.000 clientes. Adicionalmente, con fecha 9 de diciembre de 2010, el Consejo de la CNE aprobó el informe sobre la propuesta de re-

tribución de la actividad de distribución para 2011 para distribuidores con menos de 100.000 clientes.

- Con fecha 26 de mayo de 2010, el Consejo de la CNE aprobó el informe solicitado por la DGPEyM en relación con la Resolución de fecha 15 de marzo de 2010, por la que se revisa la retribución de la empresa distribuidora Eléctrica de Valdriz, S.L. para el año 2010.
- Con fecha 16 de diciembre de 2010, el Consejo de la CNE aprobó el Informe sobre el reconocimiento retributivo de la subestación eléctrica 110/25 kV “Plans de la Sala” de la empresa Electra del Llobregat Energía, 2009-2012.

- El Consejo de la CNE aprobó con fecha 22 de diciembre de 2010 el informe sobre la solicitud de la DGPEyM para la revisión de la retribución de la empresa Distribuidora Hidroflamicell, S.L. por la integración de la Distribuidora Eléctrica Vila I Vall De Castellbó, S.L.
- Con fecha 29 de diciembre de 2010, el Consejo de la CNE aprobó el Informe solicitado por la DGPEyM sobre la solicitud de la empresa distribuidora Fuerzas Eléctricas De Valencia, S.A. (FEVASA) de revisión de su retribución.

### Informes solicitados por los Tribunales de Justicia

Dentro de este apartado se consideran los siguientes Informes:

- Oficio del Juzgado de 1ª instancia n 47 de Barcelona (P.O. 1197/2008 Sección E2). (Aprobado por el Consejo de 11 de febrero de 2010).
- Oficios del Juzgado de 1ª instancia nº 62 de Madrid P.O. 1247/2009. (Aprobado por el Consejo de 11 de marzo de 2010).
- Escrito de contestación al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Único de Ferrol - Procedimiento Ordinario 0400/08. (Aprobado por el Consejo de 18 de marzo de 2010).
- Oficios del Juzgado de 1ª Instancia nº 71 de Madrid P.O. 1353/2009. (Aprobado por el Consejo de 15 de abril de 2010).
- Oficio del Juzgado de 1ª Instancia nº 27 de Barcelona P.O 1844/2009 Sección 4B. (Aprobado por el Consejo de 15 de abril de 2010).
- Solicitud de ampliación del expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Ordinario 34/2010 del Tribunal Supremo. (Aprobado por el Consejo de 27 de julio de 2010).
- Oficio del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Córdoba. (Aprobado por el Consejo de 04 de noviembre de 2010).
- Escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº1 de Teruel. P.O. 49/2009. (Aprobado por el Consejo de 18 de noviembre de 2010).

### Suministro de último recurso

La CNE ha informado durante 2010 las siguientes propuestas normativas con impacto en el suministro de último recurso:

- Informe 11/2010 sobre la propuesta de Orden por la que se regulan las subastas CESUR a que se refiere la Orden ITC/1659/2009, de 22 de junio, a los efectos de la determinación del coste estimado de los contratos mayoristas para el cálculo de la tarifa de último recurso, aprobado por el Consejo de la CNE el 2 de junio de 2010.
- Informe 25/2010 sobre la propuesta de Real Decreto por el que se regula la actividad del gestor de cargas del sistema, aprobado por el Consejo el 14 de septiembre de 2010.
- Informe 31/2010 sobre la propuesta de Real Decreto por el que se regula la venta de productos a liquidar por la diferencia de precios por determinadas instalaciones de régimen especial y la adquisición por los comercializadores de último recurso, aprobado por el Consejo del 7 de octubre de 2010.
- Informe 39/2010 de la CNE sobre la propuesta de orden ministerial por la que se revisan las tarifas de acceso eléctricas a partir del día 1 de enero de 2011, aprobado por el Consejo de 16 de diciembre de 2010.

En particular, en relación con la metodología de cálculo de las TUR, la CNE señaló en el Informe 11/2010 que, si bien consideraba adecuado que la prima de riesgo sólo se aplique al coste estimado de la energía en el mercado diario y no incluyendo los sobrecostes de los servicios de ajuste del sistema (aspecto puesto de manifiesto anteriormente en el Informe 13/2009 de la CNE), era necesario establecer una metodología para justificar los valores propuestos para la prima de riesgo, así como la modificación de la redacción del artículo 13 de la Orden ITC/1659/2009 para que se reconozca, únicamente, una prima de riesgo en la última subasta CESUR que pondere en la fórmula de la TUR.

La Orden ITC/1601/2010, de 11 de junio, por la que se regulan las subastas CESUR a que se refiere la

Orden ITC/1659/2009, de 22 de junio, a los efectos de la determinación del coste estimado de los contratos mayoristas para el cálculo de la tarifa de último recurso, de cuya propuesta la CNE emitió su Informe 11/2010, modifica el procedimiento de cálculo del coste de la energía en los siguientes aspectos:

- Desvincula la prima de riesgo del sobrecoste de los servicios de ajuste del sistema.
- La prima de riesgo únicamente se aplica al resultado de la última subasta
- Se modifica el procedimiento de cálculo del coste estimado de la energía con objeto de contemplar la posibilidad de que se realicen varias subastas para un mismo periodo de entrega.

En el Informe 31/2010 la CNE propuso que el sistema se realizara por la diferencia entre los precios CESUR y los precios del mercado diario, la cobertura financiera a la totalidad de la energía no adquirida por los CUR en las subastas CESU, lo que eliminaría el riesgo del CUR y permitiría suprimir del coste estimado de la energía de la prima de riesgo.

Por otro lado, la CNE apuntó en su Informe 39/2010 la necesidad de revisar la metodología de cálculo del coste estimado de la energía establecida en la Orden ITC/1659/2009, de 22 de junio.

En relación con la estructura de las TUR, la CNE indicó en su Informe 25/2010 que no procedía aplicar a la TUR la nueva modalidad de discriminación en tres periodos, enfocada principalmente al desarrollo de la recarga del vehículo eléctrico en el ámbito residencial, teniendo en cuenta que la obligación de servicio público y protección al consumidor de la Directiva 2009/72/CE está dirigida a los clientes considerados vulnerables.

Acercas de los suministros sin derecho a TUR, la CNE, en su Informe 25/2010, propuso la inclusión de una

disposición adicional, explícitamente dirigida a mejorar la capacidad de elección de los clientes sin derecho a TUR y a facilitar la presentación de ofertas por parte de grupos empresariales ajenos a los titulares de los CUR, manteniendo, por otra parte, la “amenaza” de suspensión del suministro prevista por la normativa en caso de no realizarse la contratación a precio libremente negociado en el mercado.

No obstante, teniendo en cuenta la no implementación de las medidas propuestas por esta Comisión, en el Informe 39/2010 manifestó que la prórroga del periodo transitorio se presenta como una solución in extremis para evitar la suspensión del suministro de consumidores que, por razones diversas, a 31 de diciembre de 2010 todavía no habían contratado su suministro en el mercado libre, y la necesidad de aprovechar el tiempo de prórroga para implementar medidas de mayor información y transparencia, así como la simplificación de los pliegos de los concursos de las Administraciones Públicas, que la CNE ya propuso en ocasiones anteriores.

Finalmente, la Orden ITC3353/2010, de 28 de diciembre, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de enero de 2011 y las tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial, de cuya propuesta la CNE emitió el Informe 39/2010, prorroga el periodo transitorio hasta el 31 de diciembre de 2011 para todos los consumidores que sin derecho a TUR carezcan de contrato con un comercializador libre.

Además, en cumplimiento del mandato establecido en la Disposición adicional tercera de la Orden ITC/1659/2009, de 22 de junio, la CNE ha remitido a la Secretaría de Estado de Energía los informes correspondientes a la aplicación de la fórmula para la determinación del coste estimado de la energía a incorporar en las tarifas de último recurso para el primer semestre y tercer y cuarto trimestre de 2010.

## Los costes de la moratoria nuclear

La Disposición adicional octava de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, declaró la paralización definitiva de los proyectos de construcción de las centrales nucleares de Lemóniz, Valdecaballeros y la unidad II de la de Trillo.

En dicha Ley se determinó que los titulares de los proyectos de construcción paralizados percibirían una compensación por las inversiones realizadas en

los mismos y por el coste de su financiación mediante la afectación a este fin de un porcentaje de la facturación por venta de energía eléctrica a los usuarios, fijada como máximo en el 3,54 %, a satisfacer en un plazo máximo de 25 años a partir de la entrada en vigor de la mencionada Ley.

La Ley, que establece que la CNE es la que gestiona el cobro de dicha cuota, determina que el valor base de dicha compensación es de 4.383 millones de €, siendo su distribución por centrales y empresas la siguiente:

IMPORTE DE LA COMPENSACIÓN POR CENTRALES	
CENTRAL	IMPORTE (millones de euros)
C.N. Lemóniz	2.273
C.N. Valdecaballeros	2.044
Unidad II C.N. Trillo	66
<b>VALOR TOTAL DE LA COMPENSACIÓN</b>	<b>4.383</b>

IMPORTE DE LA COMPENSACIÓN POR EMPRESAS	
EMPRESA	IMPORTE (millones de euros)
IBERDROLA	3.256
SEVILLANA	1.061
UNION FENOSA	42
ENDESA	24
<b>VALOR TOTAL DE LA COMPENSACIÓN</b>	<b>4.383</b>

La Ley 40/1994 reconocía la posibilidad de ceder el derecho de compensación a terceros. Así, al amparo de lo previsto en la misma y en el Real Decreto 2202/1995, de 28 de diciembre, que desarrolla la Disposición adicional octava de la Ley 40/1994 relativa a la moratoria nuclear, los titulares del derecho de compensación, con fecha 4 de julio de 1996, cedieron los mismos al Fondo de Titu-

lización de Activos resultantes de la Moratoria Nuclear. El Fondo de Titulización de Activos resultantes de la Moratoria Nuclear se constituyó efectivamente el 4 de julio de 1996, momento en el que el Fondo pagó los derechos pendientes de compensación a las compañías eléctricas. El importe total pagado por el Fondo a los cedentes ascendió a 4.278 millones de €:

IMPORTE DE LA COMPENSACIÓN ABANDONADA A LOS CEDENTES EN EL MOMENTO DE LA CESIÓN DEL DERECHO 04/07/96	
CEDENTE	IMPORTE (millones de euros)
IBERDROLA	3.178
SEVILLANA	1.036
UNION FENOSA	41
ENDESA	23
<b>VALOR TOTAL DE LA COMPENSACIÓN</b>	<b>4.278</b>

En contrapartida al importe pagado a los cedentes, el *Fondo* adquirió la titularidad del derecho y, en consecuencia, a partir de la fecha en la que fue efectiva la cesión, recibe todos los ingresos que le corresponden como titular.

Según el artículo 27 del Real Decreto 2202/1995, de 28 de diciembre, la CNE debe calcular el importe pendiente de compensación por proyectos y titulares del derecho de compensación con efectos 31 de diciembre de cada año, y los ha de comunicar a la Dirección Ge-

neral de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, actualmente Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Hasta la fecha, la CNE ha calculado el importe pendiente de compensación del derecho a 31 de diciembre de cada año, desde 1996 a 2010, ambos inclusive. A continuación se detalla el importe pendiente de compensación que, a 31 de diciembre de cada año, que ha venido determinando la Dirección General de Política Energética y Minas:

DERECHO PEDIENTE DE COMPENSACION	
	IMPORTE (millones de euros)
31/12/1996	4.212
31/12/1997	3.999
31/12/1998	3.737
31/12/1999	3.404
31/12/2000	3.084
31/12/2001	2.753
31/12/2002	2.327
31/12/2003	1.855
31/12/2004	1.343
31/12/2005	783
31/12/2006	513
31/12/2007	505
31/12/2008	505
31/12/2009	505
31/12/2010	424

Como se refleja en el cuadro anterior, el importe pendiente de compensación a 31/12/2010 es de 424 millones de €.

### Nivel y estructura de las tarifas

Según se establece en la función prevista en el apartado tercero.1.cuarta de la Disposición adicional undécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre del sector de hidrocarburos, y de conformidad con el Real Decreto 1339/1999, de 31 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión Nacional de Energía, la Comisión Nacional de Energía emitió en 2010 los siguientes informes preceptivos sobre las propuestas de tarifas de acceso:

- Informe 13/2010 de la CNE sobre la propuesta de Orden Ministerial por la que se revisan las tarifas de acceso eléctricas a partir del 1 de julio de 2010, aprobado por el Consejo en su sesión del 17 de junio de 2010.
- Informe 18/2010 de la CNE sobre la propuesta de Real Decreto por el que se establecen los plazos de revisión de las tarifas o peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, aprobado por el Consejo en su sesión del 27 de julio de 2010.
- Informe 29/2010 de la CNE sobre la propuesta de Orden Ministerial por la que se revisan las tarifas de acceso eléctricas a partir del 1 de octubre de 2010, aprobado por el Consejo en su sesión del 28 de septiembre de 2010.
- Informe 39/2010 de la CNE sobre la propuesta de Orden Ministerial por la que se revisan las tarifas de acceso eléctricas a partir del 1 de enero de 2011, aprobado por el Consejo en su sesión del 16 de diciembre de 2010.

En los citados informes, esta Comisión ha puesto de manifiesto la insuficiencia de las tarifas de acceso propuestas para cubrir los costes previstos, reiterando la necesidad de implementar una metodología de asignación de costes que incluya tanto los costes que se deben considerar en el cálculo de dichas tarifas, como los principios generales y los criterios de asignación de cada uno de estos costes para establecer tarifas de acceso y tarifas de último recurso de forma

global, de forma que los incrementos de las diferentes partidas de costes se trasladen a las tarifas de acceso según criterio de asignación.

Análogamente, en dichos informes se ha insistido en las propuestas regulatorias que la CNE ha realizado en informes anteriores, dirigidas a moderar los costes de las actividades reguladas y, en consecuencia, a mitigar el déficit tarifario y su impacto en las tarifas de acceso que pagan los consumidores, y disponer de un escenario sostenible a medio plazo. Entre las medidas propuestas cabe destacar las siguientes:

- Revisar la normativa de la metodología retributiva de las instalaciones de transporte anteriores a 2008, con el objeto de eliminar en la retribución los activos ya amortizados.
- Establecer una penalización por la falta de facturación de las tarifas de acceso por el retraso en la declaración de las medidas.
- Eliminar la financiación de determinadas partidas de costes con cargo a las tarifas de acceso tales como el Plan de Viabilidad de ELCOGAS y el Plan de Ahorro y Eficiencia Energética.
- Considerar en la liquidación de actividades reguladas de 2010 los ingresos resultantes de la ejecución de las Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de octubre de 2007, de 28 de enero de 2009 y de 8 de abril de 2010, relativas a la financiación con cargo a la tarifa eléctrica del Plan de Acción 2005-2007 de la Estrategia Energética correspondientes a los ejercicios 2006, 2007 y 2009.
- Ajustar los costes e ingresos regulados a efectos de su determinación correcta, como, por ejemplo, las restricciones técnicas en los términos de la propuesta realizada por esta Comisión, y la aplicación de tarifas de acceso al bombeo y a los consumos propios de las centrales, entre otras medidas.
- Integrar el sistema balear en el mercado ibérico, replanteándose el esquema retributivo de las instalaciones de generación de dicho territorio.
- Realizar el desarrollo de una disposición reglamentaria prevista en la disposición adicional primera del

Real Decreto-Ley 6/2009 para la determinación del mecanismo de control y reconocimiento de las compensaciones extrapeninsulares a través de los PGE.

Adicionalmente, en el Informe 39/2010 se señaló lo paradójico que resultaba el incremento del 72% de los pagos de capacidad de la propuesta de Orden frente al nulo incremento de las tarifas de acceso teniendo en cuenta el déficit de las tarifas de acceso, cuando el impacto sobre los consumidores es similar, al ser, en ambos casos, pagos regulados.

En relación con las tarifas de acceso, cabe señalar que la publicación del Real Decreto-Ley 14/2010, de 23 de diciembre, por el que se establecen medidas urgentes para la corrección del déficit tarifario del sector eléctrico, introdujo las siguientes novedades:

- Financiación del Plan de Ahorro y Eficiencia Energética, con cargo a las empresas productoras de régimen ordinario.
- Introducción del pago de peajes por parte de los productores, tanto en régimen ordinario como en régimen especial.
- Eliminación de la excepción del pago de acceso a los consumos por bombeo.
- Modificación de los límites para el déficit reconocido *ex ante*.

Por otro lado, la CNE ha emitido los siguientes informes con impacto en las tarifas de acceso:

- Informe 23/2010 de la CNE sobre la propuesta de Real Decreto por el que se desarrollan las condiciones de aplicación de los contratos de temporada flexibles, aprobado por el Consejo en su sesión del 9 de septiembre de 2010.

- Informe 25/2010 solicitado por la Secretaría de Estado de Energía sobre la propuesta de Real Decreto por el que se regula la actividad de gestor de cargas del sistema, aprobado por el Consejo en su sesión del 14 de septiembre de 2010

En particular, en el Informe 23/2010 la CNE expuso, por una parte, que las características y el esquema de recargos aplicables a los contratos con una duración inferior a la anual deberían ser parte sustancial de la metodología de cálculo de las tarifas de acceso a la que hace referencia, y, por otra parte, la introducción de los contratos de temporada flexible supone una reducción de los ingresos de las actividades reguladas, que implicará aumentos superiores de las tarifas de acceso del resto de los clientes, con objeto de cumplir los límites de déficit establecidos en el Real Decreto Ley 6/2010.

Asimismo, en el Informe 25/2010 se manifestó, en relación con la introducción de la nueva modalidad de discriminación horaria para los consumidores de baja tensión, que ésta debería realizarse necesariamente en el ámbito de la revisión de la normativa de las tarifas de acceso, con objeto de asegurar la coherencia de los ingresos a obtener con las tarifas de acceso y los costes que deben financiar.

Por otra parte, en el ámbito de los Planes de actuación de la CNE, durante 2010 se ha continuado con los trabajos de revisión de la metodología de asignación de costes de acceso a las redes eléctricas.

Por último, durante 2010 se han emitido diez números del Boletín mensual de Indicadores Eléctricos y Económicos, en el que se realiza un seguimiento continuado sobre la evolución de las principales variables con impacto en el ejercicio de tarifas.

## Financiación del déficit tarifario *ex ante*

En abril de 2010 se publicó el Real Decreto 437/2010, de 9 de abril, por el que se desarrolla la regulación del proceso de titulización del déficit del sistema eléctrico, y que regula determinados aspectos del Real Decreto-Ley 6/2009, en relación a las características del activo y del pasivo del Fondo de Titulización del Déficit del Sistema Eléctrico.

El Real Decreto 437/2010, de 9 de abril, crea una Comisión Interministerial que tiene como finalidad velar por el correcto cumplimiento de las condiciones en que deben ejecutarse las tareas asignadas a la Sociedad Gestora del Fondo de Titulización del Déficit del Sistema Eléctrico. La Comisión Interministerial podrá recabar el asesoramiento técnico de la Comisión Nacional de Energía por las especiales condiciones de experiencia y conocimientos que concurren en el organismo.

Por otra parte, el R.D. 437/2010 establece en su artículo 18 que la Comisión Interministerial podrá delegar parte de sus funciones en un Comité de Seguimiento, que ha sido creado por la Orden PRE/2037/2010, de

26 de julio, y en el que la CNE tiene un representante, con voz pero sin voto.

Entre las funciones delegadas en el Comité de Seguimiento por la Resolución de 9 de septiembre de 2010, de la Comisión Interministerial (publicada en el B.O.E. el 16 de septiembre de 2010), está la aprobación de la emisión de instrumentos financieros.

En 2010 esta Comisión ha desarrollado trabajos en relación a la preparación del proceso de titulización, realizando tareas de asesoramiento técnico y, proponiendo, en los casos necesarios, un criterio para la realización de los cálculos en aquellos aspectos que no están expresamente definidos en el Real Decreto 437/2010.

Durante el ejercicio 2010, sin embargo, no se realizó ninguna cesión al Fondo de Titulización, habiéndose realizado el 25 de enero de 2011 la primera emisión por un importe nominal de 2.000 millones de €. Con posterioridad se han realizado otras dos cesiones, por importe de 2.000 millones de € cada una de ellas, el 24 de febrero y el 31 de marzo de 2011.

## Sector gas

### Regulación en el ámbito europeo

La CNE ha trabajado en el análisis de transposición de la nueva Directiva sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural al ordenamiento jurídico español, y en la aplicación de los nuevos reglamentos, de cara a cumplir con las nuevas exigencias del “Tercer paquete” y lograr un mercado de gas más competitivo, transparente y homogéneo en el contexto europeo. Destaca en este aspecto en el año 2010 la elaboración del informe, a petición del MITyC, sobre la trasposición al ordenamiento jurídico español de la Directiva 2009/73/CE y del Reglamento 715/2009 sobre las condiciones de acceso a las redes de transporte de gas natural.

Esta nueva regulación, clave en la configuración futura de los mercados de gas, conlleva importantes efectos en aspectos tales como el refuerzo de la protección de los consumidores, la independencia de los gestores de instalaciones de transporte, la mayor regulación de las instalaciones de GNL y almacenamiento, y la promoción de la cooperación entre Estados miembros. Por otro lado, refuerza la regulación de las condiciones de acceso de terceros a las instalaciones, el comercio transfronterizo y la independencia de los organismos reguladores nacionales. Por último, incide también en la necesidad de llevar a cabo un desarrollo y gestión de las instalaciones eficiente energéticamente.

Todos estos aspectos han de ser desarrollados a través de Directrices marco que darán pie a Códigos de Red que serán Anexos al Reglamento 715/2009 una vez aprobados por comitología.

Esta Comisión influye en el proceso de desarrollo de la regulación europea en materia de gas natural a través de su activa participación en el Council of European Energy Regulators (CEER) y en el European Regulatory Group for Electricity and Gas (ERGEG). Durante 2010 ha participado, en particular, en las discusiones para el establecimiento de las directrices marco de asignación de capacidad, balances y tarifas y en la creación del modelo de gas objetivo a nivel europeo (*Gas Target Model- GTM*), modelo que explora la interacción de los principios regulatorios de las Directrices Marco y sus Códigos de Red, y con el que se pretende consensuar un marco coherente y unos objetivos de carácter general para el futuro mercado de gas europeo.

## Regulación en el ámbito nacional

La CNE participa activamente en los procesos de elaboración de disposiciones generales que afecten a los mercados energéticos y, en particular, en el desarrollo reglamentario de las Leyes y normativas de ámbito nacional relacionadas con el mercado de gas natural. La CNE desarrolla esta función mediante propuestas o informes, a petición de distintas Administraciones, o por propia iniciativa con el fin de adaptar la regulación a las necesidades de los mercados.

### DESARROLLO REGLAMENTARIO DE LAS LEYES

La Propuesta de Resolución por la que se establece el plan de actuación invernal del sistema gasista ha sido de nuevo informada por esta Comisión en 2010, como en años anteriores. El plan de actuación invernal, establecido para garantizar la seguridad de suministro durante los meses de mayor demanda, establece obligaciones sobre los agentes del sistema, obligaciones que se han ido reduciendo a lo largo de los últimos inviernos en la medida en el que el sistema gasista estaba cada vez me-

mejor dimensionado. Esta Comisión ha supervisado el cumplimiento de este plan invernal y ha influido para que los requisitos se acomoden a las necesidades del sistema.

Además, en 2010 esta Comisión ha realizado el Informe sobre la Propuesta de Orden del MITyC por la que se establecen determinados aspectos relacionados con el acceso de terceros y las retribuciones reguladas en el sistema del gas natural. Tras el correspondiente informe, el MITyC publicó la Orden ITC/1980/2010, de 13 de julio, que, entre otras cosas, procede a modificar algunas órdenes Ministeriales, en concreto en lo que se refiere al límite de presupuesto a reconocer en las inversiones en Almacenamientos Subterráneos (AASS), documentación extra a incluir en las actas de puesta en marcha de activos de transporte, actualizaciones relativas a índices de precios, modificaciones en el sistema de retención de mermas de gas, además de la formulación de cuatro Mandatos a esta Comisión.

Por otra parte, la CNE realizó el informe preceptivo sobre la propuesta de Real Decreto por el que se regula el mercado secundario de capacidad. Como principal observación del informe se indicaba que el Reglamento Europeo 715/2009 requiere la introducción de un modelo de contratación de la capacidad de entrada y de salida de manera independiente (*"decoupled entry exit system"*) y sin discriminación entre los peajes domésticos y los de tránsito, favoreciendo así el desarrollo del mercado de capacidad y la creación de un mercado organizado de gas en un único punto de balance en la red de transporte.

Adicionalmente, la CNE emitió los correspondientes informes de mejora sobre las órdenes ministeriales de desarrollo de las subastas de capacidad de almacenamiento subterráneo, las subasta de gas talón y de operación y la subasta de gas para la tarifa de último recurso.

### HOJA DE RUTA PARA EL DESARROLLO DEL MERCADO O HUB DE GAS

El desarrollo de un mercado de gas líquido y transparente en precios es uno de los objetivos del Mercado

Europeo de la Energía, y por lo tanto, está contemplado como un objetivo prioritario en los planes de actuación de la Comisión Nacional de Energía.

En relación con la creación del mercado o *hub* de gas, en abril de 2010 la CNE elaboró una hoja de ruta en la que se recogen los principios generales y objetivos que se pretenden alcanzar con el desarrollo del mercado de gas. El documento detalla las características principales que debe tener el mercado de gas, que debe ser similar a otros mercados europeos ya en funcionamiento. Además, se describen las medidas regulatorias necesarias para la creación de este mercado, así como las reformas complementarias para facilitar su desarrollo y liquidez, en aspectos diversos como el desarrollo de interconexiones, la estructura de peajes, la adaptación de las normas de gestión técnica, la realización del balance de gas y las compras de gas de operación a través de dicho mercado, todo ello en consonancia con la nueva regulación europea.

Esta hoja de ruta ha sido remitida, presentada y comentada tanto con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio como con la mayoría de los posibles agentes implicados en el desarrollo o participación del mercado (Asociaciones de Grandes Consumidores, Comercializadores, GTS, Transportistas y Operadores de Mercado). La iniciativa de la CNE ha servido para impulsar el debate sectorial sobre la creación de este mercado, que probablemente se concretará en una próxima iniciativa legislativa.

### PROPUESTA DE RETRIBUCIÓN ANUAL DE LAS ACTIVIDADES REGULADAS

La CNE participa en el proceso de retribución de las actividades energéticas, informando las propuestas de órdenes por la que se establecen anualmente los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y calculando la retribución para cada año de las actividades reguladas de transporte, regasificación, almacenamiento subterráneo y distribución, desglosada para cada compañía y concepto retributivo.

En este sentido, se realiza la Propuesta de retribución anual de las actividades reguladas, para su envío al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y a efectos de su consideración en la elaboración de los peajes y cánones asociados al acceso de terceros. Entre otras infraestructuras, la propuesta recoge la retribución para las nuevas instalaciones de transporte de gas natural que se han puesto en servicio durante el año 2010, entre las que se destacan el 7º tanque de almacenamiento de GNL de la planta de Barcelona, el 5º tanque de almacenamiento de la planta de Cartagena, el 5º tanque de almacenamiento de la planta de Huelva, la estación de compresión de Montesa, el gasoducto Corvera-Tamón, el último tramo de la duplicación Vergara-Irún, la duplicación Castelnou-Tivissa, el gasoducto insular Cala Gració-Ibiza-Central Térmica, el gasoducto Gallur-Tauste-Ejea de los Caballeros, la Fase I del gasoducto Costa del Noroeste de Cádiz, el gasoducto Segovia-Otero de los Herreros, el gasoducto Azaila-Albalate del Arzobispo-Ariño (Tramo II), el gasoducto Larraga-Los Arcos, así como el gasoducto N-08-Montijo.

### MANDATOS ESPECÍFICOS RELACIONADOS CON LA RETRIBUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REGULADAS

Durante 2010, han continuado los trabajos pertinentes para la elaboración de un estudio sobre los costes unitarios de inversión y los costes unitarios de operación y mantenimiento de las instalaciones de regasificación. A finales de 2010, el Consejo de esta Comisión aprobó la correspondiente Propuesta de revisión de los valores unitarios de referencia para los costes de inversión y de operación y mantenimiento para instalaciones de regasificación.

Del mismo modo, se ha continuado trabajando a fin de establecer la retribución más ajustada a los titulares de los AASS, aprobándose por el Consejo, en el primer trimestre de 2010, la Propuesta de retribución de los costes de operación y mantenimiento, fijos y variables, para los almacenamientos subterráneos de Gaviota y Serrablo en los años 2007, 2008, 2009 y 2010, tras la finalización de los estudios correspon-

dientes. Asimismo, se ha desarrollado el expediente interno en relación al mandato establecido en la Orden ITC/1890/2010 para la supervisión de la contratación de las principales partidas de inversión de los AASS. Además, como se detalla en la sección c) se han aprobado los informes de supervisión sobre la forma de contratación de las principales partidas de inversión en los almacenamientos subterráneos de Gaviota, Castor, Yela, Reus Marismas, Las Barreras, El Ruedo y Serrablo, durante el primer semestre de 2009.

Igualmente, y en relación con la elaboración de una propuesta de incentivo para el GTS, durante 2010 han continuado los trabajos a este respecto, culminando a finales de ese año con la aprobación por el Consejo de la Propuesta de incentivos retributivos para el Gestor Técnico del Sistema, para promover la eficiencia en la gestión de todo el sistema gasista español.

En paralelo, se ha continuado con la mejora de una base de datos interna de infraestructuras, cuyo objeto es calcular y facilitar la emisión de informes para determinar las retribuciones anuales de las actividades de transporte, regasificación, almacenamiento subterráneo y distribución, y cuya implantación había comenzado el anterior año.

Por último, se ha finalizado la propuesta de informe de liquidación, entre comercializadores y distribuidores, de la cuenta de diferencias de medición en las redes de distribución acumulada en el periodo julio-2008 a mayo-2009. Estas diferencias se evalúan y computan para cada mes a precios del gas de operación. En este informe se detecta qué sujetos adelantan o deben gas y se analiza la evolución de las mermas de distribución a lo largo del año.

#### **OTROS EXPEDIENTES SIGNIFICATIVOS RELACIONADOS CON LA RETRIBUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REGULADAS**

Además de lo comentado hasta ahora en relación con la retribución de las actividades reguladas, en 2010

se realizaron actuaciones relativas a la inclusión en el régimen retributivo de diversas infraestructuras gasistas (entre las que destacan la inclusión en el régimen retributivo definitiva de los gasoductos Cabanas-Betanzos-Abegondo, Falces-Irurzun y las ampliaciones de las estaciones de compresión de Banyeres y Almendralejo, entre otras, así como las actuaciones para el reconocimiento de una retribución provisional de ampliaciones de las Plantas de regasificación de Barcelona, Cartagena y Huelva) y a la retribución específica de distribución para la gasificación de nuevos núcleos de población.

En relación a esta última, se elaboró el informe sobre la Propuesta de la DGPEyM por la que se determinan los proyectos con derecho a una retribución específica iniciados en 2009 y 2010, y se dictaron 28 resoluciones por las que se incluyen en el régimen retributivo las retribuciones específicas previamente otorgadas mediante Resolución de la DGPEyM, a los proyectos de gasificación de diversos núcleos de población. Asimismo, se elaboró en 2010 el Informe de situación sobre los proyectos con derecho a retribución específica iniciados en los años 2006 y 2007.

Por otro lado, e igualmente en relación con la retribución de la actividad de distribución, se aprobó un informe sobre la Propuesta de la DGPEyM por la que se determina la retribución de la actividad de distribución para el año 2010 para la sociedad Transmanchega de Gas S.A, en determinados municipios de la Comunidad de Castilla la Mancha. En el informe se propone la valoración de los activos que se transfieren a Transmanchega de Gas, S.A., aplicando los valores unitarios marginales de la actividad de distribución para 2010, por tratarse de activos recientes, puestos en marcha en 2009.

#### **INFORMES A REQUERIMIENTO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS**

En este punto cabe señalar la elaboración en 2010, por parte de la CNE, de un informe sobre el Proyecto de Decreto de la Junta de Andalucía que modifica

diversas normas reguladoras de procedimientos administrativos de Industria y Energía. Esta Comisión, en relación a la parte gasista, realiza sus consideraciones sobre la Disposición Adicional Segunda del Proyecto de la Junta de Andalucía, que proponía, siguiendo la línea de simplificación y racionalización administrativa del Proyecto, eliminar la fianza y los trámites de información pública para la autorización administrativa de las extensiones de redes de distribución de combustibles gaseosos, así como suprimir la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las Resoluciones de estas autorizaciones. A este respecto se realizaron comentarios sobre el carácter básico de algunas de estas disposiciones, y, por tanto, la necesidad de adaptarse a lo contenido en la normativa estatal, sin perjuicio de los desarrollos reglamentarios que una Comunidad Autónoma pueda realizar en el ejercicio de sus competencias.

## REGULACIÓN DE PEAJES Y CÁNONES DE ACCESO

La CNE viene realizando informes sobre las Propuestas de Órdenes Ministeriales por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas para el siguiente periodo anual.

En el año 2010 la CNE ha emitido un informe sobre la Propuesta de Orden por la que se revisan los peajes y cánones a mitad de año (el 1 de julio de 2010), revisión que está prevista en caso de que se anuncien desviaciones significativas en el saldo entre costes e ingresos del Sistema Gasista respecto a las previsiones realizadas a comienzo del año, y otro informe para la Propuesta de Orden de finales de año por la que se revisan los peajes y cánones para 2011.

Además, como se viene realizando anualmente, esta Comisión informa y supervisa los resultados de la asignación del Gestor Técnico del Sistema del peaje de transporte y distribución interrumpible y los contratos suscritos en base a dichas asignaciones. En el año 2010 esta supervisión se efectuó para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2009 y el 30 de septiembre de 2010.

Igualmente en relación con los peajes interrumpibles, en 2010 esta Comisión ha informado sobre la Propuesta de Resolución de la DGPEyM, por la que se modifica la resolución de 25 de julio de 2006, por la que se regulan las condiciones de asignación y el procedimiento de aplicación de la interrumpibilidad en el sistema gasista, actualizándola para el periodo del 1 de octubre de 2010 al 30 de septiembre de 2011, que venía a su vez acompañada de una Propuesta del Gestor Técnico del Sistema de oferta de peaje interrumpible para dicho periodo.

## REGULACIÓN DE LAS TARIFAS DE ÚLTIMO RECURSO DE GAS NATURAL

La CNE aprobó en 2010 el informe sobre la Propuesta de Orden ITC/1660/2009, de 22 de junio por la que se establece una nueva metodología de cálculo de la tarifa de último recurso de gas natural.

En particular, la nueva metodología vuelve a establecer una fórmula de cálculo del coste del gas para la TUR de forma explícita. La nueva fórmula de cálculo del Cmp incorpora en su cálculo el coste del Brent, el tipo de cambio y los resultados del precio de compra de gas en las subastas de gas para la TUR a celebrar en España (gas base y gas de invierno), así como las referencias de precios de los mercados internacionales de gas más líquidos (NBP y HH). Además, la metodología incluye las fórmulas aplicables para imputar los peajes y cánones a las tarifas de último recurso.

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de abril de 2009, publicado por la Orden ITC/1251/2009, establecía que a partir del día 1 de julio de 2009 podrían acogerse a la tarifa de último recurso aquellos consumidores conectados a gasoductos cuya presión fuera menor o igual a 4 bar y cuyo consumo anual fuera inferior a 50.000 kWh, lo que supone la eliminación de las tarifas T.3 y T.4 a partir de dicha fecha. Preveía un periodo transitorio máximo de 9 meses para aquellos consumidores pertenecientes a las tarifas T.3 y T.4 y que a 1 de julio de 2009 no hubieran firmado un contrato de suministro. La recomendación de reducir

el límite de consumo de los clientes con derecho a la TUR había sido propuesta por la CNE en anteriores informes.

La CNE asiste al desarrollo del procedimiento de subasta para la adquisición por parte de los comercializadores de último recurso de determinadas cantidades de gas natural para el suministro a los consumidores con derecho a acogerse a la Tarifa de Último Recurso, siendo la CNE la entidad supervisora de dichas subastas. La CNE supervisa e informa sobre los resultados a los efectos de confirmar que éstas se han realizado de forma transparente, competitiva y no discriminatoria. Además, esta Comisión elabora un informe sobre el desarrollo y las potenciales mejoras para el desarrollado de estas subastas.

### AUTORIZACIÓN DE LAS NUEVAS INSTALACIONES

Se informan las autorizaciones de las nuevas instalaciones de transporte, regasificación y almacenamiento de gas natural, tanto las autorizaciones directas como las autorizaciones administrativas. En concreto, se hacen informes sobre los expedientes de autorización de nuevas instalaciones que son competencia de la Administración General del Estado. Durante el año 2010 se han aprobado 17 informes sobre propuesta de la DGPEyM: 6 sobre autorización de forma directa –ampliación de la capacidad de emisión de la planta de Mugarodos, y cinco gasoductos de transporte primario–, y 11 sobre autorización administrativa, reconocimiento de utilidad pública para la construcción y, en su caso, aprobación de proyecto de ejecución, de diversas infraestructuras gasistas –10 gasoductos de transporte primario, y el AASS de Castor–. En general, esta Comisión comprueba, entre otros, la adecuación de las nuevas infraestructuras a la Planificación, a los principios establecidos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, así como al procedimiento administrativo desarrollado en el Real Decreto 1434/2002.

Por otro lado, se elaboró el Informe sobre la consulta de la Dirección General de Política Energética y Minas en relación con el proyecto de ampliación del almace-

namiento subterráneo Gaviota –proyecto ALGA 1600– de Repsol investigaciones petrolíferas, S.A., y Murphy Spain Oil Company. El informe realizaba comentarios técnicos y económicos relativos, fundamentalmente, a la adecuación del proyecto a la Planificación y la relación-coste beneficio del proyecto.

### NORMAS DE GESTIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA

Representantes de la CNE participan en los grupos establecidos reglamentariamente en las Normas de Gestión Técnica del Sistema Gasista (NGTS):

- Comité de Seguimiento del Sistema Gasista (reuniones cada dos meses) para el seguimiento operativo del sistema
- Grupo de Operación (reuniones a propuesta del Gestor Técnico del Sistema para tratar problemas operativos)
- Grupo de modificación de NGTS (reuniones mensuales). Dentro de este grupo, la CNE tiene encomendada la Secretaría del mismo. También se participa en los subgrupos creados para el desarrollo de aspectos específicos de las NGTS.

Desde su constitución, en 2006, la CNE participa en el grupo de trabajo de modificación de las Normas de Gestión Técnica del Sistema, así como en los subgrupos constituidos al efecto.

A lo largo de 2010, esta Comisión ha participado activamente en las diversas reuniones que han mantenido todos los subgrupos, analizando de forma específica los temas tratados en cada uno de ellos. Han tenido especial relevancia en este año la revisión de las NGTS en relación a diversos aspectos relacionados con la programación, los repartos y el balance sobre los que continúa la discusión. En particular, se han desarrollado criterios para el reconocimiento en el balance de los comercializadores de las operaciones de compra-venta de gas. También se han abordado los criterios de intercambio de señales de operación entre transportistas y el GTS, y continúa activo el subgrupo para la revisión de los contenidos del protocolo de detalle PD-01. La CNE ha propuesto

medidas en línea con la regulación española actual y los futuros desarrollos europeos, siguiendo los principios de transparencia de información para garantizar el acceso no discriminatorio a las redes.

Cabe destacar durante 2010 la realización de informes por parte de esta Comisión sobre las propuestas de la DGPEyM para la introducción de modificaciones en las Normas de Gestión Técnica del Sistema Gasista NGTS-01 “Conceptos Generales y NGTS-04 “Nominaciones, y en los protocolos de detalle PD-01 “Medición”, PD-05 “Procedimiento de determinación de energía descargada por buques metaneros”, PD-07 “Programaciones y Nominaciones en infraestructuras de transporte” y PD-11 “Procedimiento de reparto en puntos de entrada a la red de transporte”.

El Consejo aprobó además el Protocolo de detalle PD-14 “Nominaciones, mediciones y repartos en conexiones internacionales por gasoducto con Europa” y el protocolo de Detalle PD-15 “Criterios de ampliación de las estaciones de regulación y medida y de las estaciones de medida del sistema de transporte”.

## SUMINISTRO DE ÚLTIMO RECURSO

La CNE elaboró el Informe 9/2010 sobre la propuesta de orden por la que se modifica la orden ITC/1660/2009, de 22 de junio, por la que se establece la metodología de cálculo de la tarifa de último recurso de gas natural

La propuesta de orden proponía modificar el procedimiento empleado para el cálculo de la tarifa de último recurso publicado en la orden ITC/1660/2009, en los siguientes aspectos:

- Incorporar a la tarifa de último recurso el coste financiero asociado al cumplimiento de las obligaciones de mantenimiento de existencias estratégicas de seguridad
- Modificar los parámetros de la fórmula que se utiliza para calcular el coste de materia prima, para recoger la posibilidad de aumentar el número de subastas y la cantidad de gas subastado. Además,

establecer la realización de dos subastas para 2010. En concreto, la primera para el suministro entre el 1 de julio y el 31 de diciembre del año en curso, y la segunda para el suministro entre el 1 de enero y el 30 de junio del siguiente año.

En dicho informe se hicieron consideraciones referentes a:

- La incorporación del coste financiero derivado de mantener existencias de gas natural de carácter estratégico y el procedimiento de cálculo del coste mismo, así como el tipo de interés en el momento del cálculo.
- El aumento del número de subastas, insistiendo en celebrar subastas escalonadas, en las que las entregas fueran solapándose en el tiempo
- Las fechas de celebración de las subastas, considerando conveniente tener en cuenta las restricciones determinadas por la operativa de la gestión del sistema gasista.
- La modificación de la fórmula de cálculo del coste de la materia prima, indicando que la información que acompaña a la propuesta de Orden no permitía contrastar los coeficientes que ponderan el peso de cada producto en el cálculo del coste de materia prima para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011.
- El parámetro  $\alpha$ , debiendo determinarse en función del perfil de aprovisionamiento histórico del mercado doméstico-comercial y del horizonte de entrega del gas que se esté considerando.
- La prima por riesgo de cantidad.
- Las previsiones de demanda empleadas para determinar los valores de  $\beta_{SI}$  y  $\beta_{SB}$ .
- La necesidad de modificar el apartado 3.a del artículo 6 de la Orden ITC/1660/2009, para tener en cuenta la capacidad de almacenamiento asignada a los comercializadores de último recurso.
- La necesidad de modificar el artículo 6 de la Orden ITC/1660/2009, en el sentido de recoger la definición de las variables implicadas en el cálculo de la TUR pero no los valores concretos, así como añadir un párrafo al final del punto 5 en el que se establezca estos valores se revisarán con carácter anual y se establecerán los valores concretos en la corres-

- pondiente Orden por la que se actualicen las tarifas de acceso de terceros a las instalaciones gasistas.
- La necesidad de modificar el artículo 7 de la Orden ITC/1660/2009 con objeto de suprimir una parte del coste comercial establecido, en concepto de marketing y publicidad.
  - La necesidad de añadir un nuevo punto en el artículo 10, en el que se establezca que las resoluciones de actualización de los términos de la tarifa de último recurso deberán incluir la publicación de los valores mensuales de todos los términos que componen la fórmula del coste de la materia prima empleados para su actualización.
  - La necesidad de revisar las previsiones de demanda de los CUR correspondientes al primer semestre de 2011 con anterioridad a la fijación de las cantidades de producto de Gas de Base y Gas de Invierno a subastar.
  - La necesidad de incluir el envío de las previsiones de demanda de los comercializadores de último recurso a la Comisión Nacional de Energía en las sucesivas resoluciones por la que se aprueban las subastas de gas para de la fijación de la tarifa de último recurso.

Por otro lado, la CNE ha verificado la correcta aplicación del artículo 10 de la Orden ITC/1660/2009, de 22 de junio, que establece que el término variable de las TUR se actualizará con carácter trimestral, desde el día 1 de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, siempre que el coste de la materia prima  $C_n$ , de acuerdo al valor obtenido de la aplicación de la fórmula del artículo 8, experimente una variación al alza o a la baja superior al 2%.

### PEAJES Y CÁNONES DE GAS NATURAL

En el ejercicio de la función prevista en el apartado tercero.1.cuarta de la Disposición adicional undécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre del sector de hidrocarburos, y de conformidad con el Real Decreto 1339/1999, de 31 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión Nacional de Energía, la Comisión Nacional de Energía emitió los siguientes informes:

- Informe 15/2010 de la CNE sobre la propuesta de orden ministerial por la que se revisan los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas a partir del día 1 de julio de 2010, aprobado por el Consejo en su sesión del día 23 de junio de 2010.
- Informe 38/2010 de la CNE sobre la propuesta de Real Decreto por el que se regula el mercado secundario de capacidad de las instalaciones gasistas
- Informe 40/2010 de la CNE sobre la propuesta de orden por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas del sector gasista para el año 2011, aprobado por el Consejo en su sesión del día 17 de diciembre de 2010.

La CNE puso de manifiesto, tanto en el Informe 15/2010, como en el Informe 40/2010, la elevada incertidumbre en las previsiones de demanda de gas natural, justificado por las incertidumbres existentes sobre el crecimiento de la actividad económica durante dicho periodo y por la evolución de la demanda de gas destinada a la generación eléctrica, recomendando especial prudencia en la elección del escenario de demanda de gas, con el objeto de garantizar la suficiencia de los peajes y cánones y minimizar la probabilidad de la aparición de déficit en la liquidación de las actividades reguladas del sector gasista.

En relación con lo anterior, la CNE propuso en el informe 40/2010 incluir en la Orden un mandato al GTS y al OS para la realización conjunta de un ejercicio de previsión anual de la demanda de gas de las centrales de ciclo combinado.

Asimismo, en los citados informes, la CNE insistió, una vez más, en la necesidad de establecer una metodología de asignación de costes para establecer los peajes y cánones con objeto de establecer una correspondencia entre la retribución de cada actividad regulada y los ingresos que la misma recauda a través del sistema de peajes y cánones, a efectos de ir eliminando las subvenciones cruzadas entre actividades, así como el establecimiento de un nue-

vo tratamiento de los peajes internacionales, dando cumplimiento al Reglamento (CE) N° 715/2009 del Parlamento Europeo, de forma que éstos no se basen en itinerarios contractuales, sino que refleje el coste en el que dichos usuarios hacen incurrir al sistema, y promoviendo el desarrollo de mercados de compra-venta de gas en el punto de balance del sistema español (AOC).

En relación con lo anterior, la CNE señaló en el informe 38/2010 la necesidad de revisar en profundidad el capítulo II, relativo al acceso por terceros a las redes, y el capítulo IV, relativo a tarifas, peajes y cánones del Real Decreto 949/2001, con el objeto de asegurar la efectiva aplicación del Reglamento CE 715-2009, que establece en su artículo 13 que “Las tarifas para los usuarios de la red [...] se fijarán por separado por cada punto de entrada o punto de salida del sistema de transporte. Los mecanismos de distribución de los costes y los métodos de fijación de índices en relación con los puntos de entrada y salida serán aprobados por las autoridades reguladoras nacionales. A más tardar el 3 de septiembre de 2011, los Estados miembros se asegurarán de que, transcurrido un periodo transitorio, el cálculo de las tarifas por el uso de la red no se base en los itinerarios contractuales.”

Así, se consideró que la estructura de los peajes y cánones debiera ser el resultado de una metodología asignativa, de forma que los peajes y cánones reflejen los costes. En particular, se indicó la necesidad de

adecuar las definiciones de los peajes y cánones establecidos en el capítulo II del Real Decreto 949/2001 a la estructura de los peajes y cánones aprobados a través de las sucesivas Órdenes de actualización de peajes y cánones.

También se propuso modificar la definición de los términos de reserva de capacidad y de conducción del transporte y distribución en el Real Decreto 949/2001 (artículo 31), permitiendo la contratación desagregada de los mismos:

- Término de reserva de capacidad (Trc): Incluye el servicio de transporte del gas desde el punto de entrada al sistema de transporte hasta el punto de balance virtual del sistema de transporte de gas en España.
- Término de conducción (Tc): Incluye el servicio de transporte del gas desde el punto de balance virtual del sistema de transporte hasta los puntos de suministro o de salida del sistema de transporte.

Respecto a la oferta al mercado de la capacidad no utilizada en las instalaciones saturadas, con carácter interrumpible, se indicó la necesidad de adaptar la normativa española a los mecanismos previstos por el Reglamento Europeo para resolver las congestiones, y en particular de desarrollar en su totalidad los peajes aplicables a este tipo de modalidad de contratación interrumpible (no solo para el término de conducción) y reflejar la probabilidad de interrupción en los peajes.

## Sector petrolero y biocarburantes

En 2010 se han elaborado diversos informes preceptivos sobre las propuestas de regulación emitidas por el Ministerio y se han desarrollado diversas actuaciones para desarrollar el sistema de certificación de los

biocarburantes, las cuales se detallan en el apartado d) sobre sostenibilidad. A continuación se describen los principales informes realizados en el área de regulación.

### Informes sobre los gases licuados del petróleo envasado regulado

Los precios de los gases licuados del petróleo, en su modalidad de envasado con capacidad igual o superior a 8 kg y menor de 20 kg (con la excepción de los envases de GLP de automoción), a diferencia de lo que ocurre con el resto de productos derivados del petróleo, están sujetos a un régimen de precios máximos de venta antes de impuestos, aprobados administrativamente, en tanto las condiciones de concurrencia y competencia en este mercado no se consideren suficientes.

La CNE viene realizando de forma continua un seguimiento del precio máximo de venta en su modalidad de envasado, anticipando dicho precio, con ocasión de su actualización periódica, según la fórmula de cálculo vigente y comparándolo con el que se hubiera derivado de la aplicación de los anteriores sistemas de fijación de precios.

El sistema de determinación automática de precios máximos del GLP envasado vigente durante el año 2010 es el resultante de la Orden ITC/2608/2009 de 30 de septiembre de 2009. Mediante dicha orden se introduce en el sistema de cálculo del precio máximo del GLP envasado, un factor de ponderación  $\lambda$  que atenúa tanto los incrementos como los descensos del precio motivados por las variaciones en las cotizaciones internacionales de referencia de la materia prima y el flete.

Durante el primer trimestre del año, en virtud de la Resolución de la Dirección General de Política Energética

y Minas, de 4 de diciembre de 2009, el precio máximo de venta, antes de impuestos, del GLP envasado quedó fijado en 76,2713 cents/Kg.

A lo largo del segundo trimestre del año, en virtud de la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 4 de marzo de 2010, el precio máximo de venta, antes de impuestos, del GLP envasado quedó fijado en Durante el primer trimestre del año, en virtud de la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 4 de diciembre de 2009, el precio máximo de venta, antes de impuestos, del GLP envasado quedó fijado en 76,2713 cents/Kg.

En la Resolución de 7 de junio de 2010, se realizó la actualización anual del término de costes de comercialización, aplicando la fórmula propuesta por la CNE, para un escenario de pronta liberalización, en su Informe sobre la retribución del sector del GLP en su modalidad de envasado de fecha 22 de mayo de 2008. De este modo, el término de costes de comercialización pasa de 41,6469 a 41,3184 cents/Kg. Mediante esta resolución el precio máximo de venta, antes de impuestos, del GLP envasado para el tercer trimestre quedó fijado en 84,4041 cents/Kg.

En virtud de la Resolución de 6 de septiembre de 2010, se estableció el precio máximo de venta, antes de impuestos, de aplicación desde las cero horas del día 1 de octubre de 2010 en 86,7330 cents/kg.

### Estudios sobre la determinación de los cambios a introducir en el esquema de cuantificación y actualización del coste de comercialización de GLP envasado

La CNE ha realizado un estudio para introducir en la fórmula del término de comercialización las modifica-

ciones necesarias para ampliar el horizonte temporal de aplicación de la dicha fórmula, dado que el pro-

cedimiento y fórmula vigentes fueron determinados para un escenario muy específico, de transición a un mercado liberalizado y fijándose como horizonte temporal el año 2010. Dicho estudio fue aprobado por el Consejo de 22 de abril de 2010. En este informe se propuso una fórmula que recogiese todos los costes asociados a la distribución de GLP envasado, así como los parámetros a emplear para su actualización. Se introduce un término de eficiencia que permite de forma transparente ajustar las ganancias de productividad.

La cuantificación de la misma fue objeto de un estudio posterior realizado durante 2010. Para ello, en mayo de 2010, la CNE requirió una petición de información económica financiera detallada a los operadores que desarrollan esta actividad, con el objetivo de poder determinar los componentes de coste, los coeficientes de actualización y proponer un valor final del coste de comercialización del GLP envasado regulado, cuyo contenido se plasmó en un informe aprobado en 2011.

### Informe relativo a la propuesta de revisión del art. 12.2 del Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos

A principios de 2010, la CNE emitió un Informe sobre la consulta de la AOGLP, relativa a la interpretación del artículo 12 del Reglamento Técnico de GLP. En este sentido, con el fin de reducir la incertidumbre regulatoria que la actual redacción del mencionado artículo 12.2 planteaba, así como para garantizar en todo momento

la adaptación y aplicación de la normativa en materia de seguridad industrial, la CNE propuso en el presente informe tres posibles alternativas, considerando la más adecuada la aplicación automática de la última edición de las normas UNE (salvo disposición en contrario) por entender que es la más transparente y acotada.

### Informe 12/2010 de la CNE sobre el Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, en lo relativo a las especificaciones técnicas de gasolinas, gasóleos, utilización de biocarburantes y contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo

El Proyecto de RD objeto de este Informe viene a transponer parcialmente al Ordenamiento jurídico español la Directiva 2009/30/CE, del Parlamento y del Consejo, de 23 de abril de 2009, modificando al efecto el RD 61/2006, de 31 de enero, en lo referente a las especificaciones de gasolinas y gasóleos de automoción para permitir la incorporación de un mayor volumen de biocarburantes, a la reducción del contenido de azufre de los gasóleos para usos distintos del de automoción y a las especificaciones de los combustibles utilizados por los buques de navegación interior. A este respecto, la CNE ya había aprobado su Informe 21/2009 sobre un primer Proyecto de RD que tenía, básicamente, el mismo objeto.

to, las cuales afectan esencialmente a dos aspectos relativos a las mezclas de gasolinas con bioetanol y los efectos de la adición de bioetanol sobre la volatilidad de dichas mezclas.

Este Proyecto de RD, a pesar de su carácter eminentemente técnico, tiene una importancia esencial para el desarrollo del mercado de los biocarburantes en España, ya que establece las especificaciones que permiten la incorporación de mayores volúmenes de biocarburantes en los carburantes fósiles sin perjudicar el uso de las mezclas en los motores de los vehículos. De hecho, el retraso en su adopción afecta al grado de cumplimiento de los objetivos obligatorios de venta de biocarburantes en España, lo cual debería tener reflejo en el mecanismo de fomento del uso de biocarburantes. En este sentido, en el Informe se pro-

El Informe 12/2010 se ha centrado en el análisis de las novedades que se incorporan en el nuevo Proyec-

ponen diversas opciones para subsanar este efecto. El informe preceptivo correspondiente a este Proyecto

de Real Decreto fue aprobado por el Consejo de la CNE el 2 de junio de 2010.

### Informe 36/2010 de la CNE sobre el Proyecto de Real Decreto por el que se fijan objetivos obligatorios de biocarburantes para los años 2011, 2012 y 2013

El Proyecto de Real Decreto objeto de este Informe viene a extender el ámbito temporal de aplicación del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte al fijar objetivos obligatorios de venta de biocarburantes para el periodo 2011-2013, tanto globales como por tipo de biocarburante, orientados al cumplimiento de los objetivos de introducción de energías renovables en el transporte. Los objetivos globales de biocarburantes propuestos en el Proyecto de RD son del 5,9%, 6,0% y 6,1%, respectivamente, mientras que tanto los de biocarburantes en diésel como en gasolina se concretan en el 3,9% para 2011 y el 4,1% para 2012 y 2013.

En este Informe se realiza un análisis sobre las previsiones de cumplimiento de los objetivos de

venta de biocarburantes, globales e individuales, desde el punto de vista del grado de dificultad que su cumplimiento pudiera llevar asociado atendiendo exclusivamente a las condiciones regulatorias y técnicas presentes y previstas del sector de distribución de carburantes, concluyendo que los objetivos de biocarburantes tanto en gasolina como en diésel y global se podrían alcanzar en los tres ejercicios analizados, si bien de forma muy ajustada en el caso del objetivo global y del de biocarburantes en gasolina.

El informe preceptivo correspondiente a este Proyecto de Real Decreto fue aprobado por el Consejo de la CNE el 11 de noviembre de 2010.

### Informe 41/2010 de la CNE sobre el Proyecto de Orden Ministerial por la que se establece un procedimiento de asignación de cantidades de producción de biodiésel para el cómputo del cumplimiento de los objetivos obligatorios de biocarburantes de los años 2011 y 2012

El Proyecto de OM objeto de este Informe pretende, en esencia, evitar posibles conductas anticompetitivas o distorsiones comerciales del biodiésel originario de países distintos de los de la Unión Europea, que impedirían la competencia en igualdad de condiciones, perjudicando o impidiendo la viabilidad económica del sector productivo nacional.

En concreto, el Proyecto de Orden Ministerial establece un procedimiento de asignación de cantidades de producción de biodiésel para el cómputo del cumplimiento de los objetivos obligatorios de biocarburantes para los años 2011 y 2012, habilitando al MITyC a prorrogar la asignación de dichas cantidades hasta 2014, determinando que para la certificación de cantidades de biocarburantes será preciso acreditar

que el biodiésel ha sido producido en su totalidad en plantas con cantidad asignada.

Según el mencionado Proyecto podrán solicitar asignación de cantidades los titulares de plantas o unidades de producción de biodiésel ubicadas en España o en otro Estado miembro de la Unión Europea, estableciendo los plazos, requisitos y documentación exigibles para la solicitud, así como los criterios de asignación de las mismas. Se hace referencia, además, al procedimiento y régimen sancionador y la retirada de la asignación en caso de incumplimiento.

Finalmente, el Proyecto de OM modifica la Orden ITC/2877/2008, previendo la realización de unos pagos compensatorios excepcionales para el ejercicio

2010, de forma que los sujetos obligados que no dispusieran de certificados suficientes para el cumplimiento de la obligación global del 5,83% en 2010, pero que alcanzaran un porcentaje del 4,78%, no habrían de efectuar dichos pagos compensatorios.

El Informe contiene una serie de propuestas entre las que destacan las relativas a la aclaración del concepto de producción y a la documentación exigible, formalización, evaluación y resolución de las solicitudes de asignación. También se analizan las peculiaridades de los territorios extrapeninsulares en cuanto al cumplimiento de las obligaciones del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes, proponiendo en este caso la CNE una nueva fórmula de cálculo de la obligación para dichos territorios.

Por último, se realiza una valoración de la disposición adicional relativa a los pagos compensatorios del año 2010. Esta modificación ha sido finalmente aprobada mediante Resolución de 7 de enero de 2011, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se actualizan para el año 2010 valores de las fórmulas de cálculo de los pagos compensatorios, relacionados con el cumplimiento de la obligación de biocarburantes, contenidos en la Orden ITC/2877/2008, de 9 de octubre. El informe preceptivo correspondiente a este Proyecto de Orden Ministerial fue aprobado por el Consejo de la CNE el 29 de diciembre de 2010.

## b) Asegurar el eficiente funcionamiento de los mercados energéticos, impulsando en ellos la libre competencia

La Comisión Nacional de Energía fue creada por la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, como ente regulador del funcionamiento de los sistemas energéticos, teniendo por objeto velar por la competencia efectiva en los mismos y por la objetividad y transparencia de su funcionamiento, en beneficio de todos los sujetos que operan en dichos sistemas y de los consumidores.

Por otro lado, el Reglamento de la Comisión Nacional de Energía, aprobado mediante Real Decreto 1339/1999, de 31 de julio, establece en su artículo 3 como objeto de la CNE el de velar por la competencia efectiva en los sistemas energéticos y por la objetividad y transparencia de su funcionamiento.

Esta línea de actuación se desprende directamente de esa misión general de la CNE y se concreta en

varias de las funciones atribuidas al organismo, y en múltiples actuaciones concretas dirigidas a fomentar la competencia en los distintos mercados energéticos y a asegurar en ellos un funcionamiento correcto y competitivo. Actuaciones, como es lógico, estrechamente ligadas a las de supervisión, que más adelante se señalan dentro de la línea de actuación e).

A continuación se señalan las principales actuaciones desplegadas en cada uno de los tres grandes sectores —eléctrico, gasista, petróleo, en todos los casos respecto de las actividades liberalizadas o que admiten competencia—, así como las de carácter más general o transversal realizadas por la CNE en defensa de la competencia en los mercados energéticos.

### Sector eléctrico

#### Funcionamiento del mercado

La Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos otorga a la Comisión Nacional de Energía, entre otras, la función de participar, mediante propuesta o informe, en la elaboración de disposiciones generales que afecten al mercado de la electricidad, así como actuar como órgano arbitral en los conflictos que se susciten entre los sujetos que realicen actividades en el sector eléctrico.

Entre las actuaciones desarrolladas por la CNE en este ámbito en el ejercicio 2010 destaca el informe sobre Propuesta de retribución regulada para el mecanismo de resolución de restricciones técnicas, con el fin de evitar las elevadas retribuciones que alcanzan las instalaciones en este segmento del mercado. Asimismo, se incluyó en dicho informe la descripción de algunas experiencias europeas que han sido llevadas a cabo

con este mismo fin, y una propuesta alternativa de mejora del mecanismo actual de resolución de restricciones técnicas. Dicho informe fue aprobado por el Consejo de la CNE en su sesión del 15 de abril de 2010, acordándose también su remisión al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

#### Intercambios internacionales

Durante el año 2010 la CNE ha continuado participando en los trabajos desarrollados tanto en el seno del Foro de Reguladores de Florencia como en los diferentes grupos de trabajo del Consejo de Reguladores Energéticos Europeos (CEER) y del Grupo de Reguladores Europeos para la Electricidad y el Gas (ERGEG), relativos a la elaboración

de normativa europea aplicable al mercado interior de la electricidad: gestión de congestiones en las interconexiones internacionales, integración de mecanismos de balance, desarrollo de nuevas infraestructuras de interconexión, sistema de tarificación transfronteriza, etc.

El Consejo de la CNE, en su sesión celebrada el 18 de febrero de 2010, aprobó el Informe referente a la influencia en los precios del mercado eléctrico, del balance de importaciones/exportaciones con Francia, Portugal y Marruecos.

El Consejo también aprobó, en su sesión celebrada el 15 de abril de 2010, el informe relativo al Informe del Consejo de Reguladores: Puntos de reflexión y recomendaciones sobre la organización y el modelo de funcionamiento del MIBEL.

Cabe mencionar además que, en junio de 2010, la presidencia del Consejo de Reguladores del MIBEL, del que la CNE forma parte, remitió a los Ministerios correspondientes su Propuesta de implementación del Mecanismo conjunto de gestión a plazo de la interconexión España-Portugal, en la que se plantea una solución armonizada para el tratamiento de las congestiones en dicha interconexión eléctrica mediante la creación de un instrumento financiero a plazo.

## El mercado de futuros

A lo largo del año 2010, la CNE ha analizado la evolución de los precios de referencia de negociación en el mercado de futuros gestionado por OMIP. En concreto, ha efectuado un seguimiento de las cotizaciones a plazo en OMIP y en el mercado OTC, identificando los determinantes de los precios a plazo. La CNE ha analizado los diferenciales entre ambos mercados, así como los diferenciales de dichos precios a plazo con el precio spot del periodo de entrega de dichos contratos (lo que se conoce como prima de riesgo forward ex-post). Dicho trabajo de monitorización se ha plasmado en los boletines semanales (Boletín semanal de futuros y OTC

eléctricos) y en informes puntuales, tales como el Informe sobre la relación de los precios del mercado spot y el de los mercados a plazo, de 27 de julio de 2010, y los informes de desarrollo y propuestas de mejora de la décima, undécima y duodécima subastas CESUR (aprobados por el Consejo de la CNE el 11 de febrero, el 27 de julio y el 18 de noviembre de 2010).

## Informe anual de supervisión de los mercados energéticos (DA 5ª ley 12/2007)

*Informe sobre la evolución de la competencia en los mercados de gas y electricidad (periodo 2006-2008)*, aprobado por el Consejo de la CNE el 11 de marzo de 2010.

La Comisión Nacional de Energía, en el ejercicio de las funciones de supervisión que tiene encomendadas, remite anualmente un Informe al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio analizando el grado de desarrollo de la competencia en los mercados de gas y electricidad, incluyendo, en su caso, propuestas de reforma regulatoria destinadas a reforzar el grado de competencia efectiva en el sector.

En el informe se pone de manifiesto cómo en el periodo 2006-2008 el proceso de liberalización siguió progresando, concretándose en la entrada de nuevos competidores y en una menor concentración, especialmente en los mercados mayoristas y en los sub-mercados minoristas de clientes industriales, tanto de gas, como de electricidad.

Por otra parte, en el periodo analizado apenas se registraron avances en los sub-mercados minoristas de consumidores doméstico-comerciales. Esta situación es especialmente grave en el sector eléctrico. La estructura de la oferta en estos sub-mercados sigue caracterizándose por niveles significativos de fidelización de los consumidores a los incumbentes verticalmente integrados, que cuentan, por razones históricas, con más y mejor

acceso a información y activos físicos y con menores costes de captación de clientes, debido a su presencia capilar asentada en amplias zonas territoriales.

Este es, por tanto, un informe que abarca tanto al sector eléctrico como al gasista, cuyas otras actuaciones se indican a continuación.

## Sector gas

### Análisis y observatorio de los mercados gasistas nacional e internacional

La CNE realiza un seguimiento continuo de la evolución de los mercados gasistas internacionales, dada la globalización del negocio del gas natural motivada principalmente por el impulso en los últimos años de la actividad de Gas Natural Licuado (GNL), en la que el mercado español es líder europeo, y por el desarrollo de nuevos proyectos de gasoductos internacionales. Resulta fundamental disponer de un observatorio de mercado que realice un análisis estratégico de las tendencias mundiales del mercado gasista (precios, producción de gas, demanda de gas), y en particular sobre la evolución y desarrollo del mercado europeo de la energía, debido a su impacto en el desarrollo del mercado español.

En el año 2009 la CNE comenzó a elaborar un índice de coste de aprovisionamiento de gas natural a España a partir de la información de precios publicada por la Agencia Tributaria, en la misma línea que otros reguladores europeos, como por ejemplo la Comisión Reguladora de la Energía, Francia, que publica en su informe "Observatorio de los mercados de gas y electricidad" el índice de referencia de los contratos a largo plazo; o la agencia de aduanas nacional alemana (BAFA), que publica los precios fronterizos del gas natural mensualmente.

La elaboración de un índice de referencia del coste real del aprovisionamiento de gas en España, que proporcione una referencia sobre los precios del mercado mayorista de gas en España, resulta imprescindible para los consumidores, especialmente para aquellos sin derecho a acogerse a las tarifas de último recurso,

que por lo tanto no disponen de una referencia del coste del gas en España. Este índice da cumplimiento a la solicitud por parte de la DGPEyM de la remisión de los costes de aprovisionamiento en el mercado nacional. En el año 2010, este índice ha comenzado a utilizarse como referencia regulatoria de coste del gas natural se emplea actualmente como referencia para el cálculo de las primas de los productores de energía eléctrica con gas natural en Baleares.

La CNE realiza además Informes mensuales de supervisión del mercado mayorista de gas en los que se recoge información sobre el mercado de GNL internacional y el mercado de gas en España, realizando un seguimiento de la demanda, las existencias, el tránsito internacional, el mercado secundario y los precios de gas. El contenido de estos informes se amplía en la sección e).

Además, la CNE viene realizando Informes mensuales de supervisión de los abastecimientos de gas y la diversificación de suministro en los que se recoge información sobre la evolución mensual del abastecimiento de gas natural al mercado español y el grado de diversificación de suministro, así como el abastecimiento mensual de GNL en Europa por país importador.

### Análisis del mercado minorista de gas

La CNE publica los Informes trimestrales de supervisión del mercado minorista de gas, que analizan la evolución del mercado minorista de gas en España.

En estos informes, se analiza la situación del mercado minorista de gas natural a través de la evolución de los suministros realizados en el mercado liberalizado, de la evolución de las cuotas de mercado de los distintos comercializadores de gas, tanto en términos de ventas como en términos de número de clientes, por segmento de consumo y área geográfica, y del cálculo de índices de concentración como el *HHI*, que constituyen unos primeros indicadores del nivel de competencia en el mercado.

Además, la CNE realiza un Informe anual de supervisión del mercado minorista de gas natural en España. Este informe analiza la evolución del mercado de gas natural en España, prestando especial atención al análisis de la evolución de la demanda de gas, al crecimiento y extensión de la red a nuevos clientes, así como a la evolución de los suministros en el mercado liberalizado, indicando las cuotas de mercado de los distintos comercializadores, tanto en términos de ventas como en número de clientes.

La evolución del consumo de gas natural, y en particular, el crecimiento anual del número de clientes en cada Comunidad Autónoma y Provincia, proporciona una herramienta útil para analizar el cumplimiento de los objetivos de extensión de la red de distribución de gas natural. Por otra parte, la evolución de los suministros realizados en el mercado liberalizado, y la evolución de las cuotas de mercado de los distintos comercializadores de gas, tanto en términos de ventas como en términos de número de clientes, por segmento de consumo y área geográfica, constituyen unos primeros indicadores del nivel de competencia en el mercado. En el informe anual se analizan, adicionalmente, las cuotas de mercado de los distintos comercializadores por Comunidad Autónoma, así como el grado de fidelización obtenido por los comercializadores pertenecientes al mismo grupo empresarial que el distribuidor tradicional.

Con carácter complementario, para cada Comunidad Autónoma, la CNE realiza Informes anuales de supervisión del mercado minorista de gas natural por Comunidad Autónoma en los que se analizan la evolu-

ción del mercado de gas natural en cada Comunidad Autónoma, prestando especial atención al análisis de la evolución de la demanda de gas, al crecimiento y extensión de la red a nuevos clientes, así como a la evolución de los suministros en el mercado liberalizado, indicando las cuotas de mercado de los distintos comercializadores, tanto en términos de ventas como en número de clientes.

### **Supervisión y análisis del proceso de cambio de suministrador**

En el sector gasista, la CNE emite informes trimestrales que reflejan la evolución de los principales parámetros de los procesos de cambio de suministrador y altas de nuevos clientes. El informe recoge el número de cambios de suministrador, el porcentaje de solicitudes aceptadas y rechazadas, así como los plazos de contestación de cada uno de los distribuidores.

### **Estudios realizados para el desarrollo de un *hub* gasista**

Todos los mercados europeos están evolucionando hacia la creación de mercados organizados del gas, en la mayoría de los casos con el apoyo de las entidades reguladoras. Estos mercados son pieza clave, y requisito establecido, para la construcción del nuevo modelo de mercado que se está perfilando a nivel europeo.

Las medidas regulatorias propuestas por la CNE para la creación de este mercado en el año 2010 (hoja de ruta) se desarrollan en el apartado a).

### **Transparencia de la información publicada y de las condiciones de acceso**

Se realiza la supervisión sobre la adecuada publicación de la información necesaria para el acceso de terceros a las redes, por parte de los transportistas, distribuidores y Gestor Técnico, sobre la utilización de la red, el funcionamiento de las interconexiones,

la asignación de capacidades por parte de los interesados y la utilización de terminales. Esta labor se plasma en los distintos Boletines que publica esta Comisión, en particular en el Boletín de Supervisión de la Gestión Técnica del Sistema cuyo contenido se desarrolla en la sección c).

También dentro del ámbito de trabajo de los grupos europeos, en particular en la Iniciativa de Gas del Sur de ERGEG, se revisa el cumplimiento con el Reglamento europeo de transporte de gas en vigor.

La CNE, que ostenta la Vicepresidencia del Gas AG de reguladores de energía del Mediterráneo (MEDREG), ha liderado también la elaboración del informe Status review on Transparency in the Mediterranean region and Monitoring of the MEDREG Guidelines of Good Practice (GGP) on Transparency, dentro de las tareas del grupo de MEDREG, en el que se evalúa la publicación de determinada información por los distintos agentes de la región.

A su vez, la CNE supervisa la asignación de capacidad, tanto en la subasta de asignación de capacidad de los almacenamientos subterráneos como en las "open subscription procedure" de asignación de capacidad coordinada en la interconexión con Francia y en los procesos "open season" para la asignación de la futura capacidad de interconexión con Francia.

### **Identificación, valoración y resolución de posibles problemas de competencia y conflictos de acceso a redes**

Se instruyen y resuelven conflictos relacionados con el acceso de terceros a instalaciones de transporte de gas y, en su caso, distribución de gas, y los conflictos

relacionados con la gestión técnica, con el objetivo de garantizar el acceso y la gestión en condiciones objetivas, transparentes y no discriminatorias. Durante el año 2010 ha dado respuesta a más de diez conflictos o consultas planteadas por los diversos agentes del sistema en las redes de transporte y a más de cinco en las redes de distribución.

En su mayoría los conflictos planteados hacen referencia a las condiciones de acceso a las infraestructuras, y la aparición de problemas de congestiones en las mismas. Se han resuelto también consultas respecto a los contratos relativos al acceso de terceros a las infraestructuras de transporte y distribución y la facturación aplicable. También se han resuelto diversas consultas relacionadas con la realización y cuadro de los balances de los comercializadores y sobre los intercambios en los mercados secundarios de gas, en particular en las plantas de regasificación.

### **Identificación, valoración y resolución de consultas sobre temas regulatorios**

Se da respuesta a consultas efectuadas por los diferentes agentes del sistema y por ciertos organismos de la Administración, relacionadas con diversos aspectos regulatorios y a efectos de garantizar el funcionamiento eficiente de los mercados. La tipología de estas consultas se desarrolla en la sección f). Durante el año 2010 se ha dado respuesta a diez consultas de este tipo.

## Sector petróleo y biocarburantes

La CNE realiza diversos tipos de informes periódicos sobre el estado del mercado de los hidrocarburos líquidos: en primer lugar, hace un seguimiento de los mercados internacionales de crudo y productos petrolíferos. En segundo lugar, analiza periódicamente el mercado de las Estaciones de Servicio tanto por segmentos de geográficos, como a nivel nacional. En tercer lugar, se hace un seguimiento de la estructura accionarial y de las principales magnitudes operativas y económico financieras de la Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A, empresa propietaria de la mayoría de las infraestructuras que componen la red de transporte de hidrocarburos líquidos, según se describe en el apartado e).

### Seguimiento de los mercados petrolíferos internacionales

El sector petrolero se mueve en un ámbito mundial donde las fluctuaciones internacionales de los precios de crudo y los productos y las decisiones de producción por parte de los países exportadores de petróleo afectan de forma directa al resto de ellos. Mantener un conocimiento continuo de las tendencias del sector para poder analizar cambios en precios, evolución de especificaciones de productos y tendencias de la demanda de los mismos es una labor obligada de cualquier organismo dedicado al sector.

En el año 2010, han continuado los trabajos de análisis y seguimiento de las principales variables de los mercados energéticos internacionales, incluyendo precios de los crudos de referencia, cotizaciones de productos en los mercados spot y su paridad de importación en España, precios de futuros, nivel de stocks de crudo y productos petrolíferos, márgenes de refino e información cuantitativa y cualitativa sobre el mercado mundial de crudo.

Asimismo, continúa realizándose un seguimiento de los indicadores económicos del sector y de las em-

presas, así como de los principales acontecimientos, tanto a nivel nacional como internacional.

Estos análisis se reflejan en el Resumen diario de mercados del petróleo, de exclusiva distribución interna, a través de correo electrónico, en el que se incluyen datos diarios de las principales variables del sector: cotizaciones de crudo y productos, tipo de cambio, márgenes de refino y precios de productos; en el Informe semanal de supervisión del mercado de hidrocarburos, publicado periódicamente en la página web de la CNE, que incluye datos semanales de cotizaciones de crudo, productos, tipo de cambio, márgenes de refino, cotizaciones de fletes y precios de productos, así como información de hechos relevantes y actividad logística; y en el Informe mensual sobre los principales indicadores del sector del petróleo, publicado periódicamente en la página web de la CNE, que es un análisis más detallado de las principales variables, tanto en su vertiente internacional como la nacional. Por último, en el Informe básico del sector, publicado anualmente, se incluyen datos con un mayor horizonte temporal, así como un análisis más exhaustivo de la evolución de los mercados durante el año.

### Seguimiento de las actividades en exploración y producción de hidrocarburos

Para la realización del seguimiento del mercado español, en el caso del *upstream* se asiste, junto a otras Administraciones, a las reuniones bimensuales que mantienen las compañías del sector (*scouts meetings*). Además de esta actividad de trato directo con las compañías y entidades implicadas, se continúan realizando las tareas de mantenimiento de la base de datos administrativa creada en el año 2000. La Estadística se publica en la web de la CNE desde dicho año.

En 2010 se modificó la estadística de Exploración y Producción con objeto de facilitar su tratamiento y

dotar de mayor transparencia a los datos que aporta el sector, publicando en un formato adecuado para su descarga, todos los datos históricos disponibles hasta la actualidad sobre sondeos, permisos, concesiones, producción, e inyección y extracción de hidrocarburos.

## Seguimiento del mercado nacional

La información de las principales magnitudes relativas a cada uno de los operadores al por mayor, compañías de transporte y almacenamiento y grandes consumidores del mercado español, es básica para evaluar su funcionamiento. Dicha información se obtiene desde mediados de 2002 a través de los datos enviados por los sujetos obligados, en la actualidad en virtud de la vigente Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 29 de mayo, por la que se aprueban los nuevos formularios oficiales para la remisión de información a dicha Dirección General, a CORES y a la CNE, publicada en el Boletín Oficial del Estado con fecha 6 de junio de 2007. Dicha Resolución, que entró en vigor el 30 de septiembre, sustituyó a la Resolución de 15 de julio de 2002, de la Dirección General de Política Energética y Minas, publicada con fecha 6 de agosto de 2002 en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se elaboran, con periodicidad mensual, informes de supervisión “macro” de estaciones de servicio sobre los precios de la gasolina 95 I.O. y del gasóleo A en España y en la Unión Europea. En ellos se analiza la evolución mensual y anual de los indicadores de precios (antes y después de impuestos) y márgenes brutos de comercialización de los carburantes comercializados en España en comparación con las principales medias europeas, mostrándose, adicionalmente, los precios que hubieran resultado de la aplicación en nuestro país de la antigua fórmula de cálculo de precios máximos. Estos informes son publicados también en la página web de la Comisión.

## Seguimiento de la evolución de los precios de venta al público

El Informe de supervisión sobre la evolución del precio de venta al público de la gasolina 95 y del gasóleo de automoción en España durante 2009 fue aprobado por el Consejo de 15 de abril de 2010. Dicho informe, que se viene publicando con carácter anual desde 2003, incorpora un análisis de la evolución en 2009 del PVP en España de la gasolina y el gasóleo, en comparación con los de la Unión Europea, así como un desglose de los PVP aplicados en nuestro país por sus principales componentes.

## Informe anual de supervisión del mercado de hidrocarburos líquidos (DA 5ª ley 12/2007)

El Consejo de la CNE aprobó, en su sesión de 21 de octubre de 2010, el segundo informe anual de supervisión del mercado de hidrocarburos líquidos, en el que, en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley 12/2007, de 2 de julio, se analiza el nivel de competencia existente en el mercado de hidrocarburos líquidos en España, en términos comparativos con los principales mercados europeos, y se exponen propuestas de reforma regulatoria y actuaciones de supervisión tendentes a reforzar el grado de competencia efectiva en el sector.

## Informe anual de supervisión sobre el uso de los biocarburantes

Por último, y también con carácter novedoso, el Consejo de la CNE aprobó ya en 2011 el Informe anual sobre el uso de biocarburantes correspondiente al ejercicio 2009 en cumplimiento de la Orden ITC/2877/2008, de 9 de octubre. En él se analiza el grado de cumplimiento de las obligaciones de venta o consumo de biocarburantes correspondientes a dicho ejercicio; el origen de los biocarburantes consumidos; el tipo y origen de las materias primas utilizadas en su producción; el grado

de utilización de los mecanismos de flexibilidad del sistema de certificación, incluido el precio y cantidad de certificados transferidos entre los sujetos obligados; se realizan asimismo previsiones a medio plazo sobre la cobertura de la demanda de biocarburantes, así como una estimación de las emisiones de gases de efecto invernadero evita-

das. Finalmente, se formulan propuestas para la mejora del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes, que incluyen una propuesta para la implantación del régimen nacional de sostenibilidad basado en el principio de integración efectiva de dicho régimen en el vigente sistema de certificación de biocarburantes.

## Actuaciones en defensa de la competencia en los mercados energéticos

### De carácter general

El cumplimiento del objetivo de velar por la competencia efectiva en los sistemas energéticos preside la actuación de la CNE en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas por la Ley 34/1998, de 7 de octubre del sector de hidrocarburos, y, especialmente, en el ejercicio de su función de órgano consultivo de las Administraciones Públicas en materia energética, mediante su participación mediante propuesta o informe, en el proceso de elaboración de disposiciones generales que afecten a los mercados energéticos, y en particular en el desarrollo reglamentario de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector eléctrico.

### De desarrollo del real decreto-ley 6/2000, de 23 de junio, de medidas urgentes de intensificación de la competencia en mercados de bienes y servicios

El Consejo de la Comisión Nacional de Energía, en su sesión celebrada el 7 de julio de 2010, acordó, con base en los artículos 68 y 69.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, iniciar un procedimiento administrativo para la elaboración de las relaciones de operadores principales y dominantes en los sectores energéticos con base en los datos relativos al ejercicio de 2009.

Con fecha 14 de octubre de 2010 el Consejo de la

CNE dictó Resolución en relación con la confidencialidad del citado expediente, notificando la misma a los interesados, acordando, asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, poner de manifiesto a las partes interesadas el expediente administrativo tramitado, por un período de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

A la fecha de redacción de la presente memoria se ha finalizado el procedimiento administrativo iniciado en 2010.

El Consejo de la Comisión Nacional de Energía, en su sesión celebrada con fecha 10 de febrero de 2011, aprobó la Resolución por la que se establecen y hacen públicas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, las relaciones de operadores principales en los sectores energéticos, así como la Resolución por la que se establecen y hacen públicas, a los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, las relaciones de operadores dominantes en los sectores energéticos, habiéndose procedido a la comunicación a los interesados y siendo publicadas en el Boletín Oficial del Estado de fecha 27 de abril de 2011.

En la elaboración de las citadas relaciones de operadores principales se ha atendido a la Sentencia dictada

por el Tribunal Supremo (Sala III de lo Contencioso-Administrativo), de 29 de enero de 2008, de incidencia en este ámbito, aunque se haya dictado en relación con la Resolución adoptada en esta materia por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

Respecto a la cuestión de quién puede tener la condición de operador principal la citada Sentencia señala:

“(…) la interpretación literal del artículo 34 del RDL 6/2000 (*in claris non fit interpretatio*) no permite atribuir la condición de operador principal a un GRUPO y a todas las empresas integrantes del mismo. A todo lo largo del precepto, de extraordinaria amplitud, siempre se usan los términos de personas físicas o jurídicas, o sociedades –cuatro veces en el apartado Uno del artículo 34–, para designar al operador principal, y en ningún caso se refiere a éstos como conformadores de un Grupo, lo que implica su configuración individual y no agrupada, por la razón del propio sistema que quiere que las limitaciones establecidas sólo se impongan a cinco operadores principales, no a más, número que indudablemente se superaría en los casos de agrupamientos como el que ahora se examina, en los que los entes que forman el grupo son operadores en el campo de la telefonía fija, conforme a lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, vigente a la sazón.

El propio artículo 34 da pie a esa concepción individual del operador principal, cuando señala que “las prohibiciones establecidas en este número no serán de aplicación cuando se trate de sociedades matrices que tengan la condición de operador principal respecto de sus sociedades dominadas en las que concurra la misma consideración, siempre que dicha estructura venga impuesta por el ordenamiento jurídico o sea consecuencia de una mera redistribución de valores o activos ente sociedades de un mismo grupo”, regla que no tendría razón de ser, si la empresa dominada, siguiendo el criterio del acto recurrido, se hubiera integrado en un grupo designado como operador principal.

Al ser tan clara la dicción del art. 34 no caben otras interpretaciones finalísticas ni analógicas, pues si la voluntad del legislador hubiera sido otra habría expresamente mencionado a los Grupos de empresas como susceptibles de ser incluidas en la categoría de operador principal, al igual que lo ha establecido en tantos otros campos del ordenamiento jurídico, pues no puede pensarse que en el momento presente y en los ámbitos de que se trata, se hubiera omitido inadvertidamente una realidad que está patente en ellos. No puede, por otra parte, hablarse de fraude de ley, pues la verdadera finalidad del precepto es evitar la coordinación de conductas de grandes operadores-personas físicas o jurídicas- en el mercado, y pudiera ocurrir que mediante el sistema de Grupos se distrajese esa finalidad, que podría llevar a excluir a los que autónomamente con personalidad jurídica se encuentran entre los cinco principales”.

De todas estas consideraciones podría deducirse que el Alto Tribunal considera que los grupos de sociedades como tales no pueden ser considerados “operadores principales”, y que pueden serlo sin embargo personas jurídicas y sociedades, ya sean de diferentes grupos o de un mismo grupo, en este último caso situándolas en apartados diferentes del *ranking*. En particular así se deduciría del párrafo inmediatamente transcrito en el que se señala que “pudiera ocurrir que mediante el sistema de Grupos se distrajese esa finalidad (la de “evitar la coordinación de conductas de grandes operadores-personas físicas o jurídicas en el mercado”), que podría llevar a excluir a los que autónomamente con personalidad jurídica se encuentran entre los cinco principales”.

Sin embargo, esta conclusión, que supondría que se consideraría competidores a sociedades de un mismo grupo, sería errónea tanto desde una perspectiva de defensa de la competencia como por no atender a las consideraciones señaladas por el propio Alto Tribunal en relación con la segunda cuestión objeto de casación, pues al examinar la cuestión sobre la cuota de mercado que ha tenerse en cuenta, el Tribunal Supremo se expresa de la siguiente manera:

“La estimación del recurso de casación, permite examinar, ya como órgano judicial de primera instancia (art. 95.2.d LJ), la segunda perspectiva del problema a la que antes se hizo referencia, esto es, si para determinar el carácter de operador principal, debe computarse solo la cuota de mercado de la sociedad matriz, o deben tenerse en cuenta también las de los que constituyen el *holding*.”

La respuesta debe ser afirmativa en consonancia con las corrientes dominantes en materia de la competencia, tan próximas al objetivo que se propone alcanzar el precepto indicado. Así, en primer lugar, el artículo 14 de la Directiva 2002/21 /CE establece para determinar el peso significativo en el mercado de una empresa, no solo el suyo individualmente considerado, sino el conjunto con otras que permite que su comportamiento sea, en medida apreciable, independiente de los competidores. Es este el mismo criterio que ha venido a recogerse en cuanto a la definición de operador dominante, en el Real Decreto-ley 5/2005, de 11 de marzo, en cuyo artículo 19 se añade una Disposición Adicional tercera al Real Decreto-ley 6/2000, incluyendo en su concepto a “empresa o grupo empresarial” que tenga una cuota de mercado superior al 10% en el sector de que se trate.

El propio precepto que se está examinando, viene a afirmarlo en su apartado Tres, cuando señala que: “A los efectos previstos en este artículo, se considerarán poseídas o adquiridas por una misma persona física o jurídica las acciones, participaciones u otros valores poseídos y adquiridos por las entidades pertenecientes a su mismo grupo tal y como este se define en el artículo 4 de la Ley 24/1988 de 28 de julio, del mercado de valores , así como los poseídos o adquiridos por las demás personas que actúen en nombre propio pero por cuenta de aquéllas, de forma concertada o formando con ella una unidad de decisión”.

Para hacer compatibles ambos pronunciamientos del Alto Tribunal, el primero en materia de individualidad y personalidad jurídica autónoma de los operadores y el segundo en materia de cálculo de la cuota de grupo, esta CNE ha considerado que el método para

la elaboración de las relaciones de operadores principales debe atender al criterio consistente en definir como tales a las personas jurídicas que sean las sociedades matrices de los grupos de sociedades cuya cuota de grupo se encuentre entre las cinco más importantes del sector energético de que se trate, sin realizar definiciones adicionales de otras sociedades de tales grupos que no sean las sociedades matrices.

Según consta en el Convenio que modifica el Convenio entre el Reino de España y la República Portuguesa relativo a la constitución de un mercado ibérico de energía eléctrica, firmado por ambos países con fecha 18 de enero de 2008, publicado en el BOE de 11 de diciembre de 2009: “A efectos del MIBEL, tendrá la condición de Operador Dominante del mercado toda empresa o grupo empresarial que, directa o indirectamente, tenga una cuota de mercado superior al diez por ciento (10%), medida en términos de energía eléctrica producida en el ámbito del MIBEL, sin tomar en consideración la producción en Régimen Especial, o bien medida en términos de energía eléctrica comercializada.”

Por su parte, la Disposición Adicional tercera al Real Decreto-Ley 6/2000, establece que la Comisión Nacional de Energía, previo acuerdo del Consejo de Reguladores del MIBEL, hará público el listado de operadores dominantes a los que se refiere esta disposición adicional.

En virtud de lo anterior, la Comisión Nacional de Energía ha procedido a remitir la relación de operadores dominantes del sector eléctrico, calculada con base en datos del ejercicio 2009 y la metodología de cálculo anteriormente descrita, tras su aprobación por el Consejo de la Comisión Nacional de Energía, al Consejo de Reguladores del MIBEL a los efectos de recabar la no objeción por su parte, tal y como establece la norma. Habiendo aceptado el Consejo de Reguladores del MIBEL tal relación, la Comisión Nacional de Energía ha procedido posteriormente a la publicación del referido listado de operadores dominantes.

Las relaciones de operadores principales y dominantes pueden verse en el Anexo 4 de esta Memoria.

## Respecto de las operaciones de concentración

Durante 2010 la Comisión Nacional de la Energía ha emitido informe acerca de las siguientes operaciones:

**Informe a petición de la Comisión Nacional de la Competencia sobre la operación de concentración económica consistente en la adquisición por Galp del control exclusivo sobre ciertos activos de comercialización de gas natural, propiedad de Gas Natural Sdg, S.A, aprobado por el Consejo de la CNE el 18 de febrero de 2010.**

Con fecha 5 de febrero de 2010 tuvo entrada en el registro administrativo de la Comisión Nacional de Energía la operación notificada. Ésta consistía en la adquisición, por parte de Galp del 100% de las sociedades Gem Suministro Y Gem Suministro Sur, que consisten de una rama escindida de la actividad de suministro de gas de Gas Natural a clientes doméstico-comerciales, incluido el suministro de último recurso y de determinados contratos de suministro de electricidad, en varios municipios de la Comunidad de Madrid.

La operación se inscribía en el marco más amplio del cumplimiento de la Resolución de la CNC de 11 de febrero de 2009, sobre el expediente C-0098/08 Gas Natural / Unión Fenosa, correspondiente a la adquisición por parte de Gas Natural del control exclusivo de Unión Fenosa, S.A. Mediante dicha resolución se autorizaba la concentración propuesta subordinada a una serie de compromisos de Gas Natural entre los que figuraba la desinversión de 600.000 puntos de distribución de la red de gas natural y de la cartera asociada de clientes.

Como resultado del proceso de desinversión se produjeron dos concentraciones independientes:

i) Por un lado, Galp adquirió, a través de una sociedad dependiente de su grupo, la rama de actividad de suministro de gas asociada a determinados clientes de la que era titular el grupo Gas Natural (previa escisión de dicha rama en dos sociedades, Gem Suministro y Gem Suministro Sur), que es la operación reseñada.

ii) Por otro lado, Morgan Stanley Infraestructure adquiriría, a través de una sociedad dependiente de su grupo, las ramas de actividad de distribución de gas de la Comunidad de Madrid.

Adicionalmente la operación abarcaba la transferencia de la cartera de contratos de suministro de energía eléctrica a clientes doméstico-comerciales y PYMES de Gas Natural Servicios, en los municipios de la Comunidad de Madrid objeto de desinversión.

La operación afectaba a los mercados minoristas de gas y electricidad, y en concreto a los submercados de clientes domésticos-comerciales y PYMES en ambos casos.

En el informe se concluye que la operación notificada no crea o refuerza posiciones dominantes que incidan negativamente sobre la competencia en el mercado relevante. Es más, esta operación conlleva al refuerzo de la posición de Galp como nuevo entrante en los sub-mercados de suministro de gas y electricidad a clientes doméstico-comerciales y PYME, pudiendo potencialmente contribuir a una mayor competencia en estos segmentos de mercado. Además se señala que las restricciones accesorias no resultaban preocupantes, considerándose con carácter general que las mismas eran adecuadas y necesarias para la operación notificada. No obstante, se consideró que sería preferible que el límite de vigencia temporal de la cláusula de no competencia se estableciese de manera inequívoca en un año, suprimiendo el carácter de mínimo.

Informe a petición de la Comisión Nacional de la Competencia sobre la operación de concentración consistente en la adquisición por Morgan Stanley Infraestructure, Inc. de la rama de actividad de distribución de gas a 38 municipios de la Comunidad de Madrid perteneciente a Gas Natural Sdg, S.A., aprobado por el Consejo de la CNE el 18 de febrero de 2010

Con fecha 5 de febrero de 2010 tuvo entrada en el registro administrativo de la Comisión Nacional de Energía la operación notificada. Ésta consistía en la adquisición, por parte de Morgan Stanley Infraestructure, del 100% de la sociedad Gem Distribución Madrid, siendo ésta una rama escindida de la actividad de distribución de gas de Gas Natural en la Comunidad de Madrid.

La operación se inscribía en el marco más amplio del cumplimiento de la Resolución de la CNC de 11 de febrero de 2009, sobre el expediente C-0098/08 Gas Natural / Unión Fenosa, correspondiente a la adquisición por parte de Gas Natural del control exclusivo de Unión Fenosa, S.A. Mediante dicha resolución se autorizaba la concentración propuesta subordinada a una serie de compromisos de Gas Natural entre los que figuraba la desinversión de 600.000 puntos de distribución de la red de gas natural y de la cartera asociada de clientes.

Como resultado del proceso de desinversión se produjeron dos concentraciones independientes:

- i) Por un lado, Galp adquirió, a través de una sociedad dependiente de su grupo, la rama de actividad de suministro de gas asociada a determinados clientes de la que es titular el grupo GAS NATURAL, operación que es notificada de manera separada por GALP a la CNC.
- ii) Y por otro, Morgan Stanley Infraestructure, adquirió las ramas de actividad de distribución de gas de la Comunidad de Madrid. Para ello, la rama de actividad de distribución de gas se escindió y aportó a la sociedad Gem Distribución

Madrid, cuyas acciones adquiere íntegramente Morgan Stanley Infraestructure a través de una sociedad dependiente de su grupo, que es la operación reseñada.

La adquisición incluyó unos 507.000 puntos de suministro que, junto con los 93.000 puntos de suministro de Gas Natural Murcia, adquirida por Naturgas a finales de 2009, permitiría en principio cumplir el compromiso de desinversión de 600.000 puntos de suministro impuesto en la citada Resolución de la CNC.

Debido a la naturaleza de la actividad de las sociedades que Morgan Stanley Infraestructure adquiere a Gas Natural, el mercado relevante coincide concretamente con la distribución de gas.

En el informe se concluye que la operación notificada no crea o refuerza posiciones dominantes que incidan negativamente sobre la competencia en el mercado relevante. De hecho, la adquisición por parte de Morgan Stanley Infraestructure, Inc. de Gem Distribución Madrid conlleva al establecimiento de un nuevo entrante, no verticalmente integrado, en el mercado regional de distribución de gas de la Comunidad de Madrid, de modo que se reduce el grado elevado de concentración existente en esta actividad a nivel local y nacional. Además se señala que las restricciones accesorias no resultaban preocupantes, considerándose con carácter general que las mismas eran adecuadas y necesarias para la operación notificada. No obstante, se consideró que sería preferible que el límite de vigencia temporal de la cláusula de no competencia se estableciese de manera inequívoca en un año, suprimiendo el carácter de mínimo.

Informe a petición de la Comisión Nacional de la Competencia sobre la operación de concentración consistente en la adquisición de control conjunto sobre una *joint venture* pre-existente, Bahía De Bizkaia Gas, S.L., por parte de Enagás S.A., Infraestructura Arzak, B.V., Ente Vasco De La Energía y Repsol Ypf, S.A., aprobado por el Consejo de la CNE el 4 de marzo de 2010

Con fecha 17 de febrero de 2010 tuvo entrada en el registro administrativo de la Comisión Nacional de Energía la operación notificada. Ésta se relaciona con la adquisición de control conjunto de una *joint venture* pre-existente, BBG, derivada de un cambio en la naturaleza del control de la misma, consistente en la sustitución de uno de sus accionistas. Concretamente, Enagás adquiere la participación del 25% del capital social de BBG que ostentaba BP. Como consecuencia, Enagás reemplaza a BP como accionista de control conjunto de BBG. Los principales motivos económicos de la adquisición de la participación de BP en BBG por parte de Enagás, según el notificante, están relacionados con las funciones de Enagás como transportista único de la red troncal,

principal titular de otras infraestructuras gasistas y gestor técnico del sistema.

Se estimó que el mercado relevante más razonable para la operación era el de las infraestructuras de importación de gas, incluyendo las plantas de regasificación y las interconexiones internacionales.

El informe concluye que la operación notificada no crea o refuerza posiciones dominantes que incidan negativamente sobre la competencia en el mercado relevante de las infraestructuras de importación de gas, teniendo en cuenta especialmente la naturaleza regulada de dichos activos.

Informe a petición de la Comisión Nacional de la Competencia sobre la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de Endesa Gas S.A. del control exclusivo de Distribuidora Regional del Gas S.A., aprobado por el Consejo de la CNE el 2 de junio de 2010

Con fecha 21 de mayo de 2010 tuvo entrada en el registro administrativo de la Comisión Nacional de Energía la operación notificada. Ésta consistía en la adquisición, por parte de Endesa Gas, de 30.000 acciones de DRG, representativas del 50% de su capital social, de las que era propietario el Grupo Empresarial Inverduero S.A. Tras la operación Endesa Gas pasaba a ostentar el 100% del capital social de la Distribuidora Regional del Gas, obteniendo el control exclusivo sobre la misma.

Debido a la naturaleza de los activos objeto de la operación, el mercado relevante coincide concretamente con la distribución de gas.

En el informe se concluye que la operación notificada no implica cambio significativo alguno en la dinámica competitiva existente en el mercado de distribución de gas, al poseer previamente Endesa Gas, S.A. el control conjunto de Distribuidora Regional de Gas, S.A., además de no existir solapamiento alguno entre sus redes de distribución.

Informe a petición de la Comisión Nacional de la Competencia sobre la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de Villar Mir Energía, S.L.U. de la totalidad de las participaciones sociales de Céntrica Energía S.L.U. y Céntrica Energía Generación, S.L.U., aprobado por el Consejo de la CNE el 9 de septiembre de 2010

Con fecha 3 de agosto de 2010 tuvo entrada en el registro administrativo de la Comisión Nacional de Energía la operación notificada. Ésta consistía en la adquisición, por parte de Villar Mir Energía de la totalidad de las participaciones en que se divide el capital social de las sociedades Céntrica Energía y Céntrica Energía Generación, pertenecientes a Céntrica Overseas Holding Limited.

Como consecuencia de la operación, Villar Mir Energía adquiriría el control exclusivo, mediante propiedad directa, del 100% de Céntrica Energía, S.L.U. y Céntrica Energía Generación, S.L.U., así como, de forma indirecta, de Céntrica Energías Especiales, S.L.U., como entidad filial participada 100% por Céntrica Energía Generación, S.L.U. El notificante valoraba que la operación suponía la adquisición de unas sociedades que permitían reforzar y complementar las líneas de negocio de Villar Mir Energía en los sectores energéticos del gas y la electricidad.

Debido a la naturaleza de las actividades de las partes intervinientes en la operación, se identificaron los siguientes mercados relevantes: en el sector del gas, el mercado mayorista (secundario) y el mercado de suministro de gas a clientes finales, y, en el sector eléctrico, el mercado mayorista de producción de energía eléctrica y el mercado de suministro de electricidad a clientes finales.

En el informe se concluye que la operación no crea o refuerza posiciones dominantes que incidan negativamente sobre la competencia en el mercado relevante, y que las restricciones accesorias no resultan preocupantes, considerándose que las mismas resultan adecuadas y necesarias para la operación notificada. Además conlleva al refuerzo de la posición de un nuevo entrante en los mercados mayoristas de gas y electricidad, así como en los mercados de suministro de gas y electricidad a clientes finales (principalmente en el segmento de los grandes consumidores), pudiendo potencialmente contribuir a una mayor competencia en estos mercados.

Informe a petición de la Comisión Nacional de la Competencia sobre el proyecto de concentración consistente en la adquisición del control exclusivo sobre las empresas Electro Molinera de Valmadrigal, S.L. y Electrica Camposur, S.L. por parte de Diselcide, S.L., aprobado por el Consejo de la CNE el 9 de septiembre de 2010

Con fecha de 4 de agosto de 2010 tuvo entrada en el registro administrativo de la Comisión Nacional de Energía la operación notificada. Ésta consistía en la adquisición de la totalidad de las participaciones que constituyen el capital social de Electromolinera y Camposur por parte de Diselcide, quién pasaba a ser accionista único de las citadas sociedades.

Según informaba el notificante, la lógica económica de la operación respondía a la estrategia de pequeñas empresas agrupadas en torno a la asociación CIDE (Sociedad Cooperativa de Productores y Distribuidores de Electricidad) con el objeto de poder competir

con los grandes operadores del sector en las actividades de distribución.

Se considera que el mercado de distribución de energía eléctrica constituye un mercado relevante potencialmente afectado por la concentración.

El informe concluye que no habría lugar a una modificación estructural que pudiera obstaculizar el ejercicio de la competencia efectiva, ya que no se produce en absoluto un incremento relevante en el grado de concentración existente en la actividad de distribución de energía eléctrica, ni en ninguna otra activi-

dad relacionada. Asimismo, no se apreciaba ningún impacto sobre la competencia referencial desde el punto de vista regulatorio y en la competencia para

la adjudicación de nuevas autorizaciones administrativas de distribución eléctrica.

**Informes a petición de la Comisión Nacional de la Competencia sobre las operaciones de concentración consistentes en la adquisición por parte de Red Electrica De España S.A.U. de activos de transporte de energía eléctrica de Endesa Distribución Eléctrica S.L., de Unión Fenosa Distribución S.A.U., aprobados por el Consejo de la CNE el 16 de septiembre de 2010 y de Transporte De Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U., aprobado por el Consejo de la CNE el 16 de diciembre de 2010**

Las operaciones notificadas tuvieron entrada en el registro de la Comisión Nacional de Energía en las siguientes fechas:

- El 16 de agosto de 2010 la adquisición de activos de transporte de Unión Fenosa Distribución Eléctrica S.A.U.
- El 19 de agosto de 2010 la adquisición de activos de transporte de Endesa Distribución Eléctrica S.L.
- El 26 de noviembre de 2010 la adquisición de activos de transporte de Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

de tres años previstos en la Ley 17/2007, salvo aquellas instalaciones que sean autorizadas conforme al artículo 35.2 de la Ley del sector eléctrico.

Debido a la naturaleza de los activos adquiridos y de la actividad que desarrolla REE, como transportista y gestor del sistema eléctrico español, el mercado relevante coincide concretamente con el transporte de energía eléctrica.

Los tres informes concluyen que la operación notificada no crea o refuerza posiciones dominantes que incidan negativamente sobre la competencia en el mercado relevante de las redes de transporte de electricidad, teniendo en cuenta especialmente la naturaleza regulada de dichos activos y el imperativo legal que motiva la realización de la operación. Por otro lado se estimaba que el acuerdo sobre la utilización exclusiva de la fibra óptica por parte de los tres Grupos vendedores no puede considerarse como una restricción accesoria a la operación y su impacto sobre la competencia en el sector de las telecomunicaciones debería ser analizado por separado.

Estas operaciones consistían en la adquisición de activos de transporte de energía eléctrica de los grupos empresariales Gas Natural Fenosa, Hidrocantábrico y Endesa por parte de REE. Todo ello en cumplimiento de la Disposición Transitoria Novena de la Ley 17/2007, en la que REE tiene la obligación de adquirir, y estos grupos de vender, las instalaciones de transporte del sistema eléctrico español de las que fueran titulares a fecha 5 de julio de 2010, una vez transcurrido el plazo

**Informe a petición de la Comisión Nacional de la Competencia sobre la operación de concentración económica consistente en la adquisición, por parte de Enel Green Power España, S.L., del control exclusivo de Enel Unión Fenosa Renovables, S.A., aprobado por el Consejo de la CNE el 7 de octubre de 2010**

Con fecha 16 de septiembre de 2010 tiene entrada en el registro administrativo de la Comisión Nacional de Energía la operación notificada. La operación resultó de un Acuerdo del 30 de julio de 2010 entre Enel Green Power S.P.A., Gas Natural Fenosa y Eufer,

en el cual se regula el proceso de división de Eufer de forma equitativa en dos conjuntos de activos y pasivos separados. Como consecuencia del Acuerdo, Gas Natural Fenosa Renovables adquirió el control exclusivo de determinados activos de EUFER que le

fueron asignados, y Enel Green Power pasó a ostentar el control exclusivo de Eufel y del resto de activos que la componen. De modo que de este Acuerdo surgieron dos operaciones: una con respecto a Enel Green Power (que es la reseñada) y la otra con respecto a Gas Natural Fenosa Renovables.

Según se indicaba en la notificación, la operación propuesta tenía por objeto la separación de Eufel en dos conjuntos de activos y pasivos diferenciados, pero homogéneos, de forma que cada uno de los accionistas de la misma, Enel Green Power y Gas Natural Fenosa pudieran desarrollar sus propios proyectos de generación de energías renovables por separado.

Atendiendo a la naturaleza de las actividades de las partes intervinientes en la operación, y de los activos afectados por la misma, se identificó, como principal mercado potencialmente afectado, el mercado de generación eléctrica. Asimismo, en consonancia con los precedentes de las autoridades de competencia nacional, se analizó también la actividad de promoción y desarrollo de parques eólicos

En el informe se concluye que, en lo que concierne *al mercado relevante de generación eléctrica*, dada

la naturaleza y el tamaño de la operación notificada, que afectaba a activos de generación de Eufel, de carácter no gestionable e inframarginales, sobre los cuales Enel Green Power ya ostentaba una posición de control, se consideraba que la operación no tendría impacto significativo alguno sobre la competencia en el mercado relevante de generación eléctrica. En cuanto a la *promoción y desarrollo de parques eólicos*, se consideró que la operación probablemente contribuiría a reforzar la posición de control actual de Enel sobre los activos eólicos de Eufel en determinados mercados regionales de promoción y desarrollo de parques eólicos, especialmente en aquellos donde Eufel se queda con más del 50% de los activos actuales y donde Enel está presente también a través de Endesa y sus sociedades participadas. No obstante, dada la situación previa de control conjunto de Enel Green Power sobre Eufel y teniendo en cuenta el solapamiento reducido de la potencia eólica de Eufel y Endesa en las CC.AA. afectadas, se puede excluir que la operación conlleve una reducción significativa del número de competidores o que pueda obstaculizar el acceso de otros agentes a los procesos de adjudicación de nuevos parques eólicos.

#### Informe a petición de la Comisión Nacional de la Competencia sobre la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de varias filiales de Gas Natural Sdg, S.A. del control exclusivo de Transportista Sureuropea De Gas, S.A.U., Distribuidora Sureuropea De Gas S.A.U. y Transmanchega De Gas, S.A.U., aprobado por el Consejo de la CNE el 4 de noviembre de 2010

Con fecha 13 de octubre de 2010 tuvo entrada en el registro administrativo de la Comisión Nacional de Energía la operación notificada. Ésta consistía en la adquisición, por parte de Gas Natural de diversos activos de Transportista Sureuropea, Distribuidora Sureuropea y Transmanchega, de las que es actualmente propietario el Grupo Empresarial Inverduero S.A., que a su vez está íntegramente participado por Corporación Llorente Muñoz, S.L.

Debido a la naturaleza de los activos objeto de la operación, los mercados relevantes potencialmente

afectados coinciden con las actividades reguladas de distribución de gas natural y transporte de gas natural, y, dentro de este último, más específicamente el sub-mercado de las redes de transporte internas.

En el informe se concluye que la operación no implica, en ninguno de los mercados relevantes afectados, un aumento significativo del grado de concentración horizontal existente. Este aumento no sería, en todo caso, relevante para la determinación de las condiciones de precio y acceso, dada la naturaleza regulada de las actividades de distribución y transporte

de gas. Además se considera que, dada la situación de dificultad financiera de Transportista Sureuropea y Transmanchega, estas empresas difícilmente podrían considerarse como una referencia comparativa

a efectos de establecer ingresos regulados, caso de la competencia referencial, o como competidores activos en la realización de nuevas inversiones de gasificación, caso de la competencia por el mercado.

### Informe a petición de la Comisión Nacional de la Competencia sobre la operación de concentración económica consistente en la adquisición, por parte de Gas Natural Fenosa Renovables, S.L., del control exclusivo de Enel Unión Fenosa Renovables, S.A., aprobado por el Consejo de la CNE el 27 de octubre de 2010

Con fecha 15 de octubre de 2010 tuvo entrada en el registro administrativo de la Comisión Nacional de Energía la operación notificada. La operación resultó de un Acuerdo del 30 de julio de 2010 entre Enel Green Power S.P.A., Gas Natural Fenosa y Eufer, en el cual se regula el proceso de división de Eufer de forma equitativa en dos conjuntos de activos y pasivos separados. Como consecuencia del Acuerdo, Gas Natural Fenosa Renovables adquirió el control exclusivo de determinados activos de Eufer que le fueron asignados, y Enel Green Power pasó a ostentar el control exclusivo de Eufer y del resto de activos que la componen. De modo que de este Acuerdo surgieron dos operaciones: una con respecto a Enel Green Power y la otra con respecto a Gas Natural Fenosa Renovables (que es la reseñada).

Según se indicaba en la notificación, la operación propuesta tenía por objeto la separación de Eufer en dos conjuntos de activos y pasivos diferenciados, pero homogéneos, de forma que cada uno de los accionistas de la misma, Enel Green Power y Gas Natural Fenosa pudieran desarrollar sus propios proyectos de generación de energías renovables por separado.

Atendiendo a la naturaleza de las actividades de las partes intervinientes en la operación, y de los activos afectados por la misma, se identificaron, como principal mercado potencialmente afectado, el mercado de generación eléctrica. Asimismo, en consonancia con los precedentes de las autoridades de competencia nacional, se analizó también la actividad de promoción y desarrollo de parques eólicos.

En el informe se concluye que en lo que concierne al *mercado relevante de generación eléctrica*, dada la naturaleza y el tamaño de la operación notificada, que afecta a determinados activos de generación de Eufer, de carácter no gestionable e inframarginales, sobre los cuales Gas Natural Fenosa ya ostentaba una posición de control, se considera que la operación no tendrá impacto significativo alguno sobre la competencia. En cuanto a la *promoción y desarrollo de parques eólicos*, se consideró que no se trata de un mercado en sentido estricto, puesto que los criterios de adjudicación de potencia eólica por parte de las Comunidades Autónomas son de tipo administrativo, ajenos a parámetros competitivos de calidad y precio, y el régimen económico de estas instalaciones está definido por la regulación a nivel nacional. No obstante, en consonancia con los precedentes de las autoridades de competencia nacionales, se analizó el impacto de la operación sobre las cuotas de potencia eólica instalada en las distintas Comunidades Autónomas. La operación notificada probablemente contribuye a reforzar la posición actual de Gas Natural Fenosa en algunas regiones donde los activos adquiridos de EUFER se solapan con los de Gas Natural Fenosa. Sin embargo, dadas las cuotas reducidas, sobre el total de la potencia eólica instalada, que se alcanzan con la operación, no llegando al 5% en ninguna Comunidad Autónoma, y teniendo en cuenta la situación previa de control conjunto de Gas Natural Fenosa sobre Eufer, se puede excluir que la operación obstaculice el acceso de otros agentes a los procesos de adjudicación de nuevos parques eólicos.

**Informe a petición de la Comisión Nacional de la Competencia sobre la operación de concentración consistente en la adquisición de control conjunto sobre la concesión de explotación del almacenamiento subterráneo La Gaviota, por parte de Enagás S.A. y Murphy Spain Oil Company, aprobado por el Consejo de la CNE el 11 de noviembre de 2010**

Con fecha 19 de octubre de 2010 tuvo entrada en el registro administrativo de la Comisión Nacional de Energía la operación notificada. Ésta implicaba la adquisición por parte de Enagás de la participación del 82% en la concesión de explotación de La Gaviota que actualmente ostenta Repsol S.A. Como consecuencia de esta operación, Enagás reemplazaba a Repsol y pasaba a ostentar el control conjunto de La Gaviota con Murphy que tiene actualmente la participación restante del 18%. Los principales motivos económicos comunicados por los notificantes estaban relacionados con las funciones de Enagás, por un lado, como transportista único de la red troncal y principal titular de otras infraestructuras gasistas, y, por otro, como Gestor Técnico del Sistema.

Se identificó como mercado relevante más razonable afectado por la operación el de los mecanismos de provisión de flexibilidad, y en particular del almacenamiento subterráneo de gas.

El informe concluye que la operación notificada no crea o refuerza posiciones dominantes que incidan negativamente sobre la competencia, atendiendo a la naturaleza regulada de las instalaciones de almacenamiento subterráneo de gas, que tienen una retribución fijada administrativamente y están sujetas a un régimen de acceso regulado de terceros.

**Informe a petición de la Comisión Nacional de la Competencia sobre la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de Goldman Sachs del control exclusivo sobre Nubia, S.L., sociedad que agrupará la mayor parte de los activos de distribución y transporte de gas en España de Endesa Gas, S.A., aprobado por el Consejo de la CNE el 1 de diciembre de 2010**

Con fecha 18 de noviembre de 2010 tuvo entrada en el registro administrativo de la Comisión Nacional de Energía la operación notificada. Ésta consistía en la toma de control exclusivo por parte de Goldman Sachs sobre Nubia 2000. Dicha toma de control se produjo mediante la adquisición, por parte de Goldman Sachs, del 80% del capital social de Nubia 2000, ostentando Endesa el 20% restante. La operación se enmarcaba en el proceso de desinversión por parte de Endesa de sus activos de transporte y distribución de gas en el mercado español, en parte con el fin de reducir el apalancamiento del grupo. Por su parte, el notificante argumentaba que la operación sería consistente con la estrategia de Goldman Sachs de invertir en activos regulados con flujos de caja estables y predecibles.

Cabe reseñar la existencia de un acuerdo de opción de compra (*"Call Option Agreement"*), sobre la base del cual se otorga a Endesa una opción de compra sobre la totalidad de las participaciones sociales de

Nubia 2000. Dicha opción podrá ser ejercitada por Endesa entre el quinto y el séptimo año desde la fecha de cierre de la operación (salvo que se produzca un supuesto que faculte el ejercicio anticipado de la misma). Por tanto, tras el periodo previsto por este acuerdo, el control de Nubia 2000 podría revertir a Endesa.

Debido a la naturaleza de los activos objeto de la operación, los mercados relevantes potencialmente afectados coinciden con las actividades reguladas de distribución de gas natural y transporte de gas natural, y, dentro de este último, más específicamente el sub-mercado de las redes de transporte internas.

En el informe se concluye que no se genera un impacto negativo sobre la competencia en los mercados relevantes debido a que Goldman Sachs, como nuevo entrante en el mercado energético español, asume las mismas posiciones que ostentaba Endesa

en determinados activos de transporte y distribución de gas, señalando además que las condiciones económicas y de acceso a estas actividades son establecidas reglamentariamente. Por último, se enfatiza que el efecto potencialmente pro-competitivo de la

entrada de Goldman Sachs en un sector caracterizado por un grado elevado de concentración, debe matizarse teniendo en cuenta el posible ejercicio de la opción de compra de los activos transferidos por parte de Endesa.

### Informe a petición de la Comisión Nacional de la Competencia sobre la operación de concentración consistente en la adquisición, por Enagás, S.A. del control exclusivo sobre la concesión de explotación del almacenamiento subterráneo La Gaviota, mediante la adquisición de la participación del 18% que tiene Murphy Spain Oil Company en el activo, aprobado por el Consejo de la CNE el 22 de diciembre de 2010

Con fecha 2 de diciembre de 2010 tuvo entrada en el registro administrativo de la Comisión Nacional de Energía la operación notificada. Ésta consistía en la adquisición del control exclusivo sobre la concesión de explotación del almacenamiento subterráneo La Gaviota por parte de Enagás. Concretamente, Enagás adquiriría la participación del 18% en la concesión de explotación del almacenamiento subterráneo La Gaviota que ostentaba Murphy, convirtiéndose así en el único titular de dicha concesión. Los principales motivos económicos comunicados por los notificantes estaban relacionados con las funciones de Enagás, por un lado, como transportista único de la red troncal y principal titular de otras infraestructuras gasistas, y, por otro, como Gestor Técnico del Sistema.

Anteriormente, Enagás ya había acordado la compra de la participación del 82% de Repsol, adquiriendo el control conjunto con Murphy de la concesión de La

Gaviota. Esa operación, sobre la cual la CNE emitió informe preceptivo favorable, ya reseñado previamente, fue autorizada formalmente por el Consejo de la CNC con Resolución de fecha 24 de noviembre de 2010.

El mercado relevante considerado en el informe es el mismo que en la operación previa estudiada: el de los mecanismos de provisión de flexibilidad, y en particular del almacenamiento subterráneo de gas.

Y, a su vez, la conclusión del informe es análoga, en el sentido de que la operación notificada no crea o refuerza posiciones dominantes que incidan negativamente sobre la competencia, atendiendo a la naturaleza regulada de las instalaciones de almacenamiento subterráneo de gas, que tienen una retribución fijada administrativamente y están sujetas a un régimen de acceso regulado de terceros.

### Informe a petición de la Comisión Nacional de la Competencia sobre la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de Disa Corporación Petrolífera, S.A. de cierto número de estaciones de servicio de titularidad de BP Oil España, S.A.U.

Con fecha 19 de noviembre de 2010 tuvo entrada en el registro administrativo de la Comisión Nacional de Energía escrito de la Dirección de Investigación de la Comisión Nacional de la Competencia por el que se solicitó a esta Comisión informe, en el plazo de 10 días hábiles, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 17.2 c) de la Ley 15/2007 de Defensa de la

Competencia, en relación con la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de Disa Corporación Petrolífera, S.A. de cierto número de estaciones de servicio de titularidad de Bp Oil España, S.A.U. El informe correspondiente a esta operación fue aprobado por el Consejo de la CNE el 9 de diciembre de 2010.

## c) Salvaguardar la calidad y la seguridad de suministro energético

Esta línea de actuación requiere el despliegue de muy diversas tareas por parte de la CNE. De un modo muy señalado, las orientadas al desarrollo de las infraestructuras energéticas, un punto en el que la elaboración anual del Informe Marco sobre la demanda de energía eléctrica y de gas y su cobertura resulta esencial. El informe tiene por objeto realizar un análisis del nivel de la demanda y la oferta futura previstas en los siguientes cuatro años, las capacidades en proyecto o construcción, la cobertura de la demanda anual con los aprovisionamientos previstos y la cobertura de la demanda punta con las infraestructuras disponibles, junto con un análisis de los planes de mantenimiento y la repercusión económica sobre el sistema retributivo.

En el Informe Marco relativo a 2010 se señala, respecto del gas natural, que no es previsible que se presenten problemas de cobertura de la demanda anual en nuestro sistema en el horizonte temporal comprendido entre los años 2010 y 2014. En cualquier caso, es necesario coordinar y acompasar el desarrollo de las infraestructuras de entrada al sistema gasista, con el desarrollo de las infraestructuras de transporte, paralelamente a la evolución de la demanda. En cuanto a la cobertura de la demanda eléctrica, se estima que la potencia instalada prevista para el periodo 2010-2014 resultará superior a la necesaria para cubrir la punta de demanda con un margen de seguridad del 10%. Se insiste, de cualquier modo, en que los compromisos adquiridos en el terreno medioambiental exigen una mejora del Índice de Eficiencia Energética. Debe además reforzarse la infraestructura, tanto de transporte, como de distribución eléctrica en todas aquellas zonas donde se registren problemas de

abastecimiento del consumo o de evacuación que así lo justifiquen. En concreto, deben realizarse refuerzos de la red para garantizar la evacuación de generación de régimen especial, refuerzos de mallado de la red de transporte para cumplir con los criterios de seguridad, para compensación de reactiva, y para suministro a mercados locales o a cargas singulares. Son especialmente importantes desde el punto de vista de la seguridad de suministro los refuerzos de las conexiones internacionales con Portugal y Francia, y también las conexiones entre territorios insulares, y entre la Península y Baleares.

De igual modo, se han realizado los informes de seguimiento de la construcción de las infraestructuras previstas en la Planificación, que indican el grado de avance y las expectativas de finalización de las mismas por parte de los promotores. En este caso, en 2010 se publicó el Decimotercer Informe anual de seguimiento de infraestructuras referidas en el Informe Marco.

Además, esta Comisión participa en la elaboración del documento de Planificación de los sectores energéticos (electricidad, gas y petróleo) e informa de las posibles actualizaciones anuales de Planificación en vigor.

Junto con esta importante contribución anual al objetivo de salvaguardar la calidad y seguridad del suministro energético a través de la planificación de las correspondientes infraestructuras, la CNE despliega distintas actuaciones, que se enuncian en relación con cada uno de los tres sectores de electricidad, gas y petróleo.

### Calidad de servicio

La calidad de servicio está íntimamente ligada a la retribución de la actividad de distribución, tal y como se establece en el artículo 8 del Real Decreto 222/2008, de 15 de febrero, por el que se establece el régimen retributivo de la actividad de distribución de energía eléctrica. En el nuevo modelo retributivo para la actividad de distribución de electricidad se introduce un incentivo a la mejora de calidad de servicio por el cual cada empresa distribuidora tendrá una bonificación/penalización en base a su calidad zonal.

Por otro lado, el Real Decreto 1955/2000 vincula la retribución de la actividad de distribución con la calidad del servicio, a través de un doble mecanismo: por una parte, bonificación a la facturación a los clientes, si se cumplen los mínimos de calidad individual, y, por otra, de financiación, con cargo a las empresas distribuidoras, de planes de mejora si se incumplen los mínimos de calidad zonal.

A lo largo del año 2010, la CNE ha elaborado 149 informes sobre los Convenios de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, las Comunidades Autónomas y las empresas distribuidoras para la realización de planes de mejora de la calidad de servicio eléctrico. (Véase Anexo 3 de esta Memoria).

Asimismo, se ha seguido recibiendo de las empresas eléctricas distribuidoras información sobre los incidentes relevantes de calidad del servicio que se han producido en las redes de su propiedad, tal y como se les solicita desde el año 2002. A continuación se describen los incidentes más relevantes y que han dado lugar a la apertura de expedientes informativos:

- Expediente informativo que tiene por objeto los fallos de suministro los días 8 y siguientes de marzo en Girona y municipio de Tordera (Barcelona). Requerimiento de información. (Aprobado por el Consejo de 25 de marzo de 2010).
  - Expediente informativo que tiene por objeto los fallos de suministro los días 18 de febrero y 1 de marzo en la isla de Tenerife. Requerimiento de información. (Aprobado por el Consejo de 25 de marzo de 2010).
  - Informe sobre el expediente informativo abierto por la CNE con objeto de analizar los fallos de suministro en el sistema eléctrico de la Isla de Tenerife acaecidos los días 18 de febrero y 1 de marzo de 2010. (Aprobado por el Consejo de 29 de julio de 2010).
- Asimismo, la Comisión ha aprobado los siguientes informes referentes a la calidad de servicio:
- Informe solicitado por la DGPEyM sobre la denuncia presentada por Unión de Consumidores de Córdoba y el Municipio de Algarrarín (Córdoba) frente a Sevillana Endesa por interrupciones de suministro. (Aprobado por el Consejo de 02 de junio de 2010).
  - Informe solicitado por la DGPEyM sobre cómputo de eventos excepcionales en los indicadores de calidad del servicio. (Aprobado por el Consejo de 17 de junio de 2010).
  - Informe solicitado por el Gobierno de Canarias sobre el incidente acaecido en la Isla de la Palma el 23 de septiembre de 2009. (Aprobado por el Consejo de 01 de julio de 2010).
  - Informe sobre el incidente en el suministro eléctrico en la provincia de Girona y región del Maresme (Barcelona) acaecido los días 8 y siguientes de marzo de 2010. (Aprobado por el Consejo de 29 de julio de 2010).
  - Solicitud de informe de la DGPEyM sobre cómputo de eventos excepcionales en los indicadores de calidad del servicio. Corrección de errata. (Aprobado por el Consejo de 23 de septiembre de 2010).
  - Solicitud de informe de la DGPEyM sobre cómputo de eventos excepcionales en los indicadores de ca-

lidad del servicio. Adenda ENDESA (Aprobado por el Consejo de 27 de octubre de 2010).

- Informe solicitado por el Gobierno de Canarias sobre el incidente acaecido en la Isla de La Palma el 16 de abril de 2010. (Aprobado por el Consejo de 11 de noviembre de 2010).

## El carbón autóctono

La CNE ha realizado históricamente un seguimiento de la cantidad de carbón autóctono acumulada en los parques de las centrales térmicas españolas.

En este sentido, los datos del año 2010 determinan que la producción de las centrales de carbón ha sido inferior a la del año anterior, como consecuencia del estancamiento de la demanda y de una mayor utilización de las energías renovables, lo que ha supuesto un importante aumento de los stocks de carbón autóctono.

La Ley del sector eléctrico estipula que el Gobierno puede establecer los procedimientos, compatibles con el mercado de libre competencia en producción, para conseguir el funcionamiento de aquellas unidades de producción de energía eléctrica que utilicen fuentes de combustión de energía primaria autóctonas hasta un límite de 15% de la cantidad total de energía primaria necesaria para producir la electricidad demandada por el mercado nacional, considerada en periodos anuales, adoptando las medidas necesarias dirigidas a evitar la alteración del precio de mercado. Visto el aumento de los stocks de carbón autóctono que se han ido produciendo a lo largo de 2009, y con el objeto de priorizar el uso de este combustible en el mercado eléctrico para garantizar el cumplimiento del Plan Nacional del Carbón 2006-2012, el Consejo de Ministros de 12 de febrero de 2010 aprobó el Real Decreto 134/2010 de restricciones por garantía de suministro en la producción de energía eléctrica, que primará a las centrales térmicas que quemen carbón nacional. La norma ha previsto la supervisión de la aplicación del mecanismo por parte de la CNE, así como la de los costes finales y la de los valores de

emisión específica de las instalaciones que utilizan carbón importado.

Por otro lado, con el objeto de permitir el desarrollo de los procedimientos operativos y el desarrollo paralelo de los sistemas informáticos necesarios para la puesta en marcha del mecanismo de resolución de restricciones por garantía de suministro, el Consejo de Ministros aprobó un acuerdo por el que se prorroga el almacenamiento estratégico temporal de carbón autóctono gestionado por Hunosa, creado el 31 de julio de 2009.

Mediante dicho Real Decreto, se desarrolla un nuevo servicio de ajuste del sistema denominado “resolución de restricciones por garantía de suministro” que tiene lugar después de la casación del mercado diario, de forma que, bajo ciertos supuestos se retira la producción de energía correspondiente a determinadas unidades casadas en el mercado diario y se sustituye por la producción de otras centrales que utilizan carbón autóctono como combustible, compensando en principio a las unidades retiradas mediante determinados pagos. La Comisión Europea consideró necesario introducir mejoras en este mecanismo propuesto, puesto que planteó la incompatibilidad con el marco normativo comunitario de la compensación de las unidades retiradas. En este sentido, el Real Decreto 1221/2010, de 1 de octubre, modifica el mencionado Real Decreto 134/2010, estableciendo nuevas soluciones y métodos de cálculo compatibles con dicha legislación comunitaria.

El Consejo de la CNE, en su sesión de fecha 14 de octubre de 2010, aprobó el informe 32/2010 sobre la propuesta de Resolución por la que se fijan las cantidades de carbón, el volumen máximo de producción y los precios de retribución de la energía, para el año 2010, a aplicar en el proceso de resolución de restricciones por garantía de suministro.

El Consejo de la CNE también acordó iniciar el trámite de audiencia de la propuesta de Circular de la CNE sobre petición de información para la realización de las funciones de supervisión previstas en el Real De-

creto 134/2010, una vez se hubo aprobado la Resolución propuesta en el mencionado informe 32/2010. Dicha Resolución de la Secretaría de Estado de Energía fue dictada el 22 de octubre de 2010, procediendo a fijar las cantidades de carbón autóctono a adquirir para cada uno de los titulares de las centrales adscritas al procedimiento de resolución de restricciones por garantía de suministro, el volumen máximo de producción y los precios de retribución de la energía, para el año 2010.

Además, el Consejo de 21 de octubre de 2010 aprobó el informe 33/2010 sobre la propuesta de Orden por la que se establece la metodología de cálculo del coste unitario de los derechos de emisión de CO<sub>2</sub> asignados a las centrales de generación eléctrica obligadas a participar en el proceso de resolución de restricciones por garantía de suministro.

Por otra parte, el Consejo celebrado el 29 de octubre de 2010, acordó hacer públicos los valores de emisión de CO<sub>2</sub> de las instalaciones térmicas de producción de energía eléctrica, de conformidad con el RD 1221/2010, de 1 de octubre, por el que se modifica el RD 134/2010, de 12 de febrero, por el que se establece el procedimiento de resolución de restricciones por garantía de suministro.

Se ha de mencionar además que finalmente se aprobó en la sesión del Consejo de fecha 4 de noviembre de 2010 la Circular 4/2010 por la que se establece la Información a remitir a la CNE para realizar la supervisión prevista en el R.D. 134/2010.

Sin embargo, la Resolución de 22 de octubre de 2010 no pudo ser aplicada en 2010, por la imposición de medidas cautelares por parte de la Audiencia Nacional y el Tribunal de Justicia de Luxemburgo. No ha sido hasta el levantamiento de estas medidas, cuando por medio de otra Resolución similar ha sido posible aplicar el mencionado mecanismo a partir del día 26 de febrero de 2011.

## Sistemas extrapeninsulares

El artículo 12 de la Ley 54/1997 del sector eléctrico establece que las actividades de los territorios insulares y extrapeninsulares serán objeto de una regulación singular, previo acuerdo con las Comunidades o Ciudades Autónomas afectadas.

Para la actividad de producción, se señala que se retribuirá tomando como referencia la estructura de precios del mercado de producción y que el Gobierno podrá determinar un concepto retributivo adicional a dicha referencia. Para las actividades de transporte y distribución se establece que serán retribuidas de acuerdo con los mecanismos generales que se establezcan para la retribución de estas actividades en la península.

Por otra parte, en el artículo 16.5 se establece que tendrán consideración de costes permanentes, a efectos de su reconocimiento en las tarifas eléctricas, entre otros, los costes de los territorios extrapeninsulares que no puedan ser sufragados con cargo a los ingresos obtenidos en estos territorios. Dichos costes se incluirán en los denominados costes permanentes de funcionamiento del sistema.

El Real Decreto 1747/2003, de 19 de diciembre, por el que se regulan los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares, desarrolla la regulación singular que emana del artículo 12 de la Ley 54/1997.

En sus artículos 6 y 7 se establece la retribución singular de la generación en régimen ordinario como suma de un coste fijo (retribución de la garantía de potencia) y variable (combustible). Por su parte, en sus artículos 13 y 15 se establecen las retribuciones de las actividades de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de acuerdo con lo establecido para el sistema peninsular. Por último, en su artículo 18, se fijan las bases para la liquidación de la energía generada según un despacho de costes variables y del cálculo de la compensación.

La Comisión Nacional de Energía continuó trabajando en el desarrollo del mencionado Real Decreto, a través de informes relativos a dos propuestas de Órdenes Ministeriales que establecerán el sistema de despacho y liquidación de la energía y la retribución de la garantía de potencia.

Como consecuencia, la Orden ITC/913/2006, de 30 de marzo, aprueba el método de cálculo del coste de cada uno de los combustibles utilizados y el procedimiento de despacho y liquidación de la energía en los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares, y la Orden ITC/914/2006, de 30 de marzo, establece el método de cálculo de la retribución de garantía de potencia para las instalaciones de generación en régimen ordinario de los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares.

La Ley 17/2007, de 4 de julio, que modifica la Ley 54/1997, añade al artículo 34.2 de ésta, como nueva función del operador del sistema “la liquidación y comunicación de los pagos y cobros relacionados con los sistemas insulares y extrapeninsulares así como la recepción de las garantías que en su caso procedan. El régimen de cobros, pagos y garantías estará sujeto a las mismas condiciones que el mercado de producción peninsular”. Asimismo, en la Disposición transitoria sexta, se determina que pasados cuatro meses desde la publicación de esta Ley, será Red Eléctrica de España quien realizará las funciones encargadas al operador de mercado en relación con la liquidación y comunicación de pagos y cobros correspondientes a los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares, así como de la recepción de las garantías que procedan.

La disposición adicional primera del Real Decreto-ley 6/2009, de 30 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas en el sector energético y se aprueba el bono social, establece que las compensaciones por los extracostes de generación de los Sistemas Eléctricos Insulares y Extrapeninsulares a que se refiere el artículo 12.3 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, serán financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, incorporándose

dichos extracostes correspondientes a cada año en la Ley de Presupuestos Generales del año posterior. Las compensaciones presupuestarias no tendrán la consideración de costes permanentes de funcionamiento del sistema. Reglamentariamente se determinará un mecanismo de control y reconocimiento de las compensaciones presupuestarias, así como el mecanismo de liquidación de las mismas.

En cualquier caso, el fondo de liquidaciones del sistema eléctrico gestionado por la Comisión Nacional de la Energía actuará como mecanismo de financiación subsidiario, teniendo, sólo a estos efectos, la naturaleza de costes permanentes de funcionamiento del sistema.

La Resolución de la Secretaría de Estado de Energía, de 22 de mayo de 2009, por la que se aprueban las reglas del sistema de liquidaciones y garantías de pago de los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares, posibilita determinar los costes de generación reconocidos y efectuar la liquidación de la energía en los despachos económicos en los SEIE, permitiéndose con ello calcular la liquidación-compensación mensual del extracoste a las instalaciones de producción en régimen ordinario en los SEIE, en las condiciones y plazos establecidos por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio mediante la Orden ITC/913/2006, completándose así lo dispuesto en el artículo 7 del RD 1717/1997.

Como consecuencia, el Consejo de la CNE de 19 de noviembre de 2009 aprobó el Procedimiento interno para la liquidación provisional y pago en concepto de liquidación-compensación mensual del extracoste a las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen ordinario en los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares (SEIE).

Una vez comunicadas las auditorías de costes de 2009 por parte de las empresa de generación en los SEIE, realizada la inspección correspondiente, y analizada la solicitud de las empresas productoras, el Consejo, en su sesión de 22 de diciembre de 2010, aprobó el informe a la DGPEyM en relación

a la liquidación-compensación definitiva de las instalaciones de generación eléctrica en régimen ordinario en los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares para el año 2009. La Resolución de la DGPEyM de 30 de diciembre de 2010 determinó la revisión definitiva de los costes específicos destinados a la compensación de los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares (SEIE) en el ejercicio 2009.

Cabe mencionar además que la Comisión Nacional de Energía realiza la supervisión del despacho mensual en cada uno de estos sistemas, mediante la información aportada por las empresas y REE, así como por su presencia en las reuniones de los Grupos de Seguimiento de cada SEIE.

Por otra parte, se realizaron los siguientes informes respecto a los Sistemas Insulares y Extrapeninsulares:

- Informe a la consulta de Gaselec sobre si la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir debe efectuar una única solicitud de acceso a la red de distribución o si debe efectuar más de una, en función de los diferentes usuarios de la energía de las instalaciones. Remitir el informe a la DGPEyM, que así lo había solicitado, así como a la Ciudad Autónoma de Melilla. (Aprobado en el Consejo de 18 de febrero de 2010).
- Requerimientos de información a remitir a Endesa y REE en relación con los cambios derivados de la puesta en servicio del gasoducto Denia-Ibiza-Mallorca del 20 de agosto de 2009. (Aprobado en el Consejo de 4 de marzo de 2010).
- Informe a la Comunidad Autónoma de Ceuta sobre la conexión de la red de distribución a la central generadora de Endesa Generación, S.A. (Aprobado en el Consejo de 6 de mayo de 2010).
- Informe a la DGPEyM sobre recurso de alzada en su contra, por la que se deniega a Eólicas de Fuerteventura A.I.E. la consideración de consumo propio del suministro de energía parque eólico Cañada la Barca. (Aprobado en el Consejo de 13 de mayo de 2010).
- Informe 8/2010 sobre la Propuesta de Orden por la que se regulan diferentes aspectos de la normativa de los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares. (Aprobado en el Consejo de 20 de mayo de 2010).
- Propuesta de Resolución, solicitada por la DGPEyM, por la que se establecen los criterios para la realización de auditorías de los grupos de generación en régimen ordinario en los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares. (Aprobado en el Consejo de 2 de junio de 2010).
- Informe a la DGPEyM sobre Fijación de parámetros técnicos de nuevos grupos. Turbina de vapor TV2 del Ciclo Combinado II de la Central Eléctrica de Cas Tresorer, cuyo promotor es Gas y Electricidad Generación S.A.U. (Aprobado en el Consejo de 15 de julio de 2010).
- Informe nº 27/2010 de la CNE relativo a la propuesta de procedimiento de operación sobre reconocimiento de la mezcla de combustibles en las unidades de producción en los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares. (Aprobado en el Consejo de 23 de septiembre de 2010).
- Informe sobre el cambio de combustible en las centrales térmicas del SEIE Balear, y acuerda un requerimiento de información a REE y Endesa. Asimismo da su conformidad al escrito al Secretario de Estado de Energía en relación con la necesidad urgente de reconversión de las centrales baleares. (Consejo de 21 de octubre de 2010).
- Informe a la DGPEyM sobre Fijación de parámetros técnicos de la turbina de gas correspondiente a la Central Diésel de Ceuta. (Aprobado en el Consejo de 11 de noviembre de 2010).

Por otra parte, y en consonancia con el habitual seguimiento de los Sistemas Insulares y Extrapeninsulares por parte de la CNE, el Consejo de 1 de diciembre de 2010 acordó encargar el estudio del cambio de categoría del grupo C al A del gasoducto Mallorca-Menorca. Este estudio debe analizar, entre otros extremos, de forma conjunta la incidencia de la interconexión gasista en la transformación de la planta del puerto de Mahón, su repercusión en los costes de las extrapeninsulares, y el valor económico del CO<sub>2</sub>

dejado de emitir, además de la garantía y seguridad de suministro por el puerto de Mahón.

En este mismo sentido, el Consejo de 16 de diciembre de 2010 propuso la realización de sendos in-

formes relativos al tratamiento del régimen especial así como a la actividad de comercialización en las Islas Baleares.

## Sector gas

### Actividades en relación con el desarrollo de las infraestructuras energéticas

Ya se ha señalado cómo la CNE elabora anualmente el Informe Marco sobre la demanda de energía eléctrica y de gas y su cobertura. El informe tiene por objeto realizar un análisis del nivel de la demanda y la oferta futura previstas en los siguientes cuatro años, las capacidades en proyecto o construcción, la cobertura de la demanda anual con los aprovisionamientos previstos y la cobertura de la demanda punta con las infraestructuras disponibles, junto con un análisis de los planes de mantenimiento y la repercusión económica sobre el sistema retributivo. En el informe del último año se pone de manifiesto que la red gasista presenta un nivel de cobertura elevado, con capacidad excedentaria para poder atender la demanda prevista.

Esta Comisión participa en la elaboración del documento de Planificación de los sectores energéticos (electricidad, gas y petróleo) e informa de las posibles actualizaciones anuales de Planificación en vigor. En este sentido, durante 2010 elaboró el informe sobre el programa anual de instalaciones de redes de gas, que supone *de facto* una revisión de la Planificación de los sectores de electricidad y gas 2008-2016. Asimismo, a finales de 2010 dieron comienzo los trabajos preliminares a la elaboración de la nueva Propuesta de Planificación 2012-2020.

También se realizan los informes de seguimiento de la construcción de las infraestructuras previstas en la Planificación, que indican el grado de avance y las expectativas de finalización de las mismas por parte

de los promotores. En este caso en 2010 se publicó el Decimotercer informe anual de seguimiento de infraestructuras referidas en el Informe Marco. No se registran retrasos en la construcción de infraestructuras que puedan poner en peligro la cobertura de la demanda.

Dentro del marco de la Iniciativa Regional de gas se supervisa el estado de construcción de las infraestructuras necesarias para la ampliación de la capacidad de interconexión con Francia. La información correspondiente a los dos países se publica en la página web de CEER/ERGEG.

### Actividades en relación con la contratación de las principales partidas de inversión en almacenamientos subterráneos

La Orden ITC/3802/2008, de 26 de diciembre, incluyó un nuevo mandato a la CNE para realizar la supervisión sobre la forma de contratación de las principales partidas de inversión en almacenamientos subterráneos, que realizan las empresas promotoras de almacenamientos. Por este motivo, durante el año 2010 la CNE continuó la supervisión de la contratación de las principales partidas de inversión en almacenamientos subterráneos de gas (todas aquellas contrataciones que superen el millón de ). El resultado de la supervisión se resume en informes semestrales o anuales por promotor de almacenamientos, en el que

se analiza, en cada concurso, si se han utilizado formas de contratación que favorezcan la concurrencia, la transparencia y el mínimo coste. Durante 2010 se han realizado los informes de supervisión de la forma de contratación de las principales partidas de inversión en los almacenamientos subterráneos de Gaviota, Castor, Yela y Marismas.

### **Actividades en relación con el impulso de las conexiones internacionales**

La CNE lidera la iniciativa regional sur del gas, auspiciada por ERGEG, en la que viene impulsando el desarrollo de las interconexiones internacionales con los países vecinos (Francia y Portugal). Avanza también dentro de este foro en la armonización regulatoria entre los tres países, en base a los planteamientos contenidos en las nuevas directrices marco y los nuevos códigos de red europeos. En relación con las interconexiones gasistas, está decidido, en base al soporte del mercado, el incremento de la capacidad de interconexión entre Francia y España con la duplicación de la capacidad de Larrau y la ampliación de capacidad de Irún. El nuevo proyecto de interconexión en paralelo a la costa mediterránea, proyecto MidCat, no fue finalmente acordado tras la evaluación de las solicitudes de capacidad recibidas en la segunda fase del proceso Open Season realizado en el verano de 2010.

En relación con el aumento de la capacidad de interconexión con Francia el trabajo realizado en 2010, dentro de la Iniciativa S-GRI, se ha desarrollado en los siguientes aspectos:

- Asignación de la capacidad existente en la interconexión con Francia anualmente por el procedimiento denominado “*Open Suscripción Procedure*”.
- Desarrollo del procedimiento de “*Open Season*” para promover la inversión de nuevas infraestructuras de interconexión en el lado francés y asignar futuras capacidades disponibles a partir de 2015.
- Supervisión de los resultados vinculantes de la se-

gunda fase del proceso de asignación coordinado de capacidad “*Open Season*” para las infraestructuras a desarrollar en 2015.

### **Reservas estratégicas productos petrolíferos y gas, y diversificación de suministro**

A través del Informe mensual de supervisión de los aprovisionamientos de gas y diversificación del suministro se recoge información sobre la evolución mensual del abastecimiento de gas natural al mercado español, por origen y tipo de suministro, el grado de diversificación de los suministros, así como el abastecimiento mensual de GNL en Europa por país importador. El informe realiza también un análisis de los hechos relevantes relacionados con las incidencias en las infraestructuras internacionales que pudieran repercutir en el suministro del mercado nacional.

Dicho informe incorpora un análisis con la información global de diversificación de aprovisionamientos, así como la información correspondiente a cada uno de los sujetos.

Esta Comisión instruye también expedientes sancionadores en las situaciones en las que los sujetos del sistema no dan cumplimiento a sus obligaciones de mantenimiento de existencias estratégicas y operativas de gas natural almacenadas en el sistema, o no cumplen los límites de diversificación de existencias por origen del suministrador establecidos en la regulación e inspeccionadas por CORES, que es quien a partir de la inspección correspondiente da lugar a que se inicie el expediente. Durante 2010 se han instruido dos expedientes relacionados con empresas comercializadoras que tenían déficit de gas almacenado.

### **Calidad y continuidad del suministro energético**

La CNE instruye los expedientes (informativos o sancionadores) en casos de interrupciones del suministro

energético que afecten a instalaciones energéticas o infraestructuras ligadas al sistema de gas natural. Mediante estos mecanismos determina los sujetos a cuya actuación son imputables deficiencias en el suministro a los usuarios, proponiendo las medidas que hubiera que adoptar. En el último año no ha habido que reseñar ningún expediente en este sentido.

## Gestión técnica del sistema

A través del Boletín de supervisión de la gestión técnica del sistema gasista se realiza un seguimiento de la operación del sistema, en particular de las diferentes infraestructuras de transporte, almacenamiento y

plantas de regasificación, y del balance del sistema. Este boletín incluye también un apartado de seguimiento de las operaciones de balance residual del sistema que utiliza el Gestor Técnico.

A su vez, el Boletín de Gestión Técnica del Sistema Gasista realiza un análisis mensual de la cobertura de la demanda y, en particular, en invierno, un seguimiento del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Plan Invernal que rigen para el período invernal entre noviembre y marzo, a saber; flujo de entradas mínimo por la interconexión de Larrau, mantenimiento de existencias mínimas en las plantas de regasificación y operativa especial en periodos de ola de frío.

## Sector petróleo y biocarburantes

En este ámbito las actuaciones se desarrollan a través de la colaboración con dos instituciones: CORES y la Agencia Internacional de la Energía. Asimismo, se contribuye a este objetivo a través de la transparencia mediante la publicación toda la información sobre las infraestructuras logísticas y de transporte. Los informes para mejorar la regulación del sector incluidos en el apartado a) contribuyen a mejorar igualmente la calidad y la seguridad del suministro energético.

### Actuaciones en relación con CORES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 34/98 de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la CNE tiene asignada la participación en los órganos de administración de CORES. Así, en noviembre de 2004 se efectuó, a propuesta de la CNE, el nombramiento del Director de Petróleo y Biocarburantes en la Junta de CORES. Desde esa fecha se han ido preparando las reuniones mensuales de acuerdo a un plan establecido previamente, analizando los puntos a tratar en los Comités Mensuales y elaborando propuestas a los mismos. Además, se participa en la Asamblea General. Puntualmente se remite in-

formación al Consejo de los temas a tratar en dichas Juntas y de los acuerdos adoptados en ellas.

Hay que destacar que en los últimos años la actividad más destacada de los distintos órganos de dirección de CORES se ha centrado en realizar un seguimiento del proceso de incremento paulatino de reservas estratégicas (desde 30 a 45 días), que conlleva un considerable esfuerzo inversor para la Compañía. Durante el año 2007, las existencias estratégicas a mantener por la Corporación pasaron de 33 a 37 días, manteniéndose esta última cantidad en el año 2008. En 2009 las existencias estratégicas a mantener por CORES aumentaron a 40 días. Durante el año 2010, las existencias estratégicas aumentaron a 42 días, y se ha seguido con el esfuerzo para acometer las inversiones oportunas con el objeto de alcanzar los 45 días propuestos en el transcurso de los años 2010 y 2011.

### Colaboración con la Agencia Internacional de la Energía (AIE)

Desde junio 2002 la CNE participa en las reuniones de los comités SEQ y SOM de la AIE como parte de la delegación española coordinada por el Ministerio

de Industria, Turismo y Comercio en calidad de organismo experto asesor en materia energética. El SEQ (“Standing Group on Emergency Questions”) es el grupo responsable de todos los aspectos que trata la AIE en relación con situaciones de emergencia relacionadas con el suministro de crudo. Se ocupa de mantener al día todos los mecanismos de respuesta en estos casos. Para ello efectúa ejercicios periódicos ante situaciones de hipotética falta de suministro en colaboración con todos los países. Supervisa asimismo que los diferentes Estados miembro mantengan las existencias mínimas de seguridad equivalentes a 90 días sobre sus importaciones netas en el año anterior. El SOM (“Standing Group on the Oil Market”) sigue, a corto y medio plazo, el desarrollo en los mercados de hidrocarburos ayudando a los países miembros de la AIE a responder de forma rápida y efectiva a los cambios en las condiciones de mercado. Se ocupa tanto de las actividades de “Upstream” como de “Downstream”.

Durante 2010, prosiguiendo con la activa colaboración con este organismo, el comité “Standing Group on Emergency Questions” continuó siendo dirigido por la CNE.

### **Actuaciones para salvaguardar la calidad del sistema logístico**

El Real Decreto-ley 6/2000, de 23 de junio, amplió el apartado 1 del artículo 41 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, que regula el acceso de terceros a las instalaciones fijas de transporte y almacenamiento de hidrocarburos líquidos, estableciendo, al objeto de garantizar la efectividad de este derecho y dotar al sistema de una mayor transparencia, que “los titulares de instalaciones fijas de almacenamiento y transporte de productos petrolíferos que (...) deban permitir el acceso de terceros, habrán de comunicar a la Comisión Nacional de Energía los contratos que suscriban, la relación de precios por la utilización de las referidas instalaciones, así como las modificaciones que se produzcan en los mismos”, indicando que “la Comisión Nacional de

Energía hará pública esta información”. Por su parte, la Ley 12/2007, de 2 de julio, fija en 3 meses el plazo máximo de comunicación a la CNE.

En 2001 se iniciaron los trabajos para la elaboración de una base de datos en la que registrar la información relevante recogida en los contratos enviados a la CNE por las compañías logísticas. A su vez, se trabajó en el desarrollo necesario para la difusión en la página web de la CNE de la información contractual a la que hace referencia el mencionado artículo 41 de la Ley de hidrocarburos. Cabe señalar a este respecto que en el primer trimestre de 2011 se ha comenzado a trabajar en la elaboración de la memoria técnica para la contratación de la asistencia necesaria para el análisis, diseño, desarrollo y puesta en explotación de una nueva base de datos, así como de un nuevo sistema web, para la difusión pública de precios y condiciones de acceso a instalaciones logísticas de hidrocarburos líquidos.

La información comenzó a difundirse en la página web de la CNE el 21 de diciembre de 2001, previa autorización de su publicación en Consejo de 20 de diciembre de 2001.

A lo largo del año 2010 se analizaron 324 documentos contractuales, lo que permitió actualizar la página web en dos ocasiones (junio y diciembre de 2010), totalizando hasta entonces 19 actualizaciones de la información.

Por otra parte, el Consejo de la CNE acordó la inclusión, dentro de los Planes Anuales de Inspección de la Comisión, de la verificación del grado de cumplimiento, por parte de los distintos sujetos implicados, de la obligación de remisión de información referida en el citado artículo 41 de la Ley de hidrocarburos, como único medio de garantizar un exacto cumplimiento por parte de la CNE de su obligación legal de difundir información relevante y actualizada sobre precios y condiciones de acceso a instalaciones logísticas. Con este objetivo, en el año 2010 se realizaron inspecciones a 15 compañías titulares de instalaciones de transporte y/o almacenamiento de hidrocarburos líquidos.

## d) Contribuir al uso racional de la energía y a un desarrollo sostenible

Las políticas energéticas de los países desarrollados persiguen estrategias que integren los objetivos de competitividad (mediante los mercados de energía), seguridad del abastecimiento y protección del medio ambiente. Lograr ese triple objetivo requiere la internalización de los costes ambientales y los costes de la garantía del suministro a largo plazo, ya que actualmente los precios de la electricidad, del gas natural o de los productos petrolíferos no recogen la totalidad de los costes de los impactos ambientales

que llevan asociados ni los del agotamiento de los recursos fósiles importados.

Pues bien, la CNE contribuye a esta línea de actuación, orientada al uso racional de la energía y al desarrollo sostenible, a través de sus propuestas e informes de internalización de costes de las distintas fuentes de energía, así como de un amplio conjunto de acciones y tareas, sistematizadas para cada uno de los tres sectores, eléctrico, gasista y de petróleo.

### Sector eléctrico

#### Generación en régimen especial

Las instalaciones de producción en régimen especial son aquellas que utilizan la cogeneración, las fuentes de energía renovables (solar, eólica, geotérmica, energía de las olas, de las mareas, de rocas calientes y secas, hidráulica y energía procedente de la biomasa) y los residuos para la generación de energía eléctrica y tienen una potencia instalada inferior o igual a 50 MW.

El 26 de mayo de 2007 se aprobó el Real Decreto 661/2007, por el que se regulaba la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, sustituyendo al anterior Real Decreto 436/2004 y estableciendo un régimen económico transitorio para las instalaciones pertenecientes a su ámbito de aplicación. Además, determina una prima para las instalaciones de potencia superior a 50 MW que utilicen energías renovables (con excepción de la hidráulica), las cogeneraciones y las instalaciones de co-combustión de biomasa y/o biogás. Este Real Decreto mantiene el sistema basado en la libre voluntad del titular de la instalación, que puede optar por vender su producción o excedentes al distribuidor, percibiendo por ello una retribución fija, o por ofertar directamente en el mercado diario, a plazo o a través de contrato bilateral, percibiendo el precio de mercado más una

prima, en caso de que la instalación tenga derecho a la misma. Todo ello en un contexto de predictibilidad y seguridad de los incentivos económicos (ya que se establecía un sistema de remuneración durante la vida de las instalaciones) y la introducción de mecanismos para mejorar la calidad de la energía (emisión de programas de funcionamiento, adscripción a centros de control, acceso al mercado y penalizaciones por los desvíos entre la energía prevista y la energía producida realmente).

Dada la importante implantación de la tecnología solar fotovoltaica, en el año 2008 se aprobó el Real Decreto 1578/2008, de 26 de septiembre, de retribución de la actividad de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica para instalaciones posteriores a la fecha límite de mantenimiento de la retribución del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, para dicha tecnología. Se establecieron unas convocatorias anuales con cupos de potencia por tipo y subtipo de instalaciones a los cuales se les aplicarían las tarifas establecidas. En caso de completar los cupos, en las siguientes convocatorias se irán reduciendo las citadas tarifas de forma paulatina hasta alcanzar una reducción de un 10% anual.

En el artículo 30 del Real Decreto 661/2007 se asigna a la Comisión Nacional de Energía (CNE) la función de realizar la liquidación de las primas equivalentes, las primas, los incentivos y los complementos a las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial. De acuerdo con la disposición transitoria sexta del mismo Real Decreto, dicho artículo 30 sería de aplicación cuando entrara en vigor el comercializador de último recurso. Finalmente, la Disposición adicional única del Real Decreto 1011/2009, de 19 de junio, prorrogó la mencionada disposición transitoria sexta hasta el 31 de octubre de 2009, y en consecuencia la fecha de comienzo de las liquidaciones de la Comisión Nacional de Energía pasó a ser el 1 de noviembre de 2009.

Por todo lo anterior, se dictó la Circular 4/2009, de 9 de julio, de la Comisión Nacional de Energía, que regulaba la solicitud de información y los procedimientos para implantar el sistema de liquidación de las primas equivalentes, las primas, los incentivos y los complementos a las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial.

Asimismo, el Consejo de 28 de julio de 2009 aprobó el Procedimiento interno para la liquidación y pago de las primas equivalentes, las primas, los incentivos y los complementos a las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial.

De modo que en el año 2009 se produjo un cambio en el sistema de liquidación del régimen especial. Hasta el 31 de octubre de 2009 la empresa distribuidora era la responsable de comprobar la facturación y de abonar al régimen especial los importes de las tarifas, primas y complementos. A partir del 1 de noviembre de 2009 pasó a ser la propia CNE la encargada de determinar las primas equivalentes, las primas, los incentivos y los complementos. En ambos casos, estos importes deben ser sometidos a los procesos de liquidación de actividades y costes regulados, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre.

Como consecuencia de ello, el Consejo de la CNE, en su sesión celebrada el 12 de enero de 2010, aprobó

la liquidación provisional de las primas equivalentes, las primas, los incentivos y los complementos a las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial correspondiente al mes de producción de noviembre de 2009.

Posteriormente, y con periodicidad mensual, el Consejo aprobó las liquidaciones provisionales correspondientes.

En consonancia con estas actuaciones, el Consejo de 15 de abril de 2010 aprobó la limitación de las energías horarias primadas hasta la potencia nominal de las instalaciones, y en el caso de la tecnología fotovoltaica, además, durante las horas diurnas.

Asimismo, el Consejo de 2 de junio de 2010 aprobó la propuesta de actuación en relación a los valores del rendimiento eléctrico equivalente a considerar en las reliquidaciones de 2009 y 2010 de las primas equivalentes, primas y complementos por eficiencia para las instalaciones de cogeneración y de tratamiento y reducción de residuos en régimen especial.

### **Seguimiento de la energía vertida por el régimen especial**

Hasta octubre de 2009, las empresas distribuidoras enviaban mensualmente a la CNE información sobre la energía y la facturación de cada instalación, girada por los productores en régimen especial conectados a sus redes, de acuerdo con el sistema de información y control del sector eléctrico (SINCRO) establecido por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 13 de diciembre de 2001. Adicionalmente, la CNE era informada por OMEL y REE de las instalaciones que participan en el mercado y a las que se les imputa sobrecostes por desvíos, y contaba además con la información estructural de cada una de las instalaciones inscritas en los Registros Administrativos estatal y autonómicos, así como con la de los contratos de suministro con las empresas de distribución. Desde noviembre de 2009, la CNE obtiene esta información directamente de los

distribuidores, operador del sistema, titulares y, en su caso, representantes, todo ello en base a lo dispuesto en la Circular 4/2009.

Teniendo como base principal la información antes mencionada, la Comisión realiza análisis mensuales y anuales de la evolución de la energía vendida por los productores en régimen especial y la evolución de la potencia instalada, tanto desde el punto de vista de las tecnologías como de las fuentes de energía primaria. Esta información se hace pública con carácter mensual en la página web de la CNE.

Además de la información relativa al régimen especial, el seguimiento realizado incluye datos relativos a las instalaciones de régimen ordinario con potencia superior a 50 MW, a las que se refiere el artículo 41 del RD 436/2004, de 12 de marzo.

En cuanto a la evolución en el año 2010, se pueden extraer las siguientes conclusiones:

- En 2010, el crecimiento de las ventas de energía eléctrica en España por parte de los productores en régimen especial con respecto a 2009 ha superado el 14%, mientras que según REE la demanda eléctrica bruta nacional ha experimentado un incremento del 2,9% a lo largo de 2010. Estas ventas, tanto las realizadas a través de representante como las producidas directamente en el mercado, han alcanzado casi los 91.000 GWh, suponiendo, por tanto, que en el año 2010 más de un 33% de la demanda bruta nacional ha sido cubierta mediante la producción de energía en régimen especial. Este porcentaje supone casi un 35% si se refiere a las ventas de energía eléctrica por parte de los productores peninsulares en régimen especial, puesto que casi alcanza los 90.000 GWh (casi un 15% más que el año anterior), mientras que la demanda eléctrica bruta peninsular según REE experimentó un incremento respecto al año anterior de un 3,2%. Los sistemas extrapeninsulares arrojan cifras negativas tanto en las variaciones de la demanda como en las de la producción en régimen especial.
- Las ventas derivadas de la producción de electricidad mediante cogeneración han supuesto casi un 9% de la demanda bruta nacional. La producción mediante esta tecnología a lo largo de 2010 ha experimentado un cierto repunte en relación al estancamiento experimentado el año anterior, con un incremento en su producción que supone casi un 10%.
- Las ventas de electricidad procedente de energías renovables en régimen especial en todo el territorio nacional durante 2010 alcanzaron casi los 60.000 GWh, lo que ha supuesto casi un 22% de la demanda eléctrica bruta, que se eleva a más de un 34% si se incluye la gran hidráulica. Esta participación se debe fundamentalmente al continuado incremento tendencial en España experimentado por la energía eólica, así como al repunte de la producción mediante tecnologías como la solar, la biomasa y la cogeneración y a la presencia de un muy buen año hidráulico. Existía el objetivo europeo indicado para nuestro país de conseguir una participación de las energías renovables del 30 % en el consumo bruto de electricidad en el año 2010, lo que es equivalente, junto a las aportaciones térmicas renovables y a los biocombustibles, a una participación del 12 % en el consumo de energía primaria, objetivo establecido en la Disposición Transitoria 15ª de la Ley 54/97 y recogido en el Plan de Fomento de Energías Renovables y en el Documento de Planificación de los sectores de electricidad y gas, revisado en 2008. Este objetivo fue cubierto ampliamente en 2010 ya que, como se ha señalado, se alcanzó una cuota con renovables de 34%.
- La potencia total nacional a finales del año 2010 de las instalaciones de régimen especial que vendieron su energía neta al mercado, incluyendo las instalaciones que venden su energía a tarifa o directamente al mercado, alcanzó casi los 34.000 MW, lo que representa más de un 33% de la potencia total instalada. Continúa siendo muy importante la potencia instalada eólica, que en el año 2010 alcanzó casi los 20.000 MW, aunque su crecimiento ha sido inferior al de años anteriores, así como el importante incremento en generación mediante tecnología solar, fotovoltaica y termoeléctrica, que ha repre-

sentado 3.800MW y 500 MW, respectivamente, además del continuo aumento de la potencia instalada en tecnologías tales como la cogeneración, la biomasa y los residuos.

## Informes a solicitud de la Administración Central

Los informes elaborados por la Comisión a petición de la Administración Central se deben fundamentalmente a informes preceptivos sobre proyectos normativos relacionados con la producción en régimen especial. A lo largo de 2010, la Comisión ha elaborado los siguientes informes en esta materia:

- Informe sobre la solicitud de la DGPEyM sobre la retribución de Iberdrola Distribución Eléctrica, tras la integración de las instalaciones de Enermuelas. (Aprobado en el Consejo de 4 de marzo de 2010).
- Respuesta a la solicitud de la DGPEyM en relación con la producción de energía de instalaciones fotovoltaicas contenidas en la primera y segunda convocatoria del registro de preasignación de 2009. (Aprobado en el Consejo de 15 de julio de 2010).
- Informe nº 24/2010 sobre la Propuesta de Real Decreto por el que se regulan y modifican determinados aspectos relativos al régimen especial. (Aprobado en el Consejo de 14 de septiembre de 2010).
- Informe nº 26/2010 sobre la propuesta de R.D. de regulación de la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia. (Aprobado en el Consejo de 23 de septiembre de 2010).
- Informe 30/2010 sobre la propuesta de Orden Ministerial por la que se establecen los requisitos técnicos y de calidad de las instalaciones fotovoltaicas para contribuir a la seguridad de suministro. (Aprobado en el Consejo de 30 de septiembre de 2010).
- Informe sobre la propuesta de R.D. por el que se regula la venta de productos a liquidar por diferencia de precios por determinadas instalaciones de régimen especial y la adquisición por los comercializadores de último recurso. (Aprobado en el Consejo de 7 de octubre de 2010).

## Informes sobre consultas de Comunidades Autónomas, Instituciones y agentes

A lo largo de 2010, la Comisión ha elaborado 74 informes y ha dado respuesta a consultas efectuadas por Administraciones Autonómicas, Instituciones y diversos agentes. En el apartado “Documentos” de esta memoria se puede ver el detalle de los aprobados, gran parte de ellos publicados en la página web institucional.

Por otra parte, se han resuelto varios Conflictos de Acceso de Terceros a la red de transporte y distribución, interpuestos por distintas instalaciones de producción en régimen especial.

## Sistema de Garantía de Origen

La CNE gestiona el Sistema de Garantía de Origen y Etiquetado de la Electricidad, puesto en marcha desde el 1 de diciembre de 2007, para informar al consumidor que conozca en detalle el origen de la energía que consume y el impacto ambiental asociado. El Consejo de la Comisión Nacional de Energía aprobó con fechas 29 de noviembre de 2007 y 7 de febrero de 2008 las Circulares 2/2007 y 1/2008, respectivamente, sobre el sistema de garantía de origen de la electricidad y de información al consumidor sobre el origen de la electricidad consumida y su impacto sobre el medio ambiente.

Como consecuencia del funcionamiento de este sistema y su gestión por parte de la CNE, se suceden a lo largo de 2010 las siguientes actuaciones:

- Durante el primer trimestre de 2010 se aprobaron notificaciones de Expediciones, Exportaciones, Transferencia, Denegaciones y Redenciones de Garantías de Origen de energía eléctrica generada en 2009 a partir de fuentes renovables o mediante cogeneración de alta eficiencia (Circular 2/2007).
- Una vez finalizados los cálculos y las comprobaciones correspondientes a la energía del año 2009 en el Sistema de Garantía de Origen y Etiquetado

de la Electricidad, el Consejo aprobó la publicación el 31 de marzo de 2010 en la página web de la CNE de los resultados del etiquetado de la energía producida en 2009. (Aprobado en el Consejo de 15 de abril de 2010).

Las garantías de origen expedidas correspondientes a 2009 (54.709 GWh) han resultado ser un 15,6% superiores a las expedidas en el año 2008 (47.337 GWh), que eran del mismo nivel que las garantías de 2007. Por otra parte, se ha de destacar que la mayor parte de las garantías fueron transferidas desde los productores a los comercializadores (50.085 GWh frente a 42.655 GWh en 2008 y 30.972 GWh en 2007). Finalmente, las garantías transferidas caducaron a 31 de marzo de 2010 a nombre de los comercializadores, aunque 4.935 GWh de las mismas fueron redimidas en consumidores finales (261.684 puntos de suministro, frente a 115.685 en 2008 y a 59.909 en 2007).

- Informe a la consulta de Simelec, S.L. relativa a las lecturas de equipos para solicitud Sistema garantía origen electricidad cogeneración de alta eficiencia. (Aprobado en el Consejo de 17 de junio de 2010).
- El Consejo de la CNE, de 18 de noviembre de 2010, aprobó la remisión al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio del informe anual sobre el sistema de garantía de origen y etiquetado de la electricidad (Año 2009) y acordó dirigir un requerimiento a determinadas empresas, recogidas en el Anexo al informe, con plazo de cumplimiento, bajo apercibimiento de incoación de expediente sancionador.

## Gestión de la demanda

La Ley 54/1997, del sector eléctrico, permite que la Administración establezca programas de gestión de la demanda y planes de ahorro y eficiencia energética. Serán los distribuidores y los comercializadores quienes pongan en práctica los programas de gestión de la demanda aprobados por la Administración, cuyo objetivo será procurar un uso más racional de la energía.

Por otra parte, la Orden ITC/3519/2009, de 28 de diciembre, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de enero de 2010 y las tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial, determina, en su artículo 11, la cuantía con cargo a la tarifa eléctrica destinada a la financiación del Plan de Acción 2008-2012, aprobado en Acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de julio de 2005, por el que se concretan las medidas del documento de “Estrategia de ahorro y eficiencia energética en España 2004-2012” aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de noviembre de 2003.

La citada Orden determina que dicha cuantía no excederá, para el año 2010, de 308.900 miles de euros, que será distribuida por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio con carácter objetivo de acuerdo con el citado plan y será liquidada previa comprobación de la consecución de los objetivos previstos. A estos efectos, la Comisión Nacional de Energía abrirá una cuenta en régimen de depósito, y la comunicará, mediante Circular publicada en el Boletín Oficial del Estado, donde irá ingresando en cada liquidación la parte que le corresponde a este fin.

En este sentido, cabe destacar la aprobación por parte del Consejo, en su sesión de fecha 18 de febrero de 2010, del Informe 2/2010 de la CNE sobre la Propuesta de Orden del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio por la que se regula la transferencia de fondos de la cuenta específica de la CNE al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), en el año 2010, para la ejecución de las medidas del Plan de Acción 2008-2012 de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética 2004-2012 (E4), y los criterios para la ejecución de las medidas contempladas en dicho Plan.

Por otra parte, la Orden ITC/3164/2005, de 30 de septiembre, reguló la convocatoria del programa nacional de gestión de la demanda para 2005 de instalación de contadores horarios en el sector doméstico determinando los requisitos y el procedimiento para su aprobación. El Consejo de 1 de julio de 2010, aprobó el Informe sobre los resultados de los Programas

de Gestión de la Demanda de 2005 de Instalación de contadores horarios en el sector doméstico.

Cabe indicar además que, en cumplimiento del artículo 19 de la Orden ITC/2370/2007, de 26 de julio, por la que se regula el servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad para los consumidores que adquieren su energía en el mercado de producción, que establece que el Operador del Sistema deberá remitir antes del día 10 de noviembre de cada año a la Dirección General de Política Energética y Minas y a la Comisión Nacional de Energía determinada información relativa a los contratos en vigor para el periodo comprendido entre el 1 de noviembre del año en curso y el 31 de octubre del año siguiente, esta Comisión ha recibido y gestionado dicha información. La anteriormente citada Orden ITC/3519/2009, de 28 de diciembre, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de enero de 2010 y las tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial, prevé, en su artículo 5, una partida de 450.000 miles de euros destinada al servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad para los consumidores que adquieren su energía en el mercado de producción regulado en la mencionada Orden ITC/2370/2007.

Por último, debe señalarse que el 31 de diciembre de 2010 finalizó la primera fase del Plan de sustitución de equipos de medida 2008-2018, para la instalación por parte de las empresas distribuidoras de contadores electrónicos y telegestión de los mismos para los puntos de medida tipo 5 (consumidores de potencia contratada igual o inferior a 15 kW). En la Orden ITC/3860/2007, de 28 de diciembre, se estableció dicho plan.

## Medio ambiente

La Comisión Nacional de Energía realiza un seguimiento de las emisiones contaminantes atmosféricas procedentes de las grandes instalaciones de combustión (GIC) en centrales peninsulares y extrapeninsulares, que son principalmente dióxido de azufre, dióxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas.

En cuanto a la internalización de los costes de los impactos ambientales de las fuentes de energía convencionales, en el *Informe Marco 2010 sobre la demanda de energía eléctrica y gas natural*, y su cobertura, que fue aprobado en el Consejo celebrado el 3 de febrero de 2011, la Comisión señala que “a pesar de esta probada afección negativa sobre el medio, los precios de la electricidad, del gas natural o de los productos petrolíferos no recogen la totalidad del coste de los impactos ambientales que el uso de estos combustibles lleva asociado, ni los costes de largo plazo por el consumo de unos recursos naturales limitados, por lo que la asignación de recursos en los mercados energéticos podría resultar ineficiente. Estos costes se denominan costes sociales, porque no recaen generalmente sobre los agentes que los ocasionan, sino sobre la sociedad en su conjunto”. En el mencionado informe se hace también referencia a que para internalizar estos costes ambientales “se suelen introducir mecanismos de tipo “indirecto”, con el fin de evitar, en lo posible, restricciones directas en el mercado”.

Respecto a la legislación medioambiental relacionada con las actividades energéticas, ya en 2006 fue aprobado el Real Decreto 1370/2006, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Nacional de Asignación de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, 2008-2012.

Este Plan es el segundo elaborado en el marco del régimen comunitario de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero. Se basa en lograr el equilibrio entre el cumplimiento del compromiso cuantificado de limitación del crecimiento de las emisiones de gases de efecto invernadero establecido en el Protocolo de Kioto, con arreglo al cual las emisiones promedio en el periodo 2008-2012 no pueden superar en más del 15% las emisiones del año base y, por otro, el objetivo de preservar la competitividad y el empleo de la economía española, así como la estabilidad del presupuesto público.

En el PNA para el periodo 2008-2012 se mantiene el reparto del esfuerzo de reducción del Plan Nacional

de Asignación 2005-2007 entre los sectores sujetos y no sujetos a la Directiva. Según su exposición de motivos, en la distribución de los derechos entre los distintos sectores se ha tenido en cuenta tanto la capacidad tecnológica y el potencial de reducción de cada sector como el distinto grado de exposición a la competencia internacional. En relación con el sector de generación eléctrica se toma como referencia el factor de emisión de la mejor tecnología disponible de cada tecnología de generación, corregida con un factor de ajuste.

En concreto, el PNA 2008-2012 se plantea como objetivo limitar el crecimiento de las emisiones al 37% de las del año base, cubriendo la diferencia entre esta cifra y el compromiso español del 15% recurriendo a mecanismos de flexibilidad (20%) y a sumideros (2%).

La Ley 13/2010, de 5 de julio, perfecciona y amplía el régimen de comercio de derechos de emisión, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2009/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril (que modificó la Directiva 2003/87/CE, perfeccionando y ampliando el Régimen Comunitario de Comercio de Derechos de Emisión de gases de efecto invernadero). Uno de los aspectos clave de dicha Directiva, elemento integrante del llamado “paquete verde” legislativo de la Comisión Europea, se refiere a la exclusión del sector eléctrico de la asignación gratuita de derechos de emisión, los cuales se deberán adquirir íntegramente mediante subasta a partir del 1 de enero de 2013. Únicamente bajo condiciones severamente tasadas, que no serían de aplicación a España, se permitiría la progresiva introducción de subastas a partir de un esquema de libre asignación. Esta decisión se basa en la capacidad reconocida al sector eléctrico de repercutir el sobrecoste introducido por la compra de derechos de emisión en los precios de la electricidad sin pérdida de competitividad

significativa frente a posibles competidores extracomunitarios. En efecto, en el caso de sectores abiertos a la competencia internacional (no comunitaria), en los que el coste de los derechos no se traslada directamente al precio, se debe entender la gratuidad de la asignación como un modo de no afectar a la competitividad de las empresas a nivel internacional. Con la asignación gratuita se afecta directamente a los costes marginales, lo cual es necesario para fomentar la inversión en tecnologías menos contaminantes, pero se mantienen casi inalterados los costes medios de producción. Sin embargo, en el caso del sector eléctrico, debido a la limitada capacidad de las interconexiones internacionales, apenas existe competencia de países no comunitarios, y menos aún en el caso de España y del MIBEL en su conjunto, donde ni siquiera existe una competencia significativa proveniente de terceros países de la Unión Europea.

Por otra parte, en relación también con la reducción de los impactos que tienen las actividades energéticas sobre el medio ambiente, es importante poner en práctica medidas de ahorro y eficiencia energética, como medio para intentar lograr un desarrollo energético sostenible. Se considera que en la faceta del consumo existe un amplio campo, siendo posible la utilización de medidas como pueden ser la profundización en los procesos de liberalización -para hacer llegar al consumidor la señal de precio-, el establecimiento de mecanismos que aseguren que estos precios reflejan los costes reales y la promoción del ahorro energético (entre otros, mediante el Plan de Acción 2008-2012 de la E4).

Por último, a lo largo de 2010, la CNE ha elaborado el Informe sobre las implicaciones derivadas de la aprobación de la nueva normativa comunitaria en materia de energía y medioambiente, y acuerda su remisión al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. (Aprobado en el Consejo de 22 de julio de 2010).

## Sector gas

La CNE publica anualmente, y con un horizonte a cuatro años vista, el *Informe Marco*, en el que, entre otros temas se aborda la repercusión del modelo energético vigente sobre el medioambiente.

A su vez, los informes de evaluación de la *Planificación de infraestructuras* integran criterios de sostenibilidad, viabilidad económica e impacto medioambiental para determinar la idoneidad de las mismas.

Por otro lado, en 2010, esta Comisión elaboró un informe sobre la Propuesta de Orden que regula la transferencia de fondos al IDAE en el año 2010 para la ejecución del plan de acción 2008-2012 de la estrategia

de Ahorro y Eficiencia Energética 2004-2012. Dicha propuesta tenía por objetivo regular la transferencia de fondos con cargo a la tarifa eléctrica y a los peajes de acceso a instalaciones gasistas, desde la cuenta específica de la CNE al IDAE, así como regular los criterios para la ejecución de las medidas contempladas en dicho Plan de Ahorro y Eficiencia Energética.

Cabe citar además los análisis llevados a cabo sobre la incorporación progresiva de biogás al sistema gasista tanto en el ámbito de la transposición de los nuevos reglamentos europeos de gas, como en los grupos de trabajo de las normas de gestión técnica del sistema.

## Sector petróleo y biocarburantes

### Entidad de certificación de biocarburantes

El artículo 6 de la Orden ITC/2877/2008, de 9 de octubre, por la que se establece un mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte, designa a la Comisión Nacional de Energía como entidad responsable de la expedición de certificados de biocarburantes, de la gestión del mecanismo de certificación y de la supervisión y control de la obligación de comercialización de biocarburantes.

En base a lo establecido en dicha Orden, la CNE aprobó su Circular 2/2009, de 26 de febrero, por la que se regula la puesta en marcha y gestión del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte y, en ejecución de lo previsto en la misma, con fecha 17 de septiembre de 2009, se aprobaron las Instrucciones del Sistema de Certificación de Biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte (SICBIOS).

A continuación se describen las principales actuaciones desarrolladas por la CNE en su condición de Entidad de Certificación de Biocarburantes.

En cuanto a la definición de procedimientos, se ha aprobado la Circular 1/2010, de 25 de marzo, por la que se regulan los procedimientos de constitución, gestión y reparto del fondo de pagos compensatorios del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte.

Ya en el año 2011, en ejecución de lo previsto en la Circular 2/2009, la CNE ha aprobado con fecha 17 de febrero la primera modificación de las Instrucciones del Sistema de Certificación de Biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte, para introducir una mayor concreción en el contenido de los informes que han de emitir los auditores de cuentas de los sujetos obligados.

Con fecha 3 de febrero de 2011, el Consejo de la CNE aprobó el primer Informe de supervisión sobre el uso de biocarburantes, correspondiente al ejercicio 2009, según se señaló en el apartado b).

En cuanto a la gestión del mecanismo de fomento, el 1 de octubre de 2009 se puso en marcha la aplicación informática diseñada para la gestión del sistema de certificación de biocarburantes (SICBIOS), accesible a través de la página web de la CNE, para permitir a los sujetos obligados a vender o consumir biocarburantes y a los sujetos obligados a aportar información de verificación formalizar sus solicitudes de expedición de certificados, remitir la información y documentación acreditativa o de verificación correspondiente.

En virtud de lo establecido en la citada Orden ITC/2877/2008, con fecha 26 de mayo de 2010, el Consejo de la CNE acordó la expedición de los Certificados definitivos correspondientes al ejercicio 2009. El número de Certificados definitivos expedidos a favor de los 66 sujetos obligados que enviaron sus correspondientes solicitudes de anotación ascendió a 1.072.329, de los que 920.537 fueron de biocarburantes en diésel y 151.792 en gasolina, los cuales han permitido alcanzar porcentajes de venta, medidos en contenido energético, del 2,49% de biocarburantes en gasolinas, del 3,67% de biocarburantes en gasóleos y del 3,43% sobre el total de carburantes de automoción (obligaciones del 2,5%, 2,5% y 3,4%, respectivamente). El importe del fondo compensatorio que hubiera correspondido dotar con cargo a los pagos compensatorios ascendió en el citado ejercicio a 4.656.050 €.

Con fecha 27 de julio de 2010, en base al procedimiento previsto en el apartado quinto de la Circular 1/2010, de 25 de marzo, la CNE acordó el reparto del saldo disponible del fondo generado por los pagos compensatorios ingresados por los sujetos con déficit de certificados correspondientes al ejercicio 2009. Teniendo en cuenta el importe de este saldo 2.226.854€, y el número de certificados en exceso entre los que correspondía repartirlo (22.588), el importe unitario por certificado a repartir ascendió a 98,58€ por certificado en exceso.

El apartado quinto.4 de la Circular 1/2010 prevé un segundo reparto del fondo constituido con dichos

pagos (incrementados con sus correspondientes intereses de demora), antes del 31 de enero del año siguiente, entre los sujetos con derecho de cobro en el reparto inicial del fondo, siempre y cuando, el importe unitario por certificado hubiera sido inferior a 350€. Ya en el año 2011, con fecha 26 de enero, la CNE acordó el segundo reparto de la cantidad de 14.682€ disponible como saldo a esa fecha (correspondiente a un importe unitario de 0,65 €/Certificado en exceso).

Respecto a las compañías con ingresos pendientes, el Consejo de la CNE ha acordado la incoación de los correspondientes expedientes sancionadores por no realizar los debidos pagos compensatorios, en virtud de lo previsto en la Orden ITC/2877/2008.

Por último, a lo largo del año 2010 y el primer trimestre de 2011, la CNE ha aprobado, tras la correspondiente verificación de las solicitudes mensuales formalizadas por los sujetos, la expedición de los Certificados provisionales correspondientes al ejercicio 2010. En total, se han tramitado 2.929 envíos, 2.387 correspondientes a información y documentación formalizadas por 76 sujetos obligados y 542 por parte de 26 sujetos de verificación. Para la verificación de estas solicitudes, se han realizado 71 cruces de información (media de 6 mensuales), habiéndose procesado más de 1.000 incidencias relativas a la información reportada sobre puesta a mercado y unas 1.700 correspondientes a datos sobre compraventas entre sujetos obligados. En base a estas actuaciones de verificación, se ha efectuado el apunte provisional en las Cuentas de Certificación de los sujetos obligados de un total de 1.222.808 Certificados a cuenta de Biocarburantes en Diésel y 237.686 Certificados a cuenta de Biocarburantes en Gasolina.

Finalmente, los días 25 y 26 de noviembre de 2010 la CNE albergó en su sede social la Cuarta Reunión del REFUREC (*“Renewable Fuels Regulators Club”*), Club de Reguladores de Carburantes Renovables que agrupa informalmente a instituciones y organizaciones que, como la CNE, ostentan

responsabilidades en la implantación y gestión de mecanismos de fomento del uso de biocarburantes. En la reunión participaron 35 representantes de organizaciones de 13 países europeos, y se abordaron cuestiones como el estado de implantación de mandatos de biocarburantes en distintos países europeos, incluida España, y los aspectos operativos relacionados con el balance de masas y la doble contabilización de determinados biocarburantes.

### **Participación en los comités técnicos de normalización de AENOR**

La CNE participa en el proceso de normalización en el ámbito de la sostenibilidad medioambiental como Vocal en los Comités Técnicos de Normalización de AENOR sobre Productos Petrolíferos (CTN 51/SC 3) y sobre Producción Sostenible de Biomasa (CTN 303).

## e) Supervisar a los agentes que actúan en los mercados energéticos y las actividades reguladas

Las tareas de supervisión de los mercados, desarrolladas por la CNE a través de muy distintas actuaciones, tanto sectorial como horizontalmente, y las de inspección, intrínsecamente unidas a ellas, ocupan una parte fundamental de la actividad del regulador energético. Son tareas, por otro lado, que se solapan con otras finalidades contempladas en distintos apartados de

esta Memoria, y que aquí han sido entresacadas atendiendo, primero, a las actividades de supervisión de cada uno de los mercados —electricidad, gas, petróleo—; seguidamente, se detallan las actividades de inspección y liquidación; por último, las relativas a la viabilidad de las actuaciones energéticas reguladas respecto de las operaciones empresariales.

### Sector eléctrico

#### Supervisión del mercado minorista

En el ámbito del mercado minorista, corresponde a la CNE la identificación y seguimiento de las diferentes barreras u obstáculos que se oponen a la efectividad de la liberalización y, de ahí, a la consecución de la competencia efectiva en los sectores de electricidad.

En el año 2010 se han tramitado diversas denuncias y consultas de consumidores, agentes o asociaciones, relativas a posibles prácticas irregulares o restrictivas de la competencia en la actividad del suministro eléctrico. Entre ellos, destaca el expediente informativo abierto por el Consejo de la CNE, con el objeto de analizar los problemas que se están encontrando algunos colectivos de consumidores para poder contratar el suministro de energía eléctrica en mercado libre, y las causas que están provocando los retrasos en el cambio de comercializador. Adicionalmente, el fin de este informe, aprobado por el Consejo de la CNE el 27 de julio de 2010, ha sido el de proponer las medidas regulatorias que pudieran considerarse necesarias para resolver la problemática detectada.

En relación con la información recabada en el marco de estos expedientes, cabe destacar la necesidad de una reestructuración y actualización de toda la normativa vigente, dispersa actualmente en una gran

variedad de leyes, decretos, órdenes ministeriales y resoluciones. En este sentido, se considera necesaria su adaptación al modelo vigente en el mercado desde el 1 de julio de 2009, y a los cambios que han afectado de forma muy sustancial a la actividad de comercialización y distribución. La problemática planteada por los agentes en el marco de estos expedientes está siendo utilizada por la CNE para realizar propuestas de mejora en el marco del grupo de trabajo creado por la Oficina de Cambio de Suministrador, y compuesto por comercializadores y distribuidores de gas y electricidad y por representantes de la CNE.

En julio y noviembre de 2010 se han publicado el segundo y tercer informe de supervisión del mercado minorista incluyendo el período temporal hasta junio de 2010. El consumo de energía, el número de clientes, el grado de fidelización y pérdida de los consumidores al grupo empresarial del distribuidor, grados de fidelización y captura de los consumidores clientes de cada comercializadora, datos por CC.AA. y tamaños de consumidores, precios medios de venta en mercado libre, así como número de aceptaciones y rechazos de solicitudes de cambio de contratación, son algunos de los datos más relevantes de este informe.

Por otra parte, uno de los elementos que revelan de una forma actualizada el grado de competencia y la evolución del mercado minorista, es el análisis de ofertas que los comercializadores presentan para los distintos colectivos de consumidores. La Comisión Nacional de Energía, en el ámbito de las actividades de supervisión del mercado minorista, ha considerado oportuno la realización, durante 2010, de un análisis periódico de las ofertas de suministro de electricidad y de gas natural que las empresas comercializadoras están ofreciendo en la actualidad a los consumidores españoles en los segmentos doméstico-residencial y otros de bajo consumo. Dicho análisis se ha realizado hasta en tres ocasiones durante el año 2010.

En relación a lo anterior y para dar respuesta a lo establecido en la normativa (Orden ITC/3519/2009, de 28 de diciembre, en lo que respecta al sector eléctrico, y la Orden ITC/3520/2009, de 28 de diciembre, en lo que respecta al sector del gas natural) que prevé la necesidad de ofrecer información sobre las ofertas de electricidad y de gas que los comercializadores dirigen a los consumidores en el mercado minorista, la CNE ha desarrollado durante 2010 una herramienta web de comparador de ofertas de electricidad y de gas, que permitirá a los consumidores, considerando su perfil específico de consumo, obtener en tiempo real una referencia de las ofertas más económicas y que mejor se adapten a sus necesidades.

Una vez completado el proceso de desarrollo y culminado el periodo de pruebas en el que han participado las empresas comercializadoras y los representantes de los consumidores, se ha procedido durante 2011 a su implantación y la puesta a disposición de los usuarios.

## Supervisión del mercado mayorista

La Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos configura a la Comisión Nacional de Energía como ente regulador del funcionamiento de los sistemas energéticos, teniendo por objeto velar por la competencia efectiva en los mismos y por la

objetividad y transparencia de su funcionamiento, en beneficio de todos los sujetos que operan en dichos sistemas y de los consumidores. Así, la supervisión del funcionamiento de los mercados es una de las tareas fundamentales que tiene encomendada la CNE.

En este ámbito, desde julio de 2007, esta Comisión elabora Boletines semanales de seguimiento del mercado eléctrico que, en su versión no confidencial, se publican en su página web desde septiembre de ese mismo año. En estos boletines se recogen los resultados de los distintos mercados, energías y precios de contratación para los distintos tipos de agentes, tanto en el mercado diario como en los mercados de ajuste (intradía y operación del sistema) y las interconexiones internacionales. Se indican asimismo los incidentes o hechos relevantes en el periodo, detectados en el proceso de análisis del funcionamiento del mercado eléctrico y el comportamiento de los sujetos que interactúan en él.

Además, la CNE ha continuado su participación tanto en el Comité Técnico de Seguimiento de la Operación del Sistema Ibérico como en los diversos grupos de trabajo más específicos coordinados por el Operador del Sistema.

Por otra parte, esta Comisión supervisa las liquidaciones realizadas por los operadores en el ámbito del mercado eléctrico, de donde ha derivado el Informe sobre las liquidaciones del Operador del Mercado y del Operador del Sistema durante el primer semestre del año 2009 (aprobado en el Consejo de 9 de septiembre de 2010).

Por último, debe citarse la publicación del Real Decreto 134/2010, de 12 de febrero, por el que se establece el procedimiento de resolución de restricciones por garantía de suministro. Dicho mecanismo de resolución de restricciones por garantía de suministro ha comenzado a aplicarse el 26 de febrero de 2011, lo cual ha motivado, en lo que concierne a las labores de supervisión de la CNE, la elaboración desde entonces de un nuevo boletín semanal de seguimiento en el que se analiza el funcionamiento del citado mecanismo.

## Supervisión de los mecanismos de contratación a plazo

En todas las subastas de electricidad que se describen en esta sección (análogamente, en todas las subastas de gas en la sección Sector gas) la CNE ha realizado una supervisión integral de todo el proceso de subasta (*ex-ante*, durante y *ex-post*). De cara al perfeccionamiento de dichas modalidades de contratación a plazo, la CNE ha efectuado de manera continuada un análisis global de los mecanismos de protección implementados en las subastas, una evaluación de las posibilidades de mejora y homogeneización de los procedimientos aplicados en las distintas fases de las subastas, así como la realización de propuestas de mejoras en los desarrollos normativos del diseño de las subastas y un seguimiento del grado de implementación de las propuestas realizadas.

### SUBASTAS OMIP Y MERCADO CONTINUO DE FUTUROS

En el año 2010, el Consejo de Reguladores del MIBEL continuó elaborando los boletines mensuales del MIBEL, con información de los mercados spot y a plazo ibéricos. Dichos informes tienen carácter público y están disponibles en la página web de la CNE, así como en la del resto de entidades que componen el Consejo de Reguladores del MIBEL (Comisión Nacional del Mercado de Valores por parte de España y, por parte de Portugal, Entidade Reguladora dos Serviços Energéticos y Comissão do Mercado de Valores Mobiliários) y en la web oficial del MIBEL ([www.mibelcr.com](http://www.mibelcr.com)). Asimismo, la CNE publicó, a través de su página web, el Boletín de Futuros y OTC eléctricos, con periodicidad semanal, a efectos de proporcionar información pública sobre la evolución, a lo largo de 2010, de las cotizaciones de los mercados derivados con subyacente la energía eléctrica, su comparativa con los contratos equivalentes en otros países de nuestro entorno, así como sobre otros subyacentes energéticos (combustibles y derechos de emisión de CO<sub>2</sub>).

### SUBASTAS DE EMISIONES PRIMARIAS DE ENERGÍA

De acuerdo a lo establecido en la disposición adicional única del Real Decreto 324/2008, de 29 de febrero, por el que se establecen las condiciones y el procedimiento de funcionamiento y participación en las emisiones primarias de energía eléctrica, y en la Resolución de la Secretaría General de Energía (SGE, actualmente Secretaría de Estado de Energía, SEE), de 13 de mayo de 2008, por la que se regulan las emisiones primarias de energía previstas en la disposición adicional única del Real Decreto 324/2008, el 24 de marzo de 2009 se celebró la séptima subasta de emisiones primarias de energía eléctrica (subasta EPE), con la que finalizó el calendario de subastas EPE previsto en dicha disposición adicional (sexta y séptima subastas).

La CNE realizó el seguimiento semanal del ejercicio de las opciones de compra derivadas de la séptima subasta EPE en sus boletines semanales de futuros y OTC eléctricos del primer trimestre de 2010, dado que el periodo de entrega de las mismas se extendía hasta el 31 de marzo de 2010.

### SUBASTAS CESUR

Durante el año 2010 se celebraron tres subastas CESUR, que sirven de referencia para el establecimiento de la tarifa de último recurso (TUR). En concreto, la 11ª (el 23 de junio), la 12ª (el 21 de septiembre) y la 13ª (el 14 de diciembre), de acuerdo con lo establecido por las Resoluciones de la SEE de 11 de junio de 2010, de 2 de septiembre de 2010, y de 19 de noviembre de 2010, por las que se establecen las características de dichas subastas CESUR, respectivamente. Las reglas comunes para las tres subastas figuran como Anexo I de la Resolución de la SEE de 11 de junio de 2010. En dichas subastas los comercializadores de último recurso españoles pudieron realizar coberturas financieras sobre parte de su demanda prevista.

La CNE, como entidad supervisora de dichas subastas, realizó la supervisión de todas las fases

del proceso de subasta, incluyendo un seguimiento en tiempo real de indicadores de la presión competitiva durante el propio desarrollo de la subasta. Adicionalmente emitió los correspondientes pronunciamientos de validación de los resultados de las mismas y remitió a la SEE informes sobre el desarrollo y sobre propuestas de mejora de dichas subastas.

En virtud de la disposición adicional cuarta de la Orden ITC/1659/2009, de 22 de junio, para participar en las subastas CESUR, los comercializadores de último recurso deben solicitar a los representantes de la CNE el volumen máximo objeto de compra en cada subasta y “los representantes de la Comisión Nacional de Energía elevarán a la Secretaría de Estado de Energía las propuestas del volumen máximo objeto de compra por los comercializadores que lo hayan solicitado corregidas, en su caso a la baja, en función de las previsiones de demanda de los consumidores acogidos a la TUR”. En cumplimiento de dicho mandato, la CNE remitió a la SEE, antes de la celebración de la 11ª, 12ª y 13ª subastas CESUR, los informes sobre propuesta del volumen máximo objeto de compra, por los comercializadores de último recurso, aprobados por el Consejo de la CNE el 26 de mayo de 2010, el 27 de julio de 2010 y el 18 de noviembre de 2010, respectivamente.

Asimismo, verificó durante 2010 el cumplimiento de las obligaciones de venta, por parte de los distribuidores, de contratos a plazo en las subastas CESUR, derivadas de la Orden ITC/1659/2009, de 22 de junio. En concreto, dichas obligaciones de venta correspondían a las posiciones abiertas con entrega en el segundo semestre del año 2010 que mantenían en el mercado de futuros gestionado por OMIP y que revendieron a través de las subastas CESUR celebradas en 2010 (en concreto, undécima y duodécima subastas CESUR, celebradas el 23 de junio y el 21 de septiembre de 2010, respectivamente).

El 17 de junio de 2010 se publicó en el BOE la Orden ITC/1601/2010, de 11 de junio, por la que se regulan las subastas CESUR a que se refiere la Orden

ITC/1659/2009, de 22 de junio, a los efectos de la determinación del coste estimado de los contratos mayoristas para el cálculo de la tarifa de último recurso. Previamente a la publicación de dicha Orden, esta Comisión envió a la SEE el preceptivo informe sobre dicha propuesta de Orden (Informe 11/2010 de la CNE), aprobado por el Consejo de la CNE el 2 de junio de 2010.

Además, el Consejo de la CNE aprobó el 7 de octubre de 2010, y envió posteriormente a la SEE, el preceptivo Informe 31/2010 sobre la propuesta de Real Decreto por el que se regula la venta de productos a liquidar por la diferencia de precios por determinadas instalaciones de régimen especial y la adquisición por los comercializadores de último recurso. El mecanismo propuesto en este Real Decreto (302/2001, que entró en vigor el 6 de marzo de 2011), tiene por objeto reducir el riesgo de los CUR por la parte no adjudicada en las subastas CESUR, mediante la adquisición obligatoria de productos que se liquidan por diferencia de precios entre CESUR y el mercado diario, por un volumen máximo que sea la diferencia entre las cantidades solicitadas por los CUR destinadas al SUR y las cantidades adjudicadas en las subastas CESUR.

Por último, las Resoluciones de la SGE por las que se aprueban las reglas y el contrato tipo de la quinta, sexta, séptima y octava subastas CESUR, establecen en el apartado undécimo que “se habilita a la Comisión Nacional de Energía para fijar la cuantía máxima a reconocer a las empresas distribuidoras por los gastos asociados a la gestión de la facturación y la liquidación de las garantías asociadas al contrato en caso de que éstas los cedan a terceros, de acuerdo con el artículo 13.2 de la Orden ITC/400/2007, de 26 de febrero”. En virtud de lo anterior, el Consejo de la CNE aprobó el Informe sobre propuesta de reconocimiento de costes a los distribuidores asociados a la gestión de garantías por su participación en la quinta, sexta, séptima y octava subastas CESUR, en su sesión de 27 de octubre de 2010.

## SUBASTAS DE CONTRATOS DE DIFERENCIAS DE PRECIOS ENTRE EL SISTEMA ELÉCTRICO ESPAÑOL Y PORTUGUÉS

Con fecha 13 de junio de 2009, se publicó en el BOE la Orden ITC/1549/2009, de 10 de junio, por la que se actualiza el anexo III de la Orden ITC/4112/2005, de 30 de diciembre, por la que se establece el régimen aplicable para la realización de intercambios intracomunitarios e internacionales de energía eléctrica. En dicha Orden se establece un mecanismo de cobertura financiera del riesgo de precios que se deriva del mecanismo de separación de mercados o “market splitting”, y que se instrumenta a través de un proceso de subasta de contratos basados en las diferencias de precios, para cada hora en el mercado diario, entre el sistema eléctrico español y el sistema eléctrico portugués, en diferentes horizontes temporales.

En el año 2010 se celebraron dos subastas, la 3ª (el 24 de junio) y la 4ª (el 16 de diciembre), de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 7 de mayo de 2010, de la SEE, por la que se aprueba la periodicidad de las subastas, el horizonte temporal y el número de contratos de cada tipo ofrecidos por el sistema eléctrico español en las subastas de contratos financieros relativos a la interconexión entre España y Portugal, a celebrar en el año 2010, y de acuerdo a lo establecido en la Resolución de 27 de noviembre de 2009, de la SEE, por la que se aprueban las reglas y el contrato de adhesión.

La CNE, como entidad supervisora de dichas subastas, además de realizar los correspondientes pronunciamientos de validación de los resultados de las mis-

mas, remitió a la SEE informes sobre su desarrollo y sobre propuesta de mejoras, una vez fueron aprobados por el Consejo de la CNE. En concreto, el informe sobre la tercera subasta, aprobado por el Consejo de la CNE el 11 de noviembre de 2010.

Por otro lado, la CNE, como miembro del Consejo de Reguladores del MIBEL, participó en la propuesta de implementación coordinada de un “Mecanismo conjunto de gestión a plazo de la interconexión España-Portugal”, publicada en mayo de 2010.

## EL MERCADO OTC

El mercado no organizado (mercado OTC) de energía eléctrica ha registrado un importante incremento en los últimos años. En este sentido, cabe señalar la existencia de una asimetría en la capacidad de supervisión de este mercado, frente al mercado organizado, por parte del regulador energético, situación que es común al resto de mercados europeos. Este aspecto se ha venido abordando en el Consejo de Reguladores MIBEL, al objeto de reforzar la cooperación entre CNMV y CNE para el intercambio de información sobre dicho mercado, así como con el resto de entidades que componen el Consejo de Reguladores.

En este sentido, cabe destacar que la necesidad de la capacidad de supervisión de estos mercados es un aspecto que también ha sido abordado en el grupo de trabajo FIS (Financial Services Working Group), en el seno de CEER & ERGEG, en el que la CNE participa activamente.

## Sector gas

La CNE elabora diversos informes de seguimiento de los mercados de gas, que sirven para analizar tanto la gestión técnica del sistema, como para examinar la evolución de los mercados mayorista y minorista, la diversificación y precios de suministro, así como para informar sobre los procesos de cambio de suministrador. Asimismo, la CNE cumple con la función de supervisar la Oficina de Cambio de Suministrador.

### Supervisión del mercado minorista

Como se ha comentado en el apartado b), los Informes trimestrales de supervisión del mercado minorista de gas analizan la evolución del mercado minorista de gas en España a través del análisis de los suministros realizados en el mercado liberalizado, y la evolución de las cuotas de mercado de los distintos comercializadores de gas. También se elaboran informes de seguimiento de las cuotas de mercado liberalizado, por Comunidades Autónomas, con especial atención a la evolución de la competencia en los diferentes segmentos de mercado.

A su vez, se publican también Informes trimestrales de supervisión de los procesos de alta de nuevos consumidores y cambio de suministrador de gas natural en España que analizan el funcionamiento del proceso de cambio de suministrador.

### Supervisión del mercado mayorista

La supervisión de los mercados mayoristas e internacionales de gas, abarca el análisis de la evolución de los precios del gas en los distintos mercados internacionales, así como la diversificación y el precio de los aprovisionamientos al mercado español.

El Informe mensual de supervisión del mercado mayorista de gas natural, engloba la información relativa al mercado mayorista de gas, tanto a escala nacional

como internacional. En relación con el mercado internacional, en dicho informe se realiza un seguimiento de los hechos relevantes del sector gasista, ya sea de los avances en la construcción de nuevas infraestructuras de transporte, GNL, plantas de licuefacción o buques metaneros, de alcance internacional, ya sea de incidencias en las infraestructuras o de otro tipo que pudieran tener repercusiones en el suministro de gas, o ya sean relacionadas con la evolución de la demanda de determinados países. Asimismo, se muestra la evolución de los precios en los principales mercados mayoristas de gas, considerándose algunos interconectores transfronterizos, como Zeebrugge, y los mercados spot y de futuros más relevantes, como el NBP en el Reino Unido, el Henry Hub en Estados Unidos o el TTF en Holanda.

Como se detalla en el apartado b), se publican también por parte de la CNE los Boletines mensuales de supervisión de los abastecimientos de gas y la diversificación de suministro, y para realizar la supervisión del coste de aprovisionamiento de gas a España se revisa el Índice de precios con los datos de la Agencia Tributaria.

Como se ha indicado en las secciones anteriores, la CNE elabora también informes de desarrollo y mejoras sobre subastas de gas: almacenamiento subterráneo, adquisición de gas para transportistas y para la fijación de la TUR.

### Supervisión de los mecanismos de contratación a plazo

#### SUPERVISIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO DE GAS NATURAL

El 25 de marzo de 2010 se celebró la tercera subasta para la adjudicación de la capacidad de almacenamiento subterráneo, de la red básica, no asignada

para el cumplimiento de las existencias mínimas de seguridad de carácter estratégico, operativas o de modulación, durante el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2010 y el 31 de marzo de 2011 (tercera subasta de AA.SS.), en los términos especificados por la normativa aplicable.

Una vez finalizada la subasta, la CNE, como entidad supervisora, emitió el correspondiente pronunciamiento de validación de sus resultados y envió a la SEE el preceptivo informe sobre su desarrollo y potenciales mejoras.

En el desarrollo del preceptivo informe de propuestas de mejora a enviar a la SEE, se solicitó opinión a los agentes implicados en la subasta. Los comentarios remitidos a la CNE fueron recogidos por esta Comisión y tenidos en cuenta en dicho informe.

#### SUPERVISIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE GAS NATURAL DESTINADO A LA OPERACIÓN Y AL NIVEL MÍNIMO DE LLENADO DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE, REGASIFICACIÓN Y ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO

El 25 de mayo de 2010 se celebró la cuarta subasta de gas de operación y gas talón, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011, de acuerdo a la Resolución de la SGE, de 19 de mayo de 2008, por la que se establece el procedimiento de subasta para la adquisición de gas natural destinado a la operación y al nivel mínimo de llenado de las instalaciones de transporte, regasificación y almacenamiento subterráneo (subasta de gas de operación y gas talón), a las Resoluciones de la DGPEyM de 5 y 19 de mayo de 2010, por las que se establecen las reglas operativas y se aprueban determinados parámetros de la subasta, respectivamente, y demás normativa de aplicación.

La CNE, como entidad supervisora de las subastas de gas de operación y gas talón, una vez finalizada la cuarta subasta emitió un pronunciamiento por el que confirmó que el proceso de subasta se había desa-

rollado conforme a la normativa vigente, validó sus resultados y elaboró el correspondiente informe de supervisión sobre el desarrollo y propuestas de mejoras de la subasta.

#### SUPERVISIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE GAS NATURAL QUE SE UTILIZARÁ COMO REFERENCIA PARA LA FIJACIÓN DE LA TARIFA DE ÚLTIMO RECURSO

La CNE envió a la SEE el Informe 9/2010 de la CNE sobre la propuesta de Orden por la que se modifica la Orden ITC/1660/2009, de 22 de junio, por la que se establece la metodología de cálculo de la tarifa de último recurso de gas natural, aprobado por el Consejo de la CNE el 20 de mayo de 2010. Posteriormente, se publicó en el BOE el 11 de junio de 2010 la Orden ITC/1506/2010, de 8 de junio, por la que se modifica la Orden ITC/1660/2009, de 22 de junio, por la que se establece la metodología de cálculo de la tarifa de último recurso de gas natural.

Dicha Orden establece en el artículo 5.4 que “para la determinación del coste de la materia prima se realizarán dos subastas anuales del producto gas de base y una subasta del producto gas de invierno”.

En virtud de lo anterior, a efectos de la fijación de la tarifa de último recurso para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011, se han celebrado dos subastas: en la segunda subasta TUR de gas, que se celebró el 16 de junio de 2010, se subastaron el producto gas de base con entrega en el segundo semestre de 2010 y el producto gas de invierno con entrega en el periodo noviembre 2010 - marzo de 2011, y en la tercera subasta TUR de gas, que se celebró el 26 de octubre de 2010, se subastó el producto gas de base con entrega en el primer semestre de 2011.

De acuerdo a la Resolución de la SEE, de 7 de mayo de 2010, por la que se establecen determinados aspectos de la subasta para la adquisición de gas natural para la fijación de la tarifa de último recurso

para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011 y demás normativa de aplicación, la segunda subasta TUR de gas se celebró el 16 de junio de 2010 y la tercera subasta se celebró el 26 de octubre de 2010. La CNE, como entidad supervisora de las mismas, una vez finalizadas emitió los correspondientes pronunciamientos de validación de sus resultados y envió a la SEE los

preceptivos informes sobre su desarrollo y potenciales mejoras.

En el desarrollo del preceptivo informe de propuestas de mejora a enviar a la SEE, se solicitó opinión a los agentes implicados en la subasta. Los comentarios remitidos a la CNE fueron recogidos por esta Comisión y tenidos en cuenta en dicho informe.

## Sector petroléu y biocarburantes

Como resultado del seguimiento de los mercados y de la información obtenida a través de distintas fuentes, la CNE realiza diversas actuaciones de supervisión.

### Comparativa del mercado español con otros mercados europeos

Con ocasión de la elaboración del “Expediente informativo sobre evolución de los precios y márgenes de comercialización de los carburantes de automoción en España correspondiente al periodo enero 2008-abril 2009”, aprobado por el Consejo de la CNE en su sesión de 22 de diciembre de 2009, se identificaron ciertos comportamientos y tendencias diferenciales del mercado español de comercialización de carburantes a través del canal de estaciones de servicio en relación al europeo.

Con objeto de discernir si dichos aspectos diferenciales se debían a singularidades del mercado español, o bien eran un reflejo de lo que estaba ocurriendo en el resto de Europa, en el mencionado expediente se ponía de manifiesto la necesidad de iniciar estudios comparativos de aquellos mercados que pudieran asemejarse al entorno español.

En el año 2010 se iniciaron las actuaciones necesarias para la elaboración de un primer estudio comparativo, en concreto, el relativo al mercado francés de comercialización de carburantes a través de estaciones de servicio frente al mercado español.

### Informes de supervisión de mercados de estaciones de servicio por áreas geográficas

A mediados del año 2007 se inició, con carácter novedoso a nivel europeo, la elaboración de informes de supervisión “micro” del mercado español de estaciones de servicio, que se encuadran dentro de la actividad de supervisión del mercado de productos petrolíferos que esta Comisión viene realizando. En estos informes, que tienen por objeto revisar el comportamiento de los precios de los carburantes en estaciones de servicio en áreas geográficas reducidas, se analizan, para un periodo temporal y entorno concretos, las instalaciones que aplican los precios más altos y más bajos de cada producto, el diferencial de precios entre instalaciones y se realiza un análisis de competencia, tanto intermarca como intramarca, así como una comparativa de los niveles de precios y márgenes brutos de comercialización del entorno con las medias nacionales.

Durante el ejercicio 2010 el Consejo de la CNE aprobó un total de siete informes “micro”: 1) municipio de Santander (aprobado el 15 de abril); 2) Tramo de la autovía A-2 comprendido entre San Sebastián de los Reyes y Aranda de Duero (aprobado el 26 de mayo); 3) localidad de Almería (aprobado el 30 de septiembre); 4) autopista de peaje AP-7 (aprobado el 11 de noviembre); 5) municipio de Palma de Mallorca (aprobado el 1 de diciembre); 6) isla de Menorca (aprobado el 1 de diciembre); y

7) municipio de Castellón de la Plana (aprobado el 9 de diciembre).

El número de informes aprobado superó al de los dos del año anterior, dado que en el ejercicio 2010 se culminó la implementación de un nuevo sistema de información que, combinado con una herramienta de posicionamiento georeferenciado, permite analizar, tratar y gestionar de una forma más ágil y fiable la información necesaria para la elaboración de los mencionados informes.

### **Informes de supervisión de la Compañía Logística de Hidrocarburos**

El artículo 1 del Real Decreto-Ley 6/2000 de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios, prevé la “ampliación del accionariado de la Compañía Logística de Hidrocarburos (CLH)”, estableciendo a tal efecto, en su apartado 1, las siguientes limitaciones: 1) Ninguna persona física o jurídica podrá participar en su accionariado en una proporción superior al 25% del capital o de los derechos de voto de la entidad; y 2) la suma de las participaciones directas o indirectas de aquellos accionistas con capacidad de refino en España no podrá superar el 45%.

Según el apartado 3 del citado artículo 1, la CNE está legitimada para ejercitar, en tanto en cuanto no se adecue la cifra de participación en el capital o en los derechos de voto a los citados porcentajes máximos, las acciones legales tendentes a hacer efectivas las limitaciones impuestas en dicho artículo.

En este sentido, la CNE realizó en el año 2010, como en años anteriores, un informe en el que se concluía que a la fecha de celebración de la Junta General de Accionistas correspondiente al citado ejercicio (25 de mayo de 2010) se daba cumplimiento a las limitaciones legales de participación en el capital social de CLH impuestas por el apartado 1 del artículo 1 del Real Decreto-Ley 6/2000. Dicho informe fue aproba-

do por el Consejo de la CNE en su sesión de fecha 30 de septiembre de 2010.

Finalmente cabe señalar que, desde agosto de 2001, se elaboran informes periódicos de seguimiento de las principales magnitudes operativas y económico-financieras de CLH. Se trata de informes de exclusiva distribución interna.

### **Informes sancionadores de estaciones de servicio**

Durante el ejercicio 2010 la Comisión Nacional de Energía, en ejercicio de las funciones que le confiere la Disposición Adicional Undécima. Tercero. 1. Función Undécima, de la Ley de hidrocarburos, acordó el inicio de once diligencias previas en relación al eventual incumplimiento de la obligación de remisión a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio de la información sobre precios de carburantes establecida en el artículo 5 del RD-L 6/2000, actualmente desarrollada por la Orden ITC/2308/2007. De los once casos, nueve fueron consecuencia de denuncias de particulares, mientras que las otras dos derivaron del análisis que se viene realizando de supervisión micro del mercado español de estaciones de servicio.

Adicionalmente, durante el año 2010 el Consejo de la CNE aprobó la incoación de ocho expedientes sancionadores en relación al incumplimiento de la citada obligación, que afectan a un total de siete instalaciones de suministro a vehículos. Del total de expedientes incoados, tres de ellos procedieron de los mencionados informes de supervisión micro del mercado español de estaciones de servicio, mientras que los cinco restantes tuvieron su origen en denuncias presentadas por particulares ante la CNE. Por otro lado, durante el ejercicio 2010, el Consejo de la CNE aprobó la Resolución de propuesta de sanción de cinco de ellos, que afecta a un total de cuatro instalaciones, mientras que en el ejercicio 2011, dos expedientes fueron resueltos y el último expediente sigue en tramitación.

## Informes sancionadores sobre contratos logísticos

Respecto al incumplimiento de la obligación de información contemplada en el artículo 41 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos (ampliado por el artículo 2 del Real Decreto 6/2000, de 23 de junio, y posteriormente modificado por la Ley 12/2007, de 2 de julio), consistente en el deber, por parte de los titulares de instalaciones fijas de almacenamiento y transporte de productos petrolíferos, de comunicar a la CNE los contratos suscritos, la relación de precios por la utilización de las referidas instalaciones, así como las modificaciones que se produzcan en los mismos, en un plazo máximo de tres meses, se acordó durante el ejercicio 2010 la incoación de cuatro expedientes sancionadores contra cuatro sujetos obligados, y la propuesta de una sanción, mientras que en el ejercicio 2011, se han propuesto dos sanciones y el último expediente fue archivado sin sanción.

## Informes sancionadores sobre existencias mínimas de seguridad

La Orden ITC/3283/2005, de 11 de octubre, por la que se aprueban normas relativas a los deberes de información de los sujetos obligados al mantenimiento de existencias mínimas de seguridad de productos petrolíferos, incluidos los gases licuados del petróleo, y de gas natural, así como las facultades de inspección de CORES, establece en su artículo 6 que las actas de inspección en las que se detecten incumplimientos, “deberán ser elevadas por el Presidente de la misma a la autoridad administrativa competente, a los efectos de que por ésta pueda incoarse, en su caso, el correspondiente expediente sancionador”. Así, en 2010, CORES remitió nueve Actas de inspección a determinados sujetos obligados al mantenimiento de existencias mínimas de seguridad en relación con ciertos hechos relativos al incumplimiento de sus obligaciones al respecto. La CNE ha tramitado estos expedientes según el procedimiento previsto, encontrándose siete de ellos aún en tramitación.

## Actividades de inspección, liquidación y otras

### Actividades de inspección

#### OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA INSPECCIÓN DE LA CNE. TIPOLOGÍA DE LAS INSPECCIONES

La supervisión de los agentes que actúan en los mercados energéticos es una de las funciones que tiene encomendada la CNE, y cuya ejecución se articula fundamentalmente en base a la planificación y determinación de diversos tipos de inspecciones, que son recogidas en un Plan Anual de Inspección que es aprobado por el Consejo de la CNE.

Debe señalarse que, con carácter general, los objetivos fijados para 2010 de acuerdo con la normativa vigente eran:

- A) Cumplir con los requerimientos de la Intervención General de Estado y Tribunal de Cuentas en cuanto a la Inspección de los ingresos públicos que recauda la CNE.
- B) Realizar las inspecciones que anual y semestralmente el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través de la Secretaría de Estado de la Energía o de la Dirección General de Política Energética y Minas fija y concreta por Resolución.
- C) Cumplir con lo previsto en la Ley 14/1998 del sector de hidrocarburos, en el apartado tercero.1. función octava de la Disposición Adicional Undécima en relación con la inspección.

En cuanto a la Planificación y Estrategia de actuaciones para 2010, los criterios generales han sido los siguientes:

Las actuaciones que se han incluido en el Plan de Inspección para 2010 vienen condicionadas por la situación actual de los mercados energéticos y por los cambios normativos, que configuran una situación diferente a la de años anteriores.

Las principales modificaciones sectoriales derivadas por la implantación de las Directivas 2003/54/CE (sector eléctrico) y 2003/55/CE (sector hidrocarburos) han tenido, como consecuencia de su adaptación al ordenamiento jurídico interno español, diversos cambios legislativos en los que las funciones de supervisión e inspección de la nueva realidad sectorial cobran mayor trascendencia, al ser definidas algunas de estas actuaciones como obligatorias para la CNE.

Se citan como hitos principales en el sector eléctrico:

- La desaparición de la Tarifa Integral y su sustitución por la Tarifa de Último Recurso (TUR) y la implantación del Bono Social.
- Las modificaciones en el sistema de Liquidaciones con la incorporación de los denominados Pequeños Distribuidores al Sistema General y la terminación de los Sistemas de Compensaciones a Distribuidores por adquisiciones de energía en Régimen Especial e Interrumpibilidad, así como la compensación por pérdida de ingresos por clientes cualificados conectados a sus redes. No obstante, en el año 2010 se han realizado las compensaciones definitivas de años anteriores y, por tanto, se han realizado las inspecciones a estas empresas hasta la finalización de las propuestas definitivas que se remiten al Ministerio.
- La nueva regulación del Régimen Especial cuya prima pasa a ser abonada por la CNE.
- La regulación de las Garantías de Origen de la Electricidad procedente de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia que requerirá la realización de inspecciones de produc-

tores que participen en el Sistema de Garantías de Origen.

En cuanto al sector de hidrocarburos:

- En el sector del gas las modificaciones legislativas han afectado a los almacenamientos, a las funciones de Gestor Técnico del Sistema (GTS) y a la implantación, igual que en el sector eléctrico, de la TUR.
- En el sector del petróleo hay que destacar la creación de la “Entidad de Certificación de Biocarburos”, en la que la CNE realiza diversas funciones y que requerirá un seguimiento de su desarrollo, en este su primer ejercicio, para determinar posibles actuaciones de inspección en el ejercicio siguiente.

Todas estas modificaciones tienen como consecuencia el adaptar en lo posible las actuaciones inspectoras a los mandatos legislativos y a la realidad sectorial, siendo estos dos factores los determinantes en la selección de las empresas o instalaciones a inspeccionar.

Las inspecciones realizadas en 2010, clasificadas según su tipología, han sido las siguientes:

1. Inspección de liquidaciones
  - 1.A.- Sector Eléctrico
  - 1.B.- Sector Gas
2. Inspección de cuotas: facturación
  - 2.A.- Sector Eléctrico
  - 2.B.- Sector Gas
3. Inspecciones sobre implantación de la TUR y el bono social a comercializadores de último recurso (CUR)
4. Inspecciones a grandes abonados de gas con aplicación de telemedida, cromatógrafos y gas de operación. Sector gas
5. Inspecciones a promotores de almacenamientos subterráneos. Sector gas
6. Inspección compensaciones por régimen especial e interrumpibilidad: Sector eléctrico.
7. Inspección compensaciones por pérdida de ingresos por clientes cualificados: Sector eléctrico.

8. Inspecciones a distribuidores eléctricos sobre retribución a la actividad de distribución
9. Inspección a grandes consumidores de energía eléctrica, tarifas integrales, de acceso y acogidos al régimen especial (Planes Semestrales previstos en los R.D. de Tarifas anuales): Se establecen por Resolución de la DGPEyM.
10. Inspección sobre información (R.D.-L 6/2000 y Artículo 41 de la Ley 34/98 del sector de hidrocarburos) a remitir a la CNE por las compañías titulares de instalaciones fijas de almacenamiento y transporte de productos petrolíferos: Sector Petróleo.
11. Inspección de centrales térmicas de ciclo combinado y fuel gas con contratos interrumpibles de gas o autorizadas con combustible alternativo al gas natural
12. Inspecciones sobre condiciones técnicas de las instalaciones de transporte y distribución: sector eléctrico
13. Inspección de instalaciones de medida: sector eléctrico.
14. Inspección de calidad de servicio: sector eléctrico.
- 15 Inspecciones a instalaciones de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar termoeléctrica
16. Inspecciones a productores que han participado en el sistema de garantías de origen y etiquetado de la electricidad
17. Inspecciones derivadas de expedientes en curso: inspecciones a generadores eléctricos sobre consumos propios

#### **Subplan de inspección a instalaciones de régimen especial**

18. Inspecciones a instalaciones de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica.
19. Inspecciones a instalaciones de cogeneración de alto rendimiento
20. Inspecciones a instalaciones de producción de energía eléctrica mediante tecnología eólica

#### **PLANES DE INSPECCIÓN A INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS, EÓLICAS Y COGENERACIÓN**

El Consejo de la Comisión Nacional de Energía, en su sesión celebrada el 15 de diciembre de 2009, acordó el Plan de Inspección para 2010, en el que se incluía la inspección a Instalaciones de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica, eólica y de cogeneración.

Debe hacerse mención específica a estas inspecciones en relación con las energías renovables que se recogieron específicamente en un Subplan que incluía los siguientes tipos de inspecciones, de acuerdo con la normativa que establece las actuaciones inspectoras a realizar por la CNE:

- Inspecciones a instalaciones de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica. El número de instalaciones a inspeccionar ascendía a 3.031 Instalaciones (5,87% de las inscritas). La potencia a inspeccionar fue de 334 MW, que representa un 9,57 % de la potencia inscrita. Las 3.031 instalaciones están agrupadas en 1065 Huertos Solares. En 2010 se han realizado 3.088 inspecciones: La diferencia entre las planificadas y las realizadas finalmente se debe a que en ocasiones los datos del Registro del MITyC no están actualizados en el momento de aprobarse el Plan de Inspección, y se comprueba en las visitas que existen más instalaciones de las previstas, por lo que se procede a la inspección de todas las que componen el Huerto Solar correspondiente.
- Inspección de instalaciones de Cogeneración para comprobar el cumplimiento del rendimiento eléctrico equivalente anual, la verificación de los procesos y de condiciones técnicas y de confort que den lugar a la demanda de calor útil según lo previsto en el artículo 2 del Real decreto 661/2007. Este Plan comprendía 91 Instalaciones de Cogeneración (10,00% de las inscritas) En 2010 se han realizado 111 inspecciones: La diferencia entre las planificadas y las realizadas finalmente se debe a que en ocasiones los datos

del Registro del MITyC no están actualizados en el momento de aprobarse el Plan de Inspección, y se comprobó en las visitas que varias de ellas estaban inutilizadas y no operativas, por lo que se levantó el acta correspondiente y se hicieron otras visitas.

- Inspecciones a Parques Eólicos con el fin de Inspeccionar la veracidad y suficiencia de la documentación aportada en el proceso de inscripción de la instalación y comprobar la situación técnica de la instalación, así como el cumplimiento de las obligaciones normativas específicas de esta tecnología. Este Plan comprendía la inspección de 70 Instalaciones (9,62% de las inscritas).

Como novedad, en 2010 respecto a años anteriores el objetivo de la inspección ha sido, además, la verificación de los requisitos de adaptación de los PPEE a huecos de tensión, según lo previsto en la DT5ª del RD/661/2007 (el período de aplicación empieza el 1/1/2010).

En 2010 se han realizado 70 inspecciones.

Se recogen en los cuadros siguientes las inspecciones realizadas en 2010:

#### TOTAL DE INSPECCIONES REALIZADAS EN 2010

CONCEPTO	NUM. ACTAS
<b>Inspecciones Económicas</b>	
Cuotas Sector Eléctrico	128
Coficiente Reductor	1
Liquidaciones Sector Eléctrico	10
Retribución a la Distribución DT11	8
Compensaciones por Régimen Especial e Interrumpibilidad (2009)	833
Compensación por Pérdida Ingresos Clientes Cualificados	76
<b>Total</b>	<b>1.056</b>

CONCEPTO	NUM. ACTAS
<b>Inspecciones Técnicas</b>	
Condiciones Técnicas de las Instalaciones T. y D.	6
Instalaciones de Medida	2
Calidad de Servicio	6
C.T. Ciclo combinado y Inspección de Centrales de Generación en Régimen Ordinario: Indisponibilidad de Centrales	3
Grandes consumidores de E.E. Tarifas Integrales, de Acceso y acogidos al Régimen Especial	31
Generadores Eléctricos: Consumos Propios	11
Garantía de Origen y Etiquetado de la Electricidad	8
Coste generación en los SEIE	4
Tecnología Solar Termoeléctrica	5
<b>Total</b>	<b>78</b>

CONCEPTO	NUM. ACTAS
<b>Inspecciones de Gas</b>	
Cuotas Sector Gas	6
Liquidaciones Sector Gas	20
Aplicación de Telemida y Gas Operación	32
<b>Total</b>	<b>58</b>
<b>Inspecciones de Petróleo</b>	
Información a remitir a la CNE Sector Petróleo	16
<b>Total</b>	<b>16</b>
<b>Plan Régimen Especial del Año 2009-2010</b>	
Fotovoltaicas	3.088
Instalaciones de Cogeneración	111
Parques Eólicos	70
<b>Total</b>	<b>3.269</b>
<b>TOTAL GENERAL A 31-12-2010</b>	<b>4.477</b>

## Actividades de liquidación

### LIQUIDACIÓN DE LOS COSTES DEL SISTEMA ELÉCTRICO

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Undécima, Apartado Tercero, 2, de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, la CNE tiene entre sus funciones la liquidación de los costes de transporte y distribución de energía eléctrica (actividades reguladas), de los costes permanentes del sistema, y de aquellos otros costes que se establezcan del conjunto del sistema, cuando su liquidación le sea expresamente encomendada.

Las liquidaciones que efectúa la Comisión Nacional de Energía pueden agruparse en tres grandes tipos: liquidación de las actividades reguladas, liquidación de siete cuotas y liquidación del bono social.

La liquidación de las actividades reguladas asigna los ingresos regulados a la cobertura de la retribución de las compañías eléctricas por el desarrollo de las actividades de transporte y de distribución, existiendo, según la distinta normativa publicada, una serie de conceptos asimilados a las actividades reguladas, y que tienen por tanto la misma prelación en su cobro. En el ejercicio 2010, estos conceptos eran: plan estratégico de ahorro y eficiencia energética 2008-2012, desajuste de ingresos de las actividades reguladas anterior a 2003, revisión del coste de generación extrapeninsular, calidad de servicio, desajuste de ingresos de las actividades reguladas de los ejercicios 2006, 2008, 2009 y 2010, plan de viabilidad de Elcogás, S.A., adjudicatarios 2ª subasta déficit ex ante, des-

ajuste temporal de ingresos del déficit de ingresos previsto para 2009, imputación de la diferencia de pérdidas, sistema de interrumpibilidad en el mercado y pago por capacidad.

Las siete cuotas se agrupan en cuatro denominadas *costes permanentes* y en tres *costes de diversificación y de seguridad de abastecimiento*. Las cuatro primeras cuotas están destinadas a compensar a las empresas extrapeninsulares, al Operador del Sistema, al Operador del Mercado y la tasa de la Comisión Nacional de Energía. Las cuotas para los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento están destinadas a compensar a las empresas afectadas por la moratoria nuclear; a financiar las actividades del Plan General de Residuos Radiactivos y, por último, un recargo para recuperar el déficit de ingresos en la liquidación de las actividades reguladas generado entre el 1 de enero de 2005 y el 31 de diciembre de 2005.

En el ejercicio 2010 se incluye, en la liquidación, los ingresos y costes de la totalidad de los distribuidores. Si bien el conjunto de la liquidación se rige por el RD 2017/1997, para tener en cuenta el tamaño y peculiaridades de los distribuidores de menos de 100.000 clientes, la CNE procedió a aprobar la Circular 3/2008, de 6 de noviembre, de la Comisión Nacional de Energía, por la que se desarrolla la disposición adicional segunda del R.D. 222/2008, de 15 de febrero, en lo relativo a la liquidación de las actividades reguladas del R.D. 2017/1997, de 26 de diciembre, con objeto de adaptar el sistema de liquidaciones para dar cabida a estos distribuidores.

La Comisión, en el año 2010, ha procedido a realizar las catorce liquidaciones provisionales a cuenta de la anual del 2010.

Las liquidaciones provisionales a cuenta del año 2010 se han realizado de acuerdo con el procedimiento aprobado por el Consejo de la Comisión, teniendo en cuenta toda la normativa aplicable. Como normativa más relevante surgida a lo largo del ejercicio a efectos liquidatorios, cabe destacar:

- Orden ITC/3519/2009, de 28 de diciembre, por la que se revisan los peajes de acceso a partir del 1 de enero de 2010 y las tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial.
- Orden ITC/1732/2010 de 28 de junio, por la que se revisan los peajes de acceso a partir del 1 de julio de 2010, las tarifas y primas de determinadas instalaciones de régimen especial.
- Orden ITC/3353/2010, de 28 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso a partir del 1 de enero de 2011 y las tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial, en lo relativo a los costes definitivos de distribución para 2009 y 2010.
- Disposición Adicional Primera de la Orden ITC/1559/2010, de 11 de junio, por la que se regulan diferentes aspectos de la normativa de los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares, en lo relativo a los restos de la Gestión de la Demanda 2004 y la Calidad de Servicio de 2008.
- Disposición Adicional Segunda de la Orden ITC/688/2011, de 30 de marzo, por la que establecen los peajes de acceso a partir de 1 de abril de 2011 y determinadas tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial, en lo relativo a la liquidación de los costes de los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares de los ejercicios 2009 y 2010.
- Orden ITC/1068/2011, de 28 de abril, por la que se modifica la Orden ITC/3353/2010, de 28 de diciembre, en lo relativo a la inclusión del desajuste temporal de ingresos de la liquidación de las actividades reguladas de 2009.

De la liquidación provisional 14 de 2010 de las actividades reguladas y de las siete cuotas mencionadas se han obtenido los siguientes resultados: la energía facturada por suministros efectuados durante todo el año por las empresas distribuidoras ha sido de 249.543 GWh, superior en 7.257 GWh a lo previsto a la hora de establecer la tarifa. Las compañías eléctricas distribuidoras obtuvieron unos ingresos por tarifa de acceso eléctrica de 12.620.109 miles de €.

Las cuotas satisfechas para hacer frente a los costes permanentes y costes de diversificación y seguridad de abastecimiento han supuesto 1.315.576 miles de €.

La prima pagada al régimen especial ha ascendido a 7.066.915 miles de €, un 20 % superior a la prevista. Los ingresos de las distribuidoras, netos de cuotas, y descontando el coste de las primas del régimen especial, resultaron insuficientes para retribuir la totalidad de las partidas incluidas en las tarifas.

En aplicación de la normativa vigente, se ha procedido a pagar 1.397.104 miles de € al transporte, 5.488.187 miles de € a la distribución, 10.000 miles de € para la calidad de servicio, 308.900 miles de € para el plan de estrategia de ahorro y eficiencia energética, 203.545 miles de € en concepto de desajuste de ingresos anterior a 2003, 171.210 miles de € en concepto de desajuste de ingresos año 2006, 322.738 miles de € en concepto de desajustes de ingresos del ejercicio 2008, 247.114 miles de € en concepto de desajustes de ingresos del ejercicio 2009, 211.812 miles de € en concepto de desajustes de ingresos del ejercicio 2010, 280.687 miles de € en concepto de revisión de la generación extrapeninsular, 99.151 miles de € a los adjudicatarios de la 2ª subasta del déficit ex ante, 816.140 miles de € para el desajuste temporal de ingresos del déficit de ingresos previsto para 2009, 66.919 miles de € para el plan de viabilidad de Elcogas, 401.677 miles de € en concepto de sistema de interrumpibilidad en el mercado, - 484.874 miles de € del sistema de pagos por capacidad y -55.575 por la imputación de la diferencia entre las pérdidas medidas y estándar.

Asimismo, se ha descontado el saldo positivo correspondiente a la liquidación definitiva de 2006 (20.935 miles de €), el resto de calidad de servicio 2005 (9.400 miles de €), el resto de calidad de servicio 2008 (7.266 miles de €), el fondo de la gestión de la demanda 2004 (1.912 miles de €), los intereses del fondo correspondiente al consumo de carbón autóctono 2007-2008 (96 miles de €) y la diferencia por cuotas OMEL (364 miles de €), pero incrementado por el saldo negativo de la liquidación definitiva de 2007 (202.369 miles de €), los desvíos por la compensación insular y extrapeninsular (205.820 miles de €) y la diferencia por cuotas REE (417 miles de €).

Como consecuencia de todo ello, el déficit financiado por las empresas y el Fondo de Titulización asciende a 5.553.944 miles de €, superior al previsto de 2.363.720 miles de €.

En aplicación del artículo 2 y de la Disposición Transitoria 2ª del Real Decreto-Ley 6/2009, de 30 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas en el sector energético y se aprueba el bono social, de la Disposición adicional 2ª de la Orden ITC 1723/2009, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de junio de 2009 y las tarifas y primas de determinadas instalaciones de régimen especial y de la Resolución de 26 de junio de 2009, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se determina el procedimiento de puesta en marcha del bono social, se ha procedido a realizar, en este ejercicio, la liquidación a los comercializadores de último recurso en concepto de bono social, 79.540.322,71 € por los descuentos realizados a los consumidores que cumplen las condiciones para acogerse al mismo: consumidores con potencia contratada en su primera vivienda menor a 3 kW, pensionistas, familias numerosas y desempleados.

También en este ejercicio se han realizado las liquidaciones definitivas de los ejercicios 2006 y 2007. Estas se han llevado a cabo considerando las instrucciones del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en el sentido de que las transferencias de fondos de la cuenta específica de la Comisión Nacional de Energía al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, para los años 2006 y 2007, para la ejecución de las medidas del Plan de Acción 2005-2007, de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética 2004-1012 (E4), son actos firmes de la liquidación de la tarifa que deberán subsistir, no estando afectadas por la anulación del artículo 5 del Real Decreto 1556/2005, de 23 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para 2006 y del Real Decreto 1634/2006, de 29 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica a partir de 1 de enero de 2007.

En relación a la liquidación definitiva del 2006 se ha de señalar que las diferencias más relevantes respecto a la liquidación 14 de 2006 han sido las siguientes:

- Se ha aplicado la Orden ITC/3315/2007, de 15 de noviembre, por la que se regula, para el año 2006, la minoración de la retribución de la actividad de producción de energía eléctrica en el importe equivalente al valor de los derechos de emisión de gases de efecto invernadero asignados gratuitamente.

En aplicación de esta Orden, la CNE ha procedido al cálculo de los derechos de emisión y, en virtud de la Disposición Adicional Duodécima del RD 871/2007, de 29 de junio, por el que se ajustan las tarifas a partir del 1 de julio de 2007, el importe neto correspondiente a la minoración se ha dedicado a la reducción del déficit de ingresos de 2006.

- Se ha empleado el precio definitivo de adquisición de la energía adquirida por los distribuidores a través del mecanismo de asimilación de 49,23 €/MWh., en aplicación de la Disposición Adicional Primera del RD 871/2007, de 29 de junio, por el que se ajustan las tarifas eléctricas a partir del 1 de julio de 2007.
- Se han empleado los precios definitivos del mercado organizado de producción.
- Se han incluido todos los consumos correspondientes al año 2006 facturados entre enero de 2006 y junio de 2007.
- Se han incorporado los resultados de las inspecciones económicas de la CNE, cuyo objeto es la verificación de la correcta facturación de la energía a los consumidores y la correcta adquisición de energía al régimen especial, comprobando finalmente su declaración a efecto de liquidaciones.
- Como resultado de las inspecciones económicas y de las cantidades refacturadas por las empresas, se han practicado unos ajustes en la Liquidación Definitiva de 2006 que implican unos mayores ingresos por una cuantía de 66.914.984 €, unos mayores costes de adquisición de energía en el mercado de 363.618.635 € y unos mayores costes de adquisición al régimen especial de 15.495.399 €.
- Como consecuencia de lo anterior, de la aplicación de la Disposición Única de la Orden ITC/3315/2007, y de las cantidades reconocidas a las empresas que han financiado el déficit de las actividades reguladas

por la Disposición Adicional Octava del Real Decreto 485/2009, de 3 de abril, la cantidad a incluir como ingresos liquidables de 2010 asciende a 20.935.410 €.

En relación a la liquidación definitiva de 2007, se ha de señalar que las diferencias más relevantes respecto a la liquidación 14 de 2007 han sido:

- Se ha aplicado la Orden ITC/1721/2009, de 26 de junio, por la que se regula, para el año 2007, la minoración de la retribución de la actividad de producción de energía eléctrica en el importe equivalente al valor de los derechos de emisión de gases de efecto invernadero asignados gratuitamente.

En aplicación de esta Orden la CNE ha procedido al cálculo de los derechos de emisión y, en virtud de la Disposición Adicional Primera de la Orden ITC/3519/2009, de 28 de diciembre, por el que se ajustan las tarifas a partir del 1 de enero de 2010, el importe neto correspondiente a la minoración se ha dedicado a la reducción del déficit de ingresos de 2009.

- Se han empleado los precios definitivos del mercado organizado de producción.
- Se han incluido todos los consumos correspondientes al año 2007 facturados entre enero de 2007 y junio de 2008.
- Se han incorporado los resultados de las inspecciones económicas de la CNE, cuyo objeto es la verificación de la correcta facturación de la energía a los consumidores y la correcta adquisición de energía al régimen especial, comprobando finalmente su declaración a efecto de liquidaciones.
- Como resultado de las inspecciones económicas y de las cantidades refacturadas por las empresas, se han practicado unos ajustes en la Liquidación Definitiva de 2007 que implican unos mayores ingresos por una cuantía de 79.237 €, unos mayores costes de adquisición de energía en el mercado de 203.667 € y unos mayores costes de adquisición al régimen especial de 73.125 €.

Como consecuencia de lo anterior, el déficit correspondiente al ejercicio ha aumentado en 202.369.021 €,

cantidad a incluir como coste liquidable de la liquidación de 2010, en aplicación de la Orden ITC/3519/2009, de 28 de diciembre.

### LIQUIDACIÓN DE LA RETRIBUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REGULADAS DEL SECTOR GAS NATURAL Y DE LAS CUOTAS CON DESTINOS ESPECÍFICOS

La Disposición Adicional Undécima, apartado tercero, punto 3, de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, modificada por el artículo decimotercero de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso a la productividad, habilita a la Comisión Nacional de Energía a realizar las liquidaciones correspondientes a los ingresos obtenidos por tarifas y peajes relativos al uso de las instalaciones de la Red Básica, transporte secundario y distribución, y comunicarla a los interesados y a la Dirección General de Política Energética y Minas.

Las liquidaciones relativas al sector gasista que efectúa la CNE engloban dos grupos de actividades: las actividades reguladas relativas al uso de las instalaciones de la red básica de gas y redes de distribución, y las actividades retribuidas con cuotas con destinos específicos incluidas en las tarifas, peajes y cánones.

De acuerdo con el artículo 34 del Real Decreto 949/2001, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector del gas natural, las actividades objeto de liquidación por la CNE son:

- La actividad de recepción, almacenamiento y regasificación de gas licuado (GNL), incluyendo las instalaciones de carga de cisternas de GNL.
- La actividad de almacenamiento de gas natural.
- La actividad de transporte por gasoducto de gas natural.
- La actividad de distribución por gasoducto de gas natural, incluyendo las plantas satélites de GNL que suministren a varios consumidores.

Las cuotas con destinos específicos incluidas en las tarifas, peajes y cánones retribuyen las actividades del Gestor Técnico del Sistema y de la CNE.

En el año 2010, la CNE ha realizado la liquidaciones definitivas del ejercicio 2008, las liquidaciones provisionales 11, 12, 13 y 14 correspondientes al ejercicio 2009 y diez liquidaciones provisionales del año 2010 (liquidaciones 1/2010 a 10/2010) a cuenta de la liquidación anual, aprobadas por la propia CNE en el ejercicio de la competencia atribuida por la Ley 24/2005, de 18 de noviembre.

Los resultados más relevantes de las distintas liquidaciones definitivas aprobadas durante el año 2010 se refieren a la liquidación definitiva 15/2008, aprobada por el Consejo de la CNE el 27 de julio de 2010: los ingresos netos liquidables fueron 2.277,68 millones de €, la retribución fija acreditada para el conjunto del sector ascendió a 2.338,12 millones de € y la retribución variable a 63,06 millones de €. Por tanto, se obtuvo para el ejercicio 2008 un desvío negativo de 123,50 millones de € (5,14% de la retribución reconocida). Considerando que en el ejercicio 2009 ya se había incluido en el Sistema de Liquidaciones los desvíos provisionales correspondientes al ejercicio 2008, obtenido en la liquidación 14.08, por un valor de 123,55 millones de €, tras la aprobación de la liquidación definitiva del ejercicio 2008 se detrajo a la retribución acreditada para 2010 de cada empresa, el saldo definitivo del desvío correspondiente al año 2008, y que en total para el sector supuso una disminución de 50.180,05 €.

En cuanto a las liquidaciones provisionales números 11, 12, 13 y 14 a cuenta del año 2009 realizadas en el año 2010, fueron aprobadas por el Consejo de la CNE con fechas 21 de enero, 11 de febrero, 18 de marzo y 15 de abril de 2010, respectivamente. Las actuaciones de inspección y comprobaciones referidas en la Orden ECO/2692/2002, de 28 de octubre, y en el artículo 38 del real decreto 949/2001, de 3 de agosto, una vez sean llevadas a cabo, darán lugar a la liquidación anual definitiva relativa a ese año (15/2009).

Estas propuestas de liquidaciones provisionales correspondientes al año 2009 han sido realizadas teniendo en cuenta toda la normativa aplicable a dicho ejercicio. De esta normativa cabe destacar:

- Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural.
- Orden ECO/2692/2002, de 28 de octubre, por la que se regulan los procedimientos de liquidación de la retribución de las actividades reguladas del sector del gas natural y de las cuotas con destinos específicos y se establece el sistema de información que deben presentar las empresas.
- Orden ITC/3126/2005, de 5 de octubre, por la que se aprueban las normas de gestión técnica del sistema gasista.
- Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural.
- Real Decreto 326/2008, de 29 de febrero, por el que se establece la retribución de la actividad de transporte de gas natural para instalaciones con puesta en servicio a partir del 1 de enero de 2008.
- ORDEN ITC/3802/2008, de 26 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas, la tarifa de último recurso, y determinados aspectos relativos a las actividades reguladas del sector gasista.
- Orden ITC/1724/2009, de 26 de junio, por la que se revisan los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas a partir del día 1 de julio de 2009.
- Resolución de 31 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publican la retribución de actividades reguladas, los derechos de acometida y las tarifas de alquiler de contadores y equipos de telemedida para el año 2009.
- Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se determina el coste li-

quidable del gestor técnico del sistema en concepto de organización de la subasta de almacenamiento subterráneo celebrada el 10 de abril de 2008.

- Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se establecen las reglas operativas para el desarrollo de la subasta para la adquisición del gas de operación y gas talón correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de julio de 2009 y el 30 de junio de 2010.

De la última propuesta de liquidación provisional a cuenta del año 2009 realizada en el año 2010, la liquidación 14/2009, se han obtenido los resultados siguientes: la energía facturada por suministros efectuados durante el año 2009 por las empresas ha sido de 413.467 GWh por peajes y 466 GWh a tarifa, sumando un total de 413.933 GWh.

La facturación por peajes y cánones declarada por las empresas ha sido de 2.540,23 millones de €, mientras que la declarada por tarifas ha sido de 23,23 millones de €, para un total de 2.563,46 millones de €. Cabe reseñar que durante el año 2009 las únicas empresas que han suministrado a tarifa han sido las distribuidoras insulares acogiendo al régimen transitorio de los gases manufacturados en territorios insulares, según se establece en el artículo 56 de la Ley 12/2007 que añade la Disposición transitoria vigésima de la Ley 34/1998.

Los ingresos netos liquidables totales han ascendido a 2.466,49 millones de €. Este valor incluye, además de los ingresos netos por peajes y tarifas, los ingresos liquidables por subastas y los ingresos por venta de condensados. Los ingresos netos liquidables incluyen asimismo los costes que se deducen por gas de operación en las instalaciones de transporte y el coste por pago de la retribución regulada para la financiación del Plan de acción 2008-2012 de ahorro y eficiencia energética.

En cuanto a los costes fijos acreditados para el año 2009, en la fecha de realización de la liquidación provisional 14/2009, era de 2.568,86 millones de € para el conjunto del sector, y la retribución variable

acreditada, de 58,75 millones de €. En los costes fijos acreditados se incluyen las retribuciones fijas de las instalaciones, los desvíos provisionales del ejercicio 2008, los saldos de los desvíos definitivos de los años 2006 y 2007 y las retribuciones específicas aprobadas por la DGPEyM.

En cumplimiento de la Disposición transitoria primera de la Orden ITC/3863/2007, de 28 de diciembre, el déficit provisional resultante en la liquidación 14/2009, 181,77 millones de €, se adicionó a la retribución anual reconocida para cada empresa correspondiente al año 2010.

En relación con el año de liquidación 2010, como se ha señalado anteriormente, durante este año se han llevado a cabo las liquidaciones provisionales números 1 a 10, aprobadas por la CNE en el ejercicio de la competencia asignada por la Ley 24/2005. La última liquidación provisional realizada (liquidación 10/2010) fue aprobada por el Consejo de la CNE con fecha 16 de diciembre de 2010.

Estas liquidaciones provisionales han sido realizadas teniendo en cuenta toda la normativa aplicable a este ejercicio. Como normativa adicional a la ya vigente en el ejercicio 2009, expuesta anteriormente, cabe destacar la siguiente:

- Orden ITC/3520/2009, de 28 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas para el año 2010 y se actualizan determinados aspectos relativos a la retribución de las actividades del sector gasista.
- Orden ITC/1890/2010, de 13 de julio, por la que se regulan determinados aspectos relacionados con el acceso de terceros y las retribuciones reguladas en el sistema de gas natural.
- Resolución de 28 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hace pública la tarifa de último recurso de gas natural.
- Resoluciones de 22 de marzo, 25 de junio y 23 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Po-

lítica Energética y Minas, por la que se hace pública la tarifa de último recurso de gas natural.

- Orden ITC/1306/2010, de 11 de mayo, por la que se determina la retribución para el año 2010 de la sociedad Madrileña Red de Gas, S.A. asociada a la actividad de distribución de gas natural realizada en determinados municipios de la Comunidad de Madrid.
- Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se establece la retribución financiera del gas destinado a nivel mínimo de llenado de los gasoductos de transporte y plantas de regasificación adquirido durante los años 2008 y 2009.
- Resolución de 2 de marzo de 2010, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establecen determinados aspectos relacionados con la subasta para la asignación de la capacidad de almacenamiento básico para el período comprendido entre el 1 de abril de 2010 y el 31 de marzo de 2011.
- Resolución de 5 de mayo de 2010, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establecen las reglas operativas para el desarrollo de la subasta para la adquisición del gas de operación y gas talón correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011.
- Real Decreto 104/2010, de 5 de febrero, por el que se regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector del gas natural.
- Real Decreto 197/2010, de 26 de febrero, por el que se adaptan determinadas disposiciones relativas al sector de hidrocarburos a lo dispuesto en la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio
- Resolución de 30 de julio de 2010, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se modifica la Resolución de 25 de julio de 2006, por la que se regulan las condiciones de asignación y el procedimiento de aplicación de la interrupción en el sistema gasista.

De la última liquidación provisional realizada en el año 2010 mencionada anteriormente, la liquidación 10/2010, se han obtenido los resultados siguientes: la energía facturada por suministros efectuados por las empresas entre los meses de enero y octubre de 2009 ha sido de 318.134,4 GWh por peajes y 37,3 GWh a tarifa, resultando un total de 318.171,6 GWh.

La facturación declarada por las empresas por peajes y cánones ha sido de 2.005,58 millones de €, mientras que la declarada por tarifas ha sido de un millón de €, para un total de 2.006,58 millones de €. Al igual que en el año 2009, durante el año 2010 las únicas empresas que han suministrado a tarifa han sido las distribuidoras insulares acogiendo al *régimen transitorio de los gases manufacturados en territorios insulares*, según se establece en el artículo 56 de la Ley 12/2007 que añade la Disposición transitoria vigésima de la ley 34/1998.

Los ingresos netos liquidables totales resultantes han ascendido a 1.928,66 millones de €. En cuanto a la retribución fija acreditada para el año 2010, para el conjunto del sector era de 2.664,76 millones de € en la liquidación provisional 10/2010, y la retribución variable acreditada de 58,37 millones de €.

Como desarrollos adicionales efectuados por la CNE durante el año 2010 relacionados con las liquidaciones del sector gasista, cabe destacar que, como consecuencia de las nuevas disposiciones y modificaciones que afectan al sistema de liquidaciones, introducida por la Orden ITC/3520/2009 y como consecuencia de nuevas necesidades de información para la realización de las liquidaciones, debidas al propio desarrollo del mercado de gas, se generó una nueva versión del Sistema de Información sobre Facturaciones y Consumos del sector del gas (SIFCO-7), que entró en funcionamiento de forma efectiva a partir del 25 de febrero de 2010.

## Actividades de compensación y gestión de otros expedientes administrativos

### ACTIVIDADES DE COMPENSACIÓN

El Real Decreto 2016/1998, de tarifas, y el Real Decreto 2017/1998, de liquidaciones, prevén la existencia de una cuota, que se recauda mensualmente, para el pago de una compensación a las empresas distribuidoras no acogidas al Real Decreto 1538/1987 y en cuyas demarcaciones existen consumidores con tarifa interrumpible y/o generadores en régimen especial, así como consumidores cualificados que optan por el mercado libre.

El proceso de compensación se fundamenta en las peticiones escritas que las empresas distribuidoras afectadas han de dirigir a la CNE. Las compensaciones se realizan mensualmente y tienen carácter de a cuenta de la liquidación anual definitiva.

A partir del RD 222/2008, de 15 de febrero, las empresas anteriormente acogidas a la DT 11 pasan a formar parte del sistema de liquidaciones, dejando de existir las compensaciones a partir de dicha fecha.

### Compensaciones por tarifa interrumpible o/y generador en régimen especial y por clientes cualificados:

En el año 2010 se han realizado seis compensaciones mensuales provisionales (consumos de junio de 2.009 y anteriores) a seis empresas distribuidoras no acogidas al Real Decreto 1538/1987 (con un total de 27 compensaciones individuales), correspondientes a siete instalaciones generadoras de energía eléctrica acogidas al régimen especial.

Asimismo, se han realizado 166 informes y propuestas de compensación definitiva a ochenta y una empresas distribuidoras no acogidas al RD 1538/1987, correspondientes a un total de 1.609 instalaciones generadoras de energía eléctrica acogidas al régimen especial y 1 cliente acogido a la interrumpibilidad, relativos a los ejercicios de 2005 a 2009.

## GESTIÓN DE EXPEDIENTES

Los expedientes gestionados y tramitados en 2010 se concretan en los siguientes:

- Comprobación de los suministros de energía considerados como *consumos propios* (CC.PP.) de la actividad de producción:

En 2010 entra en vigor una nueva normativa que se concreta en que la DGPEyM, mediante Resolución de 20 de julio de 2010, acuerda la acumulación de los expedientes relativos a los CC.PP. realizados en el año 2009 y se da traslado a la Comisión Nacional de Energía de los expedientes cuyas solicitudes se hubieran presentado entre el 25 de marzo y el 30 de abril de 2010, para que se emita un informe previo por parte de esta Comisión, según se recoge en la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 1164/2001.

El número de solicitudes de aprobación de CCPP presentadas ante la DGPEyM para el periodo 2009 ascienden a 439, de las que 41 de ellas se recibieron en dicho centro directivo con anterioridad al 25 de marzo.

La información presentada ante la DGPEyM por las empresas solicitantes de aprobación de CC.PP. se presenta en dos formatos claramente diferenciados:

- Papel: 376 solicitudes, que suponen el 94,47% de las solicitudes, para aproximadamente, el 50% de los puntos de suministro.
- Electrónico mediante formato CD-ROM: 22 solicitudes (5,53% de las solicitudes) que suponen el otro 50% de los puntos de suministro para los que se solicita aprobación de CC.PP.

Para valorar la magnitud de la información procesada, debe considerarse que cada solicitud de CCPP para una instalación requiere 22 registros de información, lo que supone, en total, casi 90.000 registros alfanuméricos. De los mismos, debe tenerse en cuenta que unos 45.000 registros han sido captados y procesados mediante procedimiento manual.

Las solicitudes presentadas al amparo de la Resolución de 17 de marzo de 2003 de la DGPEyM y acumuladas según la Resolución de 20 de julio de 2010 suponen 398 solicitudes para un total de 4.041 puntos de suministros, según el detalle del cuadro siguiente:

Solicitudes de exención de tarifa de acceso por los CC.PP. presentadas ante la DGPEyM en función de la actividad desarrollada y según la versión de la Resolución de 17 de marzo de 2003 de la DGPEyM bajo la que se han presentado

Actividad	Formato de las solicitudes		Total suministros	%
	Original Res. 17-03-03	Modificado por Res. 29-03-10		
Generación	333	1.291	1.624	40
RO	136	113	249	6
RE	197	1.178	1.375	34
Transporte	506	0	506	13
Distribución	416	1.495	1.911	47
Total	1.255	2.786	4.041	100

■ Centrales de Generación en relación con las pruebas realizadas para la determinación de las potencias netas: A solicitud de la Dirección General de Política Energética y Minas se han tramitado 6 expedientes.

■ Expedientes en relación con el servicio de *gestión de la demanda de Interrumpibilidad* para los consumidores que adquieren su energía en el mercado de producción. En aplicación de la Orden ITC/237/2007, de 26 de julio, la CNE tiene la función de comprobar en base a la información suministrada por el Operador del Sistema, cada una de las facturaciones del servicio prestado por los consumidores, a los efectos de proponer a la DGPEyM la aprobación de la liquidación definitiva de cada proveedor.

En diciembre de 2010 se inició la tramitación y se han enviado a la DGPEyM 26 expedientes con las propuestas de Liquidación definitiva.

Hay que señalar finalmente que la gestión de estos expedientes conlleva en bastantes ocasiones la realización de actuaciones inspectoras complementarias para proceder a la elaboración del informe a remitir a la DGPEyM.

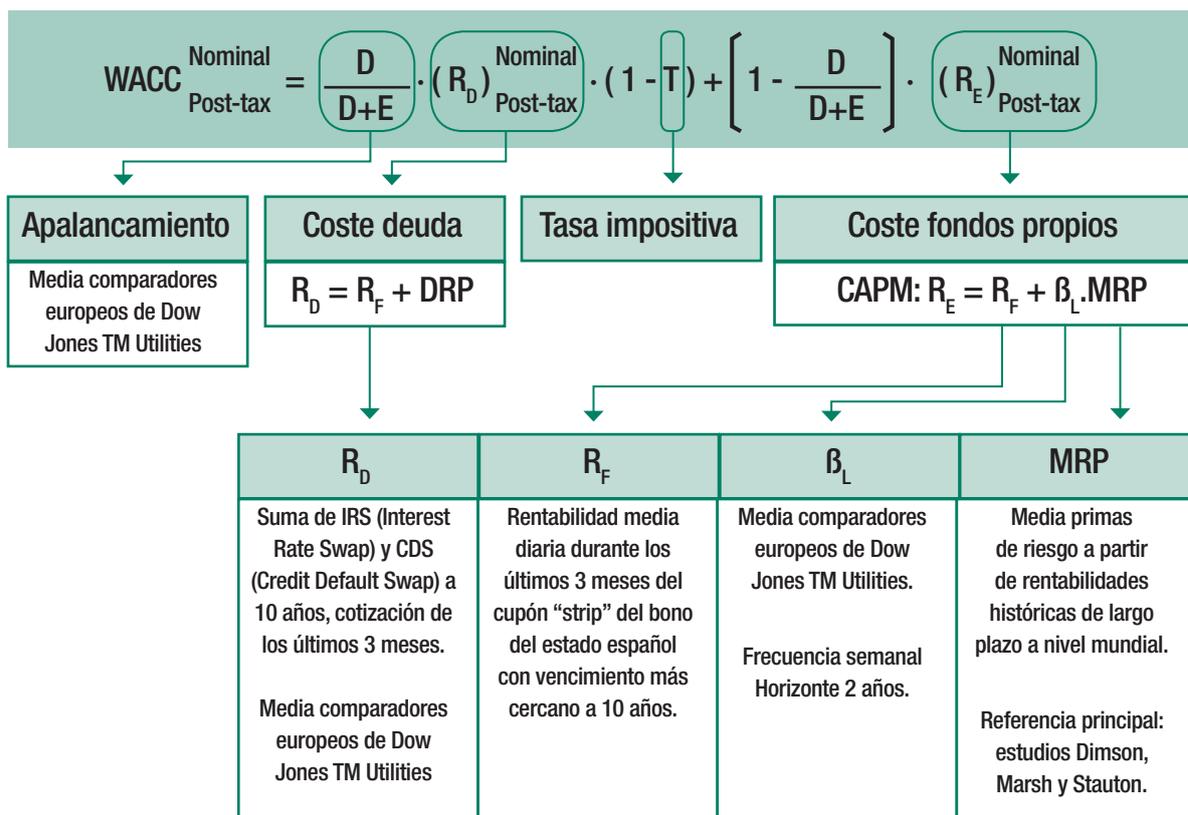
### **Informes sobre aspectos relativos a la tasa de retribución para actividades reguladas**

El Real Decreto 222/2008, de 15 de febrero, por el que se establece el nuevo régimen retributivo

de la actividad de distribución de energía eléctrica, asigna a la CNE la responsabilidad de elevar al MITyC una propuesta de retribución de referencia para cada empresa y cada periodo regulatorio, que incluirá una tasa de retribución calculada según el coste de capital medio ponderado (WACC) representativo de la actividad de distribución. Asimismo, en la medida en que la retribución anualmente reconocida a cada distribuidor incluya un incremento en las inversiones, será necesario calcular la tasa de retribución, y por tanto el WACC, que debe aplicarse a dicho incremento.

El WACC se calcula como la suma ponderada de los respectivos costes de los fondos propios y de la deuda, donde la ponderación refleja el peso de cada recurso sobre el total de la financiación. La metodología finalmente aprobada por el Consejo de la CNE, en su sesión del 24 de abril de 2008, adoptó un enfoque de estimación de los distintos componentes del WACC (el coste de los fondos propios, el coste de la deuda, el apalancamiento y la tasa impositiva) que se resume a continuación y cuyos detalles están descritos en el documento "Consulta pública para la revisión de la metodología de estimación del coste del capital para actividades reguladas en el sector energético. Revisión final de la propuesta CNE", publicado en la página web de la CNE.

El WACC es único independientemente del tamaño u otras características específicas de las empresas que realizan la actividad de distribución en general.



Desde su publicación, dicha metodología se ha venido aplicando, con carácter anual para la actualización del WACC aplicable a actividades reguladas del sector eléctrico.

En 2010, se ha realizado una estimación definitiva del WACC y de la tasa de retribución para la actividad de distribución de electricidad en 2010. La estimación definitiva proporcionaba un WACC (nominal después de impuestos) del 5,66%.

## Actuaciones relativas a la viabilidad de las actividades energéticas reguladas respecto de las operaciones empresariales. Función decimocuarta

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Undécima, tercero, 1, decimocuarta de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, se atribuye a la Comisión Nacional de Energía (CNE), la función de:

“1. Autorizar la adquisición de participaciones realizada por sociedades con actividades que tienen la consideración de reguladas o actividades que estén sujetas a una intervención administrativa que

*implique una relación de sujeción especial, tales como centrales térmicas nucleares, centrales térmicas de carbón de especial relevancia en el consumo de carbón de producción nacional, o que se desarrollen en los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares, así como las actividades de almacenamiento de gas natural o de transporte de gas natural por medio de gasoductos internacionales que tengan como destino o tránsito el territorio español.*

La autorización será igualmente requerida cuando se pretenda la adquisición de participaciones en un porcentaje superior a un 10% del capital social o cualquier otro que conceda influencia significativa, realizada por cualquier sujeto en una sociedad que, por sí o por medio de otras que pertenezcan a su grupo de sociedades, desarrolle alguna de las actividades mencionadas en el párrafo anterior de este apartado 1. La misma autorización se requerirá cuando se adquieran directamente los activos precisos para desarrollar las citadas actividades.

2. Las autorizaciones definidas en los dos párrafos del apartado 1 anterior podrán ser denegadas o sometidas a condiciones por cualquiera de las siguientes causas:

- a) La existencia de riesgos significativos o efectos negativos, directos o indirectos sobre las actividades contempladas en el apartado 1 anterior.
- b) Protección del interés general en el sector energético y, en particular, la garantía de un adecuado mantenimiento de los objetivos de la política sectorial, con especial afección a activos considerados estratégicos. Tendrán la consideración de activos estratégicos para el suministro energético aquellos que puedan afectar a la garantía y seguridad de los suministros de gas y electricidad. A estos efectos, se definen como estratégicos los siguientes activos: [...]
- c) La posibilidad de que la entidad que realice las actividades mencionadas en el apartado 1 anterior de esta función decimocuarta quede expuesta a no poder desarrollarlas

con garantías como consecuencia de cualquiera otras actividades desarrolladas por la entidad adquirente o por la adquirida.

d) Cualquiera otra causa de seguridad pública y, en particular: [...]

3. La autorización de la Comisión Nacional de Energía deberá ser solicitada antes de la adquisición, de forma que dicha adquisición sólo será válida una vez obtenida la autorización. En el caso de que la adquisición se produzca por medio de una oferta pública de adquisición de acciones, el adquirente deberá obtener dicha autorización con carácter previo a la autorización de la oferta conforme a la normativa del mercado de valores.”

Los expedientes que la CNE ha realizado en 2010 en relación a la función decimocuarta de esta Comisión se han distinguido entre los de empresas pertenecientes a las asociaciones CIDE, ASEME y Cooperativas (pequeños distribuidores) y los referidos a grandes grupos energéticos.

El cuadro 1 muestra los expedientes tramitados en 2010 sobre solicitudes de autorización relativas a las inversiones financieras realizadas por las empresas eléctricas pertenecientes a las asociaciones de CIDE, ASEME y Cooperativas (pequeños distribuidores), clasificados por el estado en que se encuentran. El número total de expedientes asciende a nueve. El siguiente cuadro muestra el resumen de dichos expedientes (en el anexo 2 de esta Memoria aparece un desglose de los nueve expedientes, con una breve descripción y el importe de las operaciones analizadas).

#### Control de expedientes sobre inversiones financieras realizadas por los pequeños distribuidores en relación a la función decimocuarta en 2010

Actualizado a 31 de diciembre de 2010	nº expedientes	% sobre el total de expedientes
Expedientes tramitados	9	100,0
Expedientes en procesos	0	0,0
Resoluciones emitidas por el Consejo de la CNE	9	100,0
Pendientes de Resolución en el Consejo de la CNE	0	0,0
Resoluciones denegadas	0	0,0
Anulados o desistimiento	3	33,3
Número total de expedientes que han entrado en la CNE	9	100,0

El importe total de las operaciones realizadas por los pequeños distribuidores y autorizadas por la CNE asciende a 800.078 €. El importe total autorizado está repartido en las diferentes actividades de la siguiente forma:

- 778.078 € correspondieron a ocho expedientes relacionadas con empresas que realizan actividades reguladas, distribución de energía eléctrica.
- 22.000 € corresponde a una inversión en una empresa que realiza la actividad de comercialización eléctrica. En este sentido, a los distribuidores de menos de 100.000 clientes no les aplica lo establecido en los puntos 1 y 2 del artículo 14 de la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico, sobre la separación de actividades.

- Dentro de las ocho operaciones detalladas en el anexo 9, cuadro 9.1 existen operaciones que han sido resueltas por desistimiento y otra declarada confidencial con lo que no se consideran en el importe global.

Adicionalmente, durante 2010 el Consejo de la CNE ha resuelto tres expedientes relacionados con la función decimocuarta, correspondientes a solicitudes de autorización de empresas que pertenecen a grandes grupos empresariales energéticos, por un importe conjunto de 990.000 €. El siguiente cuadro muestra el resumen de dichos expedientes:

#### Control de expedientes sobre inversiones financieras realizadas por grandes grupos energéticos en relación a la función decimocuarta en 2010

Actualizado a 31 de diciembre de 2010	nº expedientes	% sobre el total de expedientes
Expedientes tramitados	3	100,0
Expedientes en procesos	0	0,0
Resoluciones emitidas por el Consejo de la CNE	3	100,0
Pendientes de Resolución en el Consejo de la CNE	0	0,0
Resoluciones Denegadas	0	0,0
Anulados o desistidos	0	0,0
<b>Número total de expedientes que han entrado en la CNE</b>	<b>3</b>	<b>100,0</b>

En el anexo 2 de esta Memoria aparece un desglose de los 3 expedientes, con una breve descripción y el importe de las operaciones analizadas.

Del total de las operaciones aprobadas por el Consejo de la CNE en 2010:

- Dos operaciones se refieren a adquisiciones de participaciones realizadas por Enagás, S.A., en una sociedad que realiza la actividad regulada de regasificación (BBG, S.L.) y en Palencia 3, Investigación, Desarrollo y Explotación, S.L., sociedad de nueva creación dedicada a la investigación, desarrollo,

construcción, operación y mantenimiento y explotación de almacenamiento subterráneos de dióxido de carbono u otros recursos de la sección B, según la definición de la Ley 22/1973.

- Una operación se refiere a la toma de participaciones de Red Eléctrica De España, S.A.U., por un 6,25% del capital de Desertec Industrial Initiative GmbH y un 4,76% en Medgrid.

El importe total autorizado ha sido de 990.000 €. No se indica el importe de todas las operaciones por razones de confidencialidad de algunos expedientes.

## f) Satisfacer las consultas planteadas y dar opinión a los agentes involucrados mediante un procedimiento transparente y abierto

La transparencia de los mercados energéticos, por la que la Comisión Nacional de Energía ha de velar, es uno de los objetivos principales previstos por el Legislador, constituyendo, de este modo, una de las bases de la actividad reguladora de la CNE. Así, la publicidad de las actuaciones de los órganos reguladores es una exigencia que hace que sean del conocimiento general de los sujetos y agentes interesados los informes o decisiones que se adoptan, salvo los que tienen carácter confidencial y los acuerdos de mero trámite.

En 2010, la Comisión Nacional de Energía ha dictado varias Resoluciones en materia de conflictos, referidos, especialmente, al ámbito del sector eléctrico; en concreto, a la modalidad de conflictos de acceso.

Específicamente, durante el año 2010 se han resuelto doce conflictos de acceso a las redes de energía eléctrica. El supuesto más habitual durante este año ha sido el de los conflictos de acceso a la red de distribución con influencia en la red de transporte, interpuestos por empresas titulares de parques eólicos. Adicionalmente, se ha resuelto un conflicto de gestión económica y técnica del sistema eléctrico y un conflicto de gestión del sistema gasista.

A continuación se sistematizan las consultas y conflictos relativos a los diferentes sectores energéticos y se indica lo realizado en 2009 por los Consejos Consultivos de Electricidad e Hidrocarburos, grandes órganos de asesoramiento de la CNE y cauce de expresión de los distintos agentes económicos, políticos y sociales.

### Sector eléctrico

#### Conflictos

##### CONFLICTOS DE ACCESO DE TERCEROS A LA RED (CATR)

##### Conflictos de acceso a la red de distribución con influencia en la red de transporte instados por empresas productoras en régimen especial

Se trata del conflicto de acceso que ha sido más habitual en 2010, referido a la evacuación en la red de distribución de la energía generada en parques eólicos. En este año 2010 se han dictado seis Resoluciones referidas a este tipo de conflictos con influencia en la red de transporte: CATR 26/2009 (Resolución de 10 de junio de 2010), CATR 27/2009 (Resolución de 15 de abril de 2010), CATR 4/2010 (Resolución de 17 de junio de 2010), CATR 5/2010 (Resolución de 23 de junio de 2010), CATR 17/2010 (Resolución de 11 de

noviembre de 2010) y CATR 20/2010 (Resolución de 25 de noviembre de 2010).

En el caso de estos conflictos, la distribuidora consideró aceptable el acceso solicitado por las empresas generadoras para la evacuación de la energía eólica generada en sus parques, pero, con posterioridad, remitió a las empresas generadoras escrito del gestor de la red de transporte en el que se ponía de manifiesto la inviabilidad a medio plazo del acceso pretendido.

Así, la causa de la denegación del acceso a la red de distribución se encontraba en los límites a la capacidad de producción apreciados por el gestor de la red de transporte.

Tras la tramitación de los correspondientes procedimientos, la CNE reconoció el derecho de acceso rechazando que la planificación indicativa autonómica de las instalaciones de régimen especial (en la que, en cierta medida, pretendía ampararse el gestor de la red de transporte para justificar sus denegaciones)

tuviese carácter vinculante y necesario, y señalando, asimismo, que la mayor complejidad de la labor de operación del sistema que comporta la entrada de las energías producidas en régimen especial no constituye un motivo de denegación de acceso a la red que esté previsto en la normativa. En varios de estos conflictos se puso de manifiesto, asimismo, la falta de validez temporal de los estudios de capacidad efectuados por el gestor de la red de transporte para justificar los límites que imponía a la capacidad de producción.

### Conflictos de acceso a la red de transporte instados por empresas productoras en régimen especial

Durante el año 2010, se han resuelto dos conflictos de este tipo: El CATR 16/2010 (mediante Resolución de 25 de noviembre de 2010), y el CATR 19/2010 (mediante Resolución de 22 de diciembre de 2010).

Estos conflictos fueron interpuestos frente a la denegación de las solicitudes de acceso a la red de transporte presentadas para instalaciones eólicas. La denegación se basaba en que la conexión de dichas instalaciones no resultaría viable en el horizonte de medio plazo, sino, en su caso, en un horizonte de más largo plazo. Es decir, las denegaciones se sostienen, básicamente, en la consideración de que la producción máxima asumible por la red de transporte en el territorio que se consideraba afectado ha sido superada. El gestor de la red de transporte defiende, al respecto, la aplicabilidad de unos límites a la conexión con base en la previsión normativa contenida en el artículo 28.3 de la Ley 54/1997, del sector eléctrico.

Su problemática de fondo es, de este modo, similar a la de los conflictos de acceso a la red de distribución con influencia en la red de transporte.

Tramitados los correspondientes procedimientos, la CNE reconoció el derecho de acceso a la red de transporte indicando que los efectos del establecimiento de límites zonales se vinculan, por la Ley del sector eléctrico, al trámite de autorización administrativa de las instalaciones y no al del estudio de la capacidad

de acceso (estudio que ha de consistir en un análisis específico realizado en un punto de la red). En cualquier caso, la facultad del transportista de señalar límites zonales a la capacidad de conexión está sometida a control por parte de la Administración, y, a este respecto, un examen de las razones aportadas por el gestor de la red de transporte como justificación de los concretos límites señalados evidencia la falta de soporte de los mismos en la normativa sectorial eléctrica, y, por tanto, su falta de apoyo para justificar la denegación de la solicitud de acceso efectuada. En concreto, había dos circunstancias que evidencian el carácter improcedente de estos límites específicos: el ámbito temporal del estudio en el que se soportan los límites y el método aplicado para determinar la producción máxima admisible.

Finalmente, se indicó que el informe de denegación aportado por el gestor de la red de transporte no revelaba una falta de capacidad de la red para atender nueva generación, y que no cabe utilizar criterios de limitación de la capacidad de conexión contemplados en propuestas normativas, toda vez que tales propuestas normativas no han sido aprobadas.

Adicionalmente, respecto de las irregularidades (falta de tramitación a través del interlocutor único de nudo) en la tramitación de la solicitud de acceso objeto del CATR 19/2010, a las que el gestor de la red de transporte aludía, la CNE señaló que las supuestas irregularidades en la tramitación de las solicitudes no

pueden ser motivo directo de denegación del acceso, sino que comportarían, en todo caso, una irregularidad de carácter formal de la solicitud, que sería sus-

ceptible de subsanación por parte del solicitante. El gestor de la red de transporte no puede privar al solicitante de esta oportunidad de subsanar su solicitud.

### Conflictos de acceso a la red de distribución instados por empresas productoras en régimen especial

En 2010 se han resuelto dos conflictos de acceso a la red de distribución instados por generadores en régimen especial, titulares de instalaciones fotovoltaicas: CATR 6/2010 (Resolución de 10 de junio de 2010) y CATR 14/2010 (Resolución de 7 de julio de 2010).

En ambos casos una empresa planteaba conflicto de acceso en relación con una instalación fotovoltaica por denegación expresa de su petición, al considerar la distribuidora que la solicitud cursada ha superado la producción total simultánea máxima admisible.

Tramitados los correspondientes procedimientos, la CNE reconoció el derecho de acceso. Asimismo, la CNE consideró lo siguiente:

(i) Rechazó que se pueda condicionar el acceso a la voluntad o intereses de terceros sujetos y, menos aún, a situaciones inciertas. Es decir, que resulta inadmisibles pretender “retener” una solicitud de acceso a la espera de hipotéticas y futuras (y por lo tanto inciertas) solicitudes de acceso, a fin de agrupar peticiones.

(ii) Señaló que, aunque no hay duda al respecto de la diferencia entre los derechos de acceso y conexión, y que el ejercicio de cada derecho está sujeto a la existencia de un procedimiento, resulta innegable la asociación existente entre el derecho de acceso y la conexión desde la perspectiva de la finalidad que todo generador persigue, que no es otra que evacuar energía a la red.

Así, si bien es cierto que no puede obviarse -por cuestión de seguridad jurídica- que para el ejercicio de estos derechos concorra la necesidad de sometimiento a unos procedimientos regulados y determinados por parte de todos los sujetos del sector, es igual de cierto que este procedimiento no puede ser utilizado por el gestor de la red como un obstáculo formal cuando ya ha emitido una denegación de acceso. Por lo tanto, pretender desasociar los derechos con trabas procedimentales se podría interpretar como un ejercicio de mala fe.

### Conflicto de acceso a la red de distribución instado por una empresa distribuidora (C.A.T.R. 8/2010)

Una empresa distribuidora solicitó acceso a otra empresa de distribución para poder atender el suministro de sus actuales clientes y nuevos solicitantes de su zona habitual de distribución. El acceso solicitado consistía en un aumento de la potencia ya recibida en una subestación.

La empresa titular de la red de distribución a la que se refería la petición de acceso no contestó la solicitud de acceso planteada, considerando que, previamente, la empresa distribuidora solicitante del acceso debía aceptar las condiciones técnico-económicas de la conexión.

Tras la tramitación del correspondiente procedimiento, la CNE (en Resolución de 15 de julio de 2010) reconoció el derecho de acceso y manifestó lo siguiente: El artículo 42.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, exige que se disponga de punto de conexión para poder solicitar el acceso, pero el artículo 42.2 de la Ley del sector eléctrico no exige la aceptación de las condiciones de conexión para poder solicitar el acceso. Exige sólo disponer de punto de conexión, por lo que requerir una aceptación de las condiciones de conexión como requisito para poder ejercitar el acceso carece de amparo normativo.

## Conflictos de acceso a la red de transporte instados por empresas distribuidoras:

El 6 de mayo de 2010 el Consejo resolvió el CATR 24/2009, desestimando la solicitud de resolución de conflicto de acceso planteada por una empresa distribuidora frente al gestor de la red de transporte por causa de las condiciones de apoyo desde la red de distribución requeridas por éste último para aceptar el acceso propuesto.

Si bien CNE ha rechazado, en anteriores ocasiones, las exigencias del gestor de la red de transporte sobre el apoyo a la red de transporte por parte de la red de distribución en supuestos de “nudos no mallados”, al considerar que la misma no tiene amparo

normativo, en la presente ocasión, al tratarse específicamente de un “nudo con conexión antena”, y dado que, en este supuesto, la concesión del acceso sería contraria al Procedimiento de Operación 1.1, estimó procedente confirmar las exigencias del gestor de la red de transporte sobre la necesidad de apoyo desde la red de distribución. Se consideró que, en tanto permanezca la situación en antena, las condiciones requeridas por el gestor de la red de transporte eran necesarias para que la atención de la demanda pueda hacerse conforme a lo establecido en el mencionado P.O. 1.1; esto es, sin riesgo para la misma (es decir, sin “cortes de mercado”).

## CONFLICTOS DE GESTIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA (CGET)

El 28 de octubre de 2010 la CNE acordó desestimar el conflicto de gestión económica y técnica interpuesto por una empresa distribuidora frente al operador del sistema con relación a las medidas de junio y julio de 2009 correspondientes a una instalación solar fotovoltaica conectada a la

red de la empresa distribuidora en cuestión (CGET 1/2010). La razón de la desestimación acordada se encuentra en la falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en los procedimientos de operación acerca de la resolución de discrepancias sobre los datos de medida; en concreto, la publicación provisional de la media no se objetó en plazo, y además no se reclamó contra la publicación definitiva.

## Sector gas

### Consultas

#### ATENDER CONSULTAS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS

La CNE atiende las consultas que se plantean, tanto desde la Administración General del Estado como desde las Comunidades Autónomas. En materia de gas se ejerce la función de informe en relación a propuestas de disposiciones generales; proceso de planificación energética; proyectos de determinación de tarifas, peajes y retribuciones; expedientes de autorización de instalaciones competencia de la AGE; informes periódicos de seguimiento o supervisión (previstos en la normativa) y respuestas concretas a

diversos organismos, sobre todo CC.AA., sobre propuestas normativas autonómicas, interpretación de la legislación nacional en casos concretos, concesión de autorizaciones, conflictos en distribución relacionados con el acceso o la construcción de nuevas infraestructuras.

Además, periódicamente se proporciona información estadística a las distintas Comunidades Autónomas sobre número de clientes y ventas de gas.

## ATENDER CONSULTAS DE LOS SUJETOS DE LOS SISTEMAS ENERGÉTICOS

Asimismo, se atiende las consultas que se plantean por parte de los distintos agentes que operan en el sistema gasistas.

Los agentes que suelen plantear consultas son:

- Gestor Técnico del Sistema Gasista.
- Transportistas titulares de instalaciones de transporte, regasificación y almacenamiento de gas.
- Distribuidores de gas.
- Comercializadores y clientes directos en mercado gasista.
- Consumidores finales.

La tipología de las consultas versa sobre los siguientes temas:

- Tarifas o peajes que son de aplicación a los clientes finales.
- Forma de liquidación de determinados conceptos relacionados con tarifas y peajes.
- Interpretación de la legislación vigente, leyes, reales decretos, órdenes ministeriales, normas de gestión técnica del sistema, reglamentos técnicos.
- Consultas ligadas a la contratación del acceso de terceros, los contratos, la rescisión de los mismos, denegaciones, ejecución de avales...
- Consultas relacionadas con el reparto de costes entre los agentes, en los puntos de conexión de las redes de transporte.
- Consultas sobre medición, repartos, balance y regularizaciones.
- Consultas relacionadas con la Gestión Técnica del Sistema.
- Consultas relacionadas con los cambios de suministrador.

## Conflictos

### CONFLICTOS DE GESTIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA (CGTS)

El 14 de octubre de 2010 el Consejo de la CNE resolvió el CGTS 1/2010, interpuesto por una empresa comercializadora de gas contra el gestor técnico del sistema gasista.

La controversia suscitada se concretaba en las consecuencias derivadas de la consolidación por parte del gestor técnico del sistema de los intercambios que la empresa comercializadora nominó el día 26 de diciembre de 2009 en una determinada planta de GNL, como resultado de la aplicación del denominado "Procedimiento de consolidación de intercambios realizados en las plantas de GNL".

La CNE consideró que el principio de transparencia, legalmente establecido para el ejercicio de las funciones del gestor técnico del sistema, impone la publicación en su página de Internet de los procedimientos que complementen lo regulado en las Normas de Gestión Técnica del Sistema o en sus protocolos de desarrollo. Por ello, el denominado "Procedimiento de consolidación de los intercambio de gas en las plantas de GNL" debió publicarse con anterioridad a su aplicación.

Este Procedimiento se publicó en fecha 11 de enero de 2010, es decir, con posterioridad a su aplicación al supuesto de hecho que había originado el conflicto.

Se había producido, por tanto, una actuación del gestor técnico del sistema contraria al ordenamiento jurídico, por lo que procedió estimar el conflicto planteado por la empresa comercializadora en cuanto al reintegro de las penalizaciones derivadas de la calificación de existencias negativas en la planta de GNL en fecha 26 de diciembre de 2009, que le aplicó el gestor técnico del sistema.

## Sector petróleo

### Consultas

La CNE elabora informes en respuesta a consultas de distintos organismos. Estos informes se agrupan en dos tipos. Por una parte, las relativas a aclaración sobre la interpretación de la regulación, que se hacen públicas y se remiten al solicitante de las

mismas. Por otra parte, las relativas a juzgados y otras instituciones en general sobre operadores y empresas particulares, que contienen información confidencial y por tanto no se hacen públicas.

#### CONSULTAS PUBLICADAS

##### Informe sobre la consulta de una Asociación relativa a la interpretación del artículo 12 del Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos

El objeto de dicho informe fue dar contestación al escrito remitido por una Asociación, así como al correo electrónico procedente de la Consejería de Industria Energía y Medioambiente de Castilla-La Mancha, en el que se formulaban ciertas dudas sobre la interpretación del artículo 12 del Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles

gaseosos, aprobado por el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio. En particular, se planteaba la duda de si la versión de la norma UNE 60250, aprobada por AENOR en junio de 2008, es de obligado cumplimiento, a pesar de no haber sido incluida en el listado de normas que aparece en la ITC-ICG 11 del mencionado Reglamento.

#### CONSULTAS NO PUBLICADAS

##### Denuncia contra un operador por presunta infracción de la normativa aplicable a la actividad de distribución al por mayor de carburantes y combustibles petrolíferos.

El objeto de dicho informe fue el análisis del escrito remitido por el MITyC en relación con la denuncia presentada contra un distribuidor al por mayor de carburantes y combustibles petrolíferos sobre presuntas infracciones que se recogen en la misma y que pueden resumirse en: a) incumplimiento de los requisitos necesarios para desempeñar la actividad

de distribución al por mayor de productos petrolíferos; y b) fraude al consumidor, al suministrar productos petrolíferos a una estación de servicio abandonada por otro operador al por mayor. Finalmente, el Consejo de la CNE acordó desestimar la mencionada denuncia y remitir el informe a la Dirección General de Política Energética y Minas.

#### CONSULTAS DE JUZGADOS

Informe sobre información solicitada por el Juzgado de lo Mercantil nº 8 de Madrid, en relación con el procedimiento ordinario 223/2009. Con fecha de 5 de noviembre de 2009 tuvo entrada en la CNE escrito del Juzgado de lo Mercantil nº 8 de Madrid, por el que se solicitaba información sobre el margen bruto de comercialización de la

gasolina 95 y gasóleo A durante determinados ejercicios. El Consejo de la CNE aprobó el 12 de enero de 2010 escrito de contestación que fue enviado a dicho Juzgado.

Informe sobre información solicitada por el Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Burgos, en relación con

el procedimiento ordinario 653/2009. Con fecha de 30 de noviembre de 2009 tuvo entrada en la CNE escrito del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Burgos, por el que se solicitaba información acerca si determinado operador había puesto en conocimiento de la CNE la existencia de cierto producto en un punto de almacenamiento concreto durante determinadas fechas. El Consejo de la CNE aprobó el 4 de marzo de 2010 escrito de contestación que fue enviado a dicho Juzgado.

Informe sobre información solicitada por el Juzgado de lo Mercantil nº 7 de Madrid en relación con el procedimiento ordinario 1202/2007. Con fecha de 18 de febrero de 2010 tuvo entrada en la CNE escrito del Juzgado de lo Mercantil nº 7 de Madrid, por el que se solicitaba información sobre cuotas de mercado en el canal de estaciones de servicio de un cierto operador durante determinados ejercicios. El Consejo de la CNE aprobó el 6 de mayo de 2010 escrito de contestación que fue enviado a dicho Juzgado.

Informe sobre información solicitada por el solicitada por el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Tarragona en relación con el procedimiento ordinario 510/2008 sección 1. Con fecha de 16 de abril de 2010 tuvo entrada en la CNE escrito del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Tarragona, por el que se solicitaba información sobre el margen bruto de comercialización para ciertos ejercicios en determinadas zonas. El Consejo de la CNE aprobó el 6 de mayo de 2010 escrito de contestación que fue enviado a dicho Juzgado.

## CONSULTAS DE LA AUDIENCIA NACIONAL

Informe sobre información solicitada por la Audiencia Nacional en relación con el procedimiento ordinario 453/2008. Con fecha de 26 de mayo de 2010 tuvo entrada en la CNE oficio de prueba documental de la sección 006 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, procedimiento ordinario 453/2008, por el que solicitaba información sobre la cuota de mercado en el ejercicio en curso de determinado operador. El Consejo de la CNE aprobó, en su se-

Informe sobre información solicitada por el Juzgado de lo Mercantil nº 9 de Madrid, en relación con el procedimiento ordinario 349/2009. Con fecha de 29 de abril de 2010 tuvo entrada en la CNE escrito del Juzgado de lo Mercantil nº 9 de Madrid, por el que se solicitaba información sobre cuotas de mercado para cierto operador durante determinados ejercicios. El Consejo de la CNE aprobó el 10 de junio de 2010 escrito de contestación que fue enviado a dicho Juzgado.

Informe sobre información solicitada por el Juzgado de lo Mercantil nº 10 de Madrid en relación con el procedimiento ordinario 124/2009. Con fecha de 12 de julio de 2010 tuvo entrada en la CNE escrito del Juzgado de lo Mercantil nº 10 de Madrid, por el que se solicitaba información sobre el margen bruto de comercialización de la gasolina 95 y gasóleo A durante determinados ejercicios. El Consejo de la CNE aprobó el 9 de septiembre de 2010 escrito de contestación que fue enviado a dicho Juzgado.

Informe sobre información solicitada por el Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Madrid en relación con el procedimiento ordinario 189/2009. Con fecha de 8 de septiembre de 2010 tuvo entrada en la CNE escrito del Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Madrid por el que se solicitaba información sobre el margen bruto de comercialización de la gasolina 95 y gasóleo A durante determinados ejercicios. El Consejo de la CNE aprobó el 30 de septiembre de 2010 escrito de contestación que fue enviado a dicho Juzgado.

sión de fecha 15 de julio de 2010, el correspondiente escrito de respuesta.

Informe sobre información solicitada por la Audiencia Nacional en relación con el procedimiento ordinario 34/2008. Con fecha de 6 de septiembre de 2010 tuvo entrada en la CNE oficio de prueba documental de la sección 006 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional,

procedimiento ordinario 34/2008, por el que se solicitaba información sobre la variación de las cuotas de mercado entre los operadores petrolíferos entre determinadas fechas y las causas de las mismas, cuota de mercado de determinado operador y localización de las estaciones de servicio pertenecientes

a la red de cierto operador indicándose las estaciones de servicio que se encuentran en un radio de 20 kilómetros a cada una de ellas y su bandera. El Consejo de la CNE aprobó, en su sesión de fecha 30 de septiembre de 2010, el correspondiente escrito de respuesta.

## Consejos consultivos

El Consejo Consultivo de la CSEN, después de la CNSE y ahora los Consejos Consultivos de Electricidad y de Hidrocarburos de la CNE, constituidos en julio de 1996, constituyen un paso decisivo en el proceso de liberalización del sector eléctrico, siendo un instrumento para que los representantes de las diferentes áreas de la economía, Administración, consumidores y otros agentes relacionados directa o indirectamente con el sistema eléctrico, puedan exponer sus opiniones en este foro de debate y consulta. Asimismo, el Consejo Consultivo de Hidrocarburos representa un instrumento similar para los sectores del gas y del petróleo.

A lo largo del año 2010, ambos Consejos Consultivos, de Electricidad e Hidrocarburos, se reunieron en una ocasión.

### Consejo Consultivo de Electricidad

#### COMPOSICIÓN ACTUALIZADA A 14 DE DICIEMBRE DE 2010

**Presidenta:** D<sup>a</sup>. María Teresa Costa Campi

**Secretaria:** D<sup>a</sup>. Marina Serrano González

#### ■ *Administración General del Estado*

Representantes:

D. Eduardo Ramos García (Subdirector General de Energía Eléctrica, Ministerio de Industria, Turismo y Comercio).

D. Francisco Macías Tomás (Subdirector General de Planificación Energética, Ministerio de Industria, Turismo y Comercio) .

#### ■ *Consejo de Seguridad Nuclear*

Representante:

D<sup>a</sup>. Carmen Martínez Ten (Presidenta)

#### ■ *Comunidades/Ciudades Autónomas*

*Comunidad Autónoma del País Vasco:*

Representante:

D. Oskar Zabala Rabadán (Director de Energía)

*Comunidad Autónoma de Cataluña:*

Representante:

D. Agustí Maure Muñoz (Director Gral. de Energía y Minas)

*Comunidad Autónoma de Galicia*

Representante:

D. Ángel Bernardo Tahoces (Director General de Industria, Energía y Minas)

*Comunidad Autónoma de Andalucía*

Representante:

D<sup>a</sup>. Isabel de Haro Aramberri (Directora General de Desarrollo Industrial y Energético)

*Comunidad Autónoma Principado de Asturias*

Representante:

D. Isaac Pola Alonso (Director General de Minería y Energía)

#### *Comunidad Autónoma de Cantabria*

Representante:

D. Marcos Bergua Toledo (Director General de Industria).

#### *Comunidad Autónoma de la Rioja*

Representante:

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Concepción Arruga Segura (Directora General de Trabajo, Industria y Comercio).

#### *Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*

Representante:

D. Francisco Puche Forte (Director General de de Industria, Energía y Minas).

#### *Comunidad Autónoma Valenciana*

Representante:

D. Antonio Cejalvo Lapeña (Director General de Energía).

#### *Comunidad Autónoma de Aragón*

Representante:

D<sup>a</sup>. Pilar Molinero (Directora General de Energía y Minas)

#### *Comunidad Autónoma Castilla – La Mancha*

Representante:

D. Benito Montiel Moreno (Director General de Industria y Energía)

#### *Comunidad Autónoma de Canarias*

Representante

D. Juan Pedro Sánchez Rodríguez (Director General de Energía).

#### *Comunidad Foral de Navarra*

Representante:

D. <sup>a</sup> Begoña Urien Angulo (Directora General de Empresa).

#### *Comunidad Autónoma de Extremadura*

Representante:

D. Jose Luis Andrade Piñana (Director General de Ordenación Industrial, Energética y Minera)

#### *Comunidad Autónoma de las Islas Baleares*

Representante:

D. Josep María Rigó (Director General de Energía)

#### *Comunidad Autónoma de Madrid*

Representante:

D. Antonio Beteta (Consejero de Economía y Hacienda)

#### *Comunidad Autónoma de Castilla y León*

Representante:

D. Ricardo González Mantero (Director General de Energía y Minas)

#### *Ciudad Autónoma de Ceuta*

Representante:

D. Rachid Ahmed Abdel-Lah (Viceconsejero de Industria y Energía)

#### *Ciudad Autónoma de Melilla*

Representante:

D. Ramón Gavilán Aragón (Director General de Medio Ambiente e Industria)

### ■ *Compañías del Sector Eléctrico*

#### *Producción*

Representante:

D. Pedro Rivero Torre (Vicepresidente y Director General de UNESA Productores)

#### *Autoproductores en Régimen Especial*

Representante:

D<sup>a</sup>. Virginia Guinda (Representante ACOGEN)

#### *Productores en régimen especial (renovables)*

Representante:

D. José María González Vélez (Presidente de

APPA -Asociación de Pequeños Productores y Autogeneradores de Electricidad-)

*Transporte*

Representante REE:

D. Carlos Collantes Pérez Ardá (Director General de Transporte RED ELÉCTRICA Transporte)

*Distribución*

Representante:

D. Alberto Bañón Serrano (Director de Regulación de UNESA).

*Distribuidores acogidos a la Disposición Undécima de la Ley 54/97<sup>1</sup>*

Representante ASEME:

D. Joan Prat i Rubí (Secretario General ASEME -Asociación de Empresas Eléctricas-)

Representante CIDE:

D. Gerardo Cuerva Valdivia (Presidente CIDE)

*Comercialización<sup>2</sup>*

Representante CIDE:

D. Leonardo Hervás Hermida (Director General CIDE)

Representante ASEME:

D. Ramón Prats i Campins (ASEME.- Asociación Española de Empresas Eléctricas)

Representante ACIE:

D. Alfredo Huertas Rubio (Representante de ACIE)

Representante UNESA:

D. Carlos González Gutiérrez (Jefe de División Distribución UNESA).

*Operador del Mercado*

Representante:

D. Pedro Mejía Gómez (Presidente de OMEL -Compañía Operadora del Mercado Español de Electricidad-)

*Operador del Sistema*

Representante:

D. Alberto Carbajo Josa (Director General de Operación RED ELECTRICA)

■ **Consumidores y usuarios**

*Consumidor Doméstico*

Representante:

D. Ignasi Faura Ventosa (Representante de HIS-PACCOOP)

*Grandes Consumidores Energía Eléctrica, suministro Alta Tensión (Sector Industrial)*

Representante:

D. Javier Penacho Raposo (Vicepresidente Ejecutivo de A.E.G.E. -Asociación de Empresas con Gran Consumo de Energía-)

*Grandes Consumidores de Energía Eléctrica del Sector Servicios (GRANCEESS)*

Representante:

D. Roger Pérez Doménech (Vocal GRANCEESS)

*Pequeña y Mediana Empresa con elevado consumo de energía eléctrica<sup>3</sup>*

Representante:

D. Jenaro Reviejo Fárez (Coordinador, AERCE)

Representante:

D. Francisco Espinosa Cabezón (Secretario General ACE)

■ **Agentes Sociales y de defensa de la preservación del medio ambiente**

Representante:

D. José L. García Ortega (Responsable de la campaña de Energía de Greenpeace)

**RESUMEN DE LAS SESIONES**

**14/12/2010**

**37ª Sesión**

Se trata el siguiente tema:

**Informe sobre la Propuesta de Orden por la que se revisan los peajes de acceso a partir del 01/01/2011 y las tarifas y primas de determinadas instalaciones del Régimen Especial.**

1. La representación se rota cada doce meses entre los dos representantes.

2. La representación se rota cada seis meses entre los cuatro representantes.

3. La representación se rota cada doce meses entre los dos representantes.

## Consejo Consultivo de Hidrocarburos

### COMPOSICIÓN ACTUALIZADA A 14 DE DICIEMBRE DE 2010

Presidenta: D<sup>a</sup>. María Teresa Costa Campi

Secretaria: D<sup>a</sup>. Marina Serrano González

#### ■ Administración General del Estado

Representantes:

D. Francisco Macías Tomás (Subdirector General de Planificación Energética, Ministerio de Industria, Turismo y Comercio)

D. Sergio López (Subdirector General de Hidrocarburos, Ministerio de Industria, Turismo y Comercio)

#### ■ Comunidades/Ciudades Autónomas

*Comunidad Autónoma del País Vasco:*

Representante:

D. Oskar Zabala (Director de Energía)

*Comunidad Autónoma de Cataluña:*

Representante:

D. Agustí Maure Muñoz (Director Gral. de Energía y Minas)

*Comunidad Autónoma de Galicia*

Representante:

D. Ángel Bernardo Tahoces (Director General de Industria, Energía y Minas)

*Comunidad Autónoma de Andalucía*

Representante:

D<sup>a</sup>. Isabel de Haro Aramberri (Secretaria Gral. Desarrollo Industrial y Energético)

*Comunidad Autónoma Principado de Asturias*

Representante:

D. Gonzalo Pescador Benavente (Director General de Industria)

*Comunidad Autónoma de Cantabria*

Representante:

D. Marcos Bergua Toledo (Director General de Industria).

*Comunidad Autónoma de la Rioja*

Representante:

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Concepción Arruga Segura (Directora General de Trabajo, Industria y Comercio).

*Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*

Representante:

D. Francisco Puche Forte (Director General de Industria, Energía y Minas).

*Comunidad Autónoma Valenciana*

Representante:

D. Antonio Cejalvo Lapeña (Director General de Energía).

*Comunidad Autónoma de Aragón*

Representante:

D<sup>a</sup>. Pilar Molinero (Directora General de Energía y Minas)

*Comunidad Autónoma Castilla – La Mancha*

Representante:

D. Benito Montiel Moreno (Director General de Industria y Energía)

*Comunidad Autónoma de Canarias*

Representante:

D. Juan Pedro Sánchez Rodríguez (Director General de Energía).

*Comunidad Foral de Navarra*

Representante:

D<sup>a</sup>. Begoña Urien Angulo (Directora General de Empresa).

*Comunidad Autónoma de Extremadura*

Representante:

D. Jose Luis Andrade Piñana (Director General de Ordenación Industrial, Energética y Minera)

*Comunidad Autónoma de las Islas Baleares*

Representante:

D. Josep María Rigó (Director General de Energía)

*Comunidad Autónoma de Madrid*

Representante:

D. Antonio Beteta (Consejero de Economía y Hacienda)

*Comunidad Autónoma de Castilla y León*

Representante:

D. Ricardo González Mantero (Director General de Energía y Minas)

*Ciudad Autónoma de Ceuta*

Representante:

D. Rachid Ahmed Abdel-Lah (Viceconsejero de Industria y Energía)

*Ciudad Autónoma de Melilla*

Representante:

D. Ricardo Maldonado Martínez (Jefe del Servicio de Industria. Consejería de Medio Ambiente)

■ **Actividades del Sector Hidrocarburos***Operadores al por mayor de Productos Petrolíferos*

Representante:

D. Alvaro Mazarrasa Alvear (Director General de AOP -Asociación Española de Operadores de Productos Petrolíferos-)

*Distribuidores al por menor de Productos Petrolíferos<sup>4</sup>*

Representantes:

D<sup>a</sup>. Concepción Calzada Hinojal (Presidenta de la Asociación Española de Empresas Distribuidoras GLPs)

D. Miguel Sánchez Campos (Secretario CODI-GAS)

D. Alfredo Hernández Pardo (Confederación Española Empresarios Estaciones Servicio CEEES).

## Transportistas de gas

Representante:

D. Joan Pons Guardia (Director Naturgas Energía)

## Distribuidores de gas

Representante:

D. José María Gil Aizpuru (Director Gral. Gas Natural Distribución).

## Comercializadores de gas

Representante:

D. Pablo Martín Zaforas (Consejero Director Unión Fenosa Gas Comercializadora)

## Exploración y producción de hidrocarburos

Representante:

D. Luis Polo Navas (Vicepresidente ACIEP)

## Refino

Representante:

D. Fernando Maravall Herrero (Director General de CEPSA)

## Almacenamiento y logística de hidrocarburos líquidos

Representante:

D. Luis Valero Quirós (Secretario del Consejo y Asesor de Asuntos Jurídicos. CLH -Compañía Logística de Hidrocarburos-)

## Operadores de Gases Licuados del Petróleo

Representante:

D. José Luis Blanco Garrido (Director General de la Asociación Española de Operadores de Gases Licuados del Petróleo - A.O.G.L.P.)

## Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos (CORES)

Representante:

D. Ceferino Argüello Reguera (Presidente)

## Gestor Técnico del Sistema Gasista

Representante:

4. La representación se rota cada seis meses entre los cuatro representantes.

D. Javier González Juliá (Director General Operación y Gestión Técnica del Sistema Gasista)

## RESUMEN DE LAS SESIONES

14/12/2010

25ª Sesión

### ■ Consumidores y usuarios

Consumidores Domésticos

Representante:

D. Fernando López Romano (Vocal Técnico de la CEACCU -Confederación Española de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios-)

Se trata el siguiente tema:

**Informe sobre la Propuesta de Orden por la que se revisan los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas a partir del 01/01/2011.**

Grandes Consumidores de Productos Petrolíferos

Representante:

D. Ovidio de la Roza Braga (Presidente del Comité Nacional del Transporte por Carretera)

### Comisiones permanentes

#### ELECTRICIDAD

##### Composición

Grandes Consumidores de Gas<sup>5</sup>

Representante AAEE:

D. Ismael González (Asesor del Director General ACOGEN –Asociación Española de Cogeneración–)

**Presidenta:** D<sup>a</sup>. María Teresa Costa Campi

**Secretaria:** D<sup>a</sup>. Marina Serrano González

Representante UNESA:

D. Angel Luis Vivar (Director de Recursos Energéticos y Medio Ambiente de UNESA)

### ■ Administración General del Estado

D. Eduardo Ramos García (Subdirector General de Energía Eléctrica del Ministerio Industria, Turismo y Comercio)

Representante FEIQUE:

D. Fernando Galbis (Director General de FEIQUE)

### ■ Comunidades/Ciudades Autónomas

Pequeñas y medianas empresas

Representante:

D. Pedro Rianza García (Secretario General de ASCER –Asociación Española de Fabricantes de azulejos, pavimentos y baldosas cerámicos)

D. Agustí Maure Muñoz (Director Gral. de Energía y Minas. Cataluña)

D. Ricardo González Mantero (Director General de Energía y Minas. Castilla y León)

Agentes Sociales – Medio Ambiente

Representante:

D. Ladislao Martínez López (Responsable de la Comisión de Energía de Ecologistas en Acción)

D. Isaac Pola Alonso (Director Gral. de Minería y Energía. Principado de Asturias)

D. Oskar Zabala (Director de Energía. País Vasco)

D<sup>a</sup>. Isabel de Haro Aramberri (Directora General de Desarrollo Industrial y Energético. Andalucía)

5. La representación se rota cada ocho meses entre los tres representantes.

D. Angel Bernardo Tahoces (Director General de Industria. Galicia)

#### *Empresas Productoras Energía Eléctrica*

D. Pedro Rivero Torre (Vicepresidente y Director General de UNESA)

#### *Empresas Distribuidoras Energía Eléctrica*

D. Alberto Bañón Serrano (Director de Regulación de UNESA).

#### *Consumidores Cualificados*

D. Javier Penacho Raposo (Vicepresidente Ejecutivo de A.E.G.E. –Asociación de Empresas con Gran Consumo de Energía Eléctrica–)

#### *Operador del Mercado*

D<sup>a</sup> Pedro Mejía Gómez (Presidente de OMEL –Compañía Operadora del Mercado Español de Electricidad–)

#### *Operador del Sistema*

D. Alberto Carbajo Josa (Director General de Operación REE)

D<sup>a</sup>. Isabel de Haro Aramberri (Secretaría Gral. Desarrollo Industrial y Energético. Andalucía)

D. Antonio Beteta (Consejero de Economía y Hacienda. Madrid)

D. Jose Luis Andrade Piñana (Director General de Ordenación Industrial, Energética y Minera. Extremadura)

D. Angel Bernardo Tahoces (Director General de Industria. Galicia)

#### ■ *Operadores al por mayor de Productos Petrolíferos*

D. Alvaro Mazarrasa Alvear (Director Gral. de AOP)

#### ■ *Distribuidores al por menor de Productos Petrolíferos*

Alfredo Hernández Pardo (CEEES).

#### ■ *Transportista de Gas*

D. Joan Pons Guardia (Director de Regulación de ENAGAS)

#### ■ *Distribuidores de Gas*

D. José María Gil Aizpuru (Director General Gas Natural Distribución).

#### ■ *Comercializadores de Gas*

D. Pablo Martín Zaforas (Consejero Director Unión Fenosa Gas Comercializadora)

#### ■ *Grandes Consumidores de gas*

D. Fernando Galbis (Director General Federación Empresarial de la Industria Química Española)

#### ■ *Gestor Técnico del Sistema Gasista*

D. Javier González Juliá (Director General de Operación y Gestión Técnica del Sistema Gasista)

## HIDROCARBUROS

### Composición

**Presidenta:** D<sup>a</sup>. María Teresa Costa Campi

**Secretaria:** D<sup>a</sup>. Marina Serrano González

#### ■ *Administración General del Estado*

D. Sergio López (Subdirector General de Hidrocarburos. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio)

#### ■ *Comunidades/Ciudades Autónomas*

D. Agustí Maure Muñoz (Director Gral. de Energía y Minas. Generalitat de Catalunya)

D. Antonio Cejalvo Lapeña (Director General de Energía. Generalitat Valenciana)

## g) Influir, a través de la cooperación en organismos internacionales, en el proceso de creación del Mercado Interior de la Energía, así como en la puesta en marcha del MIBEL y en la consolidación de un marco regulatorio estable tanto en Iberoamérica, a través de ARIAE, como en la cuenca mediterránea, a través del MEDREG

Durante el año 2010, y en respuesta a las peticiones recibidas de diversas delegaciones de reguladores de energía, asociaciones profesionales, empresas y asociaciones de consumidores, la CNE ha llevado a cabo un gran número de presentaciones y reuniones de trabajo al objeto de ofrecer información sobre la regulación de los mercados energéticos en España y, en particular, sobre la experiencia adquirida en el funcionamiento de dichos mercados a través de la práctica regulatoria.

Asimismo, con fecha 11 de mayo de 2009, la CNE estableció un Acuerdo de Cooperación con la Commission de Régulation de l'Électricité (CRE), organismo regulador del sistema energético francés, por el que ambos organismos acordaban el intercambio de una persona de los servicios técnicos, por el periodo de un año, como una manera de reforzar su colaboración y de materializar un intercambio de conocimiento y de experiencias entre los reguladores de los dos países. En virtud de este Acuerdo, se realizó un intercambio de dos técnicos de ambos reguladores entre el 1 de junio de 2009 y el 31 de mayo de 2010.

Además de estas actuaciones, la CNE ha participado activamente en los procesos regulatorios internacionales. La proyección internacional es, además de un objetivo estratégico de primer orden, una obliga-

ción para el regulador energético, que debe coordinar sus actuaciones con los otros organismos de la Unión Europea, con la vista puesta ya en el modelo reforzado entre reguladores nacionales que ha de suponer la puesta en marcha de la nueva Agencia de Cooperación de los Reguladores de la Energía, ACER.

Conviene distinguir, no obstante, y aunque sean facetas complementarias de esta cooperación internacional, entre el papel de la CNE dentro del entorno europeo CEER/ERGEG, en el ámbito más específico de los avances en la construcción del Mercado Ibérico de la Energía, y el que se proyecta hacia Iberoamérica, a través de ARIAE. Además, en 2010 la CNE ha impulsado su participación en la asociación que integra a los reguladores energéticos del Mediterráneo (MEDREG), accediendo a una de sus vicepresidencias.

En el contexto europeo, 2010 se ha caracterizado por el intenso trabajo de los reguladores europeos para la creación y puesta en marcha de la Agencia para la Cooperación de los Reguladores de Energía (ACER), así como para la elaboración de las primeras directrices marco de electricidad y gas. La CNE ha participado activamente en ambos procesos, a la vez que ha mantenido su papel de liderazgo de las Iniciativas Regionales, a través de la presidencia

del grupo de trabajo creado por el ERGEG para supervisar el grado de coherencia y convergencia de

las regiones en el proceso de creación del Mercado Interior de la Energía.

## Relaciones con organismos reguladores e instituciones internacionales. Regulación por cooperación

### Presentaciones de la CNE con motivo de visitas y reuniones desarrolladas en la sede de la Comisión

Durante el año 2010, y en respuesta a las peticiones recibidas de diversas delegaciones de reguladores de energía, asociaciones profesionales, empresas y asociaciones de consumidores, la CNE ha llevado a cabo multitud de presentaciones y reuniones de trabajo al objeto de ofrecer información sobre la regulación de los mercados energéticos en España y, en particular, sobre la experiencia adquirida en el funcionamiento de dichos mercados a través de la práctica regulatoria.

**La cooperación de los reguladores europeos de energía a través del Council of European Energy Regulators (CEER) y el European Regulatory Group for Electricity and Gas (ERGEG)**

CEER es una asociación sin ánimo de lucro a la que pertenecen los organismos reguladores de 29 países europeos (los 27 de la UE, más Noruega e Islandia). El objetivo fundamental de CEER es el de facilitar la creación en la UE de un único mercado interior para la electricidad y el gas que sea competitivo, eficiente y sostenible.

CEER está integrado por los siguientes organismos reguladores:

1. Bundesnetzagentur für Elektrizität, Gas, Telekommunikation, Post und Eisenbahnen (BNetzA), Alemania
2. Energie-Control GmbH (E-Control), Austria
3. Commission de Régulation de l'électricité et du Gaz, Bélgica
4. Energy Regulatory Office (ERO), Rep. Checa
5. Cyprus Energy Regulatory Authority, Chipre
6. Danish Energy Regulatory Authority (DERA), Dinamarca
7. Regulatory Office for Network Industries (RONI), Eslovaquia
8. Energy Agency of the Republic of Slovenia, Eslovenia
9. Comisión Nacional de Energía (CNE), España
10. Energiaturu Inspektsioon - Energy Market Inspectorate (EMI), Estonia
11. The Energy Market Authority (EMV), Finlandia

### Participación en los procesos regulatorios internacionales

Como ya se ha señalado, la CNE desarrolló las siguientes tres líneas de trabajo en el ámbito internacional en 2010:

- La cooperación de los reguladores europeos de energía a través del Council of European Energy Regulators (CEER) y el European Regulatory Group for Electricity and Gas (ERGEG).
- La cooperación de los reguladores del Mediterráneo, a través del MEDREG.
- La cooperación de los reguladores iberoamericanos a través de la Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladoras de la Energía (ARIAE), cuya Presidencia ostenta la CNE desde sus comienzos.

12. Commission de Régulation de L'électricité (CRE), Francia
13. Office of Gas and Electricity Markets (OFGEM), Reino Unido
14. Regulatory Authority for Energy (RAE), Grecia
15. Hungarian Energy Office (HEO), Hungría
16. Commission for Energy Regulation (CER), República de Irlanda
17. L'Autorità per l'Energia Elettrica e il Gas (AEEG), Italia
18. Office of Energy Regulation (DTe), Holanda
19. Public Utilities Commission (PUC), Letonia
20. National Control Commission for Prices and Energy (NCC), Lituania
21. Malta Resources Authority (MRA), Malta
22. Norwegian Water Resources and Energy Directorate (NVE), Noruega
23. The Energy Regulatory Office of Poland (ERO), Polonia
24. Energy Services Regulatory Authority (ERSE), Portugal
25. Swedish Energy Agency (STEM), Suecia
26. Institut Luxembourgeois de Régulation (ILR), Luxemburgo
27. Orkustofnun / National Energy Authority (OS) Islandia
28. Autoritatea Nationala de Reglementare in domeniul Energiei (ANRE) Romania
29. State Energy & Water Regulatory Commission (SEWRC) Bulgaria

El 11 de noviembre de 2003 la Comisión Europea estableció el Grupo de Reguladores Europeos de la Electricidad y el Gas (ERGEG) a través de la Decisión 2003/796/CE. Los miembros de dicho Grupo son los organismos reguladores de la Unión Europea, mas aquellos reguladores de los países candidatos a formar parte de la misma, estos últimos en calidad de observadores.

Su objetivo es asesorar y asistir a la Comisión Europea en la consolidación del mercado interior de la energía, en especial en lo relacionado con la preparación de proyectos de disposiciones de aplicación en el ámbito de la electricidad y el gas y en cualquier asunto relacionado con ambos mercados.

En la reunión de 3 de diciembre de 2009 de la Asamblea General de CEER se aprobó la nueva estructura de los grupos de trabajo de CEER/ERGEG en 2010. En este programa de trabajo destaca el trabajo del Grupo de Trabajo sobre el Tercer Paquete, que centró sus esfuerzos en distintos estudios para la puesta en marcha de la Agencia para la Cooperación de los Reguladores de Energía (ACER), y el Grupo de Trabajo sobre Iniciativas Regionales del ERGEG, que ha presidido la CNE hasta el 3 de marzo de 2011, fecha en la que las Iniciativas Regionales pasaron a ser competencia de ACER.

El plan de trabajo anual de CEER-ERGEG, su informe anual de actividades, así como todos los documentos de posición aprobados por la Asamblea General del CEER y el Plenario del ERGEG están disponibles en su página web: <http://www.energy-regulators.eu>

#### LAS INICIATIVAS REGIONALES DE ERGEG

Dentro de la actividad de ERGEG en 2010 hay que destacar el importante avance que las iniciativas Regionales han experimentado en este periodo, así como el fuerte apoyo institucional que este proceso ha recibido por parte de la CNE.

Como ya se expuso en Memorias anteriores, estas iniciativas fueron lanzadas por ERGEG y la Comisión Europea en el año 2006 como paso intermedio en el proceso de creación del Mercado Interior de la Energía. En concreto, las Iniciativas Regionales establecen un mecanismo de cooperación reforzada entre organismos reguladores de Estados miembros vecinos a fin de eliminar barreras jurídicas, técnicas y económicas para el comercio transfronterizo de electricidad y gas natural.

Las Iniciativas Regionales están formadas por siete mercados regionales de electricidad y tres mercados regionales de gas. A nivel europeo, la CNE ha presidido en 2010 el Grupo de Trabajo sobre Iniciativas Regionales. Este grupo fue creado por ERGEG en diciembre de 2008 a fin de supervisar los trabajos

de las distintas regiones, difundir buenas prácticas y resolver obstáculos que dificultaran el progreso de los distintos mercados regionales hacia un verdadero mercado interior.

Adicionalmente, desde el inicio de este proceso la CNE lidera la región Suroeste de electricidad y la región Sur de gas (que en ambos casos incluyen Francia-España-Portugal).

En el año 2010, la región Suroeste de electricidad publicó su nuevo plan de acción 2010-2012. Dicho plan fue acordado con los gobiernos nacionales, operadores de transporte y operadores de mercado y sometido a consulta pública en la región. Entre las líneas de actuación prioritarias, los reguladores trabajan de cara a la implantación de mecanismos coordinados de asignación de capacidad transfronteriza en las interconexiones de la región e impulsan el acoplamiento de los mercados diarios de MIBEL y Centroeuropa mediante el modelo "Price Coupling of Regions (PCR)" liderado por los operadores de mercado europeos.

La mayor capacidad de interconexión en la región sigue siendo una prioridad y, en este contexto, se siguen los trabajos para la nueva línea de interconexión entre España y Francia.

Entre otros trabajos, en 2010 la región Suroeste de electricidad publicó su informe sobre la gestión y el uso de las interconexiones. Entre otros resultados del estudio, se destaca la necesidad de introducir subastas implícitas para la gestión de la capacidad de interconexión entre España y Francia en el mercado diario.

En relación a la región Sur de gas, la región decidió abrir un procedimiento de "Open Season" con el fin de evaluar el grado de interés y compromiso de los agentes en el desarrollo de nuevas capacidades de interconexión que entrarían en servicio en dos fases: 2013 y 2015, respectivamente. Esta Open Season logró un refuerzo importante de la interconexión Irún-Biriatou, si bien la demanda del mercado no fue suficiente para aprobar la interconexión del Midcat.

Los trabajos desarrollados en materia de regulación común para el gas natural se enmarcan en el grupo de trabajo del gas natural (GWG), así como en el grupo de trabajo de consumidores (CWG), y en las diversas Task Forces que versan sobre diferentes aspectos del sector del gas natural. Dentro del GWG ha tenido especial relevancia en 2010 la responsabilidad asumida para el desarrollo de directrices marco de diversos aspectos regulatorios del sistema de gas natural que servirán como apoyo a ENTSOG en el desarrollo de los códigos de red, de futura aplicación a nivel europeo. En particular se ha trabajado principalmente sobre aspectos de asignación de capacidad, mecanismos de tratamiento de congestiones, sistemas de balance y tarifas.

La CNE participa activamente en cada una de las Task Forces y preside, a su vez, la Task Force de Gas Natural Licuado, dentro de la cual ha dirigido un estudio acerca de los mecanismos existentes para la resolución de las congestiones en plantas de regasificación y sobre las posibilidades de mejora y homogenización de estos mecanismos a nivel europeo, así como una consulta pública sobre el mismo.

A su vez, la CNE está participando en el proceso de elaboración del modelo de gas objetivo a nivel europeo (GTM), modelo que explora la interacción e interdependencia de los principios regulatorios de las Directrices Marco y sus Códigos de Red, y con el que se pretende consensuar un marco coherente, y unos objetivos de carácter general, para el futuro mercado de gas europeo.

Dentro del Consumers Focus Group se ha trabajado, entre otros temas, en el desarrollo de las medidas de protección de los consumidores contempladas en el Tercer Paquete, en la elaboración de recomendaciones sobre el contenido de las facturas y la gestión de reclamaciones, en el desarrollo de contadores inteligentes y en la elaboración de indicadores para la supervisión del buen funcionamiento de los mercados minoristas, así como en la preparación del Foro de Londres de consumidores.

El 8 de julio de 2010 se celebró en Bruselas la 4ª Conferencia Anual sobre Iniciativas Regionales con el título “El nuevo papel de las Iniciativas Regionales en el Marco del Tercer Paquete”. En esta conferencia los reguladores europeos presentaron los resultados de la consulta pública sobre su propuesta de plan estratégico para las Iniciativas Regionales en el nuevo contexto del “Tercer Paquete”. La conferencia contó con la participación de los Estados miembros, operadores de red, operadores de mercado y la industria energética europea en general, abordándose los nuevos requerimientos sobre cooperación regional, inversiones, asignación de capacidad transfronteriza, gestión de congestiones...

En diciembre de 2010, la Comisión Europea (CE) publicó para consulta pública su Comunicación sobre el “Papel de las Iniciativas Regionales en el futuro”. En esta Comunicación, la CE analiza las tareas y prioridades de las Iniciativas Regionales en el nuevo marco institucional de la UE, tras la entrada en vigor del “Tercer Paquete”.

La CE considera que las Iniciativas Regionales seguirán teniendo un papel relevante en la implantación de la nueva legislación comunitaria en materia de mercado interior. En particular, las Iniciativas Regionales ofrecen la plataforma adecuada para la implantación de la nueva regulación comunitaria sobre asuntos transfronterizos que se desarrollará a través de las conocidas como directrices marco y códigos de red.

En cuanto a las regiones, la citada Comunicación propone una posible redefinición geográfica de las regiones, en particular para las tres regiones de gas.

Por último, en el ámbito de la gobernanza, la CE propone una mayor implicación de los Estados miembros.

### LOS FOROS DE FLORENCIA, MADRID Y LONDRES

Por otra parte, la CNE también ha reforzado su presencia en el ámbito europeo a través de los Foros de Florencia y Madrid, para la regulación de la electricidad y del gas, respectivamente. Estos foros, impulsa-

dos y tutelados por la Comisión Europea, fueron constituidos en el año 2000 para el seguimiento, impulso y propuesta de los desarrollos regulatorios necesarios para el proceso de implantación de las directivas europeas sobre normas comunes para los mercados interiores de electricidad y gas.

Los Foros de Florencia (electricidad) y Madrid (gas) son presididos por la Comisión Europea y convocan a representantes de los gobiernos, autoridades reguladoras nacionales, empresas operadoras de red y de mercado, suministradores de energía, consumidores y representantes de la industria energética europea en general.

Durante el año 2010 tuvieron lugar la decimoctava y decimonovena reuniones del Foro de Florencia, celebradas los días 10 y 11 de junio y 13 y 14 de diciembre, respectivamente; así como la decimoséptima y decimoctava reuniones del Foro de Madrid, celebradas en enero y mayo, respectivamente.

En el XVIII Foro de Florencia, se hizo hincapié en los elementos clave del Tercer Paquete y en la elaboración de los llamados proyectos piloto para el desarrollo de directrices marco. Entre otros trabajos, los reguladores presentaron el estado de su trabajo para una propuesta de directrices marco para la conexión a la red, así como para la operación del sistema. Entre otros muchos trabajos, se destaca la presentación por parte de la CNE del estudio realizado por los reguladores europeos sobre el papel que desempeñan las Iniciativas Regionales en el nuevo marco legislativo para el mercado interior de la energía.

En el contexto del XIX Foro de Florencia, y tras la consulta pública que finalizó a mediados de noviembre de 2010, los reguladores presentaron el borrador de directrices marco sobre asignación de capacidad y gestión de congestiones, en cuya elaboración ha participado la CNE. Por su parte, ENTSOE y EUROPEX realizaron una presentación conjunta sobre el lanzamiento del acoplamiento de los mercados diarios de la región Norte y de la región Centroeuropea a través del llamado Interim Tight Volume Coupling (ITVC).

En esta edición del Foro de Florencia, la CE presentó una propuesta de directrices sobre gobernanza para el acoplamiento de mercados diarios en toda la UE.

El 14 y 15 de enero de 2010 tuvo lugar en la sede de la CNE la XVII Edición del Foro de Gas de Madrid. Los participantes en el Foro acordaron impulsar los trabajos en relación a las directrices sobre procedimientos de gestión de congestiones, así como los trabajos para el desarrollo de directrices marco sobre asignación de capacidad. Adicionalmente, se discutieron los resultados del informe de los reguladores europeos en relación al cumplimiento de las directrices de buenas prácticas sobre GNL (GGP-LNG).

El Foro también abordó la propuesta de la CE para una regulación específica sobre transparencia e integridad de mercados.

Por su parte, la decimoctava edición del Foro de Madrid, celebrada también en la sede de la CNE los días 27 y 28 de septiembre de 2010, vino marcada por los debates relativos a la implementación del Tercer Paquete y, en particular, al proceso de desarrollo de las directrices marco.

La Comisión presentó su documento de prioridades para los próximos tres años en relación a las diversas directrices marco. En este contexto, las líneas prioritarias de actuación serán asignación de capacidad, balance, tarificación e interoperabilidad.

El III Foro de los Consumidores (Foro de Londres) tuvo lugar el 21 y 22 de octubre de 2010. Este foro tiene como objetivo fomentar mercados minoristas competitivos, que beneficien a los consumidores, así como medidas eficaces para la protección de los consumidores de energía.

La III edición del Foro de Londres abordó los aspectos de la regulación sobre consumidores vulnerables, la establecimiento de puntos de contacto que permitan a los consumidores obtener información y tramitar sus quejas y reclamaciones o los distintos mecanismos alternativos para la resolución de disputas en el ámbito del consumo.

La documentación de los Foros puede ser consultada a través de los enlaces de la página de la Comisión Europea:

[http://ec.europa.eu/energy/gas\\_electricity/index\\_en.htm](http://ec.europa.eu/energy/gas_electricity/index_en.htm)

## RELACIONES CON OTROS ORGANISMOS REGULADORES DEL MEDITERRÁNEO

El proceso de integración regulatoria con los países de la ribera del Mediterráneo, puesto en marcha durante 2006 con el respaldo de la Rome Euro-Mediterranean Energy Platform (REMEP), la Comisión Europea y el propio CEER, se inició en mayo de 2006 con la organización de un primer EUROMED Workshop en Roma. En esta reunión se acordó la constitución formal del “Grupo de Trabajo del Mediterráneo sobre Regulación de Electricidad y de Gas Natural” (MEDREG) cuya primera reunión formal tuvo lugar en Roma el 20 de noviembre de 2006. En esta primera reunión del MEDREG se acordó la constitución de cuatro grupos de trabajo: sobre electricidad, gas natural, asuntos institucionales y renovables, este último liderado por la CNE así como la vicepresidencia del GAS AG. MEDREG se constituyó formalmente como Asociación a finales del 2007 con el apoyo y financiación de la Comisión Europea con el objetivo último de promover un marco regulatorio estable y armonizado euro-mediterráneo.

La CNE participa activamente en todos los grupos de trabajo constituidos dentro de MEDREG desde su creación, y además preside el Grupo ad hoc sobre renovables y eficiencia energética, ostenta la vicepresidencia del grupo de gas y participa en la Task Force del proyecto IMME creada a finales de 2010 con el objetivo de prestar asesoramiento al proceso de integración de los mercados eléctricos de Marruecos, Argelia y Túnez. Asimismo, en la Asamblea General celebrada en Malta el 28 de mayo de 2010, la CNE accedió a una de las dos vicepresidencias de MEDREG, puesto que ocupará durante los dos próximos años y que, dadas las reglas internas que rigen la organización, le llevará a ocupar la presidencia de MEDREG en mayo de 2012 durante un periodo de otros dos años.

En el año 2010, MEDREG recibió el premio ICER Scholar Award 2010 por el trabajo del grupo de medio ambiente, fuentes de energías renovables y eficiencia energética – RES AG (liderado por la CNE), “Effects of the Introduction of Successful Mechanisms to Promote RES-CHP / Energy Efficiency in non-EU Countries”.

El grupo de trabajo MEDREG de gas, del que la CNE ostenta la vicepresidencia, agrupa a diversos reguladores de los países mediterráneos y actualmente desarrolla su trabajo en torno a tres líneas básicas:

- Necesidad de infraestructuras en la región, la forma de mejorar la seguridad de suministro y el nivel de interconexión dentro de cada país y entre los distintos países.
- Evaluación de la transparencia en la región con objeto de elaborar unas recomendaciones o directrices al respecto.
- Estudio del estatus del acceso de terceros a las redes y necesidades futuras para el desarrollo de un mercado integrado en el Mediterráneo.

En 2010, los grupos de trabajo de Electricidad (ELE AG) y de Asuntos Institucionales (INS AG) crearon una Task Force conjunta que está trabajando activamente en la elaboración de un estudio sobre gestión de las interconexiones eléctricas en los países de la cuenca del Mediterráneo.

En el ámbito del proyecto “Internacional Energy Regulatory Network” (IERN), una plataforma sobre intercambio de experiencias y conocimientos a nivel internacional en el ámbito de la regulación de la energía (presentado oficialmente en el III Foro Mundial de Regulación de la Energía celebrado en Washington en octubre de 2006), hay que destacar la importante implicación de la CNE en este proyecto, no sólo desde el punto de vista de la financiación, sino también en lo relativo a aportación de información sobre la propia CNE, el mercado energético español y los contenidos relativos a países miembros de ARIAE.

## MERCADO IBÉRICO DE ENERGÍA

### Mercado Ibérico de la Electricidad (MIBEL)

El Consejo de Reguladores del MIBEL (CR MIBEL), compuesto por representantes de la Entidad Reguladora de los Servicios Energéticos (ERSE) y de la Comisión del Mercado de Valores Mobiliarios (CMVM) por parte de Portugal, y por representantes de la Comisión Nacional de Energía (CNE) y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) por parte de España, tiene como funciones más destacadas el seguimiento de la aplicación y desarrollo del MIBEL, la coordinación de la actuación de sus miembros en el ejercicio de sus potestades de supervisión del MIBEL o la emisión de informes coordinados sobre propuestas de reglamentación del funcionamiento del MIBEL o de su modificación y sobre los reglamentos propuestos por las sociedades rectoras de los mercados que se constituyan, en virtud del artículo 11 del Convenio internacional de Santiago de octubre de 2004, relativo a la constitución MIBEL.

El Consejo de Reguladores, dentro de la rotación establecida, estuvo en el primer semestre de 2010 bajo la presidencia de la Entidad Reguladora de los Servicios Energéticos (ERSE) y, en el segundo semestre, de la Comisión del Mercado de Valores Mobiliarios (CMVM). Las principales actividades desarrolladas durante 2010 por el Consejo de Reguladores del MIBEL pueden resumirse bajo 7 epígrafes:

#### Estudio sobre el Funcionamiento del MIBEL

Transcurridos más de diez años desde los primeros pasos dados por las Administraciones de España y Portugal con el objetivo de compartir un camino común de construcción del Mercado Ibérico de la Electricidad (MIBEL), el Consejo de Reguladores consideró que sería importante reflexionar sobre el camino recorrido y considerar qué acciones conducen a su fortalecimiento.

A tal efecto, decidió promover el desarrollo de un estudio de evaluación del funcionamiento del MIBEL con el objetivo de proporcionar a todos los interesados un análisis sistemático de las acciones desarrolladas y

sus respectivos resultados, así como identificar los desafíos a los que se enfrenta el MIBEL como mercado único de la electricidad de la Península Ibérica. El estudio también propone una serie de recomendaciones a los Gobiernos y propuestas de iniciativas para su aplicación por parte del propio Consejo, señalando posibles soluciones para su implementación en el contexto actual de funcionamiento institucional establecido en el Acuerdo del MIBEL en vigor.

Este estudio comenzó y se desarrolló durante el año 2009 y el primer semestre de 2010. Si bien la primera parte del estudio tiene un carácter público y se encuentra disponible desde noviembre de 2009 en los sitios web de Internet de cada una de las cuatro entidades que componen el Consejo, la segunda parte tiene como únicos destinatarios los Gobiernos de España y Portugal, a los que se les remitió en junio de 2010.

Durante el segundo semestre de 2010 se procedió a una reflexión conjunta sobre la definición de la programación del conjunto de iniciativas contenidas en este documento cuya implementación es responsabilidad del CR MIBEL, iniciándose los trabajos conducentes a la elaboración de Memorandos de Entendimiento a efectos de cooperación e intercambio de información entre las cuatro entidades que constituyen el CR MIBEL.

### **Mecanismo de gestión a plazo de la interconexión España-Portugal**

La revisión del Acuerdo de Santiago de Compostela, que se acordó en Braga en enero de 2008, establece en el apartado 1 de su artículo 8.º, con respecto a la «gestión económica de la interconexión entre Portugal y España», que «...para la asignación de la capacidad de interconexión entre los sistemas español y portugués, mientras existan congestiones, se aplicará un mecanismo combinado de separación de mercados y subastas explícitas (...); y, en el apartado 2 de dicho artículo: «Los resultados de las rentas de congestión deberán aplicarse al refuerzo de las interconexiones en ambos sistemas».

El Consejo de Reguladores del MIBEL elaboró una nueva propuesta que remitió a los Gobiernos de España y

Portugal, con el objetivo de encontrar una nueva metodología común, mejor adaptada al contexto actual de la gestión a plazo de la interconexión España-Portugal. El CR MIBEL envió esta propuesta a los Gobiernos de ambos países en junio de 2010.

### **Mecanismo de intercambio de servicios entre los Operadores de Sistema Ibéricos**

En el ámbito de la planificación de los trabajos que se realizarían durante el primer semestre de 2010, se decidió retomar el seguimiento de la hoja de ruta sobre el plan de armonización e integración de los servicios de sistema a escala ibérica, que fue presentado conjuntamente, en julio de 2008, al Consejo de Reguladores por los operadores de sistema portugués, Red Eléctrica Nacional de Portugal (REN), y por su homólogo español, Red Eléctrica de España (REE).

Con ese objetivo, en abril de 2010 y en respuesta a la invitación del Comité Técnico del MIBEL, los operadores de sistema presentaron el estado de situación de los trabajos previstos en dicha hoja de ruta. El balance y las perspectivas presentadas apuntaron hacia la posibilidad de que la armonización y la integración de los servicios de sistema pudiese producirse no sólo en cuanto a los sistemas eléctricos portugués y español, sino también con el sistema eléctrico francés, en el ámbito de la Iniciativa Regional del Suroeste de Europa.

En este contexto, el Comité de Presidentes solicitó a REN y a REE que enviasen al Consejo de Reguladores una hoja de ruta actualizada con los nuevos desarrollos, de manera que, sin comprometer el proceso más amplio, se pueda asegurar que el MIBEL, como espacio de una mayor integración entre sistemas eléctricos, pueda continuar el camino de armonización e integración de los servicios de sistema a escala ibérica.

Este tema será objeto de seguimiento por el Comité de Presidentes en sus próximas reuniones, mediante la información que aporten los presidentes del Operador de Transporte portugués (REN) y del Operador de Transporte español (REE), con el fin de evaluar el desarrollo de los trabajos.

## **Seguimiento de la creación de OMI – Operador del Mercado Ibérico**

El Comité de Presidentes del Consejo de Reguladores del MIBEL realizó el seguimiento y los desarrollos emprendidos con vistas a la creación de OMI a través de invitaciones a los presidentes de OMIP y de OMEL para participar en sus reuniones de mantenidas en 2010.

Como notas más significativas de las presentaciones realizadas por OMIP y OMEL, se subrayó el trabajo conjunto desarrollado por los dos operadores con vistas a establecer las condiciones para que la creación de OMI se llevase a cabo en el menor tiempo posible.

Con objeto de profundizar en el funcionamiento del MIBEL, se decidió implementar un modelo funcional y organizativo de las entidades gestoras de los mercados organizados del MIBEL, a fin de posibilitar la integración de las actuales funciones de gestión de los mercados a plazo y al contado en el futuro OMI.

En este sentido, y de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo de Santiago, los gobiernos de España y Portugal decidieron estructurar el modelo de participaciones del futuro OMI en base a dos *holdings* accionistas: OMI (Polo portugués) y OMI (Polo español), con sede, respectivamente, en España y Portugal, y participaciones cruzadas del 10%. Ambas entidades poseerán el 50% de cada una de las sociedades administradoras de los mercados (mercado al contado y mercado a plazo). Las sociedades gestoras de los mercados poseerán, a su vez, en una proporción del 50%, la sociedad OMIClear - Sociedad de Compensación de Mercados de Energía, S.G.C.C.C.C., S.A.

## **Propuesta de armonización de la metodología para cálculo de tarifas de acceso**

En el Plan de Compatibilización Regulatoria para el sector energético firmado entre España y Portugal el 8 de marzo de 2007, se solicitó la presentación de una metodología armonizada para el cálculo de las tarifas de acceso. En el ámbito del referido Plan y a fin de garantizar un coste de acceso uniforme a nivel

ibérico, los gobiernos acordaron crear mecanismos de articulación y armonización de las tarifas de acceso, que se aplicarían, en primera instancia, al seguimiento de los grandes clientes de electricidad.

Para tales efectos, se le solicitó al CR MIBEL la elaboración de una propuesta de metodología armonizada para el cálculo de las tarifas de acceso; propuesta que fue concluida durante el segundo semestre de 2010.

El citado documento fue remitido a los gobiernos de España y Portugal el 4 de marzo de 2011 y, desde el 21 de marzo de 2011, se encuentra disponible en las páginas de Internet de las cuatros entidades de supervisión del CR MIBEL.

## **Implementación de la web MIBEL**

Durante la presidencia de la CMVM, progresaron los trabajos con vistas a la implementación de la web del MIBEL y a su funcionamiento público.

Tras la selección y contratación de los servicios precisos para el desarrollo de la web MIBEL, los trabajos se centraron, sobre todo, en la selección de los contenidos para la fase de arranque y atribución de responsabilidades para su elaboración y en la definición del manual de uso de la web.

De acuerdo con lo programado, la puesta en marcha pública de la web MIBEL se llevó a cabo en marzo de 2011.

## **Evolución del mercado del MIBEL**

En todas las reuniones del Consejo de Reguladores, y basándose en las presentaciones de la CNE y la CMVM, éste analizó la evolución del mercado *spot* y el uso de la interconexión España-Portugal, así como la evolución del mercado a plazo del MIBEL.

## **Mercado Ibérico del Gas Natural (MIBGAS)**

En el ámbito del desarrollo del mercado ibérico del gas (MIBGAS), en el año 2010 los grupos de trabajo creados por los gobiernos español y portugués han

seguido trabajando con el objetivo de preparar la creación y desarrollo del mercado ibérico del gas natural, mercado que, teniendo en cuenta el peso de la capacidad de recepción de GNL de la Península Ibérica en el contexto europeo y mundial, se perfila como un mercado de referencia a nivel internacional.

## ENTORNO IBEROAMERICANO

La Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladoras de Energía (ARIAE) fue constituida formalmente el 17 de marzo de 2000 en la ciudad de Buenos Aires y, actualmente, reúne a 23 organismos reguladores de energía de 19 países iberoamericanos: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Perú, Portugal, República Dominicana, Uruguay y Venezuela, además de la Comisión Regional de Integración Eléctrica para el mercado centroamericano.

ARIAE y sus reuniones anuales constituyen un foro de comunicación y debate para los expertos de las entidades reguladoras que lo integran, con el fin de promover el intercambio de experiencias, compartir el conocimiento sobre la regulación de los sectores de la energía, reforzar la formación y capacitación del personal en todos los niveles, facilitar los programas de intercambio de expertos entre los socios, así como de propiciar una mayor cooperación en actividades de interés común, incluidas la investigación y el desarrollo.

En este contexto, la cooperación en materia de regulación en el seno de ARIAE se sustenta fundamentalmente en el intercambio de información y experiencias, en la elaboración de estudios y en el desarrollo de convenios de colaboración de carácter bilateral y multilateral.

Con este objeto, y con carácter anual, se celebran distintos encuentros entre reguladores en los que, a modo de seminario, se ponen en común distintos aspectos técnicos y regulatorios de los sectores de la energía, en los que estos reguladores tienen atribuidas competencias.

## XIV Reunión anual de los reguladores de ARIAE, 27 al 30 de abril de 2010 en Salvador Bahía (Brasil).

Esta XIV Reunión fue organizada conjuntamente por la Agencia Nacional de Energía Eléctrica, ANEEL y la Agencia Nacional de Petróleo, Gas natural y Biocombustibles, ambos reguladores de Brasil.

La información detallada de esta Reunión Internacional, la documentación y las presentaciones realizadas, están accesibles en la website de ARIAE, [www.ariae.org](http://www.ariae.org), Publicadas en “Cooperación para la regulación, Reuniones anuales de Reguladores” [http://www.ariae.org/spanish/paginas/XIV\\_reunion\\_ariae.asp](http://www.ariae.org/spanish/paginas/XIV_reunion_ariae.asp)

## X Asamblea General de ARIAE

Coincidiendo con este Foro de Reguladores, el 30 de abril de 2010, se celebró la X Junta Anual Ordinaria de la Asamblea General de ARIAE.

En ella, además de los acuerdos regulares tomados en materia de cooperación en el ámbito de los estudios e investigación y capacitación mediante diferentes formatos de cursos de formación para los cuadros técnicos de los organismos reguladores de ARIAE, se decidió la creación de Grupos de Trabajo para elaborar y proporcionar a los reguladores guías y directrices en diferentes asuntos de la regulación como las transacciones de energía, los hidrocarburos o buenas prácticas en el marco de la relaciones entre los reguladores y las empresas reguladas.

También en el ámbito de las relaciones internacionales de ARIAE con organismos homónimos, los miembros de la Asamblea General de ARIAE ratificaron su compromiso respecto a la pertenencia de ARIAE a la International Confederation of Energy Regulators, ICER, que agrupa a las Asociaciones Regionales de Reguladores Energéticos, como NARUC en USA, CEER en Europa, CAMPUT en Canadá, etc.

En definitiva, la Asociación va consolidando así de forma gradual el cumplimiento de sus dos objetivos fundamentales: la compartición de información entre los reguladores y la formación de sus cuadros a través de los mecanismos de colaboración impulsados desde ARIAE y bilaterales entre sus Miembros, y el constituirse en un interlocutor cualificado de la regulación energética ante los Organismos e Instituciones internacionales, con respecto a las autoridades, instituciones y agentes en el ámbito de los sectores energéticos nacionales.

## II Encuentro de Reguladores Iberoamericanos (ARIAE) y Europeos (CEER)

En este ámbito debe reseñarse la celebración de encuentros periódicos entre los reguladores europeos del CEER e Iberoamericanos de ARIAE. Así, el 8 de abril de 2010, se celebró II Encuentro entre reguladores de la Energía Iberoamericanos integrados en ARIAE y reguladores europeos integrados en el CEER, en la sede de la Comisión Nacional de Energía.

La reunión fue presidida por D. Pedro Marín Uribe, Secretario de Estado de Energía, en representación del MITyC y de la Presidencia Española de la Unión Europea, contando con la siguiente participación:

### *Presidencia Española de la UE*

- D. Pedro Marín Uribe, Secretario de Estado de Energía del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
- D. Alfonso González Finat, Asesor en el Gabinete de la Secretaria de Estado de Energía.

### *Iberoamérica – ARIAE*

- D. <sup>a</sup> María Teresa Costa i Campi, Presidenta de la CNE de España y de ARIAE.
- D. Carlos Colom Bickford, Vicepresidente Tercero de ARIAE y Presidente de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, CNEE de Guatemala.
- D. Luis Eduardo Duque Dutra. Director del Gabinete del Director General de la Agencia Nacional de Petróleo, Gas Natural y Biocombustibles de Brasil.
- D. Alfredo Dammert, Presidente de la Oficina de Supervisión de la Inversión en Energía y Minería, OSINERGMIN, del Perú.

- D. Rubén Flores, Comisionado de la Comisión Reguladora de la Energía, CRE de México.
- D. Rafael Durbán Romero, Director de Relaciones Institucionales de la Comisión Nacional de Energía y Secretario Ejecutivo de ARIAE.

### *Europa – CEER*

- Lord John Mogg, Presidente de OFGEM, CEER-ER-GEG e ICER.
- D. Carlo Crea, Secretario General de la Autorità Italiana de la Energía e il Gas (AEEG), de Italia.
- D. Philippe Raillon, Director de Relaciones Institucionales de la Commission de Régulation de l’Energie (CRE) de Francia.
- D. José Braz, Consejero de la Entidade Reguladora dos Serviços Energéticos (ERSE), de Portugal.
- D. Daniel Muether, Subdirector de Bundesnetzagentur (Alemania).
- D. José Sierra López, Presidente de CEER-ER-GEG RIG y Consejero de la CNE, de España.

La reunión se estructuró en tres sesiones para abordar tres asuntos comunes de la regulación tanto en Europa como en Iberoamérica, con la siguiente temática:

- Sesión I: Regulación energética y seguridad de suministro.
- Sesión II: Regulación energética y cambio climático (renovables, eficiencia energética, reducción de GIE.
- Sesión III: regulación energética y mercados minoristas (acceso a la energía, asequibilidad para el consumidor...).

La información detallada de esta Reunión Internacional, la documentación y las presentaciones realizadas, están accesibles en la website de ARIAE, [www.ariae.org](http://www.ariae.org), Publicadas en “Cooperación para la regulación, Seminarios y Foros” y en “Novedades web”:

[http://www.ariae.org/spanish/paginas/II\\_Encuentro\\_Reguladores\\_ARIAE-CEER.asp](http://www.ariae.org/spanish/paginas/II_Encuentro_Reguladores_ARIAE-CEER.asp)

## La cooperación en la capacitación técnica. Cursos de Regulación Energética de ARIAE

La capacitación de los cuadros técnicos de Organismos reguladores iberoamericanos de la energía responde a uno de los objetivos relevantes de la Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladoras de la Energía (ARIAE). Cuatro son las actividades más destacadas:

**A. Curso Máster en regulación de los sectores de Energía, Telecomunicaciones y Agua, patrocinado por la Fundación Carolina y organizado por la Universidad de Barcelona.**

En el año 2010 se inició el Curso Máster en regulación de los servicios de energía, telecomunicaciones y agua. Fundación Carolina, Universidad de Barcelona. X Edición 2010 / 2011.

En este ámbito de las plataformas de formación, ARIAE participa en el Curso Master de Regulación en Telecomunicaciones, Energía y Agua que, patrocinado por la Fundación Carolina y organizado por la Universidad de Barcelona, cuenta con una relevante implicación de la CNE de España, participando en su Comité Académico e impartiendo las materias del módulo de Energía. Asimismo, la CNE acoge al finalizar el curso (meses de junio y julio) en régimen de prácticas, la estancia de aquellos alumnos que han cursado la especialidad energética.

Hasta la fecha, se habían desarrollado nueve ediciones del citado Curso Máster (2001-2009), que ha posibilitado la participación de más de 200 alumnos procedentes de países iberoamericanos, y, entre ellos, 70 técnicos y directivos que prestan sus servicios en organismos reguladores de ARIAE. Una buena parte de estos profesionales, incluyendo los integrados en los reguladores de ARIAE, también han desarrollado estancias en prácticas en la propia CNE en su sede de Madrid.

En marzo de 2010 se abrió la convocatoria para la décima edición del Curso que comenzó en enero de

2011, con una dotación de 10 becas por parte de la Fundación Carolina.

De las diez becas, tres fueron adjudicadas a alumnos pertenecientes a los cuadros técnicos de los organismos reguladores de ARIAE.

**B. Cursos de Formación *on-line* impartidos por expertos de la CNE**

*Cursos de capacitación on-line sobre:*

- Mercados Regionales de electricidad y de gas.
- Mercados internacionales del petróleo y derivados.
- Energías renovables: Aspectos tecno-económicos y de la regulación.

Desde el año 2005, la Comisión Nacional de la Energía de España (CNE) colabora con la Fundación CEDDET en su programa de formación para profesionales latinoamericanos, copatrocinando diversas actividades y aportando contenidos y su experiencia práctica en un tema clave para el desarrollo económico y social de los países latinoamericanos como es el de la energía. En el ámbito de ARIAE, e impulsado por la CNE de España, se inició el desarrollo de cursos on-line, apoyados en la plataforma de la Fundación CEDDET y con el patrocinio de la AECID, e impartidos en la actualidad por expertos de la CNE, aunque abiertos a la participación de otros expertos de organismos de ARIAE.

En la actualidad se dispone de un curso sobre mercados regionales de energía, de un curso de mercados del petróleo y sus derivados y de un curso sobre tecnologías, infraestructuras y regulación de fuentes de energías renovables. Estos cursos están dotados de becas de estudio.

■ *Las Energías Renovables en un marco regulatorio orientado a la competencia.* Se trata en este caso de un curso corto de actualización, dirigido a reforzar los conocimientos de los miembros de la REI en temas de energías renovables y regulación del sector energético, y a conocer los factores, tanto internacionales como regionales

y locales, que sirven para comprender los mecanismos regulatorios usados en la UE y en España para alcanzar un modelo energético más sostenible.

■ *Mercados Regionales de Energía*, cuyo objetivo es el de capacitar en materia de mercados regionales de energía a personal en posiciones directivas o pre-directivas de las Administraciones u organismos públicos de países latinoamericanos, en un entorno participativo y con un enfoque eminentemente práctico. Este curso tiene una duración total de siete semanas. El perfil de los participantes a quienes está dirigido este curso se corresponde en términos generales con el de un profesional iberoamericano con responsabilidad o susceptible de ostentarla en el área de los mercados regionales de energía, preferentemente de organizaciones públicas como Comisiones Nacionales de Energía y Direcciones Generales de Energía, entre otras. Los participantes deben poseer una titulación universitaria o equivalente y es aconsejable una experiencia laboral de, al menos, tres años relacionada con el sector eléctrico. El pasado año 2010 se llevó a cabo la 6ª edición de este curso, del 5 de abril al 23 de mayo.

■ *El sector del Petróleo y sus Derivados*, curso con una duración de seis semanas, orientado a la cualificación de un grupo de expertos energéticos de los países iberoamericanos, de cara a su función de supervisión de los mercados, gestión económica de la energía y resolución de conflictos y arbitrajes entre los sujetos y usuarios de los sistemas energéticos. Por ello, se trata de favorecer la identificación de los elementos comunes y diferenciales, a nivel operativo y regulatorio, entre los distintos mercados de productos petrolíferos, a fin de extraer las lecciones más relevantes de este análisis comparativo, así como contribuir, a través de la formación de técnicos y expertos, a la implantación y desarrollo de modelos regulatorios eficientes en el sector de los hidrocarburos líquidos y el GLP. La 3ª edición de este curso se llevó a cabo del 25 de octubre al 19 de diciembre de 2010.

Hasta la fecha, por estos cursos han pasado cerca de 200 profesionales de los organismos reguladores de la energía de países iberoamericanos, que se han formado para su función de supervisión de los mercados, gestión económica de la energía y resolución de conflictos y arbitrajes entre los sujetos y usuarios de los sistemas energéticos.

Como complemento a la formación, la CNE coordina también la participación de expertos en los foros existentes en esta plataforma. Unos son los *foros de experto*, en los que se invita a una persona especialista del sector con el fin de tratar un tema específico, como en el de “Aspectos Regulatorios del Uso de Biocarburantes”, que tuvo lugar del 11 al 24 de mayo. También se pueden encontrar los *foros temáticos*, en los que los coordinadores de la REI en energía proponen una temática a discutir con el fin de fomentar el intercambio de experiencias y conocimientos en torno a temas concretos.

La CNE y la Fundación CEDDET expiden un diploma de aprovechamiento para los participantes que cumplan los objetivos del curso y superen las respectivas pruebas de evaluación. La dirección del curso, en base a la evaluación de cada profesor sobre la participación en las actividades propuestas, es la responsable de valorar si el participante supera los criterios de exigibilidad para la consecución del diploma.

### C. Cursos de Regulación Energética de ARIAE

Organización de la VIII edición del Curso sobre Regulación Energética de ARIAE, sobre “Suministro de energía y protección del consumidor”. Sede del Centro de Formación de la Cooperación Española en Cartagena de Indias, Colombia, 22 al 26 de Noviembre de 2010.

En esta modalidad de cursos presenciales, ARIAE dispone de un eficaz instrumento de capacitación como es la organización del Curso Anual de Regulación Energética para los técnicos de los organismos reguladores, que cuenta con un profesorado compuesto por reguladores y expertos de dichos organismos. Hasta la fecha, más de 240 técnicos pertenecientes a

organismos reguladores de ARIAE se han beneficiado de este programa de formación.

Estos cursos de ARIAE tienen un doble objetivo: en primer lugar constituyen una ocasión única para los alumnos de conocer de forma directa las opiniones y experiencias diversas de expertos que tienen la responsabilidad de tomar decisiones en la práctica regulatoria y, en segundo lugar, pero con igual o más importancia, ponen en contacto a una serie de alumnos (profesionales y técnicos) que acometen proyectos y tareas similares en sus respectivos organismos de regulación, propiciando de esta forma la creación de una red de conocimiento cada vez más rica en contenidos y más amplia en su participación.

#### *Lema y contenidos del curso 2010:*

Este curso se centró en la regulación de los sectores energéticos que obedece a diferentes modelos que combinan en mayor o menor grado la introducción de competencia en aquellas actividades cuya eficiencia técnica y económica se ve favorecida por ello, así como la introducción de medidas y acciones que conduzcan a una mayor transparencia de otras actividades que están sometidas a un mayor control del regulador por estar caracterizadas por una retribución regulada y exigir previas autorizaciones administrativas para su ejercicio.

Con ser importante la elección del modelo, existe un objetivo común para la regulación, su aplicación a las infraestructuras, actividades y agentes que intervienen en la cadena energética, y que deben ser las apropiadas para que el suministro de energía a los consumidores, empresas industriales, y de servicios y consumidores residenciales sea provisto con los adecuados niveles de acceso, garantía de suministro, precio y calidad del servicio, complementándose, en su caso, con medidas que incentiven el ahorro y la eficiencia en el consumo de energía.

Este curso tuvo por objeto analizar con detalle y debatir sobre la normativa y práctica de los reguladores en el ámbito del suministro de energía y los principios y acciones que deben ser considerados para disponer de un eficaz sistema de protección del consumidor que,

con carácter general, equilibre los intereses de éstos y de la industria energética, y que con carácter más específico contemple los derechos de aquellos consumidores que estén en una situación de mayor vulnerabilidad. Ya ocurra esto por su nivel cultural, social o capacidad económica o, simplemente, que por la ubicación de los puntos de suministro presenten dificultades para el desarrollo de la infraestructura necesaria, y de esta forma resulte una escasa incentivación de las empresas suministradoras para la prestación del servicio y requiera, por tanto, una especial atención del regulador o la administración energética.

El curso estuvo preferentemente orientado al suministro de electricidad y de gas canalizado, pero dada la estructura del consumo de energía que afecta a los sectores consumidores y a los ciudadanos en Iberoamérica, se abordó igualmente el suministro de gases licuados del petróleo y de carburantes para la locomoción.

Para más información, véase en la web de ARIAE: [http://www.ariae.org/spanish/paginas/VIII\\_Edicion\\_Curso\\_ARIAE\\_2010.asp](http://www.ariae.org/spanish/paginas/VIII_Edicion_Curso_ARIAE_2010.asp)

#### **D. I Seminario presencial recopilatorio de las materias impartidas en los Cursos de Formación *on-line*, sobre:**

- Mercados regionales de energía; electricidad y gas natural
- Mercados del petróleo

Este seminario fue impartido por profesores y expertos de la Comisión Nacional de Energía, integrados en el programa de formación on-line para Iberoamérica de la Fundación CEDDET, y se celebró en el Centro de Formación de la Cooperación Española, La Antigua (Guatemala), los días 14 al 18 de junio de 2010.

Este I Seminario contó con la participación de 30 alumnos, de los que 24 pertenecían a Organismos Reguladores de ARIAE. En el mismo participaron los alumnos más destacados que previamente habían intervenido en las dos ediciones anteriores en los Cursos on-line impartidos por la CNE y apoyados en la plataforma CEDDET.

## h) Proporcionar información completa y transparente a los consumidores y velar por sus intereses

Una parte esencial de las actuaciones del regulador energético están guiadas por su objeto principal de velar por los intereses de los consumidores. La CNE cuenta con una posición privilegiada para el conocimiento de los sectores y mercados energéticos, y está por ello particularmente obligada a cumplir con una tarea de capacitación del consumidor y defensa de sus intereses, a través de un amplio conjunto de actividades complementarias que a continuación se detallan.

Con una referencia más específica, en las Directivas Europeas (Tercer Paquete legislativo) sobre normas comunes del mercado interior de la energía se añadía “la protección del consumidor como prioridad del nuevo enfoque comunitario”, y en ellas se indican los derechos clave del consumidor que serían objeto de una especial protección, en el contexto de la liberalización energética. Esta referencia, ya legal,

figura tanto en el cuerpo de las Directivas, como en los anexos: el anexo A de la Directiva 2009/72/CE sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad, y en términos similares en la Directiva 2009/73/CE sobre normas comunes para el mercado interior del gas.

El marco normativo que la actual regulación europea contempla en el capítulo de “la protección del consumidor como prioridad del nuevo enfoque comunitario”, y los derechos que se mencionan, deben extenderse a todos los consumidores españoles, tras la necesaria transposición de las Directivas. A estos efectos, el ejercicio real de estos derechos necesitará adicionalmente una mejora en la actitud y capacidad de las Administraciones Públicas, Regulador y demás instituciones y agentes involucrados de alguna manera en el suministro de energía y la protección del consumidor.

### Relaciones con administraciones públicas, consumidores, empresas y otras organizaciones nacionales del ámbito de la energía

La Comisión Nacional de Energía, en el ámbito de las relaciones con terceras instituciones, organismos y, en general, personas interesadas en el proceso energético, ha dedicado su atención a satisfacer las necesidades de información de estos últimos en el ámbito de la regulación y funcionamiento de los mercados energéticos, así como a recabar su opinión sobre estos asuntos, a través de los cauces instituidos.

Por otra parte, las instituciones, agentes y consumidores, representados en los Consejos Consultivos de Electricidad e Hidrocarburos, han tenido la ocasión de participar formalmente en el desarrollo regulatorio,

conociendo e informando las actuaciones de la CNE en esta materia. En otro apartado de esta Memoria se expone la información relevante aportada y como resultado de las distintas sesiones de los Consejos Consultivos.

Desde la CNE se llevan a cabo distintas actuaciones de carácter informativo o divulgativo, organizadas por la propia Comisión o en colaboración de terceros, y que cuentan con la participación de las Administraciones Públicas, tanto Autonómicas como Locales, y las asociaciones sectoriales de empresas y de consumidores.

## Información proporcionada sobre el funcionamiento de los sectores energéticos

### PUBLICACIONES INSTITUCIONALES

- Memoria de actividades CNE.
- Información básica de los sectores de la energía.
- Informe marco sobre la demanda de energía eléctrica y gas natural y su cobertura\*.

### INFORMES ANUALES

- El consumo eléctrico en el mercado peninsular.
- El consumo de gas natural en el mercado peninsular.
- Cronología de la CNE: 1998-2010.
- Cronología de la CNSE: 1994-2000.
- Spanish regulator's annual report to the European Commission.

### INFORMES SEMESTRALES

- Boletín informativo sobre la evolución del mercado minorista de electricidad en la zona peninsular.
- Informe semestral de seguimiento de las infraestructuras referidas en el informe marco sobre la demanda de energía eléctrica y de gas natural y su cobertura.

### INFORMES TRIMESTRALES

- Nota informativa sobre la evolución de los suministros de electricidad y de gas natural en los mercados liberalizados.
- Nota informativa sobre actualización de la información relativa a precios y condiciones de acceso a instalaciones logísticas de hidrocarburos líquidos en la página web de la CNE (art. 2 R.D.-I. 6/2000).
- Boletín Enerlit de información bibliográfica y documental sobre energía.

### INFORMES MENSUALES

- Informe sobre los resultados de las liquidaciones provisionales del sector eléctrico y verificaciones practicadas.
- Boletín mensual de indicadores eléctricos y económicos.

- Información estadística sobre las ventas de energía del régimen especial.
- Informe mensual de los principales indicadores del sector del petróleo.
- Boletín mensual del MIBEL.
- Informe sobre los resultados de las liquidaciones provisionales de las actividades reguladas del sector del gas.

### INFORMES DIARIOS

- Resumen diario del sistema eléctrico.
- Resumen diario del sistema gasista.
- Resumen diario de mercados del petróleo.

### INFORMES DE SUPERVISIÓN DE LOS MERCADOS ENERGÉTICOS

En el año 2010, en el ámbito de la actividad de supervisión de los mercados, la CNE ha insertado en la Website un apartado específico que recoge los siguientes documentos y publicaciones:

#### *Mercado Eléctrico*

#### BOLETÍN SEMANAL DEL MERCADO DE ELECTRICIDAD

Información breve sobre los balances de energía y precios en cada uno de los segmentos del mercado diario, intra-diario y mecanismos de la operación del sistema, identificando hechos relevantes.

#### INFORME PLURIANUAL SOBRE EL MERCADO MINORISTA DE ELECTRICIDAD

Información que recoge los datos más significativos en la evolución del mercado minorista de electricidad. El consumo de energía, el número de clientes, el grado de fidelización y captura de los consumidores respecto al grupo empresarial del distribuidor, grados de fidelización y captura de los consumidores clientes de cada comercializadora, datos por CC.AA. y tamaños de consumidores, precios medios de venta en mercado libre, así como número de aceptaciones y rechazos de solicitudes de cambio de contratación, son algunos de los datos más relevantes de este informe.

## *Mercado del Gas*

### INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO MAYORISTA DE GAS

Recoge información sobre el mercado de GNL internacional y el mercado de gas en España, realizando un seguimiento de la demanda, las existencias, el tránsito internacional, el mercado secundario y los precios de gas.

### INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN DE LOS ABASTECIMIENTOS DE GAS Y LA DIVERSIFICACIÓN DE SUMINISTRO

Recoge información sobre la evolución mensual del abastecimiento de gas natural al mercado español y el grado de diversificación de suministro, así como el abastecimiento mensual de GNL en Europa por país importador.

### INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN DE LA GESTIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA GASISTA

Recoge información sobre la gestión técnica del sistema gasista, las entradas y salidas de gas, el balance del sistema, los niveles de existencias, la operación y el mantenimiento de las instalaciones de transporte.

### INFORME TRIMESTRAL DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO MINORISTA DE GAS NATURAL EN ESPAÑA

Recoge los datos más significativos de la evolución del mercado minorista de gas natural en España, así como las cuotas de mercado de los diferentes grupos empresariales, por volumen de ventas y por número de clientes.

### INFORME ANUAL DE SUPERVISIÓN DE LOS MERCADOS MAYORISTA Y MINORISTA DE GAS NATURAL EN 2006 Y COMPARATIVA INTERNACIONAL

Recoge información sobre la evolución de los precios del gas en los mercados internacionales en comparación con el coste de la materia prima en el mercado español, y realiza un análisis comparativo del precio del gas natural en los Estados Miembros de la UE, tanto para consumidores domésticos como para consumidores industriales.

### INFORME ANUAL DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO MINORISTA DE GAS NATURAL EN ESPAÑA

Este informe analiza la evolución del mercado de gas natural en España, prestando especial atención al análisis de la evolución de la demanda de gas, al crecimiento y extensión de la red a nuevos clientes, así como a la evolución de los suministros en el mercado liberalizado, indicando las cuotas de mercado de los distintos comercializadores, tanto en términos de ventas como en número de clientes.

### INFORMES ANUALES DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO MINORISTA DE GAS NATURAL POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Estos informes analizan la evolución del mercado de gas natural en cada Comunidad Autónoma, prestando especial atención al análisis de la evolución de la demanda de gas, al crecimiento y extensión de la red a nuevos clientes, así como a la evolución de los suministros en el mercado liberalizado, indicando las cuotas de mercado de los distintos comercializadores, tanto en términos de ventas como en número de clientes.

## *Mercado del Petróleo*

### INFORME SEMANAL DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE HIDROCARBUROS

Estado del mercado logístico en España mediante la conexión a la página web de la CNE, que muestra las condiciones de precio de la totalidad de los terminales españoles.

### SUPERVISIÓN MACRO DE ESTACIONES DE SERVICIO: INFORME MENSUAL DE PRECIOS DE CARBURANTES EN ESPAÑA Y UE

Supervisión de la evolución a nivel global de los precios en estaciones de servicio comparando con el resto de los países de la UE.

### INFORME DE EdS ÁREAS MICRO

Análisis de la traslación de precios en el sector de distribución al por menor de carburantes de automoción en un área geográfica concreta para extraer con-

clusiones relevantes sobre el nivel de competencia, grado de alineamiento o dispersión, contestabilidad en precios tanto inter-marca como intra-marca en áreas concretas.

#### **INFORME ANUAL PVP EdS EN ESPAÑA**

Informe semestral sobre supervisión a nivel agregado de los precios en estaciones de servicio en España, desglosando los componentes básicos del mismo, su evolución y el comportamiento frente a distintas sensibilidades.

#### ***Mercados derivados de la energía***

#### **BOLETÍN SEMANAL DE FUTUROS Y OTC ELÉCTRICOS**

Recoge información semanal de seguimiento de futuros y OTC eléctricos así como hechos relevantes acaecidos.

#### **BOLETÍN MENSUAL DE FUTUROS Y OTC ELÉCTRICOS**

Incluye información sobre el análisis de los mercados a plazo con subyacente eléctrico, sobre los precios y volúmenes de contratación a plazo en los mercados organizados (mercado de futuros gestionado por OMIP) y no organizados (mercado OTC). Asimismo, ofrece información sobre variables relacionadas con los fundamentales que afectan tanto al precio spot como a los precios a plazo y que permiten, por tanto, comprender mejor la evolución de los precios de contratos a plazo con subyacente eléctrico. Por último, incluye información sobre la contratación a plazo en otros mercados internacionales como PowerNext, European Energy Exchange (EEX) o NordPool.

#### **BOLETÍN MENSUAL DEL MIBEL**

Recoge información mensual de seguimiento del MIBEL elaborado por el Consejo de Reguladores. Contiene información sobre mercado a plazo, mercado diario y contratación bilateral en España, producción y contratación bilateral en Portugal, utilización de las Interconexiones, precios de electricidad en mercados internacionales, y precios de combustibles: gas natural, fuel-óleo, carbón.

#### ***Informes sobre la competencia en los mercados energéticos***

#### **EVOLUCIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS MERCADOS DE GAS Y ELECTRICIDAD**

Informe sobre la evolución de la competencia en los mercados de gas y electricidad: Periodo 2005-2007 (aprobado por el Consejo de 15 de enero de 2009).

#### **ANÁLISIS DE LAS OFERTAS DE GAS Y ELECTRICIDAD, PARA LOS CONSUMIDORES DOMÉSTICOS**

Elaboración en el ámbito de la actividad de supervisión del mercado minorista de gas y electricidad. Periodo analizado: febrero, julio y noviembre de 2009.

#### **La representación de los consumidores**

La representación formal de los consumidores de electricidad, de productos derivados del petróleo, y de gases combustibles se materializa a través de los órganos de asesoramiento de la CNE, los Consejos Consultivos de Electricidad e Hidrocarburos, respectivamente.

La representación de los consumidores de electricidad, de productos petrolíferos y de gases combustibles quedó establecida de acuerdo con lo determinado en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, Disposición Adicional Undécima y el Reglamento de la Comisión Nacional de Energía, aprobado por el Real Decreto 1339/1999, de 31 de julio. La asignación de esta representación a los consumidores, agrupados según criterios sectoriales para la electricidad o por el tipo de productos que consumen para los hidrocarburos líquidos y gaseosos, es descrita a continuación.

#### **CONSUMIDORES DE ELECTRICIDAD**

Los consumidores y usuarios de la electricidad están representados por cuatro miembros en el Consejo Consultivo de Electricidad. Dos de ellos están en re-

presentación de los grandes consumidores con suministro en alta tensión, propuestos por las empresas o asociaciones que, con carácter más significativo, agrupan a los consumidores de estas características. En la práctica, dicha representación fue asignada por decisión del Consejo a dos asociaciones de grandes consumidores del sector industrial y de servicios:

- La primera, “Asociación de Empresas con Gran Consumo de Energía, AEGE”, integra a las empresas de la industria básica, del aluminio, siderúrgica, papel, cemento, química y petroquímica...
- La segunda, “Grandes Consumidores de Energía Eléctrica del Sector Servicios, GRANCEESS”, integra a los titulares de suministros del transporte por ferrocarril, metropolitanos, empresas de distribución de productos de consumo (grandes superficies), telecomunicaciones, instalaciones del sector financiero, aeropuertos, de saneamiento y abastecimiento de aguas...

Un tercer miembro del Consejo Consultivo representa a las pequeñas y medianas empresas, cuya asignación se estableció como rotativa anualmente entre el representante de la “Asociación de Consumidores de Electricidad de la Pequeña y Mediana Empresa, ACE” y el representante de la “Asociación de Profesionales de Compras, Aprovisionamientos y Gestión de Materiales, AERCE”, en las que se encuentra integrado un amplio y heterogéneo grupo de PYME del sector primario, sectores de la industria manufacturera, servicios y comercio...

Finalmente, un cuarto representante es para los consumidores domésticos o residenciales, cuya representación corresponde al Consejo de Consumidores y Usuarios, órgano Consultivo del Ministerio de Sanidad y Consumo, representación que, tras la renovación, recae en un miembro perteneciente a la Asociación Española de Cooperativas de Consumo (HISPACOOP).

Sobre el desarrollo de las sesiones del Consejo Consultivo de Electricidad a lo largo del año 2010, véase la línea de actuación f) de esta Memoria.

## CONSUMIDORES DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS Y GASES COMBUSTIBLES

Para estos consumidores, su representación en el Consejo Consultivo de Hidrocarburos está asignada a cinco miembros en los siguientes términos:

- Dos miembros en representación de los grandes consumidores de productos petrolíferos y de gas, respectivamente, propuestos por las empresas o asociaciones que, con carácter más significativo, agrupan a los consumidores de estas características. En la práctica, dicha representación fue asignada por decisión del Consejo de la CNE a un representante propuesto por el “Comité Nacional de Transporte por Carretera”. Si bien, el grupo representado abarcaría a las empresas consumidoras de carburantes para el transporte terrestre por ferrocarril, aéreo o marítimo, así como otros grupos de consumo correspondientes a los sectores agropecuarios y de la pesca, etc.
- Un tercer miembro representa a los grandes consumidores de gas canalizado (gas natural), entre los que figuran de forma relevante los titulares de centrales térmicas con tecnologías de ciclo combinado con turbina de gas, las instalaciones de cogeneración y otros sectores industriales y servicios que utilizan el gas para la producción de energía en sus distintas vertientes. De esta forma, dicha representación es ejercida de forma compartida por UNESA, AA.EE y FEIQUE, respectivamente.
- Un cuarto miembro en representación de los consumidores es para las empresas pequeñas o medianas consumidoras de hidrocarburos, propuesto por las empresas o asociaciones que, con carácter más significativo, agrupan a los consumidores de estas características y cuya asignación se estableció para la “Asociación Española de Fabricantes de Azulejos, Pavimentos y Baldosas, Cerámicos, ASCER”. Esta representación abarcaría a las empresas PYME consumidoras de productos petrolíferos y gases combustibles, industrias agropecuarias, alimentación, textil, manufactureras, así como las instalaciones del sector de servicios.

■ El quinto miembro del Consejo Consultivo fue asignado al colectivo de consumidores domésticos o residenciales cuyo representante, propuesto por el Consejo de Consumidores y Usuarios (CCU), órgano consultivo del Ministerio de Sanidad y Consumo, pertenece a la Confederación Española de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios (CEACCU).

Sobre el desarrollo de las sesiones del Consejo Consultivo de Hidrocarburos a lo largo del año 2010, véase la línea de actuación f) de esta Memoria.

## La cooperación de la CNE en el ámbito de los consumidores y las asociaciones que les representan

La Comisión Nacional de Energía, en el ámbito de la cooperación con las Asociaciones de Consumidores, suscribió el 7 de mayo de 2008 un Convenio Marco de Cooperación con el Consejo de Consumidores y Usuarios (Instituto Nacional de Consumo), que se justificaba por la necesidad de asegurar que una información y orientación precisa, e inteligible sobre el suministro de energía fuera proporcionada a las asociaciones de consumidores, como parte fundamental de una estructura de difusión de la misma a los consumidores.

Por otra parte, la cooperación entre el Consejo de Consumidores y Usuarios y la Comisión Nacional de Energía comprende, entre otras, las actividades siguientes:

- a) La elaboración de informes de seguimiento de los mercados energéticos, entre ellos el eléctrico, el gasista y las energías renovables, que incluyan información e indicadores de especial relevancia para los consumidores, así como el conocimiento de sus necesidades y problemáticas.
- b) La formación y la capacitación de los recursos humanos que las asociaciones de consumidores dediquen a la formación y orientación del consumidor, a todos los niveles, a través de la participación en seminarios, talleres, cursos y conferencias so-

bre los aspectos técnicos, económicos y jurídicos de la regulación energética con especial incidencia sobre los consumidores.

- c) El análisis o estudio y consiguiente publicación de información relevante para los consumidores españoles de electricidad, gas natural u otras formas de energía, que proporcionen criterios y herramientas para la contratación y la gestión, uso eficiente y ahorro de los suministros y faciliten decisiones óptimas al respecto.
- d) El desarrollo de campañas periódicas de comunicación en las que se proporcione información de interés para los consumidores, así como la realización de encuestas de opinión que permitan alimentar de información a un observatorio sobre el suministro de energía a los consumidores.
- e) La celebración de encuentros periódicos entre las asociaciones de consumidores, las empresas suministradoras y la Comisión Nacional de Energía con el fin de dar solución a las problemáticas detectadas en el ámbito del suministro de energía.
- f) La formación de grupos de trabajo para el seguimiento de las novedades regulatorias, así como de la tramitación de las consultas, quejas y reclamaciones llevada a cabo por la Comisión Nacional de Energía y las asociaciones de consumidores.
- g) La cooperación de la CNE en el ámbito de la formación y la capacitación de los recursos humanos que las asociaciones de consumidores dediquen a la formación y orientación del consumidor.

A su vez, las actividades para alcanzar los objetivos del apartado b) del ámbito de cooperación “La formación y capacitación de los consumidores”, han sido objeto de desarrollo mediante un Convenio Específico suscrito con fecha 7 de noviembre de 2008.

En la medida en que las asociaciones de consumidores cuenten con una estructura técnica y de conocimientos sobre los aspectos relevantes de los sectores energéticos, su regulación y el suministro de energía, se facilitará a la estructura de representación institucional de los consumidores su adecuada participación y traslado de la posición de éstos en el debate y proceso regulatorio de la energía, una mejor defensa

los derechos del consumidor y la promoción del comportamiento responsable de los usuarios.

En consecuencia, para el logro de estos objetivos, se ha considerado un Programa de Cursos de Formación sobre el suministro de energía, para técnicos y monitores de las Asociaciones y Usuarios.

A estos efectos, se está desarrollando un programa de cursos de formación sobre el suministro de energía, que se extiende a todo el ámbito nacional, celebrándose un curso por cada Comunidad Autónoma, preferentemente en la capital de la misma. En su caso, se analizará la posibilidad de celebrar más de un curso en aquellas CC.AA. que, por su dimensión territorial o insularidad, requieren la celebración de más de un curso.

La participación y asistencia a los cursos de formación estará abierta a técnicos de las asociaciones de consumidores y usuarios integradas en el Consejo de Consumidores y Usuarios, así como a los técnicos y funcionarios de las Administraciones Autonómicas competentes en materia de consumo y energía y a los técnicos de las asociaciones de consumidores y usuarios de implantación autonómica y a técnicos al servicio de las Oficinas Municipales de Información y Orientación al Consumidor (OMIC).

La oportunidad de este programa de Cursos de Formación sobre el suministro de energía viene justificada por los cambios regulatorios que condicionan o condicionarán en breve el suministro de electricidad y de gas natural a los consumidores. En él se abordan las opciones de suministro de último recurso y en el mercado y los aspectos relevantes del mismo, así como otras cuestiones de interés relacionadas con la información, derechos del consumidor, precios, calidad de servicio y resolución de las reclamaciones.

Los contenidos del Curso, en su formato estándar (el formato específico se adapta a los aspectos de mayor interés en la Comunidad Autónoma o por razones de actualidad), recogen entre otros aspectos:

### Módulo I. EL sector, la regulación y el suministro de electricidad:

- EL SECTOR ELÉCTRICO: El ciclo producción – consumo. La organización y la regulación del sector eléctrico. Costes y precios. El ejercicio tarifario
- LOS CONSUMIDORES DE ELECTRICIDAD: Cuestiones físicas del suministro de electricidad. Contratación, facturación y calidad comercial del suministro
- EL SUMINISTRO Y MERCADOS DE ELECTRICIDAD: El suministro a tarifa. El suministro en el mercado liberalizado El consumidor en el mercado liberalizado

### Módulo II. El sector, la regulación y el suministro de gas natural:

- EL SECTOR DEL GAS NATURAL: La organización, regulación y costes del sector del gas natural
- LOS CONSUMIDORES DE GAS NATURAL: Cuestiones físicas del suministro de electricidad. Contratación, facturación y calidad comercial del suministro
- EL SUMINISTRO Y MERCADOS DEL GAS NATURAL: El suministro de último recurso. El suministro en el mercado liberalizado El consumidor en el mercado liberalizado.

### Modulo III. El sistema de protección del consumidor:

- MESA REDONDA: Asociaciones de Consumidores: Información, capacitación, contratación, calidad del servicio y reclamaciones.

Una información detallada sobre el desarrollo de los cursos ya celebrados, es accesible en [www.cne.es](http://www.cne.es), Sección de Consumidores.

### Reuniones celebradas en el seno de la CNE con otras empresas y organismos interesados en la regulación y funcionamiento de los mercados energéticos

A lo largo del año 2010, desde la CNE se han propiciado contactos con asociaciones, potenciales ope-

radores, promotores de nuevas infraestructuras de generación, consultores y, en general, empresas que desarrollan actividades directa o indirectamente relacionadas con los sectores de la energía.

Para ello se han celebrado jornadas informativas monográficas, presentaciones y reuniones de trabajo, además de haber atendido a las consultas planteadas al Centro de Información, y las peticiones remitidas al Centro de Documentación y al Servicio de Publicaciones de la CNE.

### **Actuaciones de la CNE relativas a la información, formación y comunicación sobre la regulación y funcionamiento de los mercados liberalizados de electricidad y gas natural**

Durante 2010, la CNE ha desarrollado distintos instrumentos informativos, formativos y comunicativos sobre la regulación y funcionamiento de los mercados liberalizados de electricidad y gas natural. Entre ellos destacan los siguientes:

1. Como desarrollo de un convenio de colaboración con el Consejo de Consumidores y Usuarios (CCU) en virtud del cual se han desarrollado cursos de formación sobre suministro energético destinados a los técnicos de las asociaciones de consumidores en colaboración con las CC.AA.
2. Jornadas de formación e información sobre suministro de electricidad y gas natural a lo largo de todo el territorio español, en respuesta a peticiones recibidas de asociaciones de consumidores, Delegaciones de Industria, Direcciones Generales de Industria y/o Consumo, Diputaciones Provinciales y Agencias Provinciales de la Energía, entre otros.
3. Documentos divulgativos, destinados a los consumidores domésticos de electricidad y gas natural, sobre las distintas opciones de suministro. En particular, durante el periodo analizado, una vez ya implantadas las nuevas modalidades de suministro tras la desaparición de las tarifas integrales en julio de 2009 y la aplicación de las tarifas de último recurso (TUR), se ha editado un CD interactivo sobre

el suministro de electricidad y gas orientado a los pequeños consumidores.

Este disco CD compilatorio de información de interés, básicamente para el consumidor, pero también para otros interesados, tiene la particularidad de ser interactivo y con enlaces electrónicos a una mayor información a través del acceso a Internet a contenidos de información que se encuentran ubicados en la Website corporativa de la CNE y otras páginas especializadas como la web CNE CONSUMIDORES 2011. Respecto a los contenidos estos se estructuran de la forma siguiente:

- La CNE como regulador energético.
- Características de los sectores eléctricos y gaseista.
- La regulación del suministro.
- Los mercados minoristas de electricidad y de gas.
- Derechos del consumidor.
- Buenas prácticas en la regulación y la protección del consumidor.
- La supervisión y control del suministro. Indicadores eficientes.
- Los mercados minoristas de electricidad y de gas y las Directivas Europeas (Tercer Paquete).
- Tratamiento de las consultas, quejas y reclamaciones de Consumidores en la CNE.
- Información de interés (Contenidos y enlaces electrónicos).
- Enlaces a Asociaciones de Consumidores y otras Instituciones involucradas en la Defensa del Consumidor.

El documento electrónico es accesible en:

[http://www.cne.es/cne/Novedades?accion=3&id\\_novedad=479&id\\_nodo=109](http://www.cne.es/cne/Novedades?accion=3&id_novedad=479&id_nodo=109)

4. Implantación de nuevos contenidos en la página web de la CNE cuyo objetivo último consiste en informar y formar a los consumidores españoles de electricidad y gas natural sobre sus distintas opciones de suministro así como sobre sus derechos y obligaciones.

Esta información es accesible a través del Icono "Consumidores 2011" de la página web de la CNE: [www.cne.es](http://www.cne.es), o a través de la dirección electrónica: <http://www.cne.es/consumidores/home.html>

5. Artículos en materia de consumo energético, funcionamiento de los mercados minoristas y defensa del consumidor, que forman parte de los libros editados por la CNE, y que son accesibles a texto completo en el epígrafe de las Website [www.cne.es](http://www.cne.es) y [www.ariae.org](http://www.ariae.org) “Libros en coedición”, accesibles en:

[http://www.cne.es/cne/contenido.jsp?id\\_nodo=326&&keyword=&auditoria=F](http://www.cne.es/cne/contenido.jsp?id_nodo=326&&keyword=&auditoria=F)

[http://www.ariae.org/spanish/contenidos/infointeres\\_publico\\_libros.asp](http://www.ariae.org/spanish/contenidos/infointeres_publico_libros.asp)

# i) Mejorar la eficacia y la eficiencia de la Comisión ante las nuevas funciones y demandas del entorno

En esta línea, se detalla en primer lugar la composición del Consejo y la estructura y composición de los recursos humanos de la CNE en 2010. A continuación, algunas actuaciones concretas para mejorar la eficiencia en la gestión emprendidas desde 2009. Seguidamente, el balance y cuenta del resultado económico patrimonial, y, por último, el informe del Órgano de Control Interno en cuanto a la supervisión de actuaciones y procedimientos.

## Consejo de la CNE (2010)

### Presidenta

- María Teresa Costa Campi

### Vicepresidente

- Fernando Marti Scharfhausen

### Consejeros

- María del Carmen Fernández Rozado
- José Sierra López
- Francisco Javier Peón Torre
- Luis Albentosa Puche
- Jorge Fabra Utray
- Jaime González González
- Sebastià Ruscalleda i Gallart

### Secretaria del Consejo

- Marina Serrano González

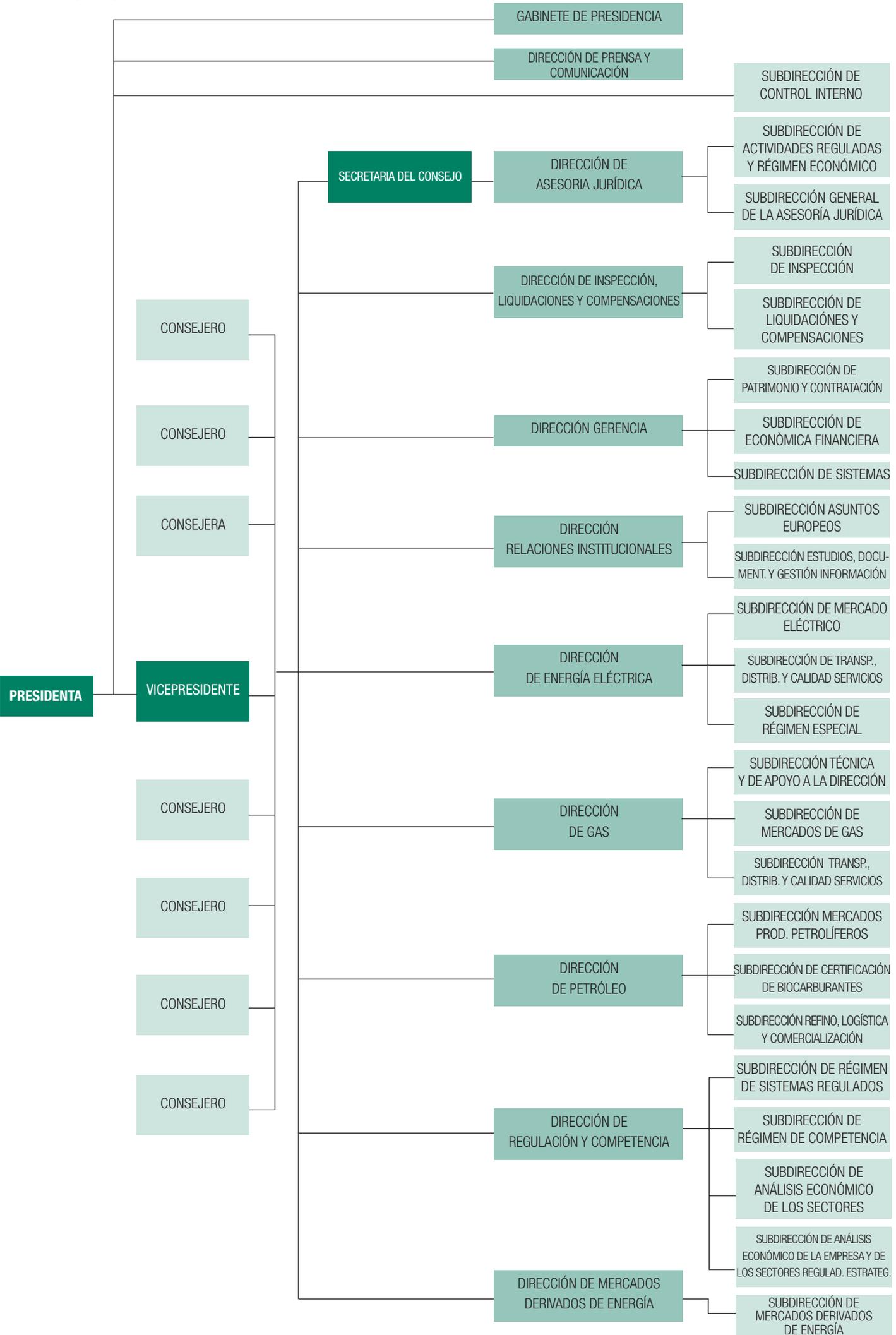
## Estructura y recursos humanos

### Estructura

El organigrama de la Comisión Nacional de Energía a 31 de diciembre de 2010 poseía la siguiente estructura:

- Presidencia y Consejo.
- Secretaría del Consejo.
- Dirección de Prensa y Comunicación.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Dirección Gerencia.
- Dirección de Inspección, Liquidaciones y Compensaciones.
- Dirección de Energía Eléctrica.
- Dirección de Gas.
- Dirección de Petróleo.
- Dirección de Regulación y Competencia.
- Dirección de Relaciones Institucionales.
- Dirección de Mercados Derivados de la Energía

# Organigrama



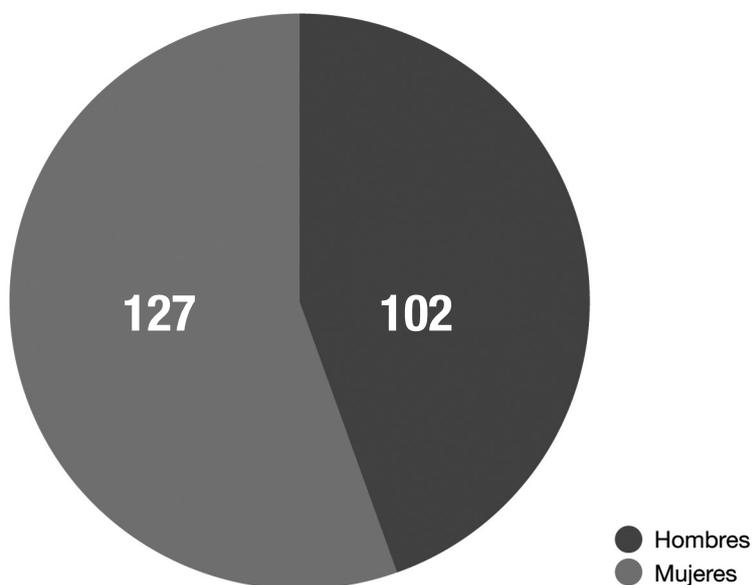
## Recursos humanos

### PLANTILLA DE LA CNE

A 31 de diciembre de 2010, la CNE contaba con una plantilla de 229 empleados, de acuerdo con la siguiente distribución:

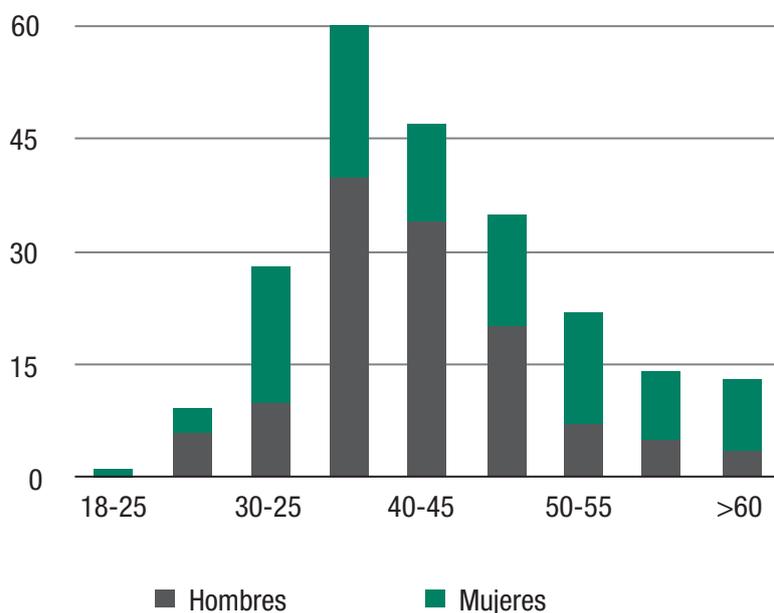
Plantilla a 31 de diciembre de 2010	Nº Empleados
Consejo: Presidente, Vicepresidente, Consejeros y Secretaria del Consejo	9
Directores	11
Subdirectores	23
Jefes de Departamento y de Área	38
Técnicos	85
Administrativos y personal de apoyo	63
<b>Total</b>	<b>229</b>

En lo que se refiere a la distribución por sexo, se aprecia una proporción mayoritaria de las mujeres dentro de la plantilla:



Distribución por sexos	Nº	%
Hombres	102	44,54%
Mujeres	127	55,46%
<b>Total</b>	<b>229</b>	<b>100 %</b>

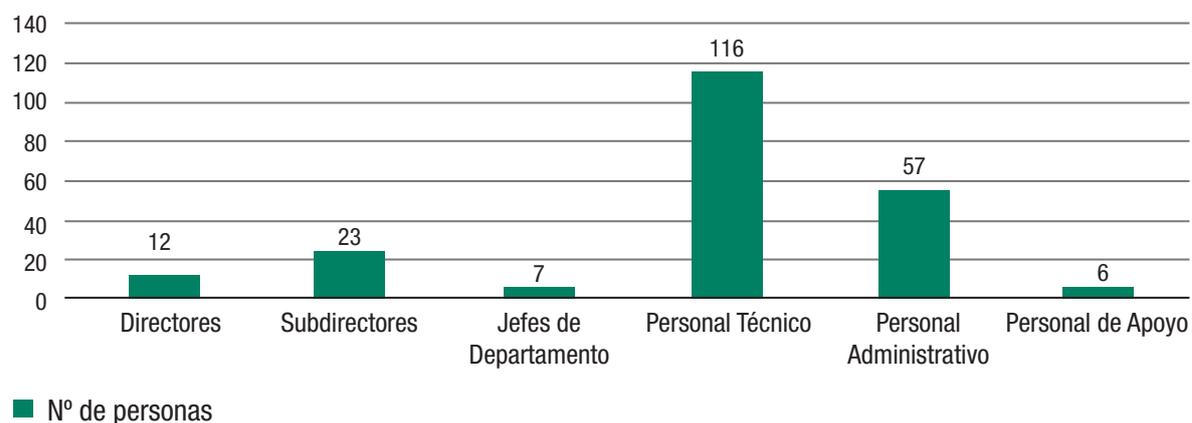
La media de edad de la plantilla de la CNE en 2010 era de 42 años. A continuación se muestra la pirámide de edades por sexo de la plantilla:



El grado de profesionalización de los empleados de la CNE es muy elevado, por cuanto el 71,49% es per-

sonal de perfil técnico. A continuación se muestra la distribución por grupos profesionales de la plantilla:

#### Nº de personas por grupo profesional



#### PROCESOS SELECTIVOS 2010

La Comisión Nacional de Energía, como organismo público, está incluida en la Oferta de Empleo Público de la Administración General del Estado. La contratación del personal de la CNE, excluido el personal

directivo, se realiza a través de procedimientos selectivos de concurso-oposición, garantizando así los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Durante el año 2010 se han desarrollado diversos procesos selectivos, al objeto de cubrir las plazas va-

cantes autorizadas a la CNE por los Reales Decretos 66/2008, de 25 de enero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2008 (B.O.E. de 30 de enero de 2008) y 248/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2009 (B.O.E. de 3 de marzo de 2009).

Como resultado de los procesos selectivos, se han producido 14 nuevas incorporaciones, para cubrir las plazas vacantes de la CNE:

- 10 técnicos.
- 4 administrativos.

## FORMACIÓN

La CNE, durante el año 2010, ha continuado colaborando con diferentes Universidades y Centros de Investigación a través de diversos Convenios de Cooperación Educativa, que han permitido la realización de prácticas de becarios procedentes de la Universidad Carlos III, de la Universidad Rey Juan Carlos, de la Universidad Pontificia de Comillas, de la Universidad Complutense de Madrid, de la Universidad Politécnica de Madrid, de la Universidad de Barcelona y de la Fundación Carolina.

## Actuaciones para mejorar la eficiencia en la gestión

### Sistemas de información

Los proyectos más significativos en el entorno informático han sido:

- **Actualización tecnológica:** En cuanto a las dotaciones en infraestructura informática, servidores, red de área local, comunicaciones, impresoras y equipos de usuarios se procedió a la renovación de 10 Servidores, 26 ordenadores de sobremesa, 10 portátiles y 4 impresoras de red.
- **Migración de los servidores que proporcionan los servicios de Administración Electrónica a entornos abiertos (Sistema operativo LINUX):** En esta migración, se han portado los sistemas y servicios siguientes:
  - Web institucional.
  - Sede Electrónica.
  - Proxy del registro electrónico.
- **Gestión de rendimiento:** Se ha comenzado a gestionar el rendimiento de los sistemas de información institucionales, obteniendo valores de los indicadores clave de cada uno de ellos cada 5 minutos. Estos valores de los indicadores, se aglutinan en tiempo cercano al real en un cuadro de mando de rendimiento.
- **Continuidad de servicios:** Desde el mes de octubre de 2010 está operativo el “respaldo” de los servicios críticos de Administración Electrónica y de un conjunto de los sistemas de información institucionales 8x5. Semestralmente se realizarán pruebas y simulacros para garantizar la completa funcionalidad del centro de respaldo.
- **Comunicaciones con el MITyC:** Se ha habilitado el acceso, a través de la Intranet Administrativa, a tres sistemas de información de la CNE:
  - Visor GIS del Sistema EVEREST.
  - Sistema SICSE.
  - Sistema SIDRA.
  - Además, se ha instalado un servicio Web de intercambio de información para recibir los cambios en la lista de Comercializadores del sector energético.
- **Gestión y/o soporte a todos los proyectos de sistemas de información, entre los que destacan:**
  - Creación de la Sede Electrónica del Organismo.
  - Gestión telemática del Real Decreto 1003/2010 (Régimen Especial).
  - Recepción masiva de información por regis-

tro electrónico para el Plan Especial de Inspecciones, medidas de SICILIA.

- Comparador de precios.
- Gestión de Expedientes de Contratación.
- Gestión de incidencias para la liquidación de la Prima Equivalente (SICILIA), para la SEF.
- Integración del GIEX en la Sede Electrónica del organismo.

## Gestión económico-financiera

A continuación se especifican los planes desarrollados durante 2010 en este ámbito.

### DESARROLLO DEL SISTEMA DE CERTIFICACIÓN DE BIOCARBURANTES CREADO PARA LA GESTIÓN DEL MECANISMO DE FOMENTO DEL USO DE BIOCARBURANTES EN ESPAÑA

Liquidación de los pagos compensatorios abonados para el cumplimiento de la obligación. Con el fin de poder realizar los pagos compensatorios y llevar a cabo el control y registro contable de los mismos, se procedió, en el segundo trimestre del 2010, a la implantación de una mejora en la aplicación económico-financiera de la CNE, que permita la realización automática de los pagos. La mejora quedó implantada definitivamente en julio de 2010, llevándose a cabo, en se mes de julio la liquidación de los pagos compensatorios.

### DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA: IMPLANTACIÓN DE SEDE ELECTRÓNICA DE LA CNE

Se ha implantado, en producción, el desarrollo informático para la integración de la e-factura en la aplicación económico-financiera de la CNE, estando

plenamente operativo para la recepción telemática de facturas, desde el segundo semestre de 2010.

### INTEGRACIÓN DE TODOS LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIEROS

A lo largo del año 2010, se ha llevado a cabo la integración de la facturación correspondiente a las liquidaciones mensuales de la prima equivalente del régimen especial y de las liquidaciones de certificados de biocarburantes. Ambos sistemas se han puesto en producción durante el primer semestre del año 2010, estando totalmente operativos. Respecto a la redención de cuentas y auditorias, a lo largo del primer semestre del año 2010 se han puesto en marcha los distintos informes telemáticos que han sido solicitados por la auditoria, quedando plenamente vigentes a partir del segundo semestre del año 2010. En cuanto a la integración de la nómina con la aplicación económico-financiera de la CNE, se ha llevado a cabo durante el primer trimestre del año 2010 la integración mediante la generación automática de los correspondientes registros contables.

### SISTEMA DE LIQUIDACIÓN DE LA PRIMA EQUIVALENTE

Implantación de la facturación en nombre de terceros, así como de las modificaciones en los pagos de las liquidaciones, como consecuencia de las cesiones de derechos de crédito y los pagos de las liquidaciones de prima equivalente. Están plenamente operativos e integrados dentro de la aplicación económico-financiera de la CNE, desde el primer trimestre del año 2010. Mediante dicha integración se vienen realizando por vía telemática todos los pagos por las liquidaciones mensuales, así como la generación automática de todas las facturas por sujeto de liquidación, cobros y pagos que se producen.

# Balance y cuenta del resultado económico patrimonial

## Balance. Ejercicio 2010

Nº CUENTAS	ACTIVO	EJERCICIO 2010	EJERCICIO 2009	Nº CUENTAS	PASIVO	EJERCICIO 2010	EJERCICIO 2009
	<b>A) INMOVILIZADO</b>	<b>65.536.544,44</b>	<b>64.537.379,89</b>		<b>A) FONDOS PROPIOS</b>	<b>80.044.488,51</b>	<b>71.868.909,90</b>
20	I. Inversiones destinadas al uso general	0,00	0,00	10	I. Patrimonio	0,00	0,00
	II. Inmovilizaciones inmateriales	3.324.751,31	3.416.331,76	11	II. Reservas	0,00	0,00
215	3. Aplicaciones informáticas	7.717.424,98	6.834.222,54		III. Resultados de ejercicios anteriores	71.868.909,90	68.241.022,69
(281)	8. Amortizaciones	-4.392.673,67	-3.417.890,78	120	1. Resultados positivos	76.304.028,90	72.676.141,69
	III. Inmovilizaciones materiales	51.786.331,38	52.027.098,50	(121)	2. Resultados negativos	-4.435.119,00	-4.435.119,00
220,221	1. Terrenos y construcciones	50.375.157,45	50.227.465,41	129	IV. Resultados del ejercicio	8.175.578,61	3.627.887,21
224,226	3. Utillaje y mobiliario	2.927.891,64	2.916.578,94				
227,228,229	5. Otro inmovilizado	3.427.286,33	3.103.448,46	14	<b>B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS</b>	<b>2.532.330,76</b>	<b>2.687.795,67</b>
(282)	6. Amortizaciones	-4.944.004,04	-4.220.394,31		<b>C) ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
23	IV. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	0,00	0,00		<b>D) ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>	<b>3.660.070,28</b>	<b>3.100.796,41</b>
	V. Inversiones financieras permanentes	10.425.461,75	9.093.949,63				
250,251,256	1. Cartera de valores a largo plazo.	10.341.708,47	9.003.821,92	50	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	0,00	0,00
252	2. Otras inversiones y créditos a l/p.	83.753,28	90.127,71		II. Deudas con entidades de crédito	0,00	0,00
27	<b>B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	520,526			
	<b>C) ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>20.700.345,11</b>	<b>13.120.122,09</b>	42,45,47	III. Acreedores	3.660.070,28	3.100.796,41
	I. Existencias	0,00	0,00	42	1. Acreedores varios	3.009.660,27	2.431.275,64
30,31,32,33,34,35,36,(39)				475,476,477	4. Administraciones públicas	649.331,41	651.783,55
	II. Deudores	8.220.102,99	7.675.375,55	521,523,527,528,529,550,554,569	5. Otros acreedores	1.078,60	17.737,22
46	1. Deudores varios	8.292.353,52	7.881.643,23	485,585	IV. Ajustes por periodificación	0,00	0,00
470,471,472	3. Administraciones Públicas	15.095,15	12.837,12				
550,555,558	4. Otros deudores	2.285,02	3.372,45				
(490)	5. Provisiones	-89.630,70	-222.069,25				
	III. Inversiones financieras temporales	9.279.000,00	3.233.528,27				
54,56,(549),	1. Cartera valores c/p.	9.279.000,00	3.233.528,27				
57	IV. Tesorería	2.752.097,08	1.979.123,48				
480,580	V. Ajustes por periodificación	449.145,04	232.094,79				
	<b>TOTAL GENERAL (A+B+C+D)</b>	<b>86.236.889,55</b>	<b>77.657.501,98</b>		<b>TOTAL GENERAL (A+B+C+D)</b>	<b>86.236.889,55</b>	<b>77.657.501,98</b>

## Cuenta del resultado económico patrimonial. Ejercicio 2010

Nº CUENTAS	DEBE	EJERCICIO 2010	EJERCICIO 2009	Nº CUENTAS	HABER	EJERCICIO 2010	EJERCICIO 2009
	<b>A) GASTOS</b>	<b>283.912.706,52</b>	<b>26.799.800,43</b>		<b>B) INGRESOS</b>	<b>292.088.285,13</b>	<b>30.427.687,64</b>
71	1. Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	0,00	0,00	70,741,742	1. Ventas y prestaciones de servicios	0,00	0,00
60,61	2. Aprovisionamientos	0,00	0,00	71	2. Aumento de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	0,00	0,00
	3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	27.357.412,75	26.737.910,05		3. Ingresos de gestión ordinaria	34.720.356,34	29.529.792,51
	a) Gastos de personal	14.137.096,72	14.481.867,85	740	a) Ingresos tributarios	34.720.356,34	29.529.792,51
640,641	a.1) Sueldos, salarios y asimilados	10.989.929,75	11.422.223,99	744	a.1) Tasas por prestación de servicios ...	34.720.356,34	29.529.792,51
642,643.,644	a.2) Cargas sociales	3.147.166,97	3.059.643,86	729	a.2) Contribuciones especiales	0,00	0,00
645	b) Prestaciones sociales	0,00	0,00		b) Cotizaciones sociales	0,00	0,00
68	c) Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	1.716.790,25	1.507.949,05		4.Otros ingresos de gestión ordinaria	608.714,28	733.240,54
	d) Variación de provisiones de tráfico	-55.103,25	26.759,13		c) Otros ingresos de gestión	106.279,43	0,00
693,(793)	d.1) Variación provisiones existencias	0,00	0,00	775,776,777	c.1) Ingresos accesorios y otros ing. gestión corriente	0,00	0,00
675,694,(794)	d.2) Variación prov. y créditos incobrables	-55.103,25	26.759,13	790	c.2) Excesos provisiones riesgos y gastos	106.279,43	0,00
	e) Otros gastos de gestión	11.557.139,82	10.717.036,10	761,762	e) Ingresos de otros valores negociables ...	383.358,28	619.458,73
62	e.1) Servicios exteriores	11.536.079,81	10.704.279,82		f) Otros intereses e ingresos asimilados	119.009,28	113.781,81
63	e.2) Tributos	21.060,01	12.756,28	763,765,769	f.1) Otros intereses	119.009,28	113.781,81
676	e.3) Otros gastos gestión corriente	0,00	0,00	766	f.2) Beneficios de inversiones financieras	0,00	0,00
	f) Gastos financieros y asimilables	495,82	3.025,73	768	g) Diferencias positivas de cambio	67,29	
661,662,663,665,669	f.1) Por deudas	495,82	3.025,73	751	5.Transferencias y subvenciones	256.400.000,00	0,00
666,667	f.2) Pérdidas inv. financieras	0,00	0,00		6.Ganancias e ingresos extraordinarios	359.214,51	164.654,59
	g) Variación prov. inv. financieras	0,00	0,00		a) Beneficios procedentes de inmovilizado	3.725,63	174,00
668	h) Diferencias negativas de cambio	993,39	1.272,19	770,771	c) Ingresos extraordinarios	0,00	579,77
	4. Transferencias y subvenciones	256.400.000,00	0,00	779	d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	355.488,88	163.900,82
650,651	a) Transferencias y subvenciones corrientes	256.400.000,00	0,00				
655,656	b) Transferencias y subvenciones de capital	0,00	0,00				
	5. Pérdidas y gastos extraordinarios	155.293,77	61.890,38				
670,671	a) Pérdidas procedentes inmovilizado	11.799,28	50.917,70				
674	b) Pérdidas operaciones endeudamiento	0,00	0,00				
678	c) Gastos extraordinarios	20.635,68	0,00				
679	d) Gastos y pérdidas otros ejercicios	122.858,81	10.972,68				
692,(792)	e) Variación prov. inmov. no financiero	0,00	0,00				
	<b>AHORRO</b>	<b>8.175.578,61</b>	<b>3.627.887,21</b>		<b>DESAHORRO</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

# Supervisión de actuaciones y procedimientos. Informe del órgano de control interno



Comisión

Nacional

de Energía

**Subdirección de Control Interno**

## **Informe del Órgano de Control Interno**

**Informe de control relativo a la adecuación de las decisiones adoptadas por los órganos de gobierno de la CNE a la normativa procedimental aplicable en cada caso.**

**Ejercicio 2010**



La Disposición Adicional Segunda de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, estableció la obligación de crear un órgano de control interno en la Comisión Nacional de Energía que elaborase, entre otros, un informe anual sobre la adecuación de las decisiones adoptadas por sus órganos de gobierno a la normativa procedimental aplicable en cada caso.

En cumplimiento de la mencionada norma se creó la Subdirección de Control Interno responsable de expresar una opinión, en informe anual, sobre la adecuación a la normativa vigente de las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía, único Órgano de gobierno de la misma.

## **2. OBJETIVOS, ALCANCE Y MÉTODO DE TRABAJO**

El objetivo de trabajo es comprobar la adecuación con la normativa vigente de las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía.

El alcance de la indicada auditoria procedimental, versa sobre las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía durante el año 2010 en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas por el ordenamiento vigente.



El método aplicado ha sido la realización de controles previamente definido a una muestra de las decisiones incluidas en el alcance antes mencionado. La muestra se obtuvo de forma aleatoria bajo pautas que garantizaran la variedad de asuntos a examinar y su carácter estadísticamente representativo de la labor del Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía.

Para efectuar los controles se ha tenido en cuenta la siguiente normativa:

- i. En cuanto a las funciones y organización interna de la Comisión Nacional de Energía: la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y el Real Decreto 1339/1999 de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión Nacional de Energía;
- ii. En cuanto al régimen jurídico de la Comisión Nacional de Energía, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común;
- iii. En cuanto al régimen jurídico de presentación de solicitudes y escritos el Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devolución de originales y el régimen de las oficinas de registro;
- iv. En cuanto a la Administración electrónica la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, por la que se trasponen ciertos artículos de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior; el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos, el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de



junio, el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos – en vigor desde el 19 de noviembre de 2009 y,

v. los Procedimientos internos.

Los trabajos fueron realizados con normalidad, colaborando todas las Direcciones que integran la Comisión Nacional de Energía.

### 3. OPINIÓN

De acuerdo con la muestra auditada, se puede concluir que las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía como Órgano de gobierno de la misma en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas por el ordenamiento vigente, han sido adoptadas, en todo momento, de conformidad a la normativa y procedimientos aplicables.

Madrid a 03 de mayo de 2011  
El Subdirector de Control Interno

Manuel Miguel Gámez Mejías

SRA. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA.

## j) Desarrollar estudios y análisis sobre la regulación y el sector energético y proyectar la actividad del regulador mediante una estrategia global de comunicación

En esta línea de actuación, en la que en más de un sentido confluyen y se proyectan todas las anteriores, la CNE despliega —en tanto se ponen en marcha las acciones de comunicación interna y externa en marcha— acciones y tareas de muy distinto tipo: la puesta a disposición del público de publicaciones a través

del Centro de Documentación y de la página web de la CNE; y la organización de Jornadas y Seminarios, así como el ciclo anual de Conferencias; y la participación de la CNE en reuniones científicas y académicas de todo tipo, organizadas por otras instituciones.

### Publicaciones, Centro de Documentación y sitios web CNE

#### Publicaciones

Los documentos de la CNE publicados en el año 2010, se pueden clasificar en cuatro grupos:

- Documentos aprobados por el Consejo de la CNE
- Otros documentos de la CNE

En este apartado se incluyen las publicaciones anuales, así como aquellos documentos no periódicos, relativos a la normativa legal del sector eléctrico y de hidrocarburos. Además, se incluyen una serie de informes y boletines que se actualizan periódicamente sobre temas específicos y relevantes.

- Libros en coedición
- Libros patrocinados

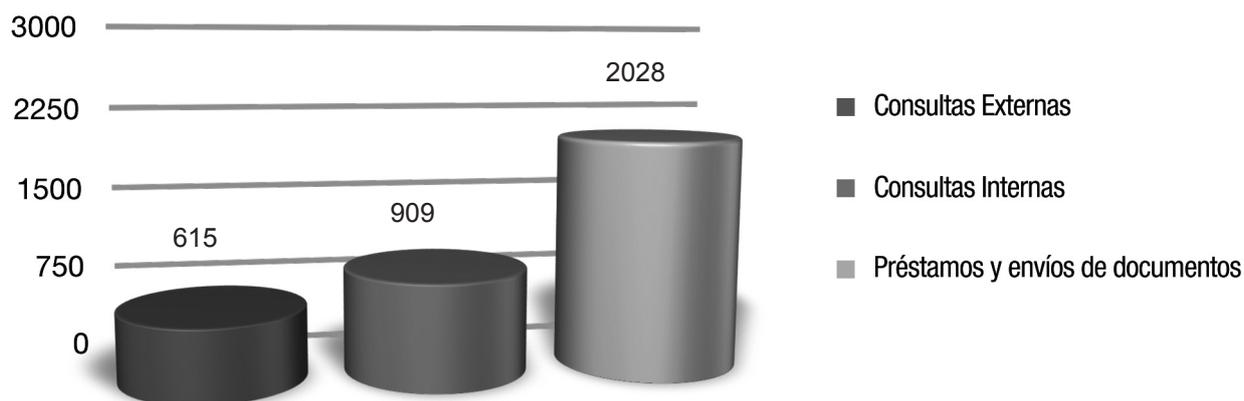
Todas las publicaciones están a disposición de los interesados en la página web de la CNE en Internet ([www.cne.es](http://www.cne.es)).

E mail: [publicaciones@cne.es](mailto:publicaciones@cne.es)

En el apartado *Documentos* de esta Memoria se recoge un listado de todas las publicaciones del año 2010.

#### Centro de documentación y biblioteca

Durante 2010 el Centro de Documentación ha resuelto un total de 3.552 solicitudes de información que se desglosan de la siguiente forma:

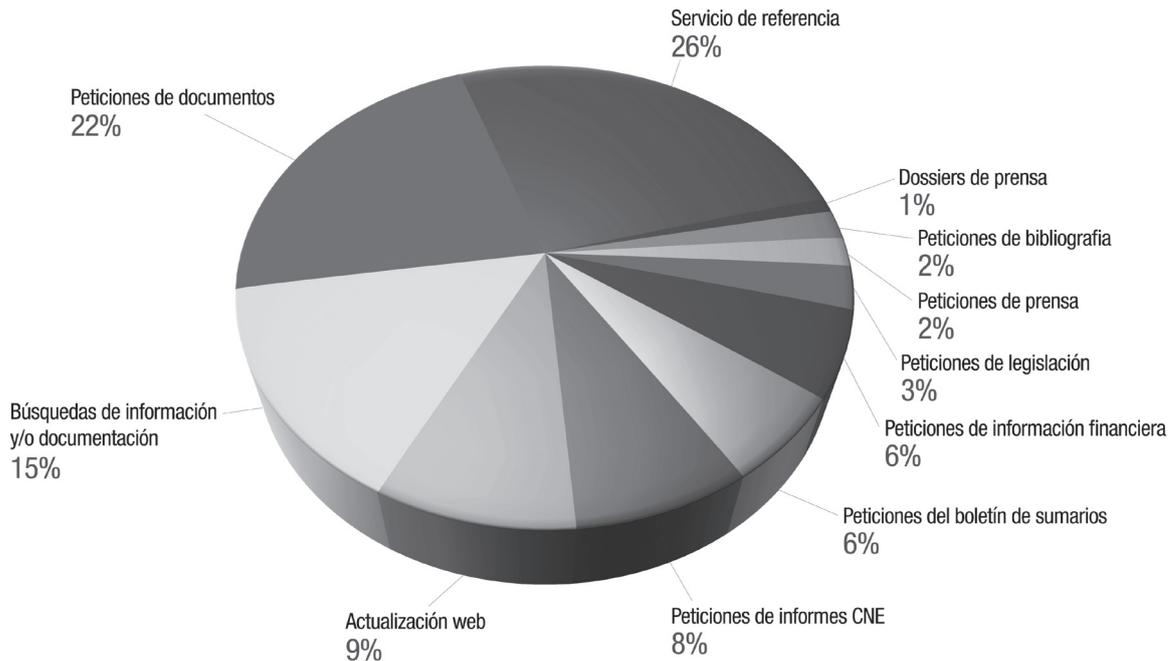


- 1.524 consultas de información satisfechas, de las que 615 son consultas externas realizadas vía telefónica o mediante correo electrónico.
- 2.028 préstamos de biblioteca y documentos circulados.

Por tipos de consulta, y como se puede apreciar en el gráfico, más del 70% del total de consultas de

información resueltas se corresponden con la búsqueda y localización de información y documentación: servicio de referencia, es decir, la indicación de dónde se puede encontrar una determinada información (26%), peticiones de documentos (22%) e informes CNE (8%), y búsquedas de información (15%).

### Solicitudes por tipo de consulta 2010



A la vez, el Centro de Documentación ha seguido trabajando en el mantenimiento y actualización de los diferentes productos de información y bases de datos que componen su sistema de información. Cabe destacar, el proceso de potenciación de la biblioteca digital CNE mediante la incorporación de nuevos recursos electrónicos de información.

En lo que respecta al capítulo de nuevos proyectos, a raíz del Plan de mejora de la gestión de recursos de información emprendido en 2009, el Centro de Documentación ha puesto en marcha durante 2010 una serie de nuevos servicios y productos de información accesibles tanto en la Intranet como de la página web CNE:

- Creación del sistema integral de información sobre normativa energética de la CNE, que proporciona

una notable mejora del servicio de acceso a la legislación del sector energético en la página web CNE: acceso a versiones consolidadas de las disposiciones, análisis jurídico de cada norma, ampliación del número de temas y disposiciones, o acceso a novedades legislativas (sección Destacamos).

Acceso:  
[http://www.cne.es/cne/contenido.jsp?id\\_nodo=465&&keyword=&auditoria=F](http://www.cne.es/cne/contenido.jsp?id_nodo=465&&keyword=&auditoria=F)

- Archivo Histórico de Hidrocarburos de CAMPSA: creación de una base de datos documental y un archivo fotográfico en la web CNE, que proporciona acceso a documentación digitalizada del periodo 1927-1992. Este nuevo servicio se enmarca dentro del proyecto CNE/CLH para la recuperación de los fondos documentales y estadísticos del sector petrolero, procedentes del Archivo Histórico de CAMPSA.

Acceso:

[http://www.cne.es/cne/contenido.jsp?id\\_nodo=428&&keyword=&auditoria=F](http://www.cne.es/cne/contenido.jsp?id_nodo=428&&keyword=&auditoria=F)

- Mejora del sistema de búsquedas en las bases de datos documentales CNE, mediante la introducción de nuevos formularios tipo Google (caja única de búsqueda) en todas las bases de datos y un nuevo formato, más amigable, de presentación y visualización de la información.

- Mejora del sistema de préstamo de los fondos de Biblioteca del Centro de Documentación.

El Plan comprende otras líneas de actuación en las que también se ha comenzado a trabajar durante 2010 y que darán sus frutos durante 2011. Entre ellas se pueden destacar:

- Desarrollo de un sistema integral de gestión de los recursos electrónicos accesibles para el personal de la CNE: documentos, suscripciones digitales, bases de datos, extranets de empresas y organizaciones, etc.

- Elaboración de nuevos fondos documentales: fuentes de información energética en el ámbito de las Comunidades Autónomas y ARIAE.

- Publicación en la página web CNE de una base documental actualizada de ponencias del personal de la CNE, en formato electrónico, y a texto completo.

## RECURSOS DE INFORMACIÓN DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN EN 2010

Los recursos de información del Centro están especializados en las siguientes áreas temáticas:

- Regulación de la Energía.
- Liberalización Económica, Política y Derecho de la Competencia.
- Ingeniería y Economía Aplicadas al Sector Energético.

- Medio Ambiente (Impacto Medioambiental de la Energía).

- Regulación Económica de Empresas de Servicio Público e Industrias en Red.

Para atender las demandas de información, el Centro de Documentación de la CNE pone a disposición de sus usuarios los siguientes recursos de información:

## BASES DE DATOS PROPIAS

Han sido creadas y se gestionan por el propio Centro de Documentación. Los profesionales de la CNE pueden consultar desde su ordenador todas las Bases de Datos y recuperar sus índices o documentos completos a través de la Intranet CNE. Los usuarios externos pueden realizar sus consultas en la propia Biblioteca o a través de la página web del Centro de Documentación en la página web de la CNE. Las bases de datos existentes son:

- Publicaciones e Informes CNE:

Documentos de carácter público producidos por la CNE y aprobados por el Consejo.

Fondos en diciembre 2010: 1.950 informes y publicaciones.

- Prensa Nacional:

Recopilación diaria de noticias del sector energético. Recoge noticias de la prensa nacional, regional y local desde Mayo de 2001.

Fondos en diciembre 2010: 533.000 noticias a texto completo.

- Artículos de Revista y Prensa

Selección de artículos de publicaciones científicas y revistas especializadas realizada por el Centro de Documentación.

Fondos en diciembre 2010: 2.160 artículos a texto completo.

- Documentos Externos:

Recoge Informes, Estudios, Anuarios y Estadísticas,

Conferencias y Seminarios, Papers de Universidades, Normas y Reglamentos, etc.

Fondos en diciembre 2010: 4.800 documentos.

#### ■ Libros:

Contiene Monografías y Obras de Referencia (Obras de consulta, Diccionarios, Enciclopedias, etc.).

Fondos en diciembre 2010: 2.160 libros y monografías.

#### ■ Ponencias Personal CNE

Contiene las ponencias realizadas por el personal de la CNE en diversos eventos: conferencias, cursos, seminarios, etc.

Fondos en diciembre 2010: 1.060 ponencias.

#### ■ Intervenciones Públicas de Miembros del Consejo de la CNE

Contiene las intervenciones públicas realizadas por miembros del Consejo de la CNE en diversos foros.

Fondos en diciembre 2010: 175 intervenciones.

#### ■ Artículos Personal CNE

Recoge los artículos publicados por el personal de la CNE en prensa o revistas especializadas.

Fondos en diciembre 2010: 356 artículos.

#### ■ Memorias

Recoge informes anuales de Empresas y otros Organismos y Reguladores del sector energético (nacional e internacional).

Fondos en diciembre 2010: memorias de más de 280 empresas y organismos.

#### ■ Documentos Internos CNE:

De acceso restringido, recoge documentos internos producidos por los diferentes departamentos de la CNE.

#### ■ Resoluciones del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio:

De acceso restringido, recoge las Resoluciones enviadas a la CNE por el Ministerio de Industria.

Fondos en diciembre 2010: 17.800 Resoluciones.

■ Legislación del sector energético y medio ambiente: Acceso a la legislación vigente, de carácter básico y de ámbito nacional y europeo, que regula los distintos sectores energéticos: electricidad, gas y petróleo y su impacto medioambiental.

Fondos en diciembre 2010: alrededor de 300 disposiciones.

#### ■ Links del sector energético y medio ambiente:

Recoge páginas web, portales y otros recursos de información en Internet sobre el sector energético y su impacto medioambiental.

Fondos en 2010: alrededor de 500 links.

### BIBLIOTECA DIGITAL

La Biblioteca Digital CNE recopila, a través de un acceso único, toda la información en soporte electrónico existente en el Centro de Documentación de la CNE.

Fondos en diciembre de 2010:

■ Aproximadamente 5.000 fichas documentales con unos 30.000 archivos (PDF, Word, PowerPoint, etc.) en soporte electrónico: artículos de revista, monografías, libros, estudios, informes, estadísticas, memorias, ponencias, notas de prensa, etc.

■ Acceso a 100 revistas electrónicas y bases de datos, con acceso a más de 20.000 artículos de revista a texto completo.

### BASES DE DATOS ONLINE

Como apoyo a sus propias bases de datos, el Centro de Documentación gestiona una amplia colección de Bases de Datos de acceso online, con información sobre legislación, jurisprudencia, literatura científica, estadísticas, empresas, finanzas, balances y cuentas anuales, mercados de valores, fiscalidad, prensa, energía y medio ambiente, etc.

## COLECCIÓN DE REVISTAS

El Centro de Documentación gestiona la suscripción a 250 publicaciones periódicas y revistas de contenidos relacionados con la energía, la economía y la información general. Además, atiende peticiones concretas de artículos de revistas científicas, tanto españolas como extranjeras, gracias al préstamo interbibliotecario con la British Library, en el Reino Unido, y el CSIC, y otras instituciones y bibliotecas en España.

## BOLETINES DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN

### ■ Boletín digital de prensa diaria:

Recopilación de prensa sobre energía y medio ambiente. Periodicidad diaria y acceso Intranet CNE.

### ■ Boletín de Sumarios de Publicaciones Periódicas:

Recoge los sumarios de las revistas recibidas en el Centro de Documentación. Periodicidad mensual y edición en papel a nivel interno de la CNE.

### ■ Boletín EnerLit de información bibliográfica y documental sobre energía:

EnerLit es un instrumento de difusión de información bibliográfica y documental cuyo objetivo es constituirse en una fuente de información de referencia sobre la literatura del sector energético.

Periodicidad trimestral y acceso Intranet y web CNE:

## RELACIONES INSTITUCIONALES: COOPERACIÓN INTERBIBLIOTECARIA

El Centro de Documentación de la CNE ha ido tejiendo durante los últimos quince años una compleja red de contactos con otros centros de similares características en empresas e instituciones del sector energético, la economía, la administración, universidades... Cabe destacar su participación en dos redes de cooperación interinstitucional:

### ■ El Comité de Documentación Energética: red colaborativa de servicios de información, bibliotecas y

centros de documentación del sector energético, de la que forma parte desde el año 2002. Está compuesto por una veintena de bibliotecas y servicios de información y documentación de los principales organismos y empresas del sector, junto a la Real Academia de Ciencias y el Instituto Geológico y Minero de España (IGME). Entre sus principales logros figura la creación y gestión de un catálogo colectivo de publicaciones periódicas, con acceso restringido a los miembros del Comité a través de Internet, y que recoge los fondos de más de 3.500 revistas especializadas en energía y medio ambiente.

- RECIDA: En mayo de 2008, el Centro de Documentación de la CNE se integró formalmente en RECIDA, red de centros de documentación y bibliotecas especializadas en información ambiental, coordinada por el Ministerio de Medio Ambiente, y en la que participan más de 70 centros repartidos por toda España. Además de las ventajas que proporciona el pertenecer a una red de cooperación interbibliotecaria, el objetivo del Centro de Documentación al integrarse en RECIDA es aportar a esta red su "expertise" en fuentes de información sobre energía y su impacto medioambiental, así como energías renovables y alternativas.

## Servicios de información web

### PROYECTO MIBEL

Desarrollo y colaboración en el proyecto Mercado Ibérico de Energía que se desarrolla junto con la Comisión Nacional de Mercado de Valores de España (CNMV), Entidad Reguladora de Servicios Energéticos de Portugal (ERSE) y la Comisión del Mercado de Valores Mobiliarios de Portugal (CMVM).

La CNE tiene la misión del desarrollo, supervisión y mantenimiento de los servicios web del website [www.mibelcr.com](http://www.mibelcr.com), cuyo proyecto comenzó en 2009 y continuó durante el año 2010 con su desarrollo y puesta en funcionamiento para el lanzamiento a primeros del año 2011.

## PROYECTO COMPARADOR DE PRECIOS DE ENERGIA

La CNE, en el ámbito de las actividades de supervisión del mercado minorista, consideró oportuno la realización de un análisis de las ofertas de suministro de electricidad y de gas natural que las empresas comercializadoras en el mercado liberalizado están ofreciendo en la actualidad a los consumidores españoles del segmento doméstico residencial. Así, en febrero de 2009, la Comisión inició la elaboración de una serie de estudios periódicos de análisis de las ofertas de suministro de gas y electricidad en el mercado libre para los consumidores domésticos.

El objetivo de dichos estudios es el de facilitar al consumidor doméstico un análisis comparativo de las alternativas y ofertas de suministro de gas y electricidad, comparando las ofertas a precio libre con la tarifa de último recurso vigente, de manera que el consumidor pueda escoger la oferta que mejor se adapte a sus necesidades de consumo.

El proyecto se inició a principios del año 2010, y ha culminado ya en 2011.

## PROYECTO ARIAE 2010

El proyecto de renovación del website en materia de diseño gráfico y contenidos web, desarrollado íntegramente con los recursos internos de la CNE, continuó en proceso de expansión a lo largo de 2010 con más contenidos y mejores servicios. En 2011 se espera ampliar estos servicios con más documentación e interactividad entre los usuarios que consultan el website.

## CONSUMIDORES 2009

Proyecto de desarrollo, gestión y supervisión del website sobre Consumidores, desarrollado para el web de la CNE, tras la liberalización de los mercados de electricidad, y desarrollado íntegramente con los recursos internos de la CNE.

## SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE LOS WEBSITES BAJO RESPONSABILIDAD CNE

Actualización periódica de contenidos estáticos y dinámicos de los sitios web. Diseño gráfico y maquetación de servicios y mejoras visuales web. Difusión de boletines periódicos Web CNE e Intranet. Mantenimiento del servicio de "Accesibilidad" en el Web CNE. Mantenimiento del servicio de Boletines de Prensa para usuarios restringidos de la Comisión Nacional de Energía y externos, etc.

## GESTIÓN, MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LA BASE DE DATOS DE CONTACTOS

Mantenimiento del servicio de Base de Datos de Contactos en Outlook. Explotación del servicio para el envío de publicaciones.

## DESARROLLO DE INFORMES SOBRE EL SERVICIO DE ESTADÍSTICAS WEB CNE E INTRANET

Realización y difusión de informes estadísticos Web cuyo objetivo pretende ofrecer una visión anual del funcionamiento de las páginas Web gestionadas por la CNE en el ámbito externo e interno, en cuanto a su interés, potenciación, demanda y necesidades futuras.

## GESTIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO EN MATERIA DE DOCUMENTACIÓN WEB

Trabajando con todas las Direcciones de la CNE, para ofrecer servicios de soporte en materia de contenidos para su gestión y mantenimiento tanto en el web institucional como Intranet.

## SOPORTE EN DESARROLLO DE APLICACIONES WEB PARA LAS DISTINTAS DIRECCIONES DE LA CNE

Ofreciendo servicios de estudio, análisis y desarrollo de aplicaciones web que cubran las necesidades de la Dirección que solicita los servicios de un servicio web.

## Jornadas organizadas por la CNE

Durante el año 2010 la CNE organizó o participó en la organización de diversos foros y seminarios, entre los que destacan, por su relevancia, los siguientes:

### CICLO DE CONFERENCIAS CNE 2010

23 de marzo

**D. José Luis García Ortega**

*Responsable de Proyectos de Energía Limpia de Greenpeace*

“Renovables 24/7 – La infraestructura necesaria para salvar el clima”

**D. Josep M.<sup>a</sup> Adell**

*Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid (UPM)*

“La B&W House en el Solar Decathlon 2009”

12 de abril

**Pierpaolo Cazzola**

*Analyst of Transport and Energy of the International Energy Agency*

“Transport, Energy and CO<sub>2</sub>: Moving Toward Sustainability”

**Lew Fulton**

*Senior Analyst of Transport and Energy of the International Energy Agency*

“Future of EVs and the IEA Roadmap”

**Juan Luis Plá de la Rosa**

*Jefe del Departamento de Transporte, IDAE*

“MOVELE: Proyecto piloto de impulso del vehículo eléctrico”

24 de mayo

**Juan Verde**

*Deputy Assistant Secretary for Europe. Department of Commerce* “Sostenibilidad y la apuesta por las energías renovables en EE.UU.”

5 de octubre

**Roberto Schaeffer**

*Profesor de Economía de la Energía en la Universidad Federal de Río de Janeiro*

“Can renewable energies be vulnerable to climate change?”

30 de noviembre

**Emilio Méndez**

*Director del Centro de Nanomateriales Funcionales, Brookhaven National Laboratory (USA)*

“Nanotecnología y Reto Energético”

15 de diciembre

**Alberto Pototschnig**

*Director de la Agencia para la Cooperación de los Reguladores de la Energía (ACER)*

“The Third Legislative Package: new regulatory governance for the European energy market and the role of ACER”

### II JORNADAS PEDRO MARÍA MEROÑO SOBRE CUESTIONES ACTUALES DEL DERECHO DE LA ENERGÍA

Se celebraron los días 4 y 5 de febrero de 2010, dedicadas a “Los nuevos paquetes legislativos de la Unión Europea en materia de energía y sostenibilidad”



## Participación de la CNE en congresos, seminarios, cursos y conferencias externas

FECHA	NOMBRE DEL CONGRESO / SEMINARIO /CONFERENCIA	ENTIDAD ORGANIZADORA
11/01/2010	Master en Periodismo y Comunicación de la Ciencia, la Tecnología y el Medio Ambiente	Universidad Carlos III de Madrid
14/01/2010	Reunión de Empresarios "Políticas energéticas y sostenibilidad: El reto europeo"	Club Español de la Energía
14/01/2010	XVII Edición Foro del Gas	Comisión Europea, CNE
19/01/2010	XXII Curso Superior de Negocio Energético	Club Español de la Energía,
21/01/2010	V Congreso AEE	AEE
21-22/01/2010	Energy and Transport Issues in Europe's Four Sea Basins	CIDOB
Feb/Mar/2010	Master en Gestión Técnica y Económica en el sector eléctrico	ICAI, Universidad Pontificia de Com
1/02/2010	Sesión sobre problemas y cuestiones persistentes del régimen económico del sector eléctrico: déficit tarifario, tarifa de último recurso, peajes de acceso, subastas de energía	FIDE
4/02/2010	Reunión constitutiva Club Europeo de Reguladores de Carburantes Renovables (REFUREC)	
8/02/2010	XXII Curso superior de negocio energético	Club Español de la Energía
11/02/2010	II Convención sobre Cambio Climático y Sostenibilidad en España	Gobierno de Castilla-La Mancha CONAMA, Universidad de Castilla
16/02/2010	14th EU-Russia Forum, "New Impulses for an EU-RUSSIA strategic partnership"	Real Instituto Elcano
23/02/2010	I Curso Superior de Gas y Electricidad	Escuela de Organización Industria
24/02/2010	II Curso avanzado de Derecho de la Energía 2009-2010	Club Español de la Energía
4/03/2010	Jornada sobre el Futuro del Modelo Energético	
5/03/2010	I Foro Ibérico de Barcelona	Cambra Oficial de Comerç Industr de Barcelona
11/03/2010	Foro de las ciudades, "Energía en el Xiglo XXI"	Ayuntamiento de Fuenlabrada
12/03/2010	Ofertas públicas de adquisición y control de concentraciones	Instituto de Estudios Bursátiles, IE (Universidad Complutense de Ma
16-17/03/2010	La Comisión Nacional de la Competencia: delimitación de sus funciones y relaciones con el regulador energético	Ministerio de Industria, Turismo y
17/03/2010	X JORNADAS SOBRE POLÍTICA DE LA COMPETENCIA	Universidad Carlos III De Madrid
22/03/2010	FORO EEUU – UNIÓN EUROPEA: "Mirando al Futuro"	Fundación Euroamérica y New Yo
22/03/2010	Information Days on Trans-European Energy Networks (TEN-E) & European Energy Programme for Recovery – Interconnections (EEPR)	Comisión Europea – DG ENER Dir General de Energía)
23/03-19/04-26/05/2010	Curso de introducción al mercado eléctrico	ENERCLUB
8/04/2010	Seminario internacional sobre distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo	Universidad de los Andes de Colo y el Ministerio de Minas y Energía República de Colombia
8/04/2010	II Encuentro de Reguladores de la Energía en Iberoamérica (ARIAE)-Europa (CEER)	Gobierno de España – Presidencia de la UE, 1er semestre 2010
10/04/2010	Encuentro Madrid 2010. Si los hombres no construyen ¿cómo vivirán?	Asociación Encuentro Madrid
12/04/2010	Presentación del estudio de la Agencia Internacional de la Energía (AIE) sobre "TRANSPORT, ENERGY AND CO <sub>2</sub> "	CNE
13/04/2010	Cena Coloquio IESE	IESE
14/04/2010	IX Encuentro del Sector Eléctrico	Expansión
14/04/2010	Novedades regulatorias en el sector eléctrico	CALIDALIA
22/04/2010	III Jornadas Técnicas sobre la distribución del GLP envasado	Federación Española de Asociacion Provinciales y Empresas Distribu Gases Licuados del Petróleo (FEDC

	TITULO DE LA PONENCIA	PONENTE	LUGAR
	El cambio climático desde una perspectiva económica	Yolanda García Mezquita	Campus de Getafe
	Mercado interior y mix de generación	María Teresa Costa Campi	Sevilla
	Inauguración del XVII Foro del Gas	María Teresa Costa Campi	Sede CNE
	Kioto y los mecanismos flexibles	Carmen Fernández Rozado	Madrid
	Aplicación de un modelo de peajes Entry-exit al sistema de transporte de gas en España	Miguel Serrano Fernández	VIGO
	Effects of the introduction of successful mechanisms to promote RES and CHP in non-EU countries	Jose Miguel Unsión Rodriguez	Ankara, (Turquia)
millas	La regulación del gas natura	Raúl Yunta Huete	Madrid
	Problemas y cuestiones persistentes del régimen económico del sector eléctrico: déficit tarifario, tarifa de último recurso, peajes de acceso, subastas de energía	María Jesús Martín Martínez	
	The implementation of the RED sustainability criteria	Carlos Martín Martínez	Londres
	Módulo V. Regulación. Regulación económica y tarifas, peajes y cánones de gas natural		Raúl Yunta Huete
ía, Fundación	Energía (Mesa Redonda)	Carmen Fernández Rozado	La Mancha, (Albacete)
		María Teresa Costa Campi	Madrid
al	Regulación de Electricidad: Actividades eléctricas reguladas	María José Samaniego	Madrid
	Régimen jurídico de la tarifa de último recurso en el sector gasista	Raúl Yunta Huete	
	Foro Infraestructuras y Servicios. Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	Raúl Yunta Huete	
ri y Navegació	El mercado ibérico de la energía	María Teresa Costa Campi	Barcelona
	Hacia un nuevo modelo energético	María Teresa Costa Campi	Centro Cultural Tomás y Valiente (Fuenlabrada)
EB (Madrid)	Seminario sobre Cuestiones actuales en control de concentraciones, dentro del XIII Curso de Derecho de la Competencia Comunitario y Español	Mariano Bacigalupo Sagesse	IEB, Madrid
Comercio	Jornadas Jurídicas sobre el Sector Energético	Mariano Bacigalupo Sagesse	Madrid
	Análisis de competencia en los sectores energéticos desde una perspectiva regulatoria	Mónica Gandolfi	Madrid
rk University	Renewable Energies and Infrastructures as Revitalizing Elements of the Economy in Times of Crisis	María Teresa Costa Campi	New York
cección	Security of supply and Infrastructure development. The regulators' approach	Juan de Miguel Salanova	Bruselas
	El DAFO del mercado eléctrico: debilidades y fortalezas	Mónica Gandolfi	El Club de la Energía
mbia de la	La experiencia de la liberalización de los hidrocarburos líquidos en España: liberalización del mercado en la industria del petróleo	Pedro Miras Salamanca	
ía del Consejo	Introducción de la sesión III	José Sierra López	Madrid
	Hacia un futuro energético para el hombre (mesa redonda)	José Sierra López	Madrid
	Inauguración	María Teresa Costa Campi	CNE - Madrid
	Sin título: (Presentado por Dña. Carmen Fernández Rozado)	María Teresa Costa Campi	Madrid
		María Jesús Martín Martínez	Hotel Ritz "Subastas Cesur"
	Novedades regulatorias en el sector eléctrico	Miguel Ángel Anaya	Madrid
nes (horas de GLP)	Acto de Clausura	Pedro Miras Salamanca	Sevilla

FECHA	NOMBRE DEL CONGRESO / SEMINARIO /CONFERENCIA	ENTIDAD ORGANIZADORA
22/04/2010	Curso Master Energía	UPC School
22/04/2010	Curso Superior de Finanzas de la Energía	Club Español de la Energía
28/04/2010	XIV Reunión Anual Iberoamericana de Reguladores de la Energía	ANP y ANEEL de Brasil
28/04/2010	XIV Reunión Iberoamericana de Reguladores de la ENERGÍA	ARIAE
29/04/2010	XIV Reunión Anual Iberoamericana de Reguladores de la Energía	ARIAE
29/04/2010	Contratación de servicios	Comunidad de Madrid
29/04/2010	Plan de Renovación de cogeneración	Intereconomía Conferencias
05/2010	Jornada sobre el mix de generación eléctrica a futuro	Escuela Técnica Superior de ingenieros Industriales de Madrid
3/05/2010	Foro sobre cambio climático. ¿Será posible en la próxima Cumbre de México?	Parlamento Vasco y Universidad de Zaragoza
4/05/2010	II Jornadas Pedro Meroño	CNE
4/05/2010	El suministro de electricidad. La liberalización del sector eléctrico. Contratación, facturación y calidad comercial del suministro	Comunidad de Madrid
5/05/2010	Generación Eléctrica Distribuida	Unidad Editorial
10/05/2010	Título de Experto en Información Económica	Universidad de Zaragoza – Asociación de Periodistas de Información Económica
10/05/2010	XXII Curso Superior de Negocio Energético	Club Español de la Energía
10/05/2010	La distribución de competencias en materia energética. En particular, la problemática suscitada por las diversas fórmulas de intervención autonómica en el reparto de los objetivos de potencia establecidos en el ámbito de las energías renovables	Fundación FIDE
11/05/2010	Máster en Economía y Regulación de Servicios Públicos: Telecomunicaciones, Energía y Agua	Facultad de Economía y Empresa Universidad de Barcelona
11/05/2010	Máster en Economía y Regulación de los Servicios Públicos	Universidad de Barcelona
11/05/2010	La experiencia en la liberalización de los hidrocarburos gaseosos en España y Europa	Universitat de Barcelona
13/05/2010	Curso Master en Regulación de la Energía, Telecomunicaciones y Agua	Universidad de Barcelona / Fundación FIDE
13/05/2010	Jornadas de aspectos avanzados del sector energético	Universidad de Barcelona
14/05/2010	Master en Economía y Regulación de los Servicios Públicos	Universidad de Barcelona
19/05/2010	World Biofuels 2010	F.O. LICHT y Fundación Focus-Abengoa
19/05/2010	Desayuno Informativo	Nueva Economía Forum
19/05/2010	Jornada sobre Energía y Sostenibilidad	Real Academia de Doctores de España
21/05/2010	Curso de Mercados Energéticos para Funcionarios de las Administraciones Públicas	Gobierno del Principado de Asturias
21/05/2010	Curso de Mercados Energéticos para Funcionarios de las Administraciones Públicas	Gobierno del Principado de Asturias
21/05/2010	La regulación del sistema gasista español	Universidad de Zaragoza
24/05/2010	Máster en Ecoeficiencia y Mercados Energéticos	Fundación CIRCE (Centro de Investigación en Recursos y Consumos Energéticos)
24/05/2010	Las funciones arbitrales de la Comisión Nacional de Energía	Club Español de la Energía (ENERC)
25/05/2010	Máster en Gestión Técnica y Económica del Mercado Eléctrico	Universidad de Comillas-ICAI
28/05/2010	Curso de Mercados Energéticos para Funcionarios de las Administraciones Públicas	Gobierno del Principado de Asturias
1/06/2010	Jornada MIBEL	ERSE
1/06/2010	Conferencia “Os novos desafíos do MIBEL”	Presidencia del Consejo de Reguladores MIBEL – Mercado Ibérico de Electricidad
1-4/06/2010	8th LACCEI Latin American and Caribbean Conference for Engineering and Technology - LACCEI'2010: Innovation and Development for the Americas	Latin American and Caribbean Council of Engineering Institutions (LACCEI)
2/06/2010	Reunión Anual de las Empresas Gasistas Españolas	SEDIGAS

	TITULO DE LA PONENCIA	PONENTE	LUGAR
	Jornada informativa sobre sostenibilidad energética	Rafael Durbán Romero	Barcelona
	Mecanismos de Flexibilidad: MDL y AC	Carmen Fernández Rozado	Madrid
	Experiencias de las Agencias Reguladoras en relación a la defensa del consumidor de electricidad	Rafael Durbán Romero	Salvador de Bahía, Brasil
	Inauguración	María Teresa Costa Campi	Salvador de Bahía, Brasil
	Nuevos instrumentos y mercados de carbono	Carmen Fernández Rozado	Salvador de Bahía, Brasil
	Contratación de luz y gas	Miguel Ángel Anaya	Madrid
	“Nueva normativa de Regimen Especial y su repercusión en la producción de energía de cogeneración”	Jose Miguel Unsión Rodriguez	Madrid
nerios	El gas natural en el futuro del mix de generación eléctrica en España	Raúl Yunta Huete	Universidad Politécnica de Madrid
de Alcalá	La política energética y la Unión Europea: ¿dónde estamos?	José Sierra López	Vitoria
	Clausura de las II Jornadas Pedro María Meroño	María Teresa Costa Campi	CNE - Madrid
		Miguel Ángel Anaya	Madrid
	Propuestas de la Comisión Nacional de energía (CNE) para el desarrollo de la Generación Distribuida en España	Jose Miguel Unsión Rodriguez	Madrid
ción de mica	El sector energético	Juan Carlos Jiménez	Zaragoza
	Fiscalidad de la energía	Carmen Fernández Rozado	Madrid
	La coordinación de competencias entre Estado y Comunidades Autónomas en materia de energías renovables	Abel Estoa Pérez	Madrid
	La experiencia de la liberalización de los hidrocarburos líquidos en España	Pedro Miras Salamanca	Barcelona
	Acceso negociado a infraestructuras esenciales: el caso de la red logística de hidrocarburos líquidos	Carlos Martín Martínez	Barcelona
	Master en Economía y Regulación	Raúl Yunta Huete	Barcelona
ción Carolina	La elegibilidad; de usuarios a clientes. La experiencia española desde la perspectiva comparada	Rafael Durbán Romero	Barcelona
	Análisis económico de la competencia en los mercados energéticos	Mónica Gandolfi	Barcelona
	Kioto y los mecanismos flexibles para el cumplimiento del nivel de emisiones	Carmen Fernández Rozado	Barcelona
engo	Moderación de Mesa Redonda “Measuring Life Cycle Analysis for Bio-fuels and Fossil Fuels and Determining the Role of Indirect Land Use Change (iLUC)”	Carlos Martín Martínez	Sevilla
	El Mercado Ibérico de la Electricidad	María Teresa Costa Campi	Madrid
paña	Energía y Sostenibilidad	José Sierra López	Madrid
as	Modulo V: El suministro energético y los Consumidores	Rafael Durbán Romero	Oviedo
as	Modulo I: Infraestructuras e Instituciones para la regulación y coordinación de los sistemas energéticos	Rafael Durbán Romero	Oviedo
	Master en ecoeficiencia y mercados energéticos CIRCE	Raúl Yunta Huete	Zaragoza
stigación de s)	Consideraciones técnicas del sector petróleo y sus derivados	Pedro Miras Salamanca	Zaragoza
Club)	Arbitraje nacional e internacional en el sector energético	Mariano Bacigalupo Sagesse	Madrid
	Oil Downstream Industry	Carlos Martín Martínez	Madrid
as	Modulo II: El sistema eléctrico	Rafael Durbán Romero	Oviedo
	Os novos desafíos do MIBEL	María Teresa Costa Campi	Lisboa
reguladores del rricidad	MIBEL en el contexto del Mercado Interior de la Energía	José Sierra López	Lisboa
Consortium of	Evolution of the MIBEL derivatives market: a model for latin american markets?	Álvaro Capitán Herraiz	Arequipa (Perú)
	El gas, elemento decisivo en el mix energético	María Teresa Costa Campi	Madrid

FECHA	NOMBRE DEL CONGRESO / SEMINARIO /CONFERENCIA	ENTIDAD ORGANIZADORA
9/06/2010	Desayunos de Negocio de Executive Forum	Executive Forum
10/06/2010	III Seminario de Energía y Pobreza	Energía sin Fronteras
13/06/2010	Seminario de Formación de formadores sobre mercados regionales de energía y petróleo	GEDDET y AECID
14/06/2010	Curso sobre protección del consumidor, ante los nuevos productos, servicios y modalidades de contratación	Junta de Castilla y León Consejería de Consumo
14/06/2010	Smart Grid (Redes inteligentes para la energía eléctrica)	Unidad Editorial Conferencias Expansión Conferencias
14-18/06/2010	Seminario de Formación para Formadores	Centro de Formación de la Coope Española
16/06/2010	IEA-MEMR Joint Workshop on "Establishing policy, legislation, structures and procedures for national emergency preparedness".	AIE (Agencia Internacional de la E
16/06/2010	Clausura del Curso Académico 2009-2010	Escuela Técnica Superior de Inge nas
17/06/2010	IEA-MEMR Joint Workshop on "Establishing policy, legislation, structures and procedures for national emergency preparedness"	AIE (Agencia Internacional de la E
18/06/2010	Distritos Industriales y Clusters	Instituto de Estudios Regionales
23/06/2010	Programa Avanzado: Financiación e inversión en proyectos de energías renovables	Instituto de Estudios Bursátiles (IB
23-25/06/2010	7th International Conference on the European Energy Market (EEM10)	Universidad Pontificia de Comillas tituto de Investigación Tecnológica
25/06/2010	Curso de Mercados Energéticos para Funcionarios de las Administraciones Públicas	Gobierno del Principado de Asturi
6/07/2010	Per les camins d'lagua	Ayuntamiento de Tremp, Lérida
7/07/2010	Curso La lucha contra el Cambio Climático: eficiencia energética y energías renovables	Universidad CEU San Pablo
8/07/2010	Regional Initiatives Annual Conference. Europe's energy policy objectives and regional market integration – the way forward	Comisión Europea
9/07/2010	Presentación Revista Nota d'Economía	Departament d'Economia i Finan Generalitat de Catalunya
16/07/2010	Esmorzars a la Costa Brava	Alcaldía de Palamós
19/07/2010	Sistemas Energéticos del futuro: Integración de renovables, redes inteligentes y movilidad eléctrica	U.I.M.P - E.ON
22/07/2010	Renovables y nucleares: rivales o complementarias. Cursos de verano 2010. Universidad Complutense	Fundación General de la UCM
6/09/2010	Segundo Congreso Internacional de Supervisión del Servicio Eléctrico	Organismo Supervisor de la Inver en Energía y Minería
6/09/2010	Segundo Congreso Internacional de Supervisión de Servicio Eléctrico. Seguridad del suministro eléctrico en condiciones normales y de emergencia	OSINERGMIN-CIER
17/09/2010	Euro Chlor Annual General Meeting	EURO CHLOR
21/09/2010	La evolución en la regulación de los mercados energéticos: seguridad, calidad, precio y sostenibilidad	Fundación Caja de Extremadura -
21/09/2010	Electricidad verde: Energías renovables y el Sistema Eléctrico	Fundación Rafael del Pino
21/09/2010	Regulación energética: retos y oportunidades	Fundación Caja de Extremadura
22/09/2010	Informal EU-EFTA meeting, Working Group on Energy Matters	EFTA Secretariat
23-24/09/2010	Derecho de la competencia y servicios públicos: su incidencia en los ciudadanos	Universidad Rey Juan Carlos (URJ Comisión Nacional de la Compet Fundación para la Investigación s cho y la Empresa (FIDE)
24/09/2010	Cálculo de la retribución de los distribuidores con menos de 100.000 clientes, y su actualización para el año 2011	Congreso CIDE 2010

	TITULO DE LA PONENCIA	PONENTE	LUGAR
	El Tercer Paquete Comunitario: impacto sobre el marco normativo energético español	María Teresa Costa Campi	Madrid
	Una visión desde los reguladores y desde la regulación		Sevilla
	Mercados regionales	María José Samaniego	Guatemala
	La liberalización de los sectores eléctrico y del gas, problemática actual y derechos del consumidor	Rafael Durbán Romero	Salamanca
	El estado del Plan de sustitución de los contadores eléctricos en España	Carlos Solé Martín	Madrid
Regulación	“Factores Clave del Sector del Petróleo” “La Exploración y Producción y los Mercados del Petróleo y sus Derivados” “El refino y la Logística de Productos Petrolíferos” “La Comercialización de Productos Petrolíferos” y “Los Biocarburos”	Carlos Martín Martínez	La Antigua (Guatemala)
Energía)	IEA Emergency Response Policies and System	Pedro Miras Salamanca	Yakarta
eneros de Mi-	La energía: horizontes sin límites	José Sierra López	Madrid
Energía)	Example of Agency Stockholding Spain	Pedro Miras Salamanca	Yakarta
	Clausura	María Teresa Costa Campi	Barcelona
EB)	Energías Renovables: Los mecanismos flexibles como incentivo y promoción del desarrollo sostenible	Carmen Fernández Rozado	Madrid
(UPCO) e In-	Analysis of the price efficiency in the Iberian power forward contracting mechanisms	Álvaro Capitán Herraiz	Madrid
a (IIT)			
as	Módulo III: El sistema gasista	Rafael Durbán Romero	Oviedo
	La importancia de la energía hidroeléctrica	Rafael Durbán Romero	Tremp
	Energía y cambio climático	Carmen Fernández Rozado	Madrid
	The forward plan of energy market integration in Europe. Opening remarks	José Sierra López	Bruselas
ces de la	Energies renovables: present i futur	María Teresa Costa Campi	Barcelona
	Retos de la regulación en los mercados energéticos	María Teresa Costa Campi	Palamós
	La visión del Regulador ante los retos energéticos	María Teresa Costa Campi	Santander
	Efectos no deseados de las reglas de fijación de los precios en el mercado eléctrico español	Jorge Fabra Utray	El Escorial
sión	El sistema de la calidad del servicio; Medición, Compensaciones e Información	Rafael Durbán Romero	Lima (Perú)
	Nuevo modelo de retribución de la energía eléctrica en España: Minimización de la inversión, nivel de garantía de suministro y cumplimiento de índices de calidad de servicio	Carmen Fernández Rozado	Lima (Perú)
	Some Features Of The Liberalized Spanish Electricity Market	Mónica Gandolfi	Barcelona
- Mérida	El mix energético en 2020	María Teresa Costa Campi	Mérida
	Clausura	María Teresa Costa Campi	Madrid
	Seminario sobre La evolución de la regulación de los mercados energéticos: seguridad, calidad, precio y sostenibilidad	Mariano Bacigalupo Sagesse	Mérida
	Regulation concerning measures to safeguard security of gas supply	Yolanda García Mezquita	Bruselas
IC) de Madrid, encia (CNC) y sobre el Dere-	Congreso sobre Derecho de la competencia y regulación en las Administraciones Públicas	Mariano Bacigalupo Sagesse	Madrid
		Luis Higuera Soldevilla	Granada

FECHA	NOMBRE DEL CONGRESO / SEMINARIO /CONFERENCIA	ENTIDAD ORGANIZADORA
27/09/2010	18th Gas Regulatory Forum	Comisión Europea – CNE
28/09/2010	European Advanced Biofuels Scale-Up Summit	London Business Conferences
29/09/2010	Foro sobre Eficiencia Energética y acceso	Banco Mundial, BID y Secretaría México (SENER)
30/09/2010	XIV Seminario interno de ASEME	
6/10/2010	Tramitación de reclamaciones en materia de consumo	Instituto de Consumo de Castilla
7/10/2010	Congreso “La energía, un sector en transformación, retos y oportunidades	Ente Regional de la Energía de Ca
7/10/2010	Curso Superior de Finanzas de la Energía: empresas y proyectos.	Enerclub
8/10/2010	Curso superior de finanzas de la energía: empresas y proyectos. VII Edición octubre 2010-junio 2011	Enerclub
13/10/2010	Jornada CECO sobre Energía para Funcionarios del Ministerio de Economía	CECO
14/10/2010	FETSA Annual Meeting	Federation of European Tank Sto tions (FETSA)
19/10/2010	La Seguridad Jurídica en proyectos de energías renovables. Garantías jurídicas de la inversión	Escuela de Ingenieros Industriales
19/10/2010	La Comisión Nacional de Energía	Instituto Español de la Energía (Club Español de la Energía, ENEF)
20/10/2010	Curso de Introducción al Mercado de la Electricidad	Club Español de la Energía
25/10/2010	III Encuentro Internacional Energías Renovables en Europa y Norte de África	Unidad Editorial Conferencias y F
26/10/2010	Acto “Energías Renovables” - “El Tercer Paquete Comunitario: impacto sobre el marco normativo energético español”	Círculo de Directivos de Habla Al Financiero Génova (Madrid)
27/10/2010	Curso de la Energía de la comunicación	Fundación CTAR Departamento de comunicación
27/10/2010	El mercado secundario de gas natural en España	Unidad Editorial
Nov/2010	Aspectos regulatorios y retributivos del sistema gasista	Club Español de la Energía. Funda
Nov-Dic/2010	Curso on-line “El petróleo y sus derivados”	Fundación CEDDET
3/11/2010	El sistema eléctrico español. infraestructuras y suministro	Diputación de Cádiz
3/11/2010	Energía solar fotovoltaica	Unidad Editorial
4/11/2010	2010 International Conference on Renewable Energy: “Only Sustainable”	Estudio Jurídico Internacional
4/11/2010	Generación solar termoeléctrica geste 2010 Estado actual y perspectivas de futuro	Universidad Carlos III Campus de Leganés, Madrid
5/11/2010	Master de Energías Renovables y Eficiencia Energética	Universidad de Castilla La Manc de Energías Renovables
8/11/2010	Maestría en Regulación de Servicios Públicos	Pontificia Universidad Católica de
9/11/2010	El suministro de electricidad. La liberalización del sector eléctrico	Delegación de Salud. Junta de An
9/11/2010	El régimen económico de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica	Universidad de Valencia, Facultad
10/11/2010	Maestría en Regulación de Servicios Públicos	Pontificia Universidad Católica de
10/11/2010	Maestría en Regulación de Servicios Públicos	Pontificia Universidad Católica de
11/11/2010	7th Annual Southern Cone Energy Summit	Business News Americas Events
11/11/2010	Curso de introducción al mercado eléctrico	ENERCLUB
17/11/2010	Enertrading 2010	IIR España
18/11/2010	Presentación del Presidente de ENAGAS – D. Antonio Llardén	Foro Nueva Economía
18/11/2010	XXX VI Reunión de estudios regionales de la Asociación Española de Ciencia Regional	AECR “Mercado Ibérico De Electr
22/11/2010	VIII Edición del Curso sobre Regulación Energética – Suministro de Energía y Protección del Consumidor	ARIAE

	TITULO DE LA PONENCIA	PONENTE	LUGAR
	Inauguración	María Teresa Costa Campi	Lugar: CNE – Madrid
	Spanish Biofuels Certification System	Pedro Miras Salamanca	Londres
de Energía de	El punto de vista del regulador energético	Carmen Fernández Rozado	Ciudad de México (México)
	Cálculo de la retribución de los distribuidores con menos de 100.000 clientes, y su actualización para el año 2011	Luis Higuera Soldevilla	Ronda
a Mancha	Tramitación de reclamaciones de electricidad y gas	Miguel Ángel Anaya	Ciudad Real
astilla y León	El Estado del Plan de sustitución de los contadores eléctricos en España	Jesús Sánchez de Tembleque	Valladolid
	Aspectos Técnicos y Económicos del Petróleo	Pedro Miras Salamanca	Madrid
	Características del regulador y formas de actuación	Yolanda García Mezquita	Madrid
	Spanish Power Market	Rafael Durbán Romero	Madrid
rage Associa-	Biofuels outlook: considerations for energy security	Pedro Miras Salamanca	Paris
s de Cataluña	La situación actual del marco regulador de las energías renovables	Luis Jesús Sánchez de Tembleque	Barcelona
ENERCLUB)	Curso Superior de Derecho de la Energía	Mariano Bacigalupo Sagesse	ENERCLUB, Madrid
	Directiva y Reglamentos Comunitarios y su Transposición al Ordenamiento Jurídico. Convenios Internacionales	Luis Jesús Sánchez de Tembleque	Madrid
ormación	Directiva Europea relativa al fomento del uso de energía procedente de energías renovables	Carmen Fernández Rozado	Madrid
emana - Club	El Tercer Paquete Comunitario: impacto sobre el marco normativo energético español	María Teresa Costa Campi	Madrid
	El funcionamiento del sistema eléctrico en España	María José Samaniego	Sevilla
	XII encuentro especializado del sector gasista español	Raúl Yunta Huete	
ación Repsol	Situación actual y desarrollo futuro del gas natural y del GNL	Raúl Yunta Huete	
	Módulos 3,4 y 5 (éste último compartido con Pedro Miras)	Carlos Martín Martínez	
		Miguel Ángel Anaya	Cádiz
	Análisis del marco regulatorio de la energía solar fotovoltaica en España	Jose Miguel Unsión Rodríguez	Madrid
	El papel de las energías renovables en el nuevo mix de generación	María Teresa Costa Campi	Miami
	Análisis del marco regulatorio de la energía solar termoeléctrica	Consuelo Gómez Pulido	Madrid
ha – Instituto	El sistema eléctrico español: Infraestructuras, energías renovables y suministro	Rafael Durbán Romero	Albacete
l Perú (PUCP)	Retribución de la actividad de distribución eléctrica en España	Carmen Fernández Rozado	Lima (Perú)
adalucía	Contratación, facturación y calidad comercial del suministro	Miguel Ángel Anaya	Córdoba
de Derecho	Módulo sobre Regulación Económica del Curso de posgrado oficial Máster en Derecho Administrativo y de la Administración Pública	Mariano Bacigalupo Sagesse	Valencia
l Perú (PUCP)	Las energías renovables: El caso español y los motivos de su éxito y la experiencia Latinoamericana.	Carmen Fernández Rozado	Lima (Perú)
l Perú (PUCP)	Cambio climático y mecanismos flexibles: retos empresariales	Carmen Fernández Rozado	Lima (Perú)
	Renovables: La experiencia de España y los países del Cono Sur	Carmen Fernández Rozado	Lima (Perú)
	El DAFO del mercado eléctrico: debilidades y fortalezas	María Jesús Martín Martínez	
	Marco normativo que regula el Mercado de Electricidad en España. Principales novedades	María José Samaniego	Madrid
	Presentación del ponente	María Teresa Costa Campi	Madrid
idad Mibel”		María Jesús Martín Martínez	Badajoz
		María Teresa Costa Campi	Cartagena de Indias (Colombia)

FECHA	NOMBRE DEL CONGRESO / SEMINARIO /CONFERENCIA	ENTIDAD ORGANIZADORA
22/11/2010	VIII Edición del Curso de Regulación Energética de ARIAE "Suministro de energías y Protección del Consumidor"	Asociación Iberoamericana de Reguladoras de la Energía, ARIAE / AEC
24/11/2010	VIII Edición del Curso de Regulación Energética de ARIAE " Suministro de energías y Protección del Consumidor"	Asociación Iberoamericana de Reguladoras de la Energía, ARIAE / AEC
24/11/2010	Jornadas "El sector de la energía ante un nuevo modelo energético y el reto de conciliar seguridad de suministro, sostenibilidad y competitividad"	Comité Español del Consejo Mundial de la Energía
25/11/2010	VIII Edición del Curso de Regulación Energética de ARIAE " Suministro de energías y Protección del Consumidor"	Asociación Iberoamericana de Reguladoras de la Energía, ARIAE / AEC
25/11/2010	VIII Edición del Curso de Regulación Energética de ARIAE " Suministro de energías y Protección del Consumidor"	Asociación Iberoamericana de Reguladoras de la Energía, ARIAE / AEC
25/11/2010	VIII Edición del curso de ARIAE	Asociación Reguladores Iberoamericanos de la Energía
25/11/2010	Lunchtime conference	Dirección General de Energía, Comercio e Industria
13/11/2010	Primer Congreso de la Agencia Provincial de la Energía de Alicante sobre eficiencia energética	Agencia Provincial de la Energía de Alicante
13/11/2010	"Cent anys pels camins d'aigua: les hidroelèctriques al Pallars (1919-2011)"	Universidad de Lleida - Alcaldía de Tremp
14/11/2010	XIX Florence Forum	Comisión Europea
16/11/2010	Jornada sobre "Incidencia del Precio de la Energía Eléctrica en el Consumidor", organizada por la OCU Madrid	Organización de consumidores y usuarios
21/11/2010	XXIII Curso Superior de Negocio Energético	Enerclub
2010	XXIII Curso Superior de Negocio Energético. Módulo VI. Energía y financiación	Club Español de la Energía

	TITULO DE LA PONENCIA	PONENTE	LUGAR
tidades Regu- CID de España	El suministro de carburantes	Rafael Durbán Romero	Cartagena de Indias (Colombia)
tidades Regu- CID de España	El papel del Regulador; Buenas prácticas en la protección del consumidor	Rafael Durbán Romero	Cartagena de Indias (Colombia)
dial de la	Algunos grandes retos actuales de los sectores energéticos	José Sierra López	Madrid
tidades Regu- CID de España	La supervisión y control del suministro energético; Indicadores eficientes	Rafael Durbán Romero	Cartagena de Indias (Colombia)
tidades Regu- CID de España	La medida y valoración del consumidor: Estadística y control de las reclamaciones	Rafael Durbán Romero	Cartagena de Indias (Colombia)
mericanos de	Participación del consumidor en la gestión de la demanda energética: Eficiencia energética, smart grids, smart metering y generación distribuida.	Carmen Fernández Rozado	Cartagena de Indias (Colombia)
nision Europea	The new Regulation on security of gas supply resulting from the January 2009 gas crisis	Yolanda García Mezquita	Bruselas
de Alicante	Eficiencia Energética; ¿Para qué? ¿En qué se soporta?	Rafael Durbán Romero	Alicante
a i Protocol -	La indústria hidroelèctrica del Pirineu i el desenvolupament industrial de Catalunya	Maria Teresa Costa Campi	Lleida
	ERGEG Electricity Regional Initiative Status Review (con Rafael Gómez-Elvira)	José Sierra López	Florenca
usuarios	Clausura	Maria Teresa Costa Campi	Madrid
	Perspectiva española de la energía en la UE	José Sierra López	Madrid
	La Economía de la Energía	Juan Carlos Jiménez	Madrid

# Documentos

## Introducción

Las personas interesadas en conocer con detalle las publicaciones de la Comisión Nacional de Energía, pueden solicitarlas a la Subdirección Estudios, Documentación y Gestión de la Información o consultar nuestra página web en Internet ([www.cne.es](http://www.cne.es)); no obstante, se ha considerado de utilidad dedicar este capítulo final de la Memoria a recoger una relación de todos los documentos de la CNE publicados en el año 2010.

La relación de los documentos se ha estructurado de acuerdo a las dos categorías en que se dividen los mismos:

- Documentos aprobados por el Consejo de la CNE por sectores
- Otros documentos de la CNE

## Documentos aprobados por el Consejo de la CNE por sectores

### ELECTRICIDAD

**Informe** sobre la consulta de un grupo inmobiliario sobre derecho a compensación por uso de local reservado para centro de transformación (aprobado por el Consejo de 27 de enero de 2010)

Ref: 1/2010

**Informe** sobre la consulta de un ayuntamiento sobre la situación técnica en la que se encuentra la instalación fotovoltaica, promovida por la mercantil "XXXXX" en su término municipal (aprobado por el Consejo de 4 de febrero de 2010)

Ref: 2/2010

**Respuesta** a la consulta de una Comunidad Autónoma sobre autorización administrativa para la instalación de aerogeneradores (aprobado por el Consejo de 4 de febrero de 2010)

Ref: 4/2010

**Acuerdo** por el que se inadmite el conflicto de gestión técnica del sistema interpuesto por empresa A y empresa B, con relación a los problemas suscitados en la tramitación de un cambio de opción de venta de energía de ciertas instalaciones de cogeneración acogidas al régimen especial (aprobado por el Consejo de 4 de febrero de 2010)

Ref: 5/2010

**Respuesta** a la consulta de empresa promotora de una instalación fotovoltaica, en relación con la interpretación del artículo 8 del Real Decreto 1578/2008 (aprobado por el Consejo de 4 de febrero de 2010)

Ref: 7/2010

**Informe** sobre la consulta planteada por un particular relativa a la normativa que regula la titularidad de una línea de baja tensión (aprobado por el Consejo de 4 de febrero de 2010)

Ref: 8/2010

**Informe** sobre la consulta de una empresa sobre continuidad de suministro eléctrico y procedimiento de cambio de comercializador (aprobado por el Consejo de 11 de febrero de 2010)

Ref: 10/2010

**Informe** sobre la denuncia de "Empresa A" contra "Empresa B" por errores en la facturación de energía de la central solar fotovoltaica [XXXX] (aprobado por el Consejo de 11 de febrero de 2010)

Ref: 11/2010

**Informe** relativo a la consulta formulada por una asociación de empresas eléctricas relativa a la revisión de la retribución aplicable a los distribuidores de menos de 100.000 clientes (aprobado por el Consejo de 18 de febrero de 2010)

Ref: 14/2010

**Informe** en relación con la consulta de una empresa sobre la capacidad térmica de líneas en baja tensión

para la conexión de instalaciones de generación de régimen especial de potencia inferior a 100 KW (aprobado por el Consejo de 25 de febrero de 2010)

Ref: 16/2010

**Informe** sobre la consulta de una Comunidad Autónoma sobre convenios de resarcimiento según el artículo 9 del Real Decreto 222/2008 (aprobado por el Consejo de 25 de febrero de 2010)

Ref: 17/2010

**Informe** sobre la consulta de un particular relativa al uso de maxímetro en un suministro de último recurso (aprobado por el Consejo de 25 de febrero de 2010)

Ref: 18/2010

**Informe** de respuesta al escrito de [XXXX] en relación con el expediente de autorización administrativa de la planta solar termoeléctrica denominada [.....], ubicada en [.....] (aprobado por el Consejo de 25 de febrero de 2010)

Ref: 19/2010

**Informe** 3/2010 de la CNE sobre la propuesta de modificación del procedimiento de operación del sistema (P.O.) 4.0 "Gestión de las interconexiones internacionales" (aprobado por el Consejo de 4 de marzo de 2010)

Ref: 20/2010

**Informe** sobre la consulta de un Ayuntamiento en relación con la exigencia de aval por parte de una compañía comercializadora para la suscripción de contrato de suministro de energía eléctrica en baja tensión (aprobado por el Consejo de 25 de febrero de 2010)

Ref: 21/2010

**Respuesta** a la consulta de una Comunidad Autónoma sobre la clasificación, dentro del Real Decreto 1578/2008, de las instalaciones solares fotovoltaicas situadas sobre balsas de riego (aprobado por el Consejo de 18 de febrero de 2010)

Ref: 22/2010

**Informe** relativo a las discrepancias surgidas entre las compañías X e Y respecto al contrato de acceso a la red de distribución (aprobado por el Consejo de 18 de febrero de 2010)

Ref: 23/2010

**Respuesta** a la consulta de una empresa solicitando aclaración sobre el sistema de medida de energía eléctrica para dos instalaciones eólicas acogidas al Real Decreto 661/2007, y su operación conjunta (aprobado por el Consejo de 18 de marzo de 2010)

Ref: 24/2010

**Informe** sobre la consulta planteada por la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A. (ACUAMED) (aprobado por el Consejo de 18 de marzo de 2010)

Ref: 25/2010

**Propuesta** de retribución regulada para el mecanismo de resolución de restricciones técnicas del sistema eléctrico (aprobado por el Consejo de 15 de abril de 2010)

Ref: 27/2010

**Informe** sobre la consulta de una asociación sobre acceso de instalaciones de generación en régimen especial a redes de distribución (aprobado por el Consejo de 4 de marzo de 2010)

Ref: 31/2010

**Respuesta** a la consulta sobre la aplicación del Real Decreto-Ley 6/2009 a instalaciones eólicas en régimen ordinario (aprobado por el Consejo de 4 de marzo de 2010)

Ref: 32/2010

**Respuesta** a la reclamación de D<sup>a</sup> [.....] en relación con la falta de liquidación, por parte de la distribuidora, de la energía producida por las placas solares instaladas en el tejado de su domicilio (aprobado por el Consejo de 4 de marzo de 2010)

Ref: 35/2010

**Informe** sobre el escrito de una empresa sobre punto de acceso de planta de cogeneración de 850 kW en

su fábrica de [.....] (aprobado por el Consejo de 4 de marzo de 2010)

Ref: 36/2010

**Informe** sobre la consulta de una empresa sobre la exigencia de aval para la tramitación de punto de conexión (aprobado por el Consejo de 25 de marzo de 2010)

Ref: 39/2010

**Informe** sobre la consulta planteada por una empresa distribuidora sobre retribución de las infraestructuras que ha tenido que ejecutar para dar conexión a un promotor inmobiliario (aprobado por el Consejo de 25 de marzo de 2010)

Ref: 40/2010

**Informe** sobre la consulta planteada por un Ayuntamiento en relación con irregularidades en la facturación realizada por empresa comercializadora de último recurso (aprobado por el Consejo de 25 de marzo de 2010)

Ref: 41/2010

**Informe** sobre la consulta presentada por el representante de la planta de cogeneración [.....] sobre la liquidación de la energía cedida a la red (aprobado por el Consejo de 25 de marzo de 2010)

Ref: 42/2010

**Respuesta** a la consulta de una empresa sobre la ordenación de instalaciones en el registro de preasignación de retribución (aprobado por el Consejo de 15 de abril de 2010)

Ref: 43/2010

**Informe** sobre la consulta de una Comunidad Autónoma en relación con la falta de ofertas de suministro de electricidad por parte de las comercializadoras (aprobado por el Consejo de 25 de marzo de 2010)

Ref: 44/2010

**Informe** sobre la consulta de una Comunidad Autónoma sobre la aplicabilidad del convenio de resarcimiento suscrito entre empresa distribuidora y empre-

sa comercializadora (aprobado por el Consejo de 11 de marzo de 2010)

Ref: 45/2010

**Informe** sobre la consulta remitida por una Comunidad Autónoma en relación con la aplicación del Real Decreto 1955/2000 y el incumplimiento de plazos en el enganche o instalación del equipo de medida (aprobado por el Consejo de 11 de marzo de 2010)

Ref: 46/2010

**Informe** sobre la consulta de un particular relativa a la interpretación de la Disposición Adicional 10ª del Real Decreto 222/2008 sobre el coste derivado de la sustitución de un contador trifásico por uno monofásico (aprobado por el Consejo de 11 de marzo de 2010)

Ref: 47/2010

**Respuesta** a la consulta de una empresa sobre las primas y el mantenimiento de los complementos tras la superación del plazo de funcionamiento correspondiente a cada tecnología (aprobado por el Consejo de 11 de marzo de 2010)

Ref: 48/2010

**Informe** 10/2010 de la CNE sobre la propuesta presentada por el Operador del Sistema sobre el procedimiento de operación P.O. 13.2 "Coordinación de los planes de desarrollo de la red de transporte y de las redes de distribución" (aprobado por el Consejo de 26 de mayo de 2010)

Ref: 53/2010

**Informe** 7/2010 de la CNE sobre la propuesta de contratación y gestión de reserva de potencia adicional en el sistema eléctrico peninsular español (aprobado por el Consejo de 20 de mayo de 2010)

Ref: 54/2010

**Informe** 6/2010 de la CNE sobre la propuesta de modificación del procedimiento de operación del sistema (P.O.) 14.3 "Garantía de pago" (aprobado por el Consejo de 6 de mayo de 2010)

Ref: 55/2010

Informe 8/2010 de la CNE relativo a la propuesta de Orden por la que se regulan diferentes aspectos de la normativa de los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares (aprobado por el Consejo de 20 de mayo de 2010)

Ref: 57/2010

Informe 14/2010 de la CNE sobre la propuesta de Orden por la que se establecen los valores unitarios de referencia para los costes de inversión y de operación y mantenimiento para las instalaciones de transporte, por elemento de inmovilizado, que serán aplicables a las instalaciones puestas en servicio a partir del 1 de enero de 2008 (aprobado por el Consejo de 17 de junio de 2010)

Ref: 58/2010

Informe 13/2010 de la CNE sobre la Propuesta de Orden por la que se revisan los peajes de acceso a partir del 1 de julio de 2010 y las tarifas y primas de determinadas instalaciones de régimen especial (aprobado por el Consejo de 17 de junio de 2010)

Ref: 59/2010

Informe solicitado por una Comunidad Autónoma relativo a la vigencia de los derechos de acometida y a estimación de medidas (aprobado por el Consejo de 15 de abril de 2010)

Ref: 61/2010

Informe solicitado por una Comunidad Autónoma sobre suministro de energía eléctrica a consumidores dentro de un puerto (aprobado por el Consejo de 15 de abril de 2010)

Ref: 62/2010

Respuesta a una consulta en relación con el tratamiento jurídico económico del supuesto de siniestro total de una planta fotovoltaica por causas ajenas al titular de la misma (aprobado por el Consejo de 15 de abril de 2010)

Ref: 63/2010

Informe sobre el escrito de una empresa en relación con la problemática con la empresa distribuidora en los trá-

mites derivados de solicitud de punto de conexión y la exigencia de adhesión a un convenio de resarcimiento (aprobado por el Consejo de 15 de abril de 2010)

Ref: 64/2010

Informe sobre la reclamación de un centro turístico contra empresa eléctrica por la facturación de un consumidor en media tensión con medida en baja tensión (aprobado por el Consejo de 15 de abril de 2010)

Ref: 65/2010

Informe sobre la reclamación de un particular contra una empresa eléctrica, referente a la retirada de un contador erróneamente, así como los daños y perjuicios causados (aprobado por el Consejo de 15 de abril de 2010)

Ref: 66/2010

Informe valorativo en relación con la consulta planteada por empresa distribuidora eléctrica sobre disconformidad a abonar cantidad alguna al promotor fotovoltaico en concepto de resarcimiento por la conexión a la subestación 66/15 kV (aprobado por el Consejo de 15 de abril de 2010)

Ref: 67/2010

Informe sobre la reclamación planteada por un particular sobre normativa aplicable en materia de facturación a consumidores (aprobado por el Consejo de 15 de abril de 2010)

Ref: 68/2010

Respuesta a la consulta de un particular sobre el régimen económico de la opción b) de venta del artículo 24.1 del Real Decreto 661/2007 (aprobado por el Consejo de 15 de abril de 2010)

Ref: 69/2010

Resolución del conflicto de acceso a la red de distribución, con influencia en la red de transporte, instado por la empresa [.....] [C.A.T.R. 27/2009] (aprobado por el Consejo de 15 de abril de 2010)

Ref: 70/2010

**Respuesta** a la consulta de una empresa sobre mecanismo de traspaso a comercializadora de último recurso (aprobado por el Consejo de 22 de abril de 2010)

Ref: 72/2010

**Informe** valorativo sobre la consulta planteada por un particular en relación con lo que es un refuerzo o una nueva extensión de red (aprobado por el Consejo de 6 de mayo de 2010)

Ref: 73/2010

**Respuesta** a la consulta solicitada por una Federación sobre la aplicación de convenios suscritos entre ayuntamientos y compañías de producción de energía hidroeléctrica con anterioridad a la Ley 54/1997 (aprobado por el Consejo de 6 de mayo de 2010)

Ref: 74/2010

**Resolución** del conflicto de acceso a la red de transporte instado por empresa distribuidora frente a Red Eléctrica de España, S.A. en relación con el acceso a la subestación de [...] [C.A.T.R. 24/2009] (aprobado por el Consejo de 6 de mayo de 2010)

Ref: 75/2010

**Consulta** de una empresa sobre las funciones de una empresa distribuidora acerca de la asignación del código CIL (aprobado por el Consejo de 6 de mayo de 2010)

Ref: 76/2010

**Informe** solicitado por la DGPEYM sobre la reclamación de una asociación sobre facturación con estimación del consumo de energía eléctrica (aprobado por el Consejo de 6 de mayo de 2010)

Ref: 77/2010

**Informe** sobre la consulta de una asociación sobre la liquidación de la energía consumida por los productores de régimen especial (aprobado por el Consejo de 6 de mayo de 2010)

Ref: 78/2010

**Informe** sobre la consulta de una empresa relativa a la obligación de facilitar información a la CNE al amparo de la Circular de la CNE 5/2009, de 16 de julio (aprobado por el Consejo de 6 de mayo de 2010)

Ref: 79/2010

**Informe** sobre el oficio remitido por un ayuntamiento relativo a cortes de suministro por parte de la comercializadora de último recurso en dependencias municipales (aprobado por el Consejo de 13 de mayo de 2010)

Ref: 80/2010

**Respuesta** a la consulta de una empresa sobre subdivisión de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial (aprobado por el Consejo de 7 de julio de 2010)

Ref: 82/2010

**Informe** 24/2010 de la CNE a la Propuesta de Real Decreto por el que se regulan y modifican determinados aspectos relativos al régimen especial (aprobado por el Consejo de 24 de septiembre de 2010)

Ref: 83/2010

**Informe** 25/2010 de la CNE, solicitado por la Secretaría de Estado de Energía, sobre la Propuesta de Real Decreto por el que se regula la actividad de gestor de cargas del sistema (aprobado por el Consejo de 24 de septiembre de 2010)

Ref: 84/2010

**Informe** 23/2010 de la CNE sobre la Propuesta de Real Decreto por el que se desarrollan las condiciones de aplicación de los contratos de temporada flexibles (aprobado por el Consejo de 9 de septiembre de 2010)

Ref: 85/2010

**Informe** 17/2010, solicitado por la Secretaría de Estado de Energía, sobre la Propuesta de revisión de los procedimientos de operación del sistema P.O. 13.1 "Criterios de desarrollo de la red de transporte" y P.O. 13.3 "Instalaciones de la red de transporte: criterios de diseño, requisitos mínimos y comprobación del

equipamiento y puesta en servicio” (aprobado por el Consejo de 15 de julio de 2010)

Ref: 89/2010

**Respuesta** a la consulta de la Junta de una Comunidad Autónoma sobre la Circular 4/2009 de la CNE, en relación con el documento acreditativo que debe ser emitido por la administración competente sobre el origen de los combustibles (aprobado por el Consejo de 15 de julio de 2010)

Ref: 90/2010

**Informe** sobre la reclamación de un particular sobre el cobro de los derechos de enganche por los ICP instalados en cumplimiento de la Orden ITC/1857/2008 (aprobado por el Consejo de 15 de julio de 2010)

Ref: 91/2010

**Informe** sobre las consultas de una empresa sobre conexión de los parques eólicos “Uno” y “Dos” (aprobado por el Consejo de 15 de julio de 2010)

Ref: 92/2010

**Informe 29/2010**, de la CNE, sobre la Propuesta de Orden por la que se revisan los peajes de acceso a partir del 1 de octubre de 2010 y las tarifas y primas de determinadas instalaciones del régimen especial (aprobado por el Consejo de 28 de septiembre de 2010)

Ref: 93/2010

**Informe 32/2010** de la CNE sobre la Propuesta de Resolución por la que se fijan las cantidades de carbón, el volumen máximo de producción y los precios de retribución de la energía para el año 2010 a aplicar en el proceso de resolución de restricciones por garantía de suministro (aprobado por el Consejo de 14 de octubre de 2010)

Ref: 96/2010

**Informe 5/2010** de la CNE sobre la Propuesta de Real Decreto por el que se crea el procedimiento de resolución de restricciones por garantía de suministro (aprobado por el Consejo de 13 de abril de 2010)

Ref: 97/2010

**Informe 31/2010** de la CNE sobre la Propuesta de Real Decreto por el que se regula la venta de productos a liquidar por diferencia de precios por determinadas instalaciones de régimen especial y la adquisición por los comercializadores de último recurso (aprobado por el Consejo de 7 de octubre de 2010)

Ref: 98/2010

**Informe 34/2010** de la CNE sobre la Propuesta de procedimientos de operación para la aplicación del procedimiento de resolución de restricciones por garantía de suministro (aprobado por el Consejo de 21 de octubre de 2010)

Ref: 99/2010

**Informe 33/2010** de la CNE sobre la Propuesta de Orden por la que se establece la metodología de cálculo del coste unitario de los derechos de emisión de CO<sub>2</sub> asignados a las centrales de generación eléctrica obligadas a participar en el proceso de resolución de restricciones por garantía de suministro (aprobado por el Consejo de 21 de octubre de 2010)

Ref: 100/2010

**Informe 11/2010** de la CNE sobre la Propuesta de Orden por la que se regulan las subastas CESUR a que se refiere la Orden ITC/1659/2009, de 22 de junio, a los efectos de la determinación del coste estimado de los contratos mayoristas para el cálculo de la tarifa de último recurso (aprobado por el Consejo de 2 de junio de 2010)

Ref: 101/2010

**Informe 30/2010** de la CNE sobre la Propuesta de Orden del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio por la que se establecen los requisitos técnicos y de calidad de las instalaciones fotovoltaicas para contribuir a la seguridad de suministro (aprobado por el Consejo de 30 de septiembre de 2010)

Ref: 102/2010

**Informe 26/2010** de la CNE sobre la Propuesta de Real Decreto de regulación de la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de

pequeña potencia (aprobado por el Consejo de 23 de septiembre de 2010)

Ref: 103/2010

**Contestación** al escrito de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de una Comunidad Autónoma sobre las responsabilidades de distribuidores y comercializadores de electricidad en los cortes de suministro por impago (aprobado por el Consejo de 4 de noviembre de 2010)

Ref: 106/2010

**Informe** 39/2010 de la CNE sobre la propuesta de Orden Ministerial por la que se revisan las tarifas de acceso eléctricas a partir del día 1 de enero de 2011 (aprobado por el Consejo de 16 de diciembre de 2010)

Ref: 118/2010

**Propuesta** de retribución definitiva para el año 2010 y de retribución provisional para los años 2011 y 2012 por la actividad de distribución de energía eléctrica de las empresas distribuidoras sujetas a liquidaciones con anterioridad al 1 de enero de 2009 (aprobado por el Consejo de 16 de diciembre de 2010)

Ref: 120/2010

**Informe** y propuesta de retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica para 2011: distribuidores con menos de 100.000 clientes (aprobado por el Consejo de 9 de diciembre de 2010)

Ref: 121/2010

**Propuesta** de valores para los coeficientes de pérdidas zonales a utilizar en el cálculo del incentivo de reducción de pérdidas de las empresas distribuidoras (aprobado por el Consejo de 9 de diciembre de 2010)

Ref: 123/2010

**Informe** sobre la consulta de una Comunidad Autónoma sobre la aplicación del Real Decreto 1955/2000 y el Real Decreto 222/2008 (aprobado por el Consejo de 16 de septiembre de 2010)

Ref: 124/2010

**Informe** sobre el mandato a la CNE relativo al contraste y validación de la aplicación del modelo de red de referencia para el año 2009 y siguientes. Retribución a la actividad de distribución de energía eléctrica para el año 2009 y siguientes (aprobado por el Consejo de 10 de junio de 2010)

Ref: 125/2010

**Informe** de supervisión del mercado minorista de electricidad: Julio 2009-Junio 2010 (aprobado por el Consejo de 5 de noviembre de 2010)

Ref: IAP MINORISTA ELECTRICIDAD

EL consumo eléctrico en el mercado peninsular en el año 2009: clasificación de los consumidores según actividad económica, bandas de precios y características del suministro

Ref: PA 004/10

**Informe** sobre el sistema de garantía de origen y etiquetado de la electricidad: año 2009

Ref: PA 010/10

## GAS

**Informe** sobre la consulta de una empresa sobre la solicitud de cambio de peaje de acceso de un consumidor del grupo 3.5 al peaje 2.3 bis (aprobado por el Consejo de 4 de febrero de 2010)

Ref: 6/2010

**Informe** sobre el escrito de queja presentado ante la CNE por un consumidor de gas, sobre la atención comercial recibida a través de la oficina de [...] en [...] (aprobado por el Consejo de 11 de febrero de 2010)

Ref: 09/2010

**Informe** sobre la consulta remitida por una empresa en relación a la procedencia de aplicar el término de reserva de capacidad del peaje de transporte y distribución al suministro de gas natural desde planta satélite de GNL (aprobado por el Consejo de 11 de febrero de 2010)

Ref: 12/2010

**Informe** sobre la consulta de una asociación relativa a la interpretación del artículo 12 del Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos (aprobado por el Consejo de 18 de febrero de 2010)

Ref: 15/2010

**Informe** sobre la consulta de una comercializadora acerca de la aplicación del procedimiento de consolidación de los intercambios de gas en las plantas de GNL (aprobado por el Consejo de 15 de abril de 2010)

Ref: 28/2010

**Informe** sobre la consulta de transportista relativa a aspectos concretos del traspaso de contratos de regasificación entre distintas plantas (aprobado por el Consejo de 4 de marzo de 2010)

Ref: 33/2010

**Informe** sobre el escrito remitido por la Dirección General de Política Energética y Minas en relación con la reclamación formulada por un particular contra una empresa comercializadora de gas (aprobado por el Consejo de 4 de marzo de 2010)

Ref: 34/2010

**Informe** sobre la consulta remitida por un particular sobre la inspección periódica de las instalaciones de gas (aprobado por el Consejo de 4 de marzo de 2010)

Ref: 37/2010

**Informe** sobre el escrito de queja presentado ante la CNE por un consumidor de gas, en relación con la procedencia de facturar los conceptos de enganche y verificación de las instalaciones de gas (aprobado por el Consejo de 4 de marzo de 2010)

Ref: 38/2010

**Principios generales y hoja de ruta para el desarrollo de un mercado de gas organizado en España** (aprobado por el Consejo de 22 de abril de 2010)

Ref: 50/2010

**Informe 9/2010 de la CNE sobre la propuesta de Orden por la que se modifica la Orden ITC/1660/2009,**

de 22 de junio, por la que se establece la metodología de cálculo de la tarifa de último recurso de gas natural (aprobado por el Consejo de 20 de mayo de 2010)

Ref: 52/2010

**Informe** sobre la consulta de varias empresas distribuidoras y transportistas de gas, respecto de la obligación de pagar a otra empresa transportista los costes de operación y mantenimiento correspondientes a las instalaciones de conexión a sus redes de transporte (aprobado por el Consejo de 26 de mayo de 2010)

Ref: 56/2010

**Informe 15/2010 de la CNE sobre la Propuesta de Orden ministerial por la que se revisan los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas a partir del día 1 de julio de 2010** (aprobado por el Consejo de 23 de junio de 2010)

Ref: 60/2010

**Informe** sobre la reclamación de un particular, remitida por la OMIC de un ayuntamiento, por disconformidad en el cobro de los derechos de acometida (aprobado por el Consejo de 13 de mayo de 2010)

Ref: 81/2010

**Propuesta de revisión de la tarifa de último recurso de gas natural correspondiente al segundo trimestre de 2009** (aprobado por el Consejo de 24 de marzo de 2009)

Ref: 84/2009

**Informe** sobre la Propuesta de Orden por la que se establecen determinados aspectos relacionados con el acceso de terceros y las retribuciones reguladas en el sistema del gas natural (aprobado por el Consejo de 1 de julio de 2010)

Ref: 88/2010

**Informe 35/2010 de la CNE sobre el proyecto de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se establece el plan de actuación invernal del sistema gasista** (aprobado por el Consejo de 4 de noviembre de 2010)

Ref: 105/2010

**Contestación** al escrito de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de una Comunidad Autónoma sobre las responsabilidades de distribuidores y comercializadores de gas en los cortes de suministro por impago (aprobado por el Consejo de 4 de noviembre de 2010)  
Ref: 107/2010

**Informe** sobre la consulta de Enagás, S.A. (G.T.S.) sobre la liquidación de los costes incurridos para la disponibilidad de señales de telecontrol de instalaciones conectadas a la red de transporte (aprobado por el Consejo de 22 de diciembre de 2010)  
Ref: 115/2010

**Informe 38/2010** de la CNE sobre la propuesta de Real Decreto por el que se regula el mercado secundario de capacidad de las instalaciones gasistas (aprobado por el Consejo de 9 de diciembre de 2010)  
Ref: 116/2010

**Informe 37/2010** de la CNE sobre la propuesta de Resolución por la que se establece el protocolo de detalle PD-15 “Criterios de ampliación de las estaciones de regulación y medida y de las estaciones de medida del sistema de transporte” (aprobado por el Consejo de 18 de noviembre de 2010)  
Ref: 117/2010

**Informe 40/2010** de la CNE sobre la propuesta de Orden por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas del sector gasista para el año 2011 (aprobado por el Consejo de 21 de diciembre de 2010)  
Ref: 119/2010

**Informe** de supervisión del mercado minorista de gas natural en España: Año 2009 (aprobado por el Consejo de 16 de septiembre de 2010)  
Ref: PA SUPERVISION MINORISTA GAS 2010

**Informe** sobre el consumo de Gas Natural en 2009  
Ref: PA 008/10

**Informe** de supervisión del mercado minorista de gas

natural en el año 2009 correspondiente a la Comunidad Autónoma de Baleares  
Ref: PA SUPERVISION GAS BALEARES 010

**Informe** de supervisión del mercado minorista de gas natural en el año 2009 correspondiente a la Comunidad Autónoma Valenciana  
Ref: PA SUPERVISION GAS VALENCIA 010

**Informe** de supervisión del mercado minorista de gas natural en el año 2009 correspondiente a la Comunidad Autónoma de Navarra  
Ref: PA SUPERVISION GAS NAVARRA 010

**Informe** de supervisión del mercado minorista de gas natural en el año 2009 correspondiente a la Comunidad Autónoma de Extremadura  
Ref: PA SUPERVISION GAS EXTREMADURA 010

**Informe** de supervisión del mercado minorista de gas natural en el año 2009 correspondiente a la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha  
Ref: PA SUPERVISION GAS CLM 010

**Informe** de supervisión del mercado minorista de gas natural en el año 2009 correspondiente a la Comunidad Autónoma de Murcia  
Ref: PA SUPERVISION GAS MURCIA 010

**Informe** de supervisión del mercado minorista de gas natural en el año 2009 correspondiente a la Comunidad Autónoma de Aragón  
Ref: PA SUPERVISION GAS ARAGON 010

**Informe** de supervisión del mercado minorista de gas natural en el año 2009 correspondiente a la Comunidad Autónoma de Cataluña  
Ref: PA SUPERVISION GAS CATALUÑA 010

**Informe** de supervisión del mercado minorista de gas natural en el año 2009 correspondiente a la Comunidad Autónoma de La Rioja  
Ref: PA SUPERVISION GAS LA RIOJA 010

**Informe** de supervisión del mercado minorista de gas natural en el año 2009 correspondiente a la Comunidad Autónoma de Asturias

Ref: PA SUPERVISION GAS ASTURIAS 010

**Informe** de supervisión del mercado minorista de gas natural en el año 2009 correspondiente a la Comunidad Autónoma de Madrid

Ref: PA SUPERVISION GAS MADRID 010

**Informe** de supervisión del mercado minorista de gas natural en el año 2009 correspondiente a la Comunidad Autónoma de Castilla y León

Ref: PA SUPERVISION GAS CYL 010

**Informe** de supervisión del mercado minorista de gas natural en España: Año 2009 (aprobado por el Consejo de 16 de septiembre de 2010)

Ref: PA SUPERVISION MINORISTA GAS 2010

**Informe** de supervisión del mercado minorista de gas natural en el año 2009 correspondiente a la Comunidad Autónoma de Andalucía

Ref: PA SUPERVISION GAS ANDALUCIA 010

**Informe** de supervisión del mercado minorista de gas natural en el año 2009 correspondiente a la Comunidad Autónoma de Cantabria

Ref: PA SUPERVISION GAS CANTABRIA 010

**Informe** de supervisión del mercado minorista de gas natural en el año 2009 correspondiente a la Comunidad Autónoma del País Vasco

Ref: PA SUPERVISION GAS PAIS VASCO 010

**Informe** de supervisión del mercado minorista de gas natural en el año 2009 correspondiente a la Comunidad Autónoma de Galicia

Ref: PA SUPERVISION GAS GALICIA 010

## PETRÓLEO

**Informe** de supervisión del mercado español de estaciones de servicio: municipio de Santander (aprobado

por el Consejo de 15 de abril de 2010)

Ref: 29/2010

**Estudio** sobre la determinación de los cambios a introducir en el esquema de cuantificación y actualización del coste de comercialización de GLP envasado (aprobado por el Consejo de 22 de abril de 2010).

Ref: 30/2010

**Informe** de supervisión del mercado español de estaciones de servicio: Tramo A-1, Aranda de Duero y Tramo N-110 (aprobado por el Consejo de 26 de mayo de 2010)

Ref: 49/2010

**Informe** 15/2010 de la CNE sobre la Propuesta de Orden ministerial por la que se revisan los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas a partir del día 1 de julio de 2010 (aprobado por el Consejo de 23 de junio de 2010)

Ref: 60/2010

**Informe** sobre la Propuesta de Orden por la que se establecen determinados aspectos relacionados con el acceso de terceros y las retribuciones reguladas en el sistema del gas natural (aprobado por el Consejo de 1 de julio de 2010)

Ref: 88/2010

**Informe** de supervisión del mercado español de estaciones de servicio: localidad de Almería (aprobado por el Consejo de 30 de septiembre de 2010)

Ref: 95/2010

**Informe** 36/2010 de la CNE sobre el Proyecto de Real Decreto por el que se fijan objetivos obligatorios de biocarburantes para los años 2011, 2012 y 2013 (aprobado por el Consejo de 11 de noviembre de 2010)

Ref: 108/2010

**Informe** de supervisión del mercado español de distribución minorista de carburantes a vehículos en autopistas de peaje: Autopista del mediterráneo [AP-

7] (aprobado por el Consejo de 11 de noviembre de 2010)

Ref: 109/2010

**Informe de supervisión del mercado español de estaciones de servicio: Municipio de Palma de Mallorca (aprobado por el Consejo de 1 de diciembre de 2010)**

Ref: 110/2010

**Informe de supervisión del mercado español de estaciones de servicio: Menorca (aprobado por el Consejo de 1 de diciembre de 2010)**

Ref: 111/2010

**Informe de supervisión del mercado español de estaciones de servicio: Municipio de Castellón de la Plana (aprobado por el Consejo de 9 de diciembre de 2010)**

Ref: 113/2010

**Informe 41/2010 de la CNE sobre el proyecto de Orden Ministerial por la que se establece un procedimiento de asignación de cantidades de producción de biodiésel para el cómputo del cumplimiento de los objetivos obligatorios de biocarburantes de los años 2011 y 2012 (aprobado por el Consejo de 29 de diciembre de 2010)**

Ref: 114/2010

**Comparación de precios de la gasolina y el gasóleo de automoción en España: Julio 2008 vs. Diciembre 2010 (aprobado por el Consejo de 21 de diciembre de 2010)**

Ref: 122/2010

**Informe de supervisión sobre la evolución del precio de venta al público de la gasolina 95 y del gasóleo de automoción en España durante 2009 (aprobado por el Consejo de 15 de abril de 2010)**

Ref: PA 009/10

**Informe de supervisión del mercado minorista de GLP canalizado en España: año 2009 (aprobado por el Consejo de 16 de septiembre de 2010)**

Ref: PA SUPERVISION GLP 2010

**Segundo Informe anual de supervisión del mercado de hidrocarburos líquidos: año 2009 (según disposición adicional 5ª de la ley 12/2007)**

Referencia: PA 011/10

## TEMAS TRANSVERSALES Y CNE

**Duodécimo informe anual de seguimiento de las infraestructuras referidas en el Informe marco sobre la demanda de energía eléctrica y de gas natural, y su cobertura (aprobado por el Consejo de 4 de marzo de 2010)**

Ref: 3/2010

**Informe 2/2010 de la CNE sobre la propuesta de Orden que regula la transferencia de fondos al IDAE en el año 2010 para la ejecución del Plan de Acción 2008-2012 de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2004-2012 (aprobado por el Consejo de 18 de febrero de 2010)**

Ref: 13/2010

**Informe 1/2010 de la CNE al Anteproyecto de Ley de economía sostenible (aprobado por el Consejo de 27 de enero de 2010)**

Ref: 26/2010

**Informe sobre la evolución de la competencia en los mercados de gas y electricidad: Periodo 2006-2008 (aprobado por el Consejo de 11 de marzo de 2010)**

Ref: PA COMPETENCIA 2010

**Informe sobre las implicaciones derivadas de la aprobación de la nueva normativa comunitaria en materia de energía y medioambiente (aprobado por el Consejo de 22 de julio de 2010)**

Ref: 94/2010

**Informe 32/2010 de la CNE sobre la Propuesta de Resolución por la que se fijan las cantidades de carbón, el volumen máximo de producción y los precios de retribución de la energía para el año 2010 a aplicar en el proceso de resolución de restricciones por garantía de suministro (aprobado por el Consejo de 14 de octubre de 2010)**

Ref: 96/2010

**Informe para la DGPEYM en cumplimiento del mandato legal del Real Decreto 104/2010 para la elaboración de una propuesta de procedimiento marco de contratación telefónica, electrónica (y telemática) para los mercados de gas natural y electricidad (aprobado por el Consejo de 7 de julio de 2010)**

Ref: 104/2010

**Informe 20/2010 sobre la propuesta de Orden ministerial que aprueba el “Programa anual de instalaciones de las redes de transporte de energía eléctrica y gas” (Revisión de la planificación de los sectores de electricidad y gas 2008-2016) (aprobado por el Consejo de 29 de julio de 2010)**

Ref: 126/2010

## Otros documentos CNE

### PUBLICACIONES ANUALES

- Memoria de Actividades 2009 (español e inglés)
- Información Básica de los sectores de la Energía. Año 2010
- Informe anual de la CNE a la Comisión Europea: 2010
- Chronology of Spain's National Energy Regulatory Commission (CNE): 1998-2008

### INFORMES ACTUALIZADOS PERIÓDICAMENTE

#### Energía eléctrica

- Boletín semanal del mercado de electricidad
- Boletín mensual de Indicadores Eléctricos y Económicos
- Boletín mensual sobre la evolución del mercado minorista de electricidad en la zona peninsular
- Informe sobre los resultados de las liquidaciones provisionales del sector eléctrico y verificaciones practicadas
- Información estadística sobre las ventas de energía del régimen especial

#### Gas

- Informe mensual de supervisión del mercado mayorista de gas
- Informe de supervisión de la gestión técnica del sistema gasista
- Informe de supervisión de los abastecimientos de gas y la diversificación de suministro
- Informe sobre los resultados de las liquidaciones provisionales de las actividades reguladas del sector del gas
- Informe trimestral de supervisión del mercado minorista de gas natural en España

#### Petróleo

- Informe semanal de supervisión del mercado de hidrocarburos
- Informe mensual de los principales Indicadores del sector del petróleo
- Supervisión macro estaciones de servicio: Informe mensual de precios de los carburantes en España y UE

#### Mercados derivados de energía

- Boletín semanal de futuros y OTC eléctricos
- Boletín mensual de futuros y OTC eléctricos
- Boletín mensual de MIBEL

### COEDICIONES CNE-THOMSON REUTERS

- Perspectivas de la regulación energética en Iberoamérica
- El Sector Energético ante un nuevo escenario

### DOCUMENTOS PUBLICADOS POR MIEMBROS DE LA CNE

**Fecha:** 13 de mayo de 2010

**Título:** Application of an entry–exit tariff model to the gas transport system in Spain

**Publicada en:** Energy Policy

**Autor:** Miguel Serrano Fernández

**Fecha:** junio de 2010

**Título:** EVOLUTION OF THE MIBEL DERIVATIVES MARKET: A MODEL FOR LATIN AMERICAN MARKETS?

**Publicada en:** Proceedings of the 8th LACCEI Latin American and Caribbean Conference for Engineering and Technology - LACCEI'2010: Innovation and Development for the Americas. (ACTA DE CONGRESO)

**Autor:** Álvaro Capitán Herraiz (coautor Carlos Rodríguez Monroy)

**Fecha:** junio de 2010

**Título:** ANALYSIS OF THE PRICE EFFICIENCY IN THE IBERIAN POWER FORWARD CONTRACTING MECHANISMS

**Publicada en:** IEEE Xplore Database: Proceedings of the 7th International Conference on the European Energy Market (ACTA DE CONGRESO)

**Autor:** Álvaro Capitán Herraiz (coautor Carlos Rodríguez Monroy)

**Fecha:** Julio de 2010

Revista TEMAS PARA EL DEBATE (Nº 188)

El mercado interior de la electricidad. ¿En beneficio de los consumidores... o de las empresas eléctricas?

**Autor:** Jorge Fabra Utray

**Fecha:** Primer semestre de 2010

**Título:** Competencia y poder de mercado en los mercados eléctricos (Art. Publicado conjuntamente con Natalia Fabra).

**Publicada en:** INFORMACIÓN COMERCIAL ESPAÑOLA, CUADERNOS ECONÓMICOS (Nº 79)

**Autor:** Jorge Fabra Utray

**Fecha:** Julio de 2010

**Título:** El mercado interior de la electricidad. ¿En beneficio de los consumidores... o de las empresas eléctricas?

**Publicada en:** Revista TEMAS PARA EL DEBATE (Nº 188)

**Autor:** Jorge Fabra Utray

**Fecha:** Septiembre 2010

**Título:** La energía: horizontes sin límites

**Publicada en:** Industria y minería, nº 385

**Autor:** Jose Sierra López

**Fecha:** Octubre 2010

**Título:** El futuro de las reservas estratégicas de petró-

leo y de los protocolos de emergencia.

**Publicada en:** Cuadernos de la Energía nº 29 (Club Español de la Energía).

**Autor:** Pedro Miras Salamanca

**Fecha:** Diciembre de 2010

**Título:** El proyecto de recuperación del Archivo Histórico de Hidrocarburos de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos (CAMPESA)

**Publicada en:** Revista TST (Transportes, Servicios y Telecomunicaciones) Nº 19, págs. 28-33. Sección Hoja Web

**Autor:** José Antonio Sánchez Montero

**Fecha:** 2010

**Título:** Ayudas de Estado y crisis actual: orientaciones de la Comisión y ayudas al sector financiero español.

**Publicada en:** Revista Española de Derecho Europeo, Número 34.

**Autor:** Abel Estoa Pérez

**Fecha:** 2010

**Título:** Cuestiones actuales del Derecho de la Energía: Regulación, competencia y control judicial. Iustel

**Autor:** Mariano Bacigalupo Saggese

**Fecha:** 2010

**Título:** "La distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en materia de energías renovables"

**Publicada en:** Tratado de Energías Renovables, vol. II (Aspectos Jurídicos), Thomson-Aranzadi, Cizur Menor.

**Autor:** Mariano Bacigalupo Saggese

**Fecha:** 2010

**Título:** "Los reguladores nacionales de la energía en las nuevas directivas comunitarias del tercer paquete energético de la Unión Europea: independencia y funciones"

**Publicada en:** Revista de Derecho de la Competencia y la Distribución, número 6

**Autor:** Mariano Bacigalupo Saggese

# Anexos

## Anexo 1: Legislación que afecta a los sectores energéticos emitida durante el año 2010

### NORMATIVA Y DOCUMENTOS COMUNITARIOS DE RELEVANCIA QUE AFECTAN A LOS SECTORES ENERGÉTICOS APROBADOS EN EL AÑO 2010

- Directiva 2010/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 2010, sobre indicación del consumo de energía y otros recursos, por parte de los productos relacionados con la energía, mediante el etiquetado y una información normalizada.
- Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 2010, relativa a la eficiencia energética de los edificios.
- Decisión 2010/335/UE de la Comisión, de 10 de junio de 2010, por la que se aprueban las directrices para calcular las reservas de carbono en suelo a efectos del Anexo V de Directiva 2009/28/CE, de 23 de abril.
- Reglamento (UE, Euratom) n° 617/2010 del Consejo, de 24 de junio de 2010, relativo a la comunicación a la Comisión de los proyectos de inversión en infraestructuras energéticas en la Unión Europea y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 736/96.
- Reglamento (UE) n° 774/2010 de la Comisión, de 2 de septiembre de 2010, por el que se fijan directrices relativas al mecanismo de compensación entre gestores de redes de transporte [de energía eléctrica] y a un planteamiento normativo común de la tarificación del transporte.
- Reglamento (UE) n° 838/2010 de la Comisión, de 23 de septiembre de 2010, sobre la fijación de directrices relativas al mecanismo de compensación entre gestores de redes de transporte [de energía eléctrica] y a un planteamiento normativo común de la tarificación del transporte.

- Reglamento (UE) n° 994/2010 del Consejo, de 20 de octubre de 2010, sobre medidas para garantizar la seguridad del suministro de gas y por el que se deroga la Directiva 2004/67/CE, de 26 de abril.
- Decisión 2010/685/UE de la Comisión, de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la parte 3 del anexo I del Reglamento (CE) núm. 715/2009, de 13 de julio, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las condiciones de acceso a las redes de transporte de gas natural.

### NORMATIVA ESPAÑOLA DE RELEVANCIA RELATIVA AL SECTOR ELÉCTRICO APROBADA DURANTE EL AÑO 2010

#### *Leyes:*

- Ley 13/2010, de 5 de julio, por la que se modifica la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, para perfeccionar y ampliar el régimen general de comercio de derechos de emisión e incluir la aviación en el mismo.

#### *Reales Decreto-Ley:*

- Real Decreto-ley 6/2010, de 9 de abril, sobre medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo.
- Real Decreto-ley 14/2010, de 23 de diciembre, por el que se establecen medidas urgentes para la corrección del déficit tarifario del sector eléctrico.

#### *Reales Decretos:*

- Real Decreto 134/2010, de 12 de febrero, por el que se establece el procedimiento de resolución de restricciones por garantía de suministro y modifica el Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre, que organiza y regula el mercado de producción de energía eléctrica.
- Real Decreto 198/2010, de 26 de febrero, por el que se adaptan determinadas disposiciones relativas al sector

- eléctrico a lo dispuesto en la Ley 25/2009, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Real Decreto 341/2010, de 19 de marzo, por el que se desarrolla determinadas obligaciones de información para actividades que se incorporan al régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.
  - Real Decreto 437/2010, de 9 de abril, por el que se desarrolla la regulación del proceso de titulación del déficit del sistema eléctrico.
  - Real Decreto 1003/2010, de 5 de agosto, por el que se regula la liquidación de la prima equivalente a las instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica en régimen especial.
  - Real Decreto 1202/2010, de 24 de septiembre, por el que se establecen los plazos de revisión de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
  - Real Decreto 1221/2010, de 1 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 134/2010, de 12 de febrero, que establece el procedimiento de resolución de restricciones por garantía de suministro y por el que se modifica el Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre, que organiza y regula el mercado de producción de energía eléctrica.
  - Real Decreto 1565/2010, de 19 de noviembre, por el que se regulan y modifican determinados aspectos relativos a la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.
  - Real Decreto 1614/2010, de 7 de diciembre, por el que se regulan y modifican determinados aspectos relativos a la actividad de producción de energía eléctrica a partir de tecnologías solar termoeléctrica y eólica.

#### *Órdenes ministeriales:*

- Orden ITC/734/2010, de 24 de marzo, por la que se inicia el procedimiento para efectuar propuestas de desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica, de la red de transporte de gas natural y de las instalaciones de almacenamiento de reservas estratégicas de productos petrolíferos.
- Orden ITC/1559/2010, de 11 de junio, por la que se regulan diferentes aspectos de la normativa de los

- sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares.
- Orden ITC/1601/2010, de 11 de junio, por la que se regulan las subastas CESUR a que se refiere la Orden ITC/1659/2009, de 22 de junio, a los efectos de la determinación del coste estimado de los contratos mayoristas para el cálculo de la tarifa de último recurso.
- Orden ITC/1732/2010, de 28 de junio, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de julio de 2010 las tarifas y primas de determinadas instalaciones de régimen especial.
- Orden PRE/2037/2010, de 26 de julio, por la que se crea el Comité de Seguimiento del proceso de titulación del déficit del sistema eléctrico.
- Orden ITC/2906/2010, de 8 de noviembre, por la que se aprueba el programa anual de instalaciones y actuaciones de carácter excepcional de las redes de transporte de energía eléctrica y gas natural.
- Orden ITC/3353/2010, de 28 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de enero de 2011 y las tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial
- Orden ITC/3366/2010, de 29 de diciembre, por la que se establece la metodología de cálculo del coste unitario de los derechos de emisión de CO<sub>2</sub> asignados a las centrales de generación eléctrica obligadas a participar en el proceso de resolución de restricciones por garantía de suministro a efectos de la liquidación provisional y definitiva de dichas centrales cuando son incluidas en el plan de funcionamiento semanal.

#### *Circulares:*

- Circular 2/2010, de 22 de julio, de la CNE, sobre petición de información del ejercicio 2009 a remitir por las empresas distribuidoras de energía eléctrica a la Comisión Nacional de Energía para el establecimiento de la retribución a la actividad de distribución y supervisión de la misma.
- Circular 3/2010, de 17 de junio, de la CNE, por la que se modifica la Circular 3/2008, de 6 de noviembre, por la que se desarrolla la disposición adicional segunda del Real Decreto 222/2008, de 15 de febrero, en lo relativo a la liquidación de las actividades reguladas del Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre.

- Circular 4/2010, de 4 de noviembre, de la CNE, por la que se establece la información a remitir a la Comisión Nacional de Energía para realizar las funciones de supervisión previstas en el Real Decreto 134/2010, de 12 de febrero.

#### **Resoluciones:**

- Resolución de 26 de enero 2010, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se fija el precio medio de la energía a aplicar en el cálculo de la retribución del servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad ofrecido por los consumidores que adquieren su energía en el mercado de producción durante el primer trimestre de 2010.

- Resolución de 27 de enero 2010, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se fijan los precios de los combustibles definitivos del segundo semestre de 2009 a aplicar en el cálculo de la prima de funcionamiento de cada grupo generador, los costes de logística para 2010 y los precios de los combustibles provisionales del primer semestre de 2010 a aplicar para efectuar el despacho de los costes variables de generación en los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares.

- Resolución de 26 de marzo 2010, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publica el valor unitario de garantía de potencia anual GPOTn(i) correspondiente a las instalaciones de generación en régimen ordinario de los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares para el año 2010.

- Resolución de 26 de marzo 2010, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se actualizan los parámetros de los diferentes componentes del coste variable de generación de las instalaciones de generación en régimen ordinario de los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares para el año 2010.

- Resolución de 29 de marzo 2010, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se modifica la Resolución de 17 de marzo de 2003, que clasifica los consumos a considerar como “consumos propios” y la información a remitir por las empresas para ser incluidos como tales a efectos de la aplicación del Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre.

- Resolución de 7 de abril 2010, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se publican los valores del coste de la materia prima y del coste base de la materia prima del gas natural para el primer trimestre 2010, a los efectos del cálculo del complemento de eficiencia y los valores retributivos de las instalaciones de cogeneración y otras en el Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, que regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.

- Resolución de 27 de abril 2010, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se fija el precio medio de la energía a aplicar en el cálculo de la retribución del servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad ofrecido por los consumidores que adquieren su energía en el mercado de producción durante el segundo trimestre de 2010.

- Resolución de 7 de mayo 2010, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueba la periodicidad de las subastas, el horizonte temporal y el número de contratos de cada tipo ofrecidos por el sistema eléctrico español en las subastas de contratos financieros relativos a la interconexión entre España y Portugal, a celebrar en el año 2010, según se definen en la Orden ITC/4112/2005, de 30 de diciembre, que establece el régimen aplicable para la realización de intercambios intracomunitarios e internacionales de energía eléctrica.

- Resolución de 1 de junio 2010, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueba el cambio de unidad de contratación en las Reglas de funcionamiento del mercado diario e intradiario de producción de energía eléctrica y en el procedimiento de operación P.O.-9 pasando a ser EUR/MWh.

- Resolución de 8 de junio 2010, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece el modelo de comunicación de compromiso irrevocable de cesión de derechos al Fondo de Titulización del Déficit del Sistema Eléctrico.

- Resolución de 14 de junio 2010, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se publican los valores del coste de la materia prima y del coste base de la materia prima del gas natural para el segundo trimestre 2010, a los efectos del cálculo del com-

- plemento de eficiencia y los valores retributivos de las instalaciones de cogeneración y otras en el Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, que regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.
- Resolución de 28 de junio 2010, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece el coste de producción de energía eléctrica y las tarifas de último recurso a aplicar en el tercer trimestre de 2010.
  - Resolución de 15 de julio 2010, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se fija el precio medio de la energía a aplicar en el cálculo de la retribución del servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad ofrecido por los consumidores que adquieren su energía en el mercado de producción durante el tercer trimestre de 2010.
  - Resolución de 27 de julio 2010, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se fijan los precios de los combustibles definitivos del primer semestre de 2010 a aplicar en el cálculo de la prima de funcionamiento de cada grupo generador, los costes de logística para el Fuel Oil BIA 0,73% del segundo semestre de 2010 y los precios de los combustibles provisionales del segundo semestre de 2010 a aplicar para efectuar el despacho de los costes variables de generación en los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares.
  - Resolución de 6 de agosto 2010, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se define el colectivo de instalaciones de tecnología fotovoltaica que serán requeridas para acreditar la disposición de los equipos, en aplicación de lo previsto en el real decreto por el que se regula la liquidación de la prima equivalente a las instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica en régimen especial.
  - Resolución de 28 de septiembre 2010, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publican los valores del coste de la materia prima y del coste base de la materia prima del gas natural para el tercer trimestre de 2010, a los efectos del cálculo del complemento de eficiencia y los valores retributivos de las instalaciones de cogeneración y otras en el Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.
  - Resolución de 29 de septiembre 2010, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que establece el coste de producción de energía eléctrica y las tarifas de último recurso a aplicar en el cuarto trimestre de 2010.
  - Resolución de 21 de octubre 2010, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se fija el precio medio de la energía a aplicar en el cálculo de la retribución del servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad ofrecido por los consumidores que adquieren su energía en el mercado de producción durante el cuarto trimestre de 2010.
  - Resolución de 22 de octubre 2010, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se fijan las cantidades de carbón, el volumen máximo de producción y los precios de retribución de la energía, para el año 2010 a aplicar en el proceso de resolución de restricciones por garantía de suministro.
  - Resolución de 27 de octubre 2010, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueban los procedimientos de operación del sistema P.O. 3.10, P.O. 14.5, P.O. 3.1, P.O. 3.2, P.O. 9 y P.O. 14.4 para su adaptación a la nueva normativa eléctrica.
  - Resolución de 1 de diciembre 2010, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establecen los criterios para la realización de auditorías de los grupos de generación en régimen ordinario de los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares.
  - Resolución de 9 de diciembre 2010, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se publican los valores del coste de la materia prima y del coste base de la materia prima del gas natural para el cuarto trimestre de 2010, a los efectos del cálculo del complemento de eficiencia y los valores retributivos de las instalaciones de cogeneración y otras en el Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, que regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.
  - Resolución de 15 de diciembre 2010, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueba el perfil de consumo y el método de cálculo a efectos de liquidación de energía, aplica-

- bles para aquellos consumidores tipo 4 y tipo 5 que no dispongan de registro horario de consumo, así como aquellos que han pasado de ser tipo 4 a tipo 3, según el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, que aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico, para el año 2011.
- Resolución de 28 de diciembre 2010, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece el coste de producción de energía eléctrica y las tarifas de último recurso a aplicar en el primer trimestre de 2011.

### NORMATIVA ESPAÑOLA DE RELEVANCIA RELATIVA AL SECTOR DE HIDROCARBUROS GASEOSOS APROBADA DURANTE EL AÑO 2010

#### *Reales Decretos:*

- Real Decreto 104/2010, de 5 de febrero, por el que se regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector del gas natural.
- Real Decreto 197/2010, de 26 de febrero, que adapta determinadas disposiciones relativas al sector de hidrocarburos a lo dispuesto en la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

#### *Órdenes ministeriales:*

- Orden ITC/734/2010, de 24 de marzo, por la que se inicia el procedimiento para efectuar propuestas de desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica, de la red de transporte de gas natural y de las instalaciones de almacenamiento de reservas estratégicas de productos petrolíferos.
- Orden ITC/1506/2010, de 8 de junio, por la que se modifica la Orden ITC/1660/2009, de 22 de junio, que establece la metodología de cálculo de la tarifa de último recurso de gas natural.
- Orden ITC/1890/2010, de 13 de julio, por la que se regulan determinados aspectos relacionados con el acceso de terceros y las retribuciones reguladas en el sistema del gas natural.

- Orden ITC/2906/2010, de 8 de noviembre, por la que se aprueba el programa anual de instalaciones y actuaciones de carácter excepcional de las redes de transporte de energía eléctrica y gas natural.
- Orden ITC/3354/2010, de 28 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas.

#### *Resoluciones:*

- Resolución de 22 de enero 2010, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publica la capacidad disponible en los almacenamientos básicos de gas natural para el período comprendido entre el 1 de abril de 2010 y 31 de marzo de 2011.
- Resolución de 1 de marzo 2010, de la Secretaría de Estado de Energía, por al que se modifica la Resolución de 14 de marzo de 2008, de la Secretaría General de Energía, que precisa determinados aspectos relativos a la gestión de los almacenamientos subterráneos de la red básica y se establecen las reglas para la subasta de su capacidad.
- Resolución de 22 de marzo 2010, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hace pública la tarifa de último recurso de gas natural.
- Resolución de 3 de mayo 2010, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que aprueba los modelos de declaración responsable y de comunicación de inicio de las distintas actividades de comercialización del sector de hidrocarburos en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 197/2010, de 26 de febrero, que adapta determinadas disposiciones relativas al sector de hidrocarburos a lo dispuesto en la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Resolución de 25 de junio 2010, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hace pública la tarifa de último recurso de gas natural.

- Resolución de 30 de julio 2010, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se modifica la Resolución de 25 de julio de 2006, que regula las condiciones de asignación y el procedimiento de aplicación de la interrumpibilidad en el sistema gasista.
- Resolución de 23 de septiembre 2010, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publica la tarifa de último recurso de gas natural.
- Resolución de 11 de noviembre 2010, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueba el Plan de Actuación Invernal para la operación del sistema gasista.
- Resolución de 28 de diciembre 2010, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hace pública la tarifa de último recurso de gas natural.

#### NORMATIVA ESPAÑOLA DE RELEVANCIA RELATIVA AL SECTOR DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS APROBADA DURANTE EL AÑO 2010

##### **Leyes:**

- Ley 40/2010, de 29 de diciembre, de almacenamiento geológico de dióxido de carbono.

##### **Reales Decretos:**

- Real Decreto 197/2010, de 26 de febrero, que adapta determinadas disposiciones relativas al sector de hidrocarburos a lo dispuesto en la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Real Decreto 1088/2010, de 3 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, en lo relativo a las especificaciones técnicas de gasolinas, gasóleos, utilización de biocarburantes y contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo.
- Real Decreto 1733/2010, de 17 de diciembre, por el que se dispone la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado para la investigación

y eventual explotación de recursos de la sección B), estructuras subterráneas susceptibles de ser un efectivo almacenamiento de dióxido de carbono, en el área denominada "Almacén 3", comprendida en la provincia de Palencia.

- Real Decreto 1738/2010, de 23 de diciembre, por el que fija objetivos obligatorios de biocarburantes para los años 2011, 2012 y 2013.

##### **Órdenes ministeriales:**

- Orden ITC/734/2010, de 24 de marzo, por la que se inicia el procedimiento para efectuar propuestas de desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica, de la red de transporte de gas natural y de las instalaciones de almacenamiento de reservas estratégicas de productos petrolíferos.
- Orden ITC/3365/2010, de 22 de diciembre, por la que se aprueban las cuotas de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos correspondientes al ejercicio 2011.

##### **Circulares:**

- Circular 1/2010, de 25 de marzo, de la CNE, por la que se regulan los procedimientos de constitución, gestión y reparto del fondo de pagos compensatorios del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte.

##### **Resoluciones:**

- Resolución de 11 de enero 2010, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.
- Resolución de 4 de febrero 2010, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.
- Resolución de 3 de marzo 2010, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios de venta, antes

- de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.
- Resolución de 4 de marzo 2010, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados, en envases de capacidad igual o superior a 8 kg., excluidos los envases de mezcla para usos de los gases licuados del petróleo como carburante.
  - Resolución de 7 de abril 2010, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.
  - Resolución de 3 de mayo 2010, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueban los modelos de declaración responsable y de comunicación de inicio de las distintas actividades de comercialización del sector de hidrocarburos en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 197/2010, de 26 de febrero, que adapta determinadas disposiciones relativas al sector de hidrocarburos a lo dispuesto en la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
  - Resolución de 6 de mayo 2010, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.
  - Resolución de 4 de junio 2010, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publican los nuevos precios de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.
  - Resolución de 7 de junio 2010, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados, en envases de capacidad igual o superior a 8 kg, excluidos los envases de mezcla para usos de los gases licuados del petróleo como carburante.
  - Resolución de 5 de julio 2010, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publican los nuevos precios de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.
  - Resolución de 4 de agosto 2010, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publican los nuevos precios de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.
  - Resolución de 6 de septiembre 2010, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publican los nuevos precios de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.
  - Resolución de 6 de septiembre 2010, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publican los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados, en envases de capacidad igual o superior a 8 kg., excluidos los envases de mezcla para usos de los gases licuados del petróleo como carburante.
  - Resolución de 7 de octubre 2010, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publican los nuevos precios de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.
  - Resolución de 5 de noviembre 2010, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publican los nuevos precios de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.
  - Resolución de 7 de diciembre 2010, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publican los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados, en envases de capacidad igual o superior a 8 kg., excluidos los envases de mezcla para usos de los gases licuados del petróleo como carburante.
  - Resolución de 7 de diciembre 2010, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publican los nuevos precios de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.

## Anexo 2A: Operaciones aprobadas por el Consejo de la CNE, correspondientes a inversiones realizadas por empresas distribuidoras de CIDE, ASEME, Cooperativas e independientes

Nº	Fecha de aprobación por el Consejo de la CNE	Nº de expediente	Empresa que solicita autorización	Operación
1	18/02/10	13/2010/jsl	Industrias Pecuarias Los Pedroches, S.A.	Adquisición de participaciones sociales de D
2	11/03/10	54/20107fms	Electra La Loma, S.L.	Adquisición de participaciones sociales de D
3	22/04/10	212/20107fms	Eléctrica de Moscoso	Adquisición de participaciones sociales de G
4	20/05/10	286/2010/jsl	Compañía Electricidad del Condado, S.A.	Adquisición de participaciones sociales en la
5	26/05/10	285/2010/fms	Compañía Electricidad del Condado, S.A.	Toma de participación sociales en la ampliación de capita
6	10/06/10	342/20100/srg	Industrias Pecuarias Los Pedroches, S.A.	Adquisición de participaciones sociales de D
7	15/07/10	404/2010/jgg	Compañía Electricidad del Condado, S.A.	Adquisición de participaciones en la ampliación
8	27/10/10	532/2010/srg	Electra La Loma, S.L.	Adquisición de participaciones sociales de D
9	17/11/10	639/2010/jls	Felipe Blazquez, S.L.	Transmisión del 100% del capital social de F
<b>TOTAL DE EXPEDIENTES TRAMITADOS EN 2010 POR OPERACIONES SUJETAS A LA FUNCIÓN 14ª DE LA CNE</b>				
(s.i.) Sin información debido a confidencialidadaprobación (1) Desistida (2) Sin incluir operaciones sin información debido a confidencialidad (3) Sin incluir operaciones desistidas				
				% sobre total del importe autorizado por la
				% sobre el total de operaciones (3)

204

MEMORIA  
2010

## Anexo 2B: Operaciones aprobadas por el Consejo de la CNE, correspondientes a inversiones realizadas por empresas pertenecientes a grandes grupos empresariales

Nº	Fecha de aprobación por el Consejo de la CNE	Nº de expediente	Empresa que solicita autorización	Operación
1	17/06/10	347/2010/jsl	Enagás, S.A.	Adquisición de participaciones sociales de Palencia 3, Investigación, Desarrollo y Explotación, S.L.
2	30/09/10	519/2010/jsl	Enagás, S.A.	Adquisición de las participaciones sociales de la que Repsol YPF es titular en la Compañía Bahía de Bizkaia Gas, S.L.
3	22/12/10	640/2010/cfr	Red Eléctrica, S.A.	Adquisición de una participación en el capital de Desertec Industrial Iniciati y otra participación en el capital de Medgrid.
<b>TOTAL DE EXPEDIENTES TRAMITADOS EN 2010 POR OPERACIONES SUJETAS A LA FUNCIÓN 14ª DE LA CNE</b>				
(s.i.) Sin información debido a confidencialidadaprobación (2) Sin incluir operaciones sin información debido a confidencialidad (3) Sin incluir operaciones desistidas				
				% sobre total del importe autorizado por la
				% sobre el total de operaciones (3)

	Inversión en empresas reguladas (Transporte o distribución)(Electricidad o gas)	Inversión en comercializadoras	Inversión en otras actividades eléctricas o gasistas	Inversión en otras actividades no eléctricas o no gasistas	Fusiones por absorción	Inversión total aprobada por el Consejo de la CNE
Diselcide, S.L.	s.i.					
Diselcide, S.L.(1)						
BI 9000 SICAV (1)						
Ampliación de capital de Diselcide, S.L.	300.000,00					300.000,00
Capital de la sociedad Cecsca Consultora Energética, S.L.U		22.000,00				22.000,00
Diselcide, S.L.	205.794,54					205.794,54
Emisión de capital de Diselcide, S.L.	192.284,00					192.284,00
Diselcide, S.L.	80.000,00					80.000,00
Felipe Blazquez, S.L. (1)						
	<b>778.078,54</b>	<b>22.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>800.078,54</b>

	Inversión en empresas reguladas (Transporte o distribución)	Inversión en comercializadoras	Inversión en otras actividades eléctricas	Inversión en otras actividades no eléctricas	Fusiones por absorción	Inversión total aprobada por el Consejo de la CNE
CNE (2)	97,3	2,7	0,0	0,0	0,0	100,0
	83,3	16,7	0,0	0,0	0,0	100,0

	Inversión en empresas reguladas (Transporte o distribución)(Electricidad o gas)	Inversión en comercializadoras	Inversión en otras actividades eléctricas o gasistas	Inversión en otras actividades no eléctricas o no gasistas	Fusiones por absorción	OPAs o adquisiciones de paquetes accionariales	Inversión total aprobada por el Consejo de la CNE
				s.i.			
	s.i.						
ve GMBH				990.000			990.000
	0	0	0	990.000	0	0	990.000

	Inversión en empresas reguladas (Transporte o distribución)(Electricidad o gas)	Inversión en comercializadoras	Inversión en otras actividades eléctricas o gasistas	Inversión en otras actividades no eléctricas o no gasistas	Fusiones por absorción	OPAs o adquisiciones de paquetes accionariales	Inversión total aprobada por el Consejo de la CNE
CNE (2)	0,0	0,0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0
	0,0	0,0	33,3	66,7	0,0	0,0	100,0

### Anexo 3: Informes sobre los Convenios de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, las Comunidades Autónomas y las empresas distribuidoras para la realización de planes de mejora de la calidad de servicio eléctrico.

Convenios de Calidad	Fecha de aprobación
E.ON DISTRIBUCIÓN S.L. e IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. en Castilla y León, año 2006.	12/01/2010
IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. en Extremadura, año 2006.	21/01/2010
ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L. en Cataluña, año 2006.	21/01/2010
HIDROCANTÁBRICO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. en Asturias, año 2006.	21/01/2010
ELÉCTRICA SAN SERVAN S.L. en Extremadura, año 2007.	21/01/2010
ESTABANELL Y PAHISA ENERGÍA S.A. en Cataluña, año 2006.	21/01/2010
SOCIEDAD ELÉCTRICA RIBERA DEL FRESNO S.A. en Extremadura, año 2006.	21/01/2010
DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA CARRIÓN S.L. en Extremadura, año 2006.	21/01/2010
ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L. en Cataluña, año 2006.	21/01/2010
HIDROELÉCTRICA DEL ARNEGO S.L. en Galicia, año 2006.	21/01/2010
ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U. en Andalucía, año 2005.	21/01/2010
AGRI-ENERGÍA ELÉCTRICA S.A. en Cataluña, año 2006.	21/01/2010
ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L. en Cataluña, año 2006.	21/01/2010
IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. en Extremadura, año 2007.	27/01/2010
ELÉCTRICA DEL CABRIEL S.L.U. en Castilla-La Mancha, año 2007.	27/01/2010
FUENTES Y COMPAÑÍA S.L. en Extremadura, año 2007	27/01/2010
DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA CARRIÓN S.L. en Extremadura, año 2007.	27/01/2010
GLORIA MARISCAL S.L. en Extremadura, año 2007.	27/01/2010
ENERGÍA DE MIAJADAS S.A. en Extremadura, año 2007.	27/01/2010
IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. en Extremadura, año 2006.	27/01/2010
ELÉCTRICA SANTA MARTA Y VILLABA S.L. en Extremadura, año 2006.	27/01/2010
ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U. y de Control de Tensión en Castilla y León, año 2006.	27/01/2010
ELÉCTRICA SANTA MARTA Y VILLABA S.L. en Extremadura, año 2006.	27/01/2010
LA ERNESTINA S.A. en Extremadura, año 2006.	04/02/2010
ELÉCTRICA SAN SERVAN S.L. en Extremadura, año 2006.	04/02/2010
ELÉCTRICA CONQUENSE DISTRIBUCIÓN S.A.U. en Castilla-La Mancha, año 2007.	11/02/2010
IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. en Castilla y León, año 2007.	11/02/2010
IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. en el País Vasco, año 2005.	11/02/2010
LUIS RANGEL Y HERMANOS S.A. en Extremadura, año 2007.	11/02/2010
ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U. en Extremadura, año 2006.	04/03/2010
ELÉCTRICA BAÑESA S.L. en Castilla y León, año 2007.	04/03/2010
E.ON DISTRIBUCIÓN S.L. en Asturias, año 2006.	04/03/2010
ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U. en Extremadura, año 2007.	04/03/2010
ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U. en Cataluña, año 2007.	04/03/2010
ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U. y VALL DE SOLLER ENERGÍA S.L. en Baleares, año 2007.	04/03/2010
UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. en Galicia, año 2006.	04/03/2010
IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. en Extremadura, año 2005.	04/03/2010
ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U. en Extremadura, año 2006.	04/03/2010

Convenios de Calidad	Fecha de aprobación
UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. en Castilla- La Mancha, año 2007.	04/03/2010
GLORIA MARISCAL S.L. en Extremadura, año 2007.	11/03/2010
HIDROELÉCTRICA SANTA TERESA S.L. en Castilla y León, año 2007.	11/03/2010
ELÉCTRICA SERONSENSE DISTRIBUIDORA S.L. en Cataluña, año 2006.	11/03/2010
LUIS RANGEL Y HERMANOS S.L. en Extremadura, año 2006.	11/03/2010
ELECTRA DEL MAESTRAZGO S.A. en Aragón, año 2005.	11/03/2010
FUENTES Y COMPAÑÍA S.L. en Extremadura, año 2006.	11/03/2010
ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U. en Extremadura, año 2005.	11/03/2010
DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA DE MONESTERIO S.L. en Extremadura, año 2007.	11/03/2010
LA ERNESTINA S.A. en Extremadura, año 2007.	11/03/2010
DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD VALLE DE SANTA ANA S.L. en Extremadura, año 2006.	11/03/2010
E.ON DISTRIBUCIÓN S.L. y de Control de Tensión en Castilla y León, año 2006.	11/03/2010
ELÉCTRICA SAN PEDRO S.L. en Castilla-La Mancha, año 2006.	11/03/2010
ELÉCTRICA DEL OESTE DISTRIBUCIÓN S.L. en Extremadura, año 2007.	11/03/2010
ENERGÍA DE MIAJADAS S.A. en Extremadura, año 2006.	11/03/2010
ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L. en Cataluña, año 2006.	11/03/2010
ELÉCTRICA SAN PEDRO S.L. en Castilla-La Mancha, año 2007.	11/03/2010
ELECTRICAS PITARCH DISTRIBUCIÓN S.L.U. en Extremadura, año 2006.	11/03/2010
ELÉCTRICA SAAVEDRA S.A. en Castilla-La Mancha, año 2006.	11/03/2010
AFRODISIO PASCUAL ALONSO S.L. en Castilla y León, año 2007.	11/03/2010
FUENTES Y COMPAÑÍA S.L. en Extremadura, año 2006.	11/03/2010
HEREDEROS DE GARCIA BAZ S.L.U. en Extremadura, año 2007.	11/03/2010
DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA CARRIÓN S.L. en Extremadura, año 2006.	25/03/2010
GLORIA MARISCAL S.L. en Extremadura, año 2006.	25/03/2010
ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U. en Cataluña, año 2007.	15/04/2010
ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U. en Andalucía, año 2006.	15/04/2010
UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. en Galicia, año 2006.	15/04/2010
BARRAS ELÉCTRICAS GALAICO-ASTURIANAS S.A. en Galicia, año 2005	15/04/2010
ELECTRA CUNTIENSE S.L. en Galicia, año 2006.	22/04/2010
IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. en Murcia. Tarifa 2005.	22/04/2010
BARRAS ELÉCTRICAS GALICO-ASTURIANAS S.A. en Galicia, año 2006.	22/04/2010
DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA SÁEZ S.L. en Calidad en Castilla- La Mancha, año 2007.	22/04/2010
ELÉCTRICA LOS MOLINOS S.L. en Galicia, año 2006.	22/04/2010
ELECTRA SANTA COMBA en Galicia, año 2006.	22/04/2010
ELÉCTRICA SAN SERVAN S.L. en Extremadura, año 2007.	22/04/2010
IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. y SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA BENÉFICA DE CONSUMO DE ELÉCTRICIDAD "SAN FRANCISCO DE ASIS" en la Comunidad Valenciana, año 2007.	22/04/2010
CENTRAL ELÉCTRICA DE POZO LORENTE S.L. ,en Castilla-La Mancha, año 2007.	22/04/2010
FUERZAS ELÉCTRICAS DE BOGARRA S.A. en Castilla-La Mancha, año 2007.	22/04/2010
ELÉCTRICA ABENGIBRENSE DISTRIBUCIÓN S.L. en Castilla-La Mancha, año 2007.	22/04/2010
ELECTRICA DEL MOSCOSO S.L. en Galicia, año 2006.	02/06/2010
UNIÓN DISTRIBUIDORES ELÉCTRICIDAD S.A. (UDES) en Galicia, año 2006.	02/06/2010

Convenios de Calidad	Fecha de aprobación
HIDROELÉCTRICA DEL ARNEGO S.L. en Galicia, año 2006.	02/06/2010
ELECTRO SALLENT DE GÁLLEGO S.L. en Aragón, año 2008.	02/06/2010
ELECTRA SANTA COMBA S.L. en Galicia, año 2006.	02/06/2010
IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. en Castilla y León, año 2006.	02/06/2010
HIDROELÉCTRICA DE LARACHA S.L. en Galicia, año 2006.	17/06/2010
ELÉCTRICA DE ERISTE S.L. en Aragón, año 2008.	17/06/2010
la SOCIEDAD ELECTRICISTA DE TUY S.A. en Galicia, año 2006.	17/06/2010
COMPAÑÍA DE ELÉCTRICACIÓN S.L. en Galicia, año 2006.	17/06/2010
IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. en la Comunidad Valenciana, año 2005.	17/06/2010
BARRAS ELÉCTRICAS GALAICO-ASTURIANAS S.A. en Galicia, año 2006.	01/07/2010
ELECTRA ALTO MIÑO, S.A. en Galicia, año 2006.	07/07/2010
IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. del Servicio, de Control de Tensión y de limpieza de márgenes, en la Comunidad Valenciana, año 2007.	15/07/2010
UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. en Galicia, año 2006.	15/07/2010
IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. en Extremadura año 2007.	15/07/2010
LESA ELECTRICITAT S.L. en Cataluña, año 2007.	22/07/2010
IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA BENÉFICA DE CONSUMO DE ELÉCTRICIDAD "SAN FRANCISCO DE ASIS", HIDROCANTÁBRICO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. y ELECTRA DEL MAESTRAZGO S.A., en la Comunitat Valenciana, año 2008.	22/07/2010
ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L. en Cataluña, año 2006.	29/07/2010
ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U. en Cataluña, año 2007.	29/07/2010
UNIÓN FENOSA S.A. (ELECTRA DEL JALLAS S.A.) en Galicia, año 2006.	16/09/2011
ELECTRA AVELLANA S.L. en Cataluña, año 2006.	23/09/2011
UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. y de Control de Tensión en Castilla y León año 2006.	23/09/2011
UNIÓN DISTRIBUIDORES DE ELECTRICIDAD S.A. (UDES) e HIDROELÉCTRICA DE LARACHA S.L. en Galicia, año 2007.	23/09/2011
COMPAÑÍA DE ELECTRICACIÓN S.L. en Galicia año 2007.	23/09/2011
PRODUCTORA ELÉCTRICA URGELENSE S.A. en Cataluña, año 2006.	23/09/2011
UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. y UNIÓN FENOSA S.A. (ELECTRA DEL JALLAS, S.A.) en Galicia, año 2006.	23/09/2011
UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. en Galicia, año 2006.	14/10/2010
ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U. en Extremadura, año 2006.	14/10/2010
UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. en Galicia, año 2006.	14/10/2010
ELECTRO MOLINERA DE VALMADRIGAL S.L. e HIJOS DE FELIPE GARCÍA ÁLVAREZ S.L. en Castilla y León, año 2007.	21/10/2010
ELECTRICA DE VALDRIZ S.L. en Galicia, año 2007.	04/11/2010
UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. en Galicia, año 2006.	04/11/2010
ELECTRICA SEROSENSE DISTRIBUIDORA S.L. en Cataluña, año 2007.	04/11/2010
IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. en la Comunidad Valenciana, año 2007.	04/11/2010
ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U. en Cataluña, año 2007.	18/11/2010
FELIX GONZÁLEZ S.A. en Extremadura, año 2007.	18/11/2010
ELECTRICA CONQUENSE DISTRIBUCION, S.A.U. en Castilla-La Mancha, año 2008.	18/11/2010

Convenios de Calidad	Fecha de aprobación
IBERDROLA DITRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. en Castilla-La Mancha, año 2008.	18/11/2010
ELECTRICA DE MOSCOSO, S.L. en Galicia, año 2007.	18/11/2010
DISTRIBUIDORA ELECTRICA BRAVO SAEZ, S.L. en Castilla-La Mancha, año 2008.	18/11/2010
ELECTRICA ABENGIBRENSE DISTRIBUCION, S.L. en Castilla-La Mancha, año 2008.	18/11/2010
UNION FENOSA DISTRIBUCION, S.A. en Castilla-La Mancha, año 2008.	18/11/2010
UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. en la Comunidad de Madrid, año 2008.	01/12/2010
LEANDRO PÉREZ ALFONSO S.L. en Murcia, año 2006.	01/12/2010
BEGASA en Galicia, año 2007.	01/12/2010
ELECTRA DE CARBAYÍN S.A. en Asturias, año 2007.	01/12/2010
ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U. y ELÉCTRICA SEROSENSE DISTRIBUIDORA S.L. en Cataluña, año 2005.	01/12/2010
ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. en Castilla y León, año 2005.	01/12/2010
ELECTRA DEL CARDENER S.A. en Cataluña, año 2007.	01/12/2010
ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U. en Cataluña, año 2007.	01/12/2010
IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. en la Comunidad de Madrid, año 2008.	01/12/2010
E.ON DISTRIBUCIÓN S.L. en Asturias, año 2007.	01/12/2010
HIDROCANTÁBRICO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. en Asturias, año 2007.	01/12/2010
IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. y SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA BENÉFICA DE CONSUMO DE ELÉCTRICIDAD "SAN FRANCISCO DE ASÍS" en la Comunidad de Valencia, año 2007.	01/12/2010
SOCIEDAD ELECTRICISTA DE TUY S.A. en Galicia, año 2007.	01/12/2010
UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. en Galicia, año 2007.	16/12/2010
ELÉCTRICA DEL MOSCOSO S.L. en Galicia, año 2007.	16/12/2010
HIDROELÉCTRICA DE LARACHA S.L. en Galicia, año 2007.	16/12/2010
SOCIEDAD ELECTRICISTA DE TUY S.A. en Galicia, año 2007.	16/12/2010
ELECTRA DE SANTA COMBA S.L. en Galicia, año 2007.	16/12/2010
ELECTRA DE ZAS S.L. en Galicia, año 2007.	16/12/2010
HIDROELÉCTRICA DEL ARNEGO S.L. en Galicia, año 2007.	16/12/2010
SOCIEDAD ELÉCTRICA NUESTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS S.L. en Castilla-La Mancha, año 2008.	16/12/2010
ELECTRA ALTO MIÑO S.A. en Galicia año 2007.	16/12/2010
ELÉCTRA DO FOXO S.L. en Galicia, año 2008.	21/12/2010
CENTRAL ELÉCTRICA DE SESTELO CIA S.A. en Galicia, año 2007.	21/12/2010
ELÉCTRA DEL GAYOSO S.L. en Galicia, año 2007.	21/12/2010
ELETRA DE SANTA COMBA S.L. en Galicia, año 2007.	21/12/2010
BEGASA en Galicia, año 2007.	21/12/2010
HIDROELÉCTRICA DE LARACHA S.L. en Galicia, año 2007.	21/12/2010
UNIÓN DISTRIBUIDORES DE ELECTRICIDAD S.A. (UDES) en Galicia, año 2007	21/12/2010

## Anexo 4: Listado de operadores principales y dominantes en los sectores energéticos (a 27 de abril de 2011)

OPERADORES PRINCIPALES			
SECTOR ENERGIA ELECTRICA	SECTOR DE GAS NATURAL	SECTOR DE CARBURANTES	SECTOR DE GLP
1 ENDESA, S.A.	GAS NATURAL SDG, S.A. (*)	REPSOL YPF, S.A.	REPSOL YPF, S.A.
2 IBERDROLA, S.A.	IBERDROLA, S.A.	COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETROLEOS, S.A.	COMP. ESPAÑOLA DE PETROLEOS, S.A.
3 GAS NATURAL SDG, S.A. (*)	UNION FENOSA GAS, S.A. (**)	BP ESPAÑA, S.A.U.	BP ESPAÑA, S.A.U.
4 HIDROELECTRICA DEL CANTABRICO, S.A.	ENDESA S.A.	GALP ENERGIA ESPAÑA, S.A.U.	DISA CORP. PETROLIFERA, S.A.
5 E. ON ESPAÑA, S.L.	HIDROELECTRICA DEL CANTABRICO, S.A.	SARAS ENERGIA, S.A.U.	GALP ENERGIA ESPAÑA, S.A.U.

(\*) Matriz del grupo resultante tras la operación de concentración Gas Natural-Unión Fenosa

(\*\*) La inclusión de Unión Fenosa Gas en la relación de operadores principales del sector de gas natural no comportaría la activación de la prohibición contenida en el artículo 34 del Real Decreto-ley 6/2000, en lo que respecta a la participación que ostenta en ella Gas Natural, en tanto en cuanto, la finalidad de esa medida protectora de la competencia ya se estaría consiguiendo a través de la aplicación de las condiciones impuestas por la Comisión Nacional de Competencia, en su Resolución de 11 de febrero de 2009, que autoriza la concentración entre Gas Natural y Unión Fenosa. Tal Resolución incluye medidas y limitaciones en relación con los operadores principales Gas Natural SDG, SA y Unión Fenosa Gas, SA, fruto de la aceptación de compromisos ofrecidos a este respecto por Gas Natural SDG, SA, todo ello atendiendo a la información que, con carácter no confidencial, figura publicada en la página web de la Comisión Nacional de Competencia.

OPERADORES DOMINANTES		
SECTOR ELECTRICO		
ACTIVIDAD TOTAL	ACTIVIDAD DE GENERACIÓN DE ELECTRICIDAD	ACTIVIDAD DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD
GRUPO ENDESA	GRUPO ENDESA	GRUPO ENDESA
GRUPO IBERDROLA	GRUPO IBERDROLA	GRUPO IBERDROLA
GRUPO EDP/HIDROCANTABRICO	GRUPO EDP/HIDROCANTABRICO	GRUPO EDP/HIDROCANTABRICO
GRUPO UNION FENOSA	GRUPO UNION FENOSA	GRUPO UNION FENOSA
SECTOR DE GAS NATURAL	SECTOR DE CARBURANTES	SECTOR DE GLP
GRUPO GAS NATURAL FENOSA	GRUPO REPSOL-YPF	GRUPO REPSOL-YPF
GRUPO IBERDROLA	GRUPO CEPSA	GRUPO CEPSA
GRUPO UNION FENOSA GAS (*)		
GRUPO ENDESA		

(\*) Participado conjuntamente al 50 por ciento por Grupo Gas Natural Fenosa y ENI